

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por los efectos del evento ciclónico Lane, durante los días del 6 al 8 de septiembre de 2000, en las costas de Lázaro Cárdenas, Michoacán y que afectó infraestructura marítima-portuaria 2

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de septiembre de 2000, Tomo DLXIV 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal 28

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora GBM Atlántico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero GBM Atlántico, por aumento de capital 80

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de personas admitidas al Tercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito ordenada por el Acuerdo General 64/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 80

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 92

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 92

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 93

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Acuerdo por el que se determina el número, lugar y circunscripción territorial de las gerencias regionales de la Comisión Nacional del Agua 93

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de los programas de promoción sectorial y el formato de solicitud de autorización y ampliación de programas de promoción sectorial 172

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar brandy a los Estados Unidos Mexicanos, en el periodo 6 de octubre de 2000 al 30 de junio de 2001 178

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-81/2000	179
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales	180
------------------------------	-----

Internet: www.gobernacion.gob.mx
 Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de dos secciones
 Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por los efectos del evento ciclónico Lane, durante los días del 6 al 8 de septiembre de 2000, en las costas de Lázaro Cárdenas, Michoacán y que afectó infraestructura marítima-portuaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) PROVOCADA POR LOS EFECTOS DEL EVENTO CICLONICO "LANE" DURANTE LOS DIAS DEL 6 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EN LAS COSTAS DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN Y QUE AFECTO INFRAESTRUCTURA MARITIMA-PORTUARIA.

DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, Secretario de Gobernación, asistido por Oscar Navarro Gárate, Coordinador General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 12o. fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil, 5o. fracciones I y XXIV y 10o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 43, 44 y 45 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), publicado el 29 de febrero de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las autoridades de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el ciudadano Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-496 recibido el 18 de septiembre de 2000, solicitó se emitiera la Declaratoria de Desastre Natural, manifestando que la tormenta tropical "Lane", durante los días del 6 al 8 de septiembre, se mantuvo casi estacionaria provocando que el día 8 en la noche, se intensificara alcanzando la categoría de huracán provocando marejadas sobre la costa del puerto de Lázaro Cárdenas, las cuales provocaron daños cuantiosos a la infraestructura marítima-portuaria (escolleras, espigones, señalamiento marítimo, canal de acceso y a la protección playera), mismos que rebasan la capacidad de respuesta inmediata de la Administración Portuaria Integral de dicha localidad, por lo que solicitó igualmente tramitar ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento la autorización de recursos con cargo al Fondo de Desastres Naturales a fin de restablecer la infraestructura dañada que permita operar el puerto con la seguridad y eficiencia que se requieren.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 45 de las Reglas de Operación del FONDEN, previamente la Secretaría de Gobernación solicitó la opinión de la Comisión Nacional del Agua, misma que mediante oficio número BOO.-827, recibido el 29 de septiembre de 2000, señaló que los días del 5 al 8 de septiembre, "Lane" permaneció estacionaria como tormenta tropical frente a las costas de los estados de Colima, Michoacán y Jalisco. Posteriormente se desplazó hacia el noroeste y cuando se encontraba a 868 km de la costa de Michoacán; en la categoría de huracán 2, con vientos máximos de 160 km/h y rachas de 195 km/h, originó oleaje de tres metros de altura en alta mar que se propagó en dirección hacia el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich., causando severos daños en esta zona.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como desastre natural el fenómeno acaecido en diversas áreas del Estado de Coahuila, por lo que esta Dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) PROVOCADA POR LOS EFECTOS DEL EVENTO CICLONICO "LANE" DURANTE LOS DIAS DEL 6 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EN LAS COSTAS DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN Y QUE AFECTO INFRAESTRUCTURA MARITIMA-PORTUARIA

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se declara como zona de desastre, afectada por el evento ciclónico "Lane" durante los días del 6 al 8 de septiembre de 2000 al Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Michoacán.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2000, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a reparar, provocados por los efectos del evento ciclónico "Lane" durante los días del 6 al 8 de septiembre de 2000, en el Estado de Michoacán, se hará en los términos de los numerales 47 y 48 de la Sección III del Capítulo V de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación del Estado de Michoacán.

México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Protección Civil, **Oscar Navarro Gárate**.- Rúbrica.

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DLXIV SEPTIEMBRE 2000

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DLXIV SEPTIEMBRE 2000

**PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS**

Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la Declaración de Presidente Electo
8 Sept.- No. 6.- 2

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación 25 Sept.- No. 17.- 2

Aviso de Término de la Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de la Depresión Tropical Norman en el Océano Pacífico y sus posibles efectos en la costa del Estado de Colima 28 Sept.- No. 20.- 2

Aviso de Término de la Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de la Depresión Tropical Norman en el Océano Pacífico y sus posibles efectos en la costa del Estado de Michoacán 28 Sept.- No. 20.- 2

Aviso de Término de la Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de la Depresión Tropical Norman en el Océano Pacífico y sus posibles efectos en la costa del Estado de Guerrero 28 Sept.- No. 20.- 3

Aviso de término de la emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de la Tormenta Tropical Miriam sobre las costas del Estado de Baja California Sur 22 Sept.- No. 16.- 5

Circular número 014/2000, por la que se da a conocer el Manual de Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración (Tercera Sección) 21 Sept.- No. 15.- 1

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo 26 Sept.- No. 18.- 2

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por las fuertes lluvias ocurridas en el Estado de Coahuila y sus efectos en diversos municipios de dicha entidad 29 Sept.- No. 21.- 2

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de la Depresión Tropical Norman en el Océano Pacífico y sus posibles efectos en la costa del Estado de Colima 22 Sept.- No. 16.- 2

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de la Depresión Tropical Norman en el Océano Pacífico y sus posibles efectos en la costa del Estado de Guerrero 22 Sept.- No. 16.- 3

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de la Depresión Tropical Norman en el Océano Pacífico y sus posibles efectos en la costa del Estado de Michoacán 22 Sept.- No. 16.- 4

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de la Tormenta Tropical Miriam en el Océano Pacífico y sus posibles efectos en las costas del Estado de Baja California Sur 19 Sept.- No. 13.- 2

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 5 al 10 de septiembre de 2000, a efecto de que participe en los trabajos de la Cumbre del Milenio, que se llevará a cabo en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América 1 Sept.- No. 1.- 2

Decreto por el que se declara reformada la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 21 Sept.- No. 15.- 3

Decreto por el que se declaran reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 21 Sept.- No. 15.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Mexicana Patriarcal Elías o La Mujer Hermosa Vestida del Sol Esplendoroso, como Asociación Religiosa 12 Sept.- No. 8.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Ministerios de Restauración de Vidas y Verdades, Revive en Cristo, como Asociación Religiosa 25 Sept.- No. 17.- 6

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Seminario Hispano de Santa María de Guadalupe, entidad interna de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., como Asociación Religiosa 12 Sept.- No. 8.- 3

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por dos entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociaciones Religiosas 12 Sept.- No. 8.- 2

Índice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de agosto de 2000, Tomo DLXIII 15 Sept.- No. 11.- 41

Listado de municipios afectados por las lluvias torrenciales y el desbordamiento del río Aguanaval en el Estado de Coahuila, suscitadas los días 18 y 19 de junio de 2000 21 Sept.- No. 15.- 4

Segunda adición a la Declaratoria de Desastre Natural que para efectos de las Reglas de Operación del FONDEN fue publicada el 2 de julio de 1999, para el Estado de Oaxaca y su primera adición el 27 de diciembre de 1999 18 Sept.- No. 12.- 2

Segunda adición a la Declaratoria de Desastre Natural que para efectos de las Reglas de Operación del FONDEN fue publicada el 12 de octubre de 1999, para el Estado de Puebla 18 Sept.- No. 12.- 4

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra 30 Sept.- No. 22.- 2

Acuerdo por el que se faculta al titular del Instituto Mexicano de Cooperación Internacional, para suscribir un Convenio de Colaboración con El Colegio de México para el cofinanciamiento de becas 5 Sept.- No. 3.- 2

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Abinant Na Ranong, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda 28 Sept.- No. 20.- 4

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx. 14 Sept.- No. 10.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jal. 14 Sept.- No. 10.- 6

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una oficina municipal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación

requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el R. Ayuntamiento de Tampico, Tamps.
12 Sept.- No. 8.- 4

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Río Colorado, Son.
5 Sept.- No. 3.- 2

Decreto por el que se aprueba el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas
29 Sept.- No. 21.- 3

Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, firmado en Kyoto, el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete
1 Sept.- No. 1.- 2

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes
29 Sept.- No. 21.- 3

Decreto por el que se concede permiso a las ciudadanas cuya lista encabeza Guadalupe Patricia Yáñez Armas, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México
11 Sept.- No. 7.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Tercer Maestre de Aeronáutica Naval Técnico en Aeronaves y Motores Javier Plata Lugo, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Nicaragua
11 Sept.- No. 7.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Rafael Aguirre González, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, y a los ciudadanos cuya lista encabeza María Epifania Alberta, para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas
11 Sept.- No. 7.- 4

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza María Esther Arellano Hernández, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, y a los ciudadanos cuya lista encabeza Libby Catalina Balandrán Guajardo, para prestar servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
11 Sept.- No. 7.- 5

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Doctora Mireille Roccatti Velázquez y Klaus Boker Trauwitz, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República Federal de Alemania, respectivamente
8 Sept.- No. 6.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Farah Cristina Fadl Fortoul y Antonio Garibay Estrada, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México
11 Sept.- No. 7.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Gustavo Carvajal Moreno, Vicealmirante Ingeniero Mecánico Naval Rodolfo Carrión Zamudio y Gustavo Iruegas Evaristo, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de la República Francesa, de la República Federativa del Brasil y del Reino de Noruega, respectivamente
8 Sept.- No. 6.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Jaime Virgilio Nualart Sánchez y Fause Attie Cury, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de la República de Portugal y de la República Federativa del Brasil, respectivamente
8 Sept.- No. 6.- 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Capitán de Navío del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor Antonio Salvador Montiel Ramos, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de los Estados Unidos de América
8 Sept.- No. 6.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Gabriel Carlos Zambrano Benítez, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Finlandia en Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León
11 Sept.- No. 7.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Teniente de Corbeta del Servicio de Sanidad Naval, Enfermero Titulado Eleazar Rodríguez Tapia, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua
8 Sept.- No. 6.- 4

Exequátur número 03 expedido a favor del señor Edgardo Wenzel Villalobos, para desempeñar funciones como Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Veracruz, Ver.
21 Sept.- No. 15.- 5

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor James B. Duggan, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de

Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas 5 Sept.-
No. 3.- 6

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Otto H. Van Maerssen, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas 21 Sept.-
No. 15.- 5

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Jiang Mengchun, Cónsul de la República Popular China en Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua y Sonora 21 Sept.- No. 15.- 5

Oficio mediante el cual se informa la cancelación de la autorización definitiva número 05 expedida al señor José Luis Mariz Pérez, como Cónsul Honorario de Italia en Veracruz, Ver. 5 Sept.-
No. 3.- 6

Oficio mediante el cual se informa la reasignación del señor Richard T. Drennan, Cónsul de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, como Agregado de la Embajada de ese país 21 Sept.- No. 15.- 5

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se crea el Servicio de Informática del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos 5
Sept.- No. 3.- 7

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo por el que se establece la organización de los mandos territoriales de la Armada de México 11 Sept.- No. 7.- 6

Reglamento de la Escuela de Aviación Naval 11 Sept.- No. 7.- 7

Reglamento de los Centros de Capacitación de la Armada de México 29 Sept.- No. 21.-
16

Reglamento para el Desarrollo Profesional del Personal Egresado de las Escuelas de Formación de la Armada de México 29 Sept.- No. 21.- 4

Reglamento para el Examen Profesional de los Primeros Maestros Pasantes Egresados de la Escuela de Aviación Naval 29 Sept.- No. 21.- 9

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo segundo, en su base I de la autorización otorgada a Consultoría Internacional, Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por el cambio de su denominación y por rectificar la cantidad correcta del capital mínimo fijo 8 Sept.- No. 6.- 7

Acuerdo mediante el cual se modifica la base I de la autorización otorgada a Vectodivisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Actividad Auxiliar del Crédito, por el cambio de su denominación 21 Sept.- No. 15.- 6

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a IXE Factor, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, IXE Grupo Financiero, por aumento de su capital fijo sin derecho a retiro 28 Sept.- No. 20.- 4

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital 21 Sept.- No. 15.- 6

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito para el Crecimiento de la Empresa, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito 15 Sept.- No. 11.- 2

Acuerdo por el que se suspende el inicio de actividades de las Administraciones Locales de Grandes Contribuyentes 5 Sept.- No. 3.- 10

Acuerdo que amplía el plazo establecido en el diverso que modifica el artículo cuarto del Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y se amplía el plazo para su cumplimiento 29 Sept.- No. 21.- 29

Acuerdo que modifica al Anexo número 4 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México 1 Sept.- No. 1.- 3

Acuerdo que modifica al Anexo número 5 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas 20 Sept.- No. 14.- 2

Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca 5 Sept.- No. 3.- 8

Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo 12 Sept.- No. 8.- 9

Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México 1 Sept.- No. 1.- 3

- Anexos 1, 2, 5, 7, 9, 11 y 15 de la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 5 Sept.- No. 3.- 14
- Bases relativas a la forma y términos en que deberá efectuarse la disolución y liquidación de Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A., Organización Auxiliar del Crédito 14 Sept.- No. 10.- 11
- Circular CONSAR 23-4, Modificaciones a las reglas generales sobre la divulgación y confidencialidad relacionada con la información del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que conozcan las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y las Administradoras de Fondos para el Retiro 19 Sept.- No. 13.- 3
- Circular S-14.1, mediante la cual se señalan las disposiciones de carácter general aplicables a la Publicidad y Propaganda en materia de Seguros que deberán presentar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, agentes de seguros e intermediarios de reaseguro y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de ésta comisión en materia de seguros (Segunda Sección) 29 Sept.- No. 21.- 1
- Circular S-24.2, mediante la cual se comunica la estructura del Sistema Estadístico para los Seguros de Salud, y se da a conocer la forma y términos para su entrega a las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud (Segunda Sección) 29 Sept.- No. 21.- 3
- Circular S-24.3, mediante la cual se dan a conocer los formatos de valuación de reservas técnicas. Se da a conocer a las instituciones de seguros especializadas en Salud, la forma y términos en que deberán presentar la valuación de sus reservas técnicas (Segunda Sección) 29 Sept.- No. 21.- 88
- Circular S-8.1, mediante la cual se señalan las notas técnicas y documentación contractual que deberán presentar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, para efectos de registro 28 Sept.- No. 20.- 5
- Condiciones para la procedencia del registro y autorización de oferta pública de acciones de emisoras extranjeras en el país 14 Sept.- No. 10.- 10
- Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 15 Sept.- No. 11.- 7
- Índice nacional de precios de bebidas alcohólicas de los meses de julio y agosto de 2000 26 Sept.- No. 18.- 7
- Oficio Circular mediante el cual se establece el Registro de Cuentas de Depósito e Inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 26 Sept.- No. 18.- 6
- Oficio mediante el cual se autoriza a Arrendadora Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inbursa, para constituirse y operar como arrendadora financiera 18 Sept.- No. 12.- 5
- Oficio mediante el cual se da a conocer el extracto de resolución por la que se cancela la patente de agente aduanal número 554, otorgada al ciudadano Jorge González Jiménez, adscrita a la Aduana del Subteniente López 12 Sept.- No. 8.- 11
- Oficio mediante el cual se da a conocer el extracto de resolución por la que se cancela la patente de agente aduanal número 593, otorgada al ciudadano Miguel Angel Barrenechea Torres, adscrita a la Aduana de Tampico 12 Sept.- No. 8.- 11
- Oficio mediante el cual se da a conocer el extracto de resolución por la que se cancela la patente de agente aduanal número 779, otorgada al ciudadano Miguel Eduardo Pino Von Borstel, adscrita a la Aduana de La Paz 12 Sept.- No. 8.- 12
- Oficio mediante el cual se da a conocer el extracto de resolución por la que se cancela la patente de agente aduanal número 783, otorgada al ciudadano Tomás Alexander Vázquez Robles, adscrita a la Aduana de San Luis Río Colorado 12 Sept.- No. 8.- 12
- Oficio mediante el cual se da a conocer el extracto de resolución por la que se cancela la patente de agente aduanal número 803, otorgada al ciudadano Conrado Rafael Hernández Rojas, adscrita a la Aduana de México 12 Sept.- No. 8.- 13
- Oficio mediante el cual se da a conocer el extracto de resolución por la que se cancela la patente de agente aduanal número 507, otorgada al ciudadano Eladio Avalos Cervantes, adscrita a la Aduana de Matamoros, Tamps. 12 Sept.- No. 8.- 13
- Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Fianzas Monterrey, S.A., por la ampliación de su objeto social 6 Sept.- No. 4.- 2
- Oficio mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada a Metropolitana Compañía de Seguros, S.A., por aumento de su capital social 8 Sept.- No. 6.- 8
- Relación de planes de pensiones registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro 1 Sept.- No. 1.- 6
- Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agrícola, Ganadero e Industrial del Bajío, S.A. de C.V. 14 Sept.- No. 10.- 13

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito de Exportadores y Empresarios del Centro, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito 14 Sept.- No. 10.- 15

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, que se denomina Cemex Capital, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado 5 Sept.- No. 3.- 11

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Financiera Independencia, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado 12 Sept.- No. 8.- 8

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero 8 Sept.- No. 6.- 6

Resolución por la que se modifican los artículos sexto y séptimo de la autorización otorgada a Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero 8 Sept.- No. 6.- 5

Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 15 Sept.- No. 11.- 2

Resolución que modifica a la resolución por la que se da a conocer el Anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 31 de agosto de 1999 5 Sept.- No. 3.- 12

Tasas de recargos para el mes de septiembre de 2000 12 Sept.- No. 8.- 13

Tercera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000

13 Sept.- No. 9.- 2

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Modificación y adición a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Zonas Áridas, publicadas el 15 de febrero de 2000 6 Sept.- No. 4.- 3

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Acuerdo de Coordinación Específico que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Sonora, con el objeto de llevar a cabo el Programa de Gestión y Evaluación de la Calidad del Aire, relativo a la operación de equipo de monitoreo atmosférico en los municipios de Agua Prieta, Cajeme, Cananea, Hermosillo, Naco, Nacozari de García, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, Son. 5 Sept.- No. 3.- 26

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Nayarit 28 Sept.- No. 20.- 9

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa de Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Aguascalientes 20 Sept.- No. 14.- 3

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Guanajuato 20 Sept.- No. 14.- 8

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa de Desarrollo Forestal (PRODEFOR), que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Veracruz-Llave 14 Sept.- No. 10.- 24

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Chiapas, con el objeto de impulsar un nuevo federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas a la entidad y fomentar el desarrollo regional 11 Sept.- No. 7.- 20

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina, la superficie de 1,517.02 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera al Garrafón kilómetro 3.5, frente a la unidad habitacional 23 de Noviembre, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para arranque de muelle, así como en actividades de vigilancia y patrullaje 14 Sept.- No. 10.- 23

Acuerdo que adiciona y modifica las reglas de operación para los programas de infraestructura hidroagrícola, y de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua 18 Sept.- No. 12.- 5

Aviso mediante el cual se informa al público en general, que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, con una

superficie total de 56,259-05-17 hectáreas, localizada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa Allende, en el Estado de México, y Contepec, Senguio, Anguanguero, Ocampo, Zitácuaro y Aporo, en el Estado de Michoacán 7 Sept.- No. 5.- 2

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mapimí, localizada en los municipios de Mapimí y Tlahualillo, en el Estado de Durango; Jiménez, en el Estado de Chihuahua, y Francisco I. Madero y Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila 20 Sept.- No. 14.- 13

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer el área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Volcán Tacaná, localizada en los municipios de Cacahuatán y Unión Juárez, en el Estado de Chiapas 20 Sept.- No. 14.- 13

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer el área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región denominada Ciénegas del Lerma, localizada en los municipios de Lerma, San Mateo Atenco, Mexicalcingo, Chapultepec, San Antonio La Isla, Almoloya del Río, Atizapán, Texcalyacac y Rayón, en el Estado de México 20 Sept.- No. 14.- 14

Aviso por el que se establece veda para la extracción de ostión en las aguas de jurisdicción federal en el Estado de Tabasco 14 Sept.- No. 10.- 29

Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, ubicada en los municipios de Centla, Jonuta y Macuspana, Estado de Tabasco, declarada por Decreto Presidencial publicado el 10 de agosto de 1992 (Segunda Sección) 26 Sept.- No. 18.- 1

Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro, ubicado frente a las Costas del Municipio de Othón Pompeyo Blanco, en el Estado de Quintana Roo, establecido por Decreto Presidencial publicado el 19 de julio de 1996 25 Sept.- No. 17.- 7

Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera El Triunfo, ubicada en los municipios de Acacoyagua, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villacorzo, Pijijapan y Siltepec, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 13 de marzo de 1990 (Segunda Sección) 15 Sept.- No. 11.- 1

Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, ubicada en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, establecida por Decreto Presidencial, publicado el 5 de diciembre de 1988 1 Sept.- No. 1.- 8

Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada Selva El Ocote, con una superficie total de 101-288-15-12.5 hectáreas, localizada en los municipios Ocozocuatla de Espinoza, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, Chis. (Segunda Sección) 8 Sept.- No. 6.- 80

Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos, ubicado en la Costa Caribe del Municipio de Benito Juárez, frente al poblado de Puerto Morelos en el Estado de Quintana Roo, establecido por Decreto Presidencial publicado el 2 de febrero de 1998 18 Sept.- No. 12.- 6

Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como La Sepultura, ubicada en la porción Noroeste de la Sierra Madre de Chiapas en los municipios de Tonalá, Arriaga, Cintalapa, Jiquipilas, Villaflores y Villacorzo, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 6 de junio de 1995 (Segunda Sección) 15 Sept.- No. 11.- 28

Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de

Mazatlán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Estado de Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 6 de junio de 1995 13 Sept.- No. 9.- 4

Decreto por el que se desincorpora de los bienes de dominio público de la Federación una superficie de 73,547.87 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en el Estero de Urías, Isla Belvedere, Municipio de Mazatlán, Sin., y se enajena a título gratuito a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de que la utilice para la construcción de un centro de investigación del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología 13 Sept.- No. 9.- 3

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-098-ECOL-2000, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes (Segunda Sección) 8 Sept.- No. 6.- 1

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-001-ENER-2000, Eficiencia energética de bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical. Límites y método de prueba 1 Sept.- No. 1.- 41

Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2000, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado 1 Sept.- No. 1.- 56

Norma Oficial Mexicana NOM-025/1-NUCL-2000, Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 1: requisitos generales 11 Sept.- No. 7.- 25

Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2000, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas 4 Sept.- No. 2.- 2

Procedimiento para la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SECRE-1999, Odorización del gas natural 6 Sept.- No. 4.- 5

Procedimiento para la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural 6 Sept.- No. 4.- 10

Procedimiento para la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SECRE-1999, Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas 6 Sept.- No. 4.- 22

Procedimiento para la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-1997, Calidad del gas natural 5 Sept.- No. 3.- 33

Procedimiento para la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-1997, Distribución de gas natural 5 Sept.- No. 3.- 39

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-ENER-1999, Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios no residenciales 22 Sept.- No. 16.- 6

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar atún procesado, excepto lomos, con el arancel preferencial establecido, originario de los países de la Comunidad Europea, en el periodo del 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001 12 Sept.- No. 8.- 14

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001, con el arancel preferencial establecido, atún procesado, excepto lomos, originario de los Estados Unidos Mexicanos 12 Sept.- No. 8.- 15

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar, con la preferencia establecida, flores y café Kasher originarios del Estado de Israel, en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2000 12 Sept.- No. 8.- 17

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos e internar al Estado de Israel bienes textiles y de la confección que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3-03(3) del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2000 12 Sept.- No. 8.- 19

Acuerdo por el que se deroga el artículo primero del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de obligaciones de inscripción y avisos ante el Registro Nacional de Vehículos y abroga el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de obligaciones de inscripción y presentación de avisos ante el Registro Nacional de Vehículos, en su fase nacional 15 Sept.- No. 11.- 8

Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras la zona denominada San Javier, se acepta del Consejo de Recursos Minerales los desistimientos de sus derechos a la exploración de la misma, así como de las asignaciones que se indican, se cancelan éstas y se dispone convocar a concurso para el otorgamiento de concesiones de exploración en dichas áreas 8 Sept.- No. 6.- 8

Acuerdo que declara la intervención administrativa del servicio público del Registro Nacional de Vehículos 15 Sept.- No. 11.- 9

Acuerdo que establece las formas para llevar a cabo las inscripciones en el Registro Público de Comercio (Segunda Sección) 18 Sept.- No. 12.- 3

Acuerdo que establece los lineamientos para la operación del Registro Público de Comercio
(Segunda Sección) 18 Sept.- No. 12.- 1

Acuerdo que procede a convocar y celebrar nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre los lotes mineros que se indican 13 Sept.- No. 9.- 27

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-363-SCFI-2000, PROY-NMX-F-450-SCFI-2000, PROY-NMX-F-487-SCFI-2000, PROY-NMX-FF-032-SCFI-2000 y PROY-NMX-FF-095-SCFI-2000 28 Sept.- No. 20.- 16

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-118-SCFI-2000
28 Sept.- No. 20.- 15

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-024-SCFI-2000 4
Sept.- No. 2.- 32

Aviso de la Primera Solicitud para la revisión ante un panel de la resolución definitiva emitida por el Departamento de Administración Internacional de Comercio de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el 10 de mayo de 2000, relativa a la 12a. Revisión administrativa de las importaciones de utensilios de cocina porcelanizados procedentes de México, presentada por Cinsa, S.A. de C.V. y Esmaltaciones de Norte América, S.A. de C.V. 11 Sept.- No. 7.- 54

Aviso de la primera solicitud para la revisión ante un panel de la resolución definitiva emitida por el Departamento de Administración Internacional de Comercio de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 3 de julio de 2000 relativa a las importaciones de cemento Gray Portland y Clinker procedente de México (full sunset review). Dicha solicitud fue presentada por la empresa Cemex, S.A. de C.V. 28 Sept.- No. 20.- 15

Aviso de la primera solicitud para la revisión ante un panel de la resolución definitiva emitida por el Departamento de Administración Internacional de Comercio de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 15 de marzo de 2000, relativa a la 8a. Revisión Administrativa de las importaciones de Cemento Gray Portland y Clinker procedente de México, dicha solicitud fue presentada por la empresa CEMEX, S.A. de C.V. y Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V. 25 Sept.- No. 17.- 41

Aviso por el que se prorroga la vigencia y se modifica la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-007-SCFI-2000, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones 8 Sept.- No. 6.- 25

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-D-139-SCFI-2000 y NMX-D-227-SCFI-2000
25 Sept.- No. 17.- 34

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-002-ANCE-2000, NMX-J-008-ANCE-2000 y NMX-J-093-ANCE-2000 25 Sept.- No. 17.- 37

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-004-SCFI-2000 y NMX-T-007-SCFI-2000
25 Sept.- No. 17.- 35

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-Y-325-SCFI-2000 y NMX-Y-330-SCFI-2000
25 Sept.- No. 17.- 36

Decreto por el que se reforma el artículo tercero transitorio del diverso por el que se modifican y crean diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado el 13 de marzo de 2000 13 Sept.- No. 9.- 27

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-41/2000 6 Sept.- No. 4.- 34

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-42/2000 6 Sept.- No. 4.- 34

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-43/2000 6 Sept.- No. 4.- 35

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-44/2000 6 Sept.- No. 4.- 35

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-45/2000 6 Sept.- No. 4.- 35

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-46/2000 6 Sept.- No. 4.- 36

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-47/2000 6 Sept.- No. 4.- 36

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-48/2000 6 Sept.- No. 4.- 37

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-49/2000 6 Sept.- No. 4.- 37

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-50/2000 6 Sept.- No. 4.- 37

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-51/2000 6 Sept.- No. 4.- 38

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-52/2000 6 Sept.- No. 4.- 38

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-53/2000 6 Sept.- No. 4.- 39

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-54/2000 6 Sept.- No. 4.- 39

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-55/2000 7 Sept.- No. 5.- 29

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-56/2000 15 Sept.- No. 11.-

10 Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-57/2000 21 Sept.- No. 15.-

10	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-58/2000	21 Sept.- No. 15.-
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-59/2000	(Segunda
Sección)	18 Sept.- No. 12.- 125	
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-60/2000	(Segunda
Sección)	18 Sept.- No. 12.- 125	
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-61/2000	(Segunda
Sección)	18 Sept.- No. 12.- 126	
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-62/2000	(Segunda
Sección)	18 Sept.- No. 12.- 126	
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-63/2000	(Segunda
Sección)	18 Sept.- No. 12.- 127	
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-64/2000	(Segunda
Sección)	18 Sept.- No. 12.- 127	
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-65/2000	(Segunda
Sección)	18 Sept.- No. 12.- 128	
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-66/2000	(Segunda
Sección)	18 Sept.- No. 12.- 128	
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-67/2000	26 Sept.- No. 18.-
20		
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-68/2000	26 Sept.- No. 18.-
20		
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-69/2000	26 Sept.- No. 18.-
20		
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-70/2000	28 Sept.- No. 20.-
21		
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-71/2000	28 Sept.- No. 20.-
21		
	Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-72/2000	28 Sept.- No. 20.-
21		
	Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados y exentos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2000	11 Sept.- No. 7.- 55
	Norma Oficial Mexicana NOM-143-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Elementos normativos para los sistemas consistentes en la integración de grupos de consumidores para la adquisición de bienes y servicios (sistemas de autofinanciamiento)	19 Sept.- No. 13.- 7
	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCFI-2000, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos	7 Sept.- No. 5.- 3
	Reforma al Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial	1 Sept.- No. 1.- 72
	Relación de declaratorias de libertad de terreno número 73/2000	1 Sept.- No. 1.- 73
	Relación de declaratorias de libertad de terreno número 74/2000	4 Sept.- No. 2.- 29
	Relación de declaratorias de libertad de terreno número 75/2000	21 Sept.- No. 15.- 7
	Relación de declaratorias de libertad de terreno número 76/2000	22 Sept.- No. 16.- 44
	Relación de declaratorias de libertad de terreno número 77/2000	25 Sept.- No. 17.- 38
	Relación de declaratorias de libertad de terreno número 78/2000	28 Sept.- No. 20.- 17
	Relación de declaratorias de libertad de terreno número 79/2000	29 Sept.- No. 21.- 37
	Relación de Patrones Nacionales de Medición	29 Sept.- No. 21.- 35
	Renovación de inscripción en la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 7 de julio de 2000	25 Sept.- No. 17.- 40
	Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de alambcón de hierro o acero sin alear, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7213.91.01 y 7213.99.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de Ucrania	(Segunda Sección)
		18 Sept.- No. 12.- 95
	Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de carne de bovino congelada en canales o medias canales, deshuesada y sin deshuesar, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los estados	

miembros de la Comunidad Europea, independientemente del país de procedencia 20 Sept.-
No. 14.- 45

Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de lápices, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 9609.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 11 Sept.- No. 7.-
47

Resolución final que revisa, con base en la conclusión y recomendación del Grupo Especial del Organismo de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia 20 Sept.- No. 14.- 15

Resolución mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Julio Senties Laborde, como corredor público número 4 en la plaza del Estado de Querétaro 29 Sept.-
No. 21.- 34

Resolución mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano David Cristóbal Álvarez Bernal, como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Sinaloa 29 Sept.- No. 21.- 35

Resolución mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano David Augusto Sotelo Rosas, como corredor público número 3 en la plaza del Estado de Guerrero 28 Sept.- No. 20.- 14

Resolución mediante la cual se otorga prórroga de separación de funciones al ciudadano Gilberto Miramontes Correa, como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Nayarit 28 Sept.-
No. 20.- 14

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos denominados 3-metil tiofeno y 2-cloro 3-metil tiofeno, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 2934.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 11 Sept.- No. 7.- 31

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de refrigeradores de dos puertas con sistema de deshielo automático con capacidad comprendida dentro del rango de 7 a 16 pies cúbicos o, de 184.06 a 466.95 litros, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8418.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia 11 Sept.- No. 7.- 33

Resolución por la que se declara de oficio el inicio de la investigación sobre elusión del pago de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino en cortes deshuesada y sin deshuesar, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia 29 Sept.- No. 21.- 30

Resolución por la que se declara la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de artículos de cocina de hierro y/o acero troquelado y esmaltado o porcelanizado, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 7323.94.03 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de Taiwan, independientemente del país de procedencia 11 Sept.-
No. 7.- 30

Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-133/1-SCFI-1999, Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba, publicada el 20 de octubre de 1999 11 Sept.- No. 7.- 53

Resolución por la que se modifica la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, originarias de los Estados Unidos de América, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, emitida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y publicada el 23 de enero de 1998, en cumplimiento a la orden del panel binacional del caso MEX-USA-98-1904-01, del 14 de marzo de 2000 (Segunda Sección) 18 Sept.- No. 12.- 91

Resolución por la que se otorga habilitación a la ciudadana Margarita Isabel Sánchez Meneses, para ejercer la función de corredor público con número 19 en la plaza del Distrito Federal 4 Sept.-
No. 2.- 15

Resolución por la que se otorga habilitación a la ciudadana María del Socorro Dávila García, para ejercer la función de corredor público con número 4 en la plaza del Estado de Veracruz 4 Sept.- No. 2.- 16

Resolución por la que se otorga habilitación al ciudadano Alberto Méndez Llaca, para ejercer la función de corredor público con número 5 en la plaza del Estado de Hidalgo 4 Sept.- No. 2.- 16

Resolución por la que se otorga habilitación al ciudadano Hugo Murillo Zermeño, para ejercer la función de corredor público con número 23 en la plaza del Distrito Federal 4 Sept.- No. 2.- 15

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 3 en la plaza del Estado de Chihuahua, al ciudadano Carlos Natividad Baray Sánchez 13 Sept.- No. 9.- 28

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-143-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de bienes y servicios, mediante la integración de grupos de consumidores (sistemas de autofinanciamiento), publicado el 31 de marzo de 2000 4 Sept.- No. 2.- 17

Segundo suplemento del Programa Nacional de Normalización 2000 26 Sept.- No. 18.- 9

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y Productora Nacional de Semillas (Segunda Sección) 6 Sept.- No. 4.- 1

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa, con el fin de conjuntar acciones y recursos para que el Ejecutivo del Estado instruyente y opere, por única vez, en dicha entidad federativa el Programa Estatal para Apoyar Actividades Agropecuarias de los Productores del Estado de Sinaloa 22 Sept.- No. 16.- 47

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Estado de Puebla, para coordinar acciones, conjuntar recursos y regular el establecimiento, mantenimiento, supervisión y operación de los puntos de verificación fitozoosanitarios que operen en el Estado de Puebla, para el control de la movilización de animales vivos y vegetales, sus productos y subproductos, con el propósito de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades que puedan afectar o afecten la producción agropecuaria de esa entidad federativa 11 Sept.- No. 7.- 68

Respuestas a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones zoonosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal, publicado el 10 de agosto de 1999 26 Sept.- No. 18.- 21

Solicitudes de título de obtentor correspondientes al cuarto trimestre de 1999 5 Sept.- No. 3.- 52

Solicitudes de título de obtentor correspondientes al periodo mayo de 1999 a junio de 2000 5 Sept.- No. 3.- 50

Solicitudes de título de obtentor correspondientes al primer semestre de 2000 5 Sept.- No. 3.- 50

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la licencia federal de conductor

(Segunda Sección) 25 Sept.- No. 17.- 1

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones a terceros para realizar la práctica de exámenes psicofísicos integrales y médicos en operación al personal que interviene en la operación de los diversos modos de transporte y sus servicios auxiliares y conexos 5 Sept.- No. 3.- 59

Addendum a la Concesión otorgada a Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. 1 Sept.- No. 1.- 76

Aviso por el que se prorroga la vigencia de la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-071-SCT-2-2000, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte de carga-Vehículos de hasta 4 toneladas de peso bruto vehicular-Características y especificaciones técnicas y de seguridad, publicada el 15 de febrero de 2000 5 Sept.- No. 3.- 59

Aviso por el que se prorroga la vigencia de la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República

Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-Especificaciones y métodos de prueba, publicada el 7 de febrero de 2000 5 Sept.- No. 3.- 60

Aviso por el que se prorroga la vigencia de la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-053-SCT-2-1999, Transporte terrestre-Servicio de arrastre, arrastre y salvamento-Grúas-Características y especificaciones técnicas, de seguridad y condiciones de operación, publicada el 26 de enero de 2000

5 Sept.- No. 3.- 60

Convenio que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Hidalgo, con el objeto de señalar y limitar diversos tramos carreteros que atraviesan zonas urbanas y que se entregan al gobierno de dicho Estado, así como establecer las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo las obras de construcción, conservación, reparación, ampliación, mejoramiento y vigilancia de dichos tramos, y la operación del autotransporte público 14 Sept.- No. 10.- 31

Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios fijos de transmisión de datos, para el envío unidireccional de mensajes o señales, hacia unidades fijas o móviles

22 Sept.- No. 16.- 50

Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiocomunicación especializada de flotillas 22 Sept.- No. 16.- 52

Decreto por el que se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes al año de 1999 13 Sept.- No. 9.- 29

Decreto por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera Fresnillo-Cuencamé, tramo Rancho Grande-Límite de Estados Zacatecas/Durango, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 47,946.08 m², ubicada en el Municipio de Río Grande, Zac. (Segunda publicación) 27 Sept.- No. 19.- 2

Decreto por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera Fresnillo-Cuencamé, tramo Rancho Grande-Límite de Estados Zacatecas/Durango, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 47,946.08 m², ubicada en el Municipio de Río Grande, Zac.

13 Sept.- No. 9.- 47

Decreto por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera Transpeninsular Licenciado Benito Juárez, tramo La Paz-Aeropuerto, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 8,310.78 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de La Paz, B.C.S. (Segunda publicación) 5 Sept.- No. 3.- 53

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 16,405.03 m², ubicada en el Municipio de Zempoala, Hgo. (Segunda publicación) 27 Sept.- No. 19.- 3

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Mexicali-Tijuana, tramo Tecate-Tijuana, por lo que se expropia a favor de la Federación la superficie de 214,905.42 m², ubicada en el Municipio de Tijuana, B.C. (Segunda publicación) 27 Sept.- No. 19.- 4

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 16,405.03 m², ubicada en el Municipio de Zempoala, Hgo. 13 Sept.- No. 9.- 48

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Mexicali-Tijuana, tramo Tecate-Tijuana, por lo que se expropia a favor de la Federación la superficie de 214,905.42 m², ubicada en el Municipio de Tijuana, B.C. 13 Sept.- No. 9.- 49

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción del Entronque Chocholá II de la carretera Campeche-Mérida, tramo Maxcanú-Umán, subtramo Límite de Estados-Poxila, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 5,234.95 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Chocholá, Yuc. (Segunda publicación) 5 Sept.- No. 3.- 55

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo Agua Dulce-Cárdenas, por lo que se expropian a favor de la Federación diversas superficies ubicadas en los municipios de Cárdenas, Tab., y Coatzacoalcos, Ver. (Segunda publicación) 5 Sept.- No. 3.- 56

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. 18 Sept.- No. 12.- 52

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 7) 18 Sept.- No. 12.- 46

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 8) 18 Sept.- No. 12.- 48

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 9) 18 Sept.- No. 12.- 50

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 2) (Segunda Sección) 15 Sept.- No. 11.- 58

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 3) (Segunda Sección) 15 Sept.- No. 11.- 60

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 4) (Segunda Sección) 15 Sept.- No. 11.- 62

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radio Beep Internacional, S.A. de C.V. (en la Región 6) (Segunda Sección) 15 Sept.- No. 11.- 64

Modificación al Título de Concesión de Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
1 Sept.- No. 1.- 77

Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-033-SCT-2-2000, Transporte terrestre-Límites máximos de velocidad para los vehículos de carga, pasaje y turismo que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal 14 Sept.- No. 10.- 37

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2000, Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos 20 Sept.- No. 14.- 54

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT/2000, Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos 27 Sept.- No. 19.- 7

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2000, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos 27 Sept.- No. 19.- 28

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-Especificaciones y métodos de prueba (Segunda Sección) 25 Sept.- No. 17.- 26

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT3-2000, Que establece el contenido del Manual General de Operaciones 28 Sept.- No. 20.- 22

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SCT3-2000, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de la oficina de despacho y control de vuelos 26 Sept.- No. 18.- 49

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SCT3-2000, Que establece el contenido del Manual de Vuelo 21 Sept.- No. 15.- 11

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SCT3-2000, Que establece las restricciones para la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos a bordo de las aeronaves 26 Sept.- No. 18.- 57

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/5-SCT3-2000, Que establece el contenido del Manual de Control de Producción 27 Sept.- No. 19.- 35

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelos 29 Sept.- No. 21.- 40

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SCT3-2000, Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes 28 Sept.- No. 20.- 33

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-040-SCT3-2000, Que establece el contenido del Manual de Despacho para empresas de transporte aéreo de servicio al público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos 26 Sept.- No. 18.- 60

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/1-SCT3-2000, Que regula el servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero 21 Sept.- No. 15.- 19

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCT-2-1999, Transporte terrestre-Servicio de arrastre, arrastre y salvamento-Grúas-Características y especificaciones técnicas, de seguridad y condiciones de operación 19 Sept.- No. 13.- 22

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-071-SCT-2-2000, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte de carga-Vehículos de hasta 4 toneladas de peso bruto vehicular-Características y especificaciones técnicas y de seguridad 19 Sept.- No. 13.- 41

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/1-SCT3-2000, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico 28 Sept.- No. 20.- 39

Resolución Administrativa por la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, establece a Teléfonos de México, S.A. de C.V., obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información, en su carácter de concesionario de una red pública de telecomunicaciones con poder sustancial en cinco mercados relevantes, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (Segunda Sección) (Continúa en la Tercera Sección) 12 Sept.- No. 8.- 1

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo primero del Acuerdo Secretarial por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo 18 Sept.- No. 12.- 54

Acuerdo secretarial mediante el cual se destina al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes en materia de telecomunicaciones y al funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el inmueble con superficie de 603,670.624 metros cuadrados, ubicado en avenida de las Telecomunicaciones sin número, colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México, D.F. 5 Sept.- No. 3.- 61

Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación 14 Sept.- No. 10.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Eurográfica, S.A. de C.V. 15 Sept.- No. 11.- 11

Circular por la que se dan a conocer los datos alusivos a un inmueble federal disponible para la prestación de servicios públicos 1 Sept.- No. 1.- 91

Decreto por el que se retira del servicio de Petróleos Mexicanos la superficie de 2,242.49 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la esquina que forman la avenida Juárez y la calzada Niños Héroes de Chapultepec sin número, en la ciudad y Estado de Oaxaca, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, la enajene a título gratuito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca 27 Sept.- No. 19.- 42

Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo 4 Sept.- No. 2.- 33

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 284 por el que se establece el Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Secundaria en modalidad mixta, para la superación y el perfeccionamiento profesional de los profesores en servicio 21 Sept.- No. 15.- 25

Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, como centros públicos de investigación 11 Sept.- No. 7.- 78

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la tramitación y expedición de certificados para exportación de productos pesqueros 21 Sept.- No. 15.- 34

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la tramitación y expedición de permisos previos de importación 21 Sept.- No. 15.- 37

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la tramitación y expedición de certificados para exportación de productos pesqueros 8 Sept.- No. 6.- 27

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la tramitación y expedición de permisos previos de importación 8 Sept.- No. 6.- 30

Aviso referente a la venta del suplemento para farmacias, droguerías, boticas y almacenes de depósito y distribución de medicamentos, segunda edición, de la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 26 Sept.- No. 18.- 67

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones 15 Sept.- No. 11.- 12

Norma Oficial Mexicana NOM-150-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias del equipo para hemodiálisis temporal, yugular o femoral, adulto e infantil 29 Sept.- No. 21.- 73

Norma Oficial Mexicana NOM-151-SSA-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para ostomía (colostomía, ileostomía, urostomía y drenaje) 29 Sept.- No. 21.- 88

Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del binomio teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica 11 Sept.- No. 7.- 79

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (Segunda Sección) 15 Sept.- No. 11.- 66

Respuesta a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-151-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para ostomía (colostomía, ileostomía, urostomía y drenaje), publicado el 21 de enero de 1999 6 Sept.- No. 4.- 40

Respuesta a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres rígidos para diálisis peritoneal infantil y adulto, publicado el 20 de enero de 1999 6 Sept.- No. 4.- 56

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera 13 Sept.- No. 9.- 52

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta levantada el día 30 de agosto de 2000, por los representantes obreros y patronales de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, en la que solicitan la publicación del texto íntegro del Contrato Ley de esta rama industrial (Segunda Sección) 27 Sept.- No. 19.- 1

Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, que tendrá vigencia hasta el 12 de febrero de 2001 (Segunda Sección) 27 Sept.- No. 19.- 1

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Fideicomiso Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial 1 Sept.- No. 1.- 92

Convenio para la creación del Consejo de Productividad y Competitividad para la Promoción del Empleo y la Protección al Trabajo del Distrito Federal que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Distrito Federal 1 Sept.- No. 1.- 95

Convenio para la creación del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de Querétaro, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Estado de Querétaro, la Confederación Patronal de la República Mexicana en el Estado-COPARMEX, la Federación de Trabajadores de Querétaro-C.T.M., la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado-C.N.C. y la Universidad Autónoma de Querétaro 11 Sept.- No. 7.- 91

Convocatoria a los sindicatos registrados, a los trabajadores libres y patronos independientes, para que el día cinco de diciembre del presente año, elijan a quienes los representarán en las juntas especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades 29 Sept.- No. 21.- 105

Convocatoria para la celebración de una Convención Obrero Patronal, a fin de revisar en su forma integral el Contrato Ley de las Industrias Azucarera y Alcohólica y Similares de la República Mexicana 8 Sept.- No. 6.- 48

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo 8 Sept.- No. 6.- 33

Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la estiba y desestiba de los materiales en los centros de trabajo, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad 13 Sept.- No. 9.- 74

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-114-STPS-1994, Sistema para la identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo, para quedar como NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicado el 10 de marzo de 2000 12 Sept.- No. 8.- 21

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acta relativa al proceso de creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Jimba Tinaco, Municipio de Juan Rodríguez Clara, Ver. 18 Sept.- No. 12.- 62

Acta relativa al proceso de creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará La Victoria, Municipio de Catemaco, Ver. 18 Sept.- No. 12.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, Municipio de Sunuapa, Chis. 21 Sept.- No. 15.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Regalo, con una superficie aproximada de 15-77-75 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. 21 Sept.- No. 15.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. 21 Sept.- No. 15.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. 21 Sept.- No. 15.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Anexo Panamá, con una superficie aproximada de 14-31-80 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. 21 Sept.- No. 15.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Palmillas o El Tule, Municipio de Concordia, Sin. 20 Sept.- No. 14.- 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Juan, Municipio de Caborca, Son. 20 Sept.- No. 14.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Pesuña, Municipio de Caborca, Son. 20 Sept.- No. 14.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sapo, Municipio de Hermosillo, Son. 20 Sept.- No. 14.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Coacoyol o Las Lomitas, Municipio de Ahome, Sin. 20 Sept.- No. 14.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tochito, Municipio de Champotón, Camp. 20 Sept.- No. 14.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Campesina, Municipio de Juárez, Chih. 18 Sept.- No. 12.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Joya del Perdido, Municipio de Antigua Morelos, Tamps. 18 Sept.- No. 12.- 60

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba 2, con una superficie aproximada de 149-10-20 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. 21 Sept.- No. 15.- 40

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Arellano, con una superficie de 1,385-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 21 Sept.- No. 15.- 40

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie de 523-24-93 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 21 Sept.- No. 15.- 41

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San Adrián, con una superficie de 376-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 21 Sept.- No. 15.- 41

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. 21 Sept.- No. 15.- 42

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Moisés, con una superficie de 9-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. 21 Sept.- No. 15.- 42

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Huizachal o Salsipuedes, con una superficie de 82-74-00 hectáreas, Municipio de Mazatlán, Sin. 21 Sept.- No. 15.- 43

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Cabrera de Bones, con una superficie de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin. 21 Sept.- No. 15.- 44

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, Municipio de Champotón, Camp. 18 Sept.- No. 12.- 61

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 11-01-87 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son. 21 Sept.- No. 15.- 44

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 57-70-81.52 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Luz, Municipio de Matamoros, Tamps.

(Reg.- 1177) 4 Sept.- No. 2.- 45

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-85-20.97 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Río Bravo, municipio del mismo nombre, Tamps.

(Reg.- 1178) 4 Sept.- No. 2.- 47

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 173-54-19.57 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Antonio Tecomitl, Delegación Milpa Alta, D.F.

(Reg.- 1179) 4 Sept.- No. 2.- 49

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 39-61-90 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Coronel Esteban Cantú, Municipio de Ensenada, B.C.

(Reg.- 1180) 4 Sept.- No. 2.- 51

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 70-47-37.20 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Nicolás Tetitzintla, Municipio de Tehuacán, Pue.

(Reg.- 1181) 4 Sept.- No. 2.- 53

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 41-20-82.70 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.

(Reg.- 1182) 6 Sept.- No. 4.- 70

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 100-29-97.73 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Naica, Municipio de Saucillo, Chih. (Reg.- 1183)

6 Sept.- No. 4.- 72

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-75-03.53 hectárea de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Cocotitlán, municipio del mismo nombre, Edo. de Méx.

(Reg.- 1184) 6 Sept.- No. 4.- 74

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-02-73 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Castillo, Municipio de Mazatlán, Sin. (Reg.- 1185)

6 Sept.- No. 4.- 76

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 100-09-12.80 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido La Presita, Municipio de Culiacán, Sin.

(Reg.- 1186) 6 Sept.- No. 4.- 77

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-56-00 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Punta de Antón Lizardo, Municipio de Alvarado, Ver.

(Reg.- 1187) 6 Sept.- No. 4.- 79

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-95-75.42 hectáreas de riego de uso individual, de terrenos del ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, Dgo.

(Reg.- 1188) 8 Sept.- No. 6.- 49

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 46-50-56.94 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido La Esperanza y su Anexo Lic. Javier Rojo Gómez, Municipio de Lerdo, Dgo.

(Reg.- 1189) 8 Sept.- No. 6.- 50

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-60-01.54 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad El Aguajito y sus anexos Cuevecillas, La Joya, El Alamillo y San Antonio, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. (Reg.- 1190) 8 Sept.- No. 6.- 52

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-20-00 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Guadalupe, Municipio de San Gabriel, Jal.

(Reg.- 1191) 8 Sept.- No. 6.- 53

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-11-33.25 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Xalisco, municipio del mismo nombre, Nay.

(Reg.- 1192) 8 Sept.- No. 6.- 54

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-26-18 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa Fe y La Mar, Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Oax.

(Reg.- 1193) 8 Sept.- No. 6.- 56

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-22-72.37 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido La Quemada, Municipio de Salvatierra, Gto.

(Reg.- 1194) 11 Sept.- No. 7.- 97

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-02-80.34 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Isote, Municipio de Autlán de Navarro, Jal.

(Reg.- 1195) 11 Sept.- No. 7.- 98

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-19-16.09 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Las Peñitas, Municipio de Tuxpan, Nay.

(Reg.- 1196) 11 Sept.- No. 7.- 99

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-29-50.40 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Rodeo, Municipio de Tepic, Nay. (Reg.- 1197)

11 Sept.- No. 7.- 100

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-31-03.86 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Tecuala, municipio del mismo nombre, Nay.

(Reg.- 1198) 11 Sept.- No. 7.- 102

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-11-99.92 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Zinapécuaro, municipio del mismo nombre, Mich.

(Reg.- 1199) 11 Sept.- No. 7.- 103

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-00-00 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tejocotal Ranchillos, Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver.

(Reg.- 1200) 11 Sept.- No. 7.- 105

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 13-05-17.812 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Isidro, Municipio de Acámbaro, Gto.

(Reg.- 1201) 22 Sept.- No. 16.- 54

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-86-07.58 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido San Antonio del Desmonte, Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

(Reg.- 1202) 22 Sept.- No. 16.- 56

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-70-21.556 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Juanito Itzicuaru, Municipio de Morelia, Mich.

(Reg.- 1203) 22 Sept.- No. 16.- 58

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 68-53-72.41 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Ixmatalhuacán, municipio del mismo nombre, Ver.

(Reg.- 1204) 22 Sept.- No. 16.- 60

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-45-72.76 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Santa María Tlalixcoyan, Municipio de Tlalixcoyan, Ver.

(Reg.- 1205) 22 Sept.- No. 16.- 62

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-39-75 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Teuchitlán, municipio del mismo nombre, Jal.

(Reg.- 1206) 26 Sept.- No. 18.- 67

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10-88-58.82 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Tecolotlán, municipio del mismo nombre, Jal.

(Reg.- 1207) 26 Sept.- No. 18.- 69

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 42-65-18.37 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Zempoala, municipio del mismo nombre, Hgo.

(Reg.- 1208) 26 Sept.- No. 18.- 71

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 41-10-03.34 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido La Primavera, Municipio de Zapopan, Jal.

(Reg.- 1209) 26 Sept.- No. 18.- 73

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 44-51-56.80 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Abra o San Felipe, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

(Reg.- 1210) 26 Sept.- No. 18.- 75

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 43-36-65.47 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido La Ventana, Municipio de Viesca, Coah.

(Reg.- 1211) 27 Sept.- No. 19.- 44

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 54-62-16.72 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.

(Reg.- 1212) 27 Sept.- No. 19.- 46

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-16-50 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Rincón de Urias, Municipio de Mazatlán, Sin.

(Reg.- 1213) 27 Sept.- No. 19.- 48

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 33-80-14.79 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Laguna de la Puerta, Municipio de Altamira, Tamps.

(Reg.- 1214) 27 Sept.- No. 19.- 50

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-64-64.15 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Oxkutzcab, municipio del mismo nombre, Yuc.

(Reg.- 1215) 27 Sept.- No. 19.- 52

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Central Istmeña Sección 2, Municipio de San Juan Mazatlán, Oax. 25 Sept.- No. 17.- 42

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera El Refugio, Municipio de Mexicali, B.C. 25 Sept.- No. 17.- 45

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Adolfo López Mateos, Municipio de Palizada, Camp. 20 Sept.- No. 14.- 78

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Venustiano Carranza, Municipio de Las Choapas, Ver. 20 Sept.- No. 14.- 80

Fe de erratas al Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-45-72.76 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Santa María Tlalixcoyan, Municipio de Tlalixcoyan, Ver. (Reg.- 1205), publicado el 22 de septiembre de 2000 27 Sept.- No. 19.- 54

Resolución que declara como terreno nacional el predio Dos Arbolitos, Municipio de Tecpatán, Chis. 1 Sept.- No. 1.- 102

Resolución que declara como terreno nacional el predio Dos Hermanos, Municipio de Tecpatán, Chis. 7 Sept.- No. 5.- 30

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Aguacate, Municipio de Tonalá, Chis. 7 Sept.- No. 5.- 43

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Amate, Municipio de Tecpatán, Chis. 6 Sept.- No. 4.- 89

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Cerro, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Sept.- No. 11.- 36

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Diamante, Municipio de Tecpatán, Chis. 6 Sept.- No. 4.- 82

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Encanto, Municipio de Tecpatán, Chis. 1 Sept.- No. 1.- 105

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Guajelizo, Municipio de Tonalá, Chis. 18 Sept.- No. 12.- 55

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Jarro, Municipio de Tecpatán, Chis. 7 Sept.- No. 5.- 39

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Rayo, Municipio de Tecpatán, Chis. 1 Sept.- No. 1.- 110

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Recreo II, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Sept.- No. 11.- 35

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Recreo, Municipio de Tecpatán, Chis. 6 Sept.- No. 4.- 90

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Recreo I, Municipio de Tecpatán, Chis. 6 Sept.- No. 4.- 92

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Suspiro, Municipio de Tecpatán, Chis. 1 Sept.- No. 1.- 108

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tesoro I Polígono A, Municipio de Tecpatán, Chis. 7 Sept.- No. 5.- 32

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tesoro I Polígono B, Municipio de Tecpatán, Chis. 7 Sept.- No. 5.- 33

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tesoro, Municipio de Tecpatán, Chis. 7 Sept.- No. 5.- 41

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tesoro, Municipio de Tecpatán, Chis. 1 Sept.- No. 1.- 104

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Zapote I, Municipio de Tecpatán, Chis. 6 Sept.- No. 4.- 81

Resolución que declara como terreno nacional el predio Fuente de Agua, Municipio de Tecpatán, Chis. 7 Sept.- No. 5.- 31

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 5, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 18 Sept.- No. 12.- 57

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 6, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 18 Sept.- No. 12.- 58

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 7, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 8 Sept.- No. 6.- 58

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 10, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 8 Sept.- No. 6.- 59

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 11, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 8 Sept.- No. 6.- 61

- Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 12, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 8 Sept.- No. 6.- 62
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 14, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 8 Sept.- No. 6.- 63
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 15, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 8 Sept.- No. 6.- 64
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 16, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 8 Sept.- No. 6.- 65
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 17, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 8 Sept.- No. 6.- 66
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 29, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 8 Sept.- No. 6.- 67
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Candelaria, Municipio de Tonalá, Chis. 6 Sept.- No. 4.- 93
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Cascada, Municipio de Tecpatán, Chis. 1 Sept.- No. 1.- 103
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Cima, Municipio de Tecpatán, Chis. 7 Sept.- No. 5.- 36
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Cumbre, Municipio de Tecpatán, Chis. 6 Sept.- No. 4.- 88
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Danta, Municipio de Tonalá, Chis. 8 Sept.- No. 6.- 57
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Doradilla, Municipio de Tonalá, Chis. 18 Sept.- No. 12.- 56
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esmeralda, Municipio de Tecpatán, Chis. 7 Sept.- No. 5.- 38
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, Municipio de Tecpatán, Chis. 1 Sept.- No. 1.- 101
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Experiencia, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Sept.- No. 11.- 37
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Herradura, Municipio de Tonalá, Chis. 7 Sept.- No. 5.- 42
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Laguna I, Municipio de Tecpatán, Chis. 6 Sept.- No. 4.- 84
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Laguna III, Municipio de Tecpatán, Chis. 1 Sept.- No. 1.- 107
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Loma I, Municipio de Tecpatán, Chis. 7 Sept.- No. 5.- 37
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Marimba, Municipio de Tecpatán, Chis. 6 Sept.- No. 4.- 86
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Lomitas, Municipio de Tecpatán, Chis. 6 Sept.- No. 4.- 85
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Maravillas, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Sept.- No. 11.- 34
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Pilas, Municipio de Tecpatán, Chis. 1 Sept.- No. 1.- 106
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho Azapac, Municipio de Tecpatán, Chis. 7 Sept.- No. 5.- 35
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Martín, Municipio de Tecpatán, Chis. 1 Sept.- No. 1.- 109

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- Extracto del proyecto de modificación de la zona geográfica de Monterrey, propuesto por Gas Natural México, S.A. de C.V. 6 Sept.- No. 4.- 95
- Resolución por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número 16/AUT/94, otorgado a Sociedad de Consumo Energético de Sonora, S.A. de C.V., planta El Mezquite 5 Sept.- No. 3.- 63
- Resolución por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número 17/AUT/94, otorgado a Sociedad de Consumo Energético de Sonora, S.A. de C.V., planta La Dura 5 Sept.- No. 3.- 64

Resolución por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número 18/AUT/94, otorgado a Sociedad de Consumo Energético de Sonora, S.A. de C.V., planta Soyopa
5 Sept.- No. 3.- 65

Resolución por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número 19/AUT/94, otorgado a Sociedad de Consumo Energético de Sonora, S.A. de C.V., planta Faustino
5 Sept.- No. 3.- 66

Resolución por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número E/34/AUT/96, otorgado a Electricidad del Sureste, S.A. de C.V.
5 Sept.- No. 3.- 68

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto de acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas relativas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de productos lácteos fermentados, que publica la Comisión Federal de Competencia, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica
27 Sept.- No. 19.- 55

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia
15 Sept.- No. 11.- 38

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo por el que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, modifica la fecha de crecimiento del número nacional de 8 a 10 dígitos, establecida en el Acuerdo de Pleno del mismo órgano número P/281098/0250, publicado el 13 de noviembre de 1998
7 Sept.- No. 5.- 45

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de TV Cable Central Mexicano, S.A. de C.V.
13 Sept.- No. 9.- 88

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo número 10/2000, del siete de septiembre de dos mil del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito para conocer de los asuntos en que se impugne una ley local
20 Sept.- No. 14.- 89

Acuerdo número 9/2000, del siete de septiembre de dos mil del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo al envío de asuntos de competencia originaria de dicho órgano colegiado a las salas
19 Sept.- No. 13.- 56

Sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 6/99, promovida por diputados integrantes de la Octava Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en contra del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo de dicho Estado
6 Sept.- No. 4.- 96

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 64/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases del Tercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito
7 Sept.- No. 5.- 48

Acuerdo General 65/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como a las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito, con sede en la citada ciudad
8 Sept.- No. 6.- 69

Acuerdo General 66/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, fecha de inicio de funcionamiento, competencia y jurisdicción territorial del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimosegundo Circuito, con residencia en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como a las reglas de turno y sistema de distribución de asuntos de los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito
8 Sept.- No. 6.- 70

Acuerdo General 67/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica al diverso Acuerdo General 58/2000, respecto a la fecha establecida para el inicio de funcionamiento de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan, en su nuevo domicilio ubicado en carretera Uruapan-Pátzcuaro 1380, fraccionamiento Lomas del Valle en Uruapan, Michoacán
14 Sept.- No. 10.- 48

Acuerdo General 68/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases del Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito
27 Sept.- No. 19.- 55

Acuerdo General 69/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases del Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito
21 Sept.- No. 15.- 48

Acuerdo General 70/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimoprimer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero 20 Sept.- No. 14.- 92

Convocatoria al Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, ordenada por el Acuerdo General 68/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado el once de septiembre de dos mil 28 Sept.- No. 20.- 55

Convocatoria al Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 69/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado el once de septiembre de dos mil 22 Sept.- No. 16.- 64

Convocatoria al Tercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, ordenada por el Acuerdo General 64/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado el treinta de agosto de dos mil 8 Sept.- No. 6.- 72

Lista de Jueces de Distrito que resultaron vencedores en el Sexto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 27/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a quienes se nombró en dicho cargo 19 Sept.- No. 13.- 57

Modificación a la Convocatoria al Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 69/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado el once de septiembre de dos mil, publicada el 22 del mismo mes y año 27 Sept.- No. 19.- 59

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Certificación de la declaración formal de conclusión del proceso electoral federal 1999-2000 6 Sept.- No. 4.- 111

Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con relación a la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, del veintitrés de junio de dos mil, mediante la cual se sanciona a Cruzada Democrática Nacional, Agrupación Política Nacional, por las irregularidades en que incurrió en la revisión de su informe anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve 4 Sept.- No. 2.- 56

Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con relación al recurso de apelación número SUP-RAP-038/2000, interpuesto por Movimiento Social de los Trabajadores, Agrupación Política Nacional, contra la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral con clave CG127/2000, del veintitrés de junio de dos mil 4 Sept.- No. 2.- 67

BANCO DE MEXICO

Adición a la convocatoria a las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado con registro en el FOVI, a participar en las asignaciones de recursos para otorgar créditos para vivienda 20 Sept.- No. 14.- 94

Convocatoria a las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado-ramo hipotecario o inmobiliario (SOFOL) con registro en el FOVI, a participar en la subasta de derechos sobre créditos para financiar la construcción de viviendas. (Clave No. S. V. 050001) 19 Sept.- No. 13.- 60

Convocatoria a las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado-ramo hipotecario o inmobiliario (SOFOL) con registro en el FOVI, a participar en la subasta de derechos sobre créditos para financiar viviendas. (Clave No. S. V. 060001) 19 Sept.- No. 13.- 69

Convocatoria a los promotores de vivienda, instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado-ramo hipotecario o inmobiliario (SOFOL) con registro en el FOVI, a participar en la subasta de derechos sobre créditos para financiar viviendas. (Clave No. S. V. 040003) 19 Sept.- No. 13.- 63

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares) 12 Sept.- No. 8.- 41

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP) 25 Sept.- No. 17.- 48

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS) 25 Sept.- No. 17.- 49

Costo porcentual promedio de captación (CPP) 25 Sept.- No. 17.- 48

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2000 7 Sept.- No. 5.- 55

Indice nacional de precios al consumidor 8 Sept.- No. 6.- 78

Indice nacional de precios al consumidor 25 Sept.- No. 17.- 50

Indice nacional de precios al consumidor (Tercera Sección) 29 Sept.- No. 21.- 2

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de septiembre de 2000	6 Sept.- No. 4.- 113	
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de septiembre de 2000	13 Sept.- No. 9.- 91	
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de septiembre de 2000	20 Sept.- No. 14.- 95	
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 22 de septiembre de 2000	27 Sept.- No. 19.- 61	
Modificación a la convocatoria a las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado con registro en el FOVI, a participar en las asignaciones de recursos para otorgar créditos para vivienda	1 Sept.- No. 1.- 112	
Reforma al Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas del Banco de México		8 Sept.- No. 6.- 79
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	(Todos los días hábiles del mes)	
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio		7 Sept.- No. 5.- 55
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio		14 Sept.- No. 10.- 50
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio		21 Sept.- No. 15.- 53
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio		28 Sept.- No. 20.- 58
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	(Todos los días hábiles del mes)	
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	(Todos los días hábiles del mes)	
Valor de la unidad de inversión	8 Sept.- No. 6.- 78	
Valor de la unidad de inversión	25 Sept.- No. 17.- 49	

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno, mediante el cual fijan como días de suspensión de labores los días 14 y 15 de septiembre de 2000	12 Sept.- No. 8.- 41	
Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje		29 Sept.- No. 21.- 116

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 049/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado La Capilla, Municipio de El Fuerte, Sin.	(Segunda Sección)	20 Sept.- No. 14.- 81
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 100/92, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará La Paz Citlaltépetl, Municipio de San Salvador El Verde, Pue.	(Segunda Sección)	20 Sept.- No. 14.- 1
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1033/94, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Suaqui de la Candelaria, Municipio de Hermosillo, Son.	(Tercera Sección)	6 Sept.- No. 4.- 5
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1338/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Libertad de Allende, Municipio de Centla, Tab.		27 Sept.- No. 19.- 62
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1748/93, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará El Barreal, promovido por un grupo de campesinos radicados en el poblado El Barreal, Municipio de San Francisco del Rincón y Purísima de Bustos, Gto.	(Segunda Sección)	27 Sept.- No. 19.- 92
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 177/96, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Nuevo San Juan, Municipio de San Pedro, Coah.		18 Sept.- No. 12.- 66
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 229/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Paso de Potrerillos, Municipio de Chinicuila, Mich.		28 Sept.- No. 20.- 70
Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 30/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Raya Oscura II, Municipio de Pánuco, Ver.	(Tercera Sección)	6 Sept.- No. 4.- 17

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 327/96, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Paso Valencia, Municipio de Papantla, Ver. (Segunda Sección) 20 Sept.- No. 14.- 50

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 333/96, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Coyamito y Anexos, Municipio de Chihuahua, Chih. (Tercera Sección) 6 Sept.- No. 4.- 31

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 41/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Canoas, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P. (Segunda Sección) 20 Sept.- No. 14.- 28

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 442/94, relativo a la acción de ampliación por incorporación de tierras al régimen ejidal, en favor de campesinos del poblado Tres Bocas, Municipio de Martínez de la Torre, Ver. 19 Sept.- No. 13.- 73

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 471/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado La Peña o Charco de la Peña, Municipio de Cosamaloapan, Ver. 25 Sept.- No. 17.- 50

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 485/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado San Felipe Llano Grande, Municipio de Tomatlán, Jal. (Segunda Sección) 20 Sept.- No. 14.- 61

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 530/96, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Sociedad Igualitaria, Municipio de Empalme, promovido por campesinos radicados en las colonias Tobarito y Marte R. Gómez, Municipio de Cajeme, Son. 28 Sept.- No. 20.- 59

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 591/92, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Barajas, Municipio de San Bernardo, Dgo. 30 Sept.- No. 22.- 3

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 596/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Playas y Nueva Providencia, Municipio de Ahumada, Chih. 30 Sept.- No. 22.- 21

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 727/92, relativo a la dotación de aguas, promovido por un grupo de ejidatarios del poblado San Bernardino, Municipio de Texcoco, Edo. de Méx. (Tercera Sección) 6 Sept.- No. 4.- 1

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 808/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Cuauhtémoc Cárdenas, Municipio de Cajeme, Son. 8 Sept.- No. 6.- 80

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 853/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado El Aguaje, Municipio de San Felipe, Gto. 22 Sept.- No. 16.- 69

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 914/93, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Francisco de Garay, Municipio de Minatitlán, Ver. (Segunda Sección) 20 Sept.- No. 14.- 16

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 984/93, relativo a la ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, en favor del poblado Mesa del Toro, Municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P. 30 Sept.- No. 22.- 10

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 49/TUA24/98, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Xochimilco, D.F. (Tercera Sección) 6 Sept.- No. 4.- 96

Sentencia pronunciada en el expediente número 111/97, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Santo Tomás, Municipio de Chilchota, Mich. 18 Sept.- No. 12.- 74

Sentencia pronunciada en el expediente número 120/94, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el núcleo de población San Andrés Cuauhtempan, Municipio de Tlayacapan, Mor. (Tercera Sección) 6 Sept.- No. 4.- 77

Sentencia pronunciada en el expediente número 279/94, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Maloya, Municipio de El Rosario, Sin. (Tercera Sección) 6 Sept.- No. 4.- 83

Sentencia pronunciada en el expediente número 34/TUA24/98, relativo a la actualización censal en la comunidad de Magdalena Contreras, delegación del mismo nombre, D.F. (Segunda Sección) (Continúa en la Tercera Sección) 13 Sept.- No. 9.- 1

Sentencia pronunciada en el expediente número 67/97, relativo al procedimiento agrario de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado San Miguel Taimeo, Municipio de Zinapécuaro, Mich. (Tercera Sección) 6 Sept.- No. 4.- 90

Sentencia pronunciada en el expediente número T.U.A.XII-101/94, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales de los poblados Tilapa y Arroyo San Pedro, Municipio de Malinaltepec, Gro. (Segunda Sección) 20 Sept.- No. 14.- 95

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio de 1999 (Segunda Sección) (Continúa en la Tercera Sección) 4 Sept.- No. 2.- 1

Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido de Centro Democrático, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las Elecciones Federales Ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputados o Senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil 15 Sept.- No. 11.- 84

Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las Elecciones Federales Ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputados o Senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil 15 Sept.- No. 11.- 87

Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro de Democracia Social, Partido Político Nacional, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las Elecciones Federales Ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Diputados o Senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil 15 Sept.- No. 11.- 90

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 1999 4 Sept.- No. 2.- 72

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Informe sobre los apoyos financieros otorgados a Grupo Financiero Serfin, con base en el programa de saneamiento por el periodo transcurrido de enero a julio de 2000 7 Sept.- No. 5.- 57

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2000 7 Sept.- No. 5.- 59

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Servicios Médicos 13 Sept.- No. 9.- 92

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 50.1260.2000 de la Junta Directiva mediante el cual se reforman las fracciones II, III, IV y V del artículo tercero del Acuerdo 34.1253.99, por el que se autorizó la constitución del Subcomité de Bienes Inmuebles del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, publicado el 20 de septiembre de 1999 8 Sept.- No. 6.- 102

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos de Capacitación 29 Sept.- No. 21.- 124

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias 29 Sept.- No. 21.- 125

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos para el Manejo Contable y Administrativo de las adquisiciones de artículos a través de FONACOT 27 Sept.- No. 19.- 81

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Bases y Reglas de Operación de la Comisión de Abasto del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias 27 Sept.- No. 19.- 82

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Bienes Inmuebles del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto 27 Sept.- No. 19.- 83

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimiento para el Arrendamiento de Espacios y Locales Comerciales bajo la Administración del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (Guía) 27 Sept.- No. 19.- 84

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos para la Comercialización de ISSSTE-VALES 27 Sept.- No. 19.- 85

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos para la Recepción de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Contratados 27 Sept.- No. 19.- 86

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Informática del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 26 Sept.- No. 18.- 79

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que expide el Manual de Procedimientos de Importaciones 13 Sept.- No. 9.- 95

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que expide el Manual del Procedimiento para Evaluar y Determinar la Factibilidad de los Proyectos de Inversión 12 Sept.- No. 8.- 42

SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS

Acuerdo por el que se confieren las facultades que se indican a los servidores públicos que se determinan, adscritos al Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 4 Sept.- No. 2.- 104

Aclaración al Acuerdo por el que se confieren las facultades que se indican a los servidores públicos que se determinan, adscritos al Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 9 de agosto de 2000 4 Sept.- No. 2.- 105

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales (martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales (lunes a viernes)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 51 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o., 16 y 49 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 4o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que los Programas de Modernización de la Administración Pública Federal 1995-2000 y Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1995-2000, tienen como propósito llevar a cabo un proceso de reforma al sistema presupuestario, con objeto de contar con mecanismos eficientes de orientación y control del gasto público;

Que dentro de las dimensiones administrativa, funcional programática, y económica del gasto público, esta última debe identificar, a través del Clasificador por Objeto del Gasto, los bienes y servicios que adquieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, clasificando el gasto conforme a su naturaleza económica en corriente y de capital;

Que la estructura del Clasificador por Objeto del Gasto, en capítulos, conceptos y partidas, debe satisfacer las necesidades de los ejecutores de gasto público, para identificar y clasificar en forma ordenada, homogénea y coherente la demanda gubernamental de bienes y servicios, sin menoscabo de la flexibilidad requerida por las entidades de la Administración Pública Paraestatal, en los términos de las funciones encomendadas;

Que el Clasificador por Objeto del Gasto debe cumplir con los principios de universalidad y unidad, para su aplicación uniforme en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, por lo cual se establece la obligación para éstas de apegarse a la estructura y definición de los capítulos, conceptos y partidas del mismo, constituyéndose en la base para presentar los reportes o agregaciones para efectos de presupuesto, ejercicio o fiscalización. Sin embargo, se debe prever la flexibilidad requerida por las entidades paraestatales para realizar una mayor desagregación de sus erogaciones, en caso de que las partidas contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto no satisfagan sus requerimientos;

Que al establecer la obligación para las dependencias y entidades de realizar sus registros presupuestarios desagregados conforme a las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, se debe

precisar que los subsidios y las transferencias se registran para efectos del impacto en el gasto en las dependencias, en el momento en que los recursos se ministran afectando el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en las entidades por los subsidios erogados con cargo a sus presupuestos. Las transferencias que reciban las entidades y los órganos administrativos desconcentrados para cubrir sus presupuestos, se registrarán en el gasto de cada una de ellas con apego a las partidas del Clasificador, con el fin de detallar la aplicación de los recursos públicos para efectos de su fiscalización;

Que es necesario depurar el capítulo 4000 Subsidios y Transferencias, para prever únicamente aquellos recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación que califican como subsidios y transferencias, identificando claramente los subsidios que se otorgan directamente a la población beneficiaria, de los que se canalizan a través de otras instituciones del sector público, así como los recursos por concepto de transferencias que se destinan dentro del sector público a través de las entidades apoyadas y los órganos administrativos desconcentrados a la atención de programas federales, en los que se consideran, además de los gastos de operación y de inversión, los costos de administración de los subsidios y los deficientes de operación de dichas entidades y órganos administrativos desconcentrados;

Que derivado de la actualización y reforma de los ordenamientos del marco jurídico presupuestario, se requiere ampliar el contenido del Clasificador por Objeto del Gasto para considerar los nuevos conceptos específicos que establecen dichos ordenamientos legales, tales como: las erogaciones por concepto de responsabilidad patrimonial que establece el artículo 2o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como las categorías de gasto derivadas de la federalización, como son las participaciones de ingresos y las aportaciones federales que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y el gasto reasignado que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, incluyendo la apertura en partidas por entidad federativa para identificar su destino;

Que es conveniente la reubicación de algunas partidas en distintos capítulos o conceptos de gasto conforme a su definición genérica, como son entre otras: las asignaciones por radicación en el extranjero por tratarse de remuneraciones que corresponden al capítulo 1000 Servicios Personales; los gastos de los servidores públicos requeridos en el desempeño de funciones oficiales deben agruparse en el concepto 3800 Servicios oficiales, así como las erogaciones de las dependencias y entidades destinadas al apoyo de la población y los sectores social y privado, cuyo otorgamiento en general difiere de los subsidios y las transferencias previstas en el capítulo 4000 Subsidios y Transferencias, por lo cual, dada la cobertura actual del Clasificador en nueve capítulos, y toda vez que las ayudas no corresponden con la compra de un bien o servicio, éstas se incluyen en el capítulo 7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras;

Que derivado de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, se requiere de una mayor apertura en ciertas partidas, por lo cual se hace una desagregación en forma específica para los gastos de alimentación, combustibles, servicio telefónico, arrendamiento de vehículos, asesorías, impresiones y publicaciones oficiales, servicios oficiales y la adquisición de vehículos.

Que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde llevar a cabo la tramitación y los registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal, así como dictar las disposiciones procedentes a las que se deberán sujetar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus presupuestos, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y

Que los registros del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación deben llevarse con sujeción a las partidas de gasto contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
SECCION PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Clasificador por Objeto del Gasto, es de observancia obligatoria en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para su aplicación en los términos de lo previsto en el artículo 4 de este Clasificador.

Artículo 2. El Clasificador por Objeto del Gasto es el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que requieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 3. Para efectos del presente Clasificador por Objeto del Gasto se entenderá por:

- I. **Dependencias:** las Secretarías de Estado, que integran la Administración Pública Centralizada, incluyendo a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

- II. Entidades:** los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal y todas aquellas instituciones que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables se consideren entidad de la Administración Pública Paraestatal;
- III. Entidades apoyadas:** las señaladas en la fracción II de este numeral, cuyo presupuesto de egresos se cubre parcial o totalmente con recursos fiscales etiquetados como transferencias dentro del capítulo 4000 Subsidios y Transferencias de este Clasificador;
- IV. Organos administrativos desconcentrados:** las unidades administrativas jerárquicamente subordinadas a las dependencias a que se refiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- V. Clasificador:** el Clasificador por Objeto del Gasto;
- VI. Capítulo de gasto:** el mayor nivel de agregación de este Clasificador que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por el Gobierno Federal, para la consecución de sus objetivos y metas;
- VII. Concepto de gasto:** el nivel de agregación intermedio que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios, producto de la desagregación de cada capítulo de gasto;
- VIII. Partida de gasto:** el nivel de agregación más específico de este Clasificador que describe los bienes o servicios de un mismo género, requeridos para la consecución de los programas y metas autorizados. A este nivel de agregación se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- IX. Subpartidas de gasto:** el nivel en que se desagregan las partidas de este Clasificador, que previamente aprueben los órganos de gobierno de las entidades; las subpartidas no requieren la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sólo se comunicarán en los términos del artículo 5 fracción I de este Clasificador;
- X. Presupuesto de Egresos:** el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XI. Secretaría:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XII. Gasto corriente:** las erogaciones en bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento normal de las dependencias y entidades, cuya adquisición afecta las partidas de gasto de los capítulos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales de este Clasificador, y los bienes y servicios corresponden al activo circulante de las mismas.
El gasto corriente incluye: los recursos federales que se ministran dentro del sector público como transferencias corrientes; los subsidios aprobados; el costo financiero de la deuda pública; las ayudas extraordinarias otorgadas a la población y a los sectores social y privado, así como los recursos federales que se destinan a las entidades federativas como participaciones de los ingresos federales, aportaciones federales, y gasto reasignado, etiquetados en el Presupuesto de Egresos como gasto corriente, y
- XIII. Gasto de capital:** las erogaciones en bienes y servicios, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura, y demás gastos en programas y proyectos de inversión que contribuyen a incrementar los activos fijos, necesarios para la prestación de los bienes y servicios públicos. El gasto de capital tiene el carácter de no regularizable y afecta las partidas de gasto de los capítulos de bienes muebles e inmuebles y obras públicas, comprendidas en estas últimas, las erogaciones realizadas con cargo a los capítulos de gasto de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, por concepto de bienes y servicios relacionados con las obras públicas por administración directa. Los bienes adquiridos o construidos bajo este rubro de gasto corresponden con el activo fijo de las dependencias y entidades.
El gasto de capital incluye: las erogaciones de los programas o proyectos que se financian por los organismos financieros internacionales; los recursos federales que se ministran dentro del sector público como transferencias de capital; la inversión financiera; la amortización de la deuda pública, así como los recursos federales que se destinan a las entidades federativas como: aportaciones federales o gasto reasignado, etiquetados en el Presupuesto de Egresos como gasto de capital.

Cuando en este Clasificador se haga referencia a las dependencias, se entenderá que se incluye a la Procuraduría General de la República, los tribunales administrativos y la Presidencia de la República, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, para efectos de la aplicación de los capítulos, conceptos y partidas de gasto contenidos en este Clasificador.

Artículo 4. La formulación y presentación de los proyectos de presupuesto de egresos de las dependencias y entidades, se deberá realizar con la desagregación contenida en este Clasificador a nivel

de capítulo y concepto de gasto, salvo aquellos conceptos que conforme a las normas presupuestarias se requiera su presentación a nivel de partida.

El registro y control del ejercicio de las erogaciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos se realizará por las dependencias y entidades a nivel de partida, debiéndose apegar a la definición que corresponda en este Clasificador, conforme a lo siguiente:

- I. Las dependencias podrán ejercer, por unidad responsable (UR) y conforme al Presupuesto de Egresos aprobado por la Cámara de Diputados, las partidas de los capítulos y conceptos de gasto contenidos en este Clasificador, salvo las correspondientes a los conceptos 7100 Otorgamiento de créditos, 7200 Adquisición de valores, 7300 Erogaciones contingentes, 7400 Provisiones para erogaciones especiales, 7600 Otras erogaciones, 8100 Fondo general de participaciones, 8200 Fondo de fomento municipal, 8300 Otros conceptos participables y 8400 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios, así como las partidas del capítulo 9000 Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros. Las dependencias no podrán ejercer las partidas 1412 Aportaciones de seguridad social contractuales y 5903 Bienes inmuebles en la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, así como el concepto 7700 Pago de pensiones y jubilaciones.

Las dependencias coordinadoras de sector deberán incluir como parte del ejercicio de sus presupuestos, además de los subsidios que otorguen directamente, los importes de los recursos que ministren a las entidades apoyadas y los órganos administrativos desconcentrados por concepto de transferencias para la ejecución de los programas de operación y de inversión de éstos, así como aquellos recursos que por concepto de subsidios se ministren para su canalización y otorgamiento a través de las instituciones públicas.

Los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias no podrán recibir transferencias para inversión financiera, el pago de intereses, comisiones y gastos, y para amortización de pasivos.

Los recursos destinados a cubrir las erogaciones del Gobierno Federal por concepto de inversión financiera, provisiones económicas, participaciones de ingresos, aportaciones federales y deuda pública, de los capítulos 7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras, 8000 Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales y Gasto Reasignado y 9000 Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros, se administrarán y ejercerán por la Secretaría conforme a sus funciones, a través de las unidades responsables que operan los Ramos Generales, salvo los que correspondan al Ramo General 25 que administra la Secretaría de Educación Pública. Sólo en casos excepcionales, las dependencias podrán ejercer erogaciones para inversión financiera, siempre que cuenten con la aprobación de la Secretaría y se incluyan en el Presupuesto de Egresos, conforme a las disposiciones aplicables, y

- II. Las entidades podrán ejercer conforme a sus presupuestos autorizados las partidas de los capítulos y conceptos de gasto contenidos en este Clasificador, salvo las correspondientes a los conceptos 4300 Transferencias para apoyo de programas, 7300 Erogaciones contingentes, 7400 Provisiones para erogaciones especiales, 8100 Fondo general de participaciones, 8200 Fondo de fomento municipal, 8300 Otros conceptos participables y 8400 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios.

Las entidades podrán utilizar los conceptos 4100 Subsidios, 4200 Subsidios a las entidades federativas y municipios, así como los capítulos 7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras, 8000 Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales y Gasto Reasignado y 9000 Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros para identificar sus erogaciones por concepto de subsidios, inversión financiera, provisiones económicas y costo financiero de la deuda, siempre que se incluyan en sus presupuestos de egresos en flujo de efectivo y, en su caso, cuenten con la aprobación de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

Cuando las partidas, conceptos o capítulos de este Clasificador no satisfagan los requerimientos de registro presupuestario de las entidades, podrán realizar la desagregación a que se refiere el artículo 5 de este Clasificador.

Las erogaciones de las entidades apoyadas y los órganos administrativos desconcentrados que se cubran con los subsidios y transferencias ministrados por las dependencias, se registrarán en el gasto de cada uno de ellos a nivel de partida conforme a la desagregación señalada en las fracciones I y II de este artículo, según corresponda. Dichos registros, así como las ministraciones registradas en las dependencias, no duplicarán el monto del gasto total, ya que el efecto en el gasto se registra una vez con cargo al Presupuesto de Egresos.

Artículo 5. Las entidades, en adición a lo señalado en la fracción II del artículo 4 de este Clasificador, y conforme a las funciones y requerimientos específicos de cada entidad, podrán identificar sus erogaciones con una apertura y desagregación mayor a la prevista en este Clasificador, conforme a lo siguiente:

- I. Las partidas de gasto de este Clasificador, podrán desagregarse en subpartidas siempre que sean aprobadas por los órganos de gobierno y correspondan con la estructura y contenido genérico de los capítulos y conceptos de gasto del mismo.
Cada entidad, previamente al ejercicio y registro de las erogaciones con cargo a las subpartidas aprobadas por el órgano de gobierno, informará a través de la dependencia coordinadora de sector, a la Contaduría Mayor de Hacienda, al órgano interno de control y a la Secretaría, su clasificación específica, con la relación de partidas desagregadas en subpartidas, incluyendo la definición de éstas, y
- II. Cuando se trate de erogaciones que no correspondan con la definición genérica de los capítulos, conceptos y partidas contenidos en este Clasificador, las entidades, transitoriamente podrán utilizar el mecanismo interno de subpartidas y de información a que se refiere la fracción anterior, debiendo solicitar la autorización de la Secretaría para que, mediante modificaciones o adiciones al Clasificador, se precisen las partidas y/o conceptos que identifiquen en forma específica dichas erogaciones. Las modificaciones o adiciones al Clasificador sólo podrán aplicarse una vez que la Secretaría las apruebe y publique en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto de Servicios; Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales; de Salud, Educación y Laboral, y de Energía e Infraestructura, de la Secretaría, recibirán la relación de partidas y subpartidas de las entidades, así como las solicitudes de modificación o adición al Clasificador. Dichas Direcciones, con la participación de las Unidades de Política Presupuestal y de Servicio Civil, resolverán, en el ámbito de sus competencias, la procedencia de las mencionadas modificaciones o adiciones.

Artículo 6. El presente Clasificador se aplicará sin perjuicio de la vigencia del esquema contable de las entidades previsto en los catálogos de cuentas para el registro de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, o la presentación de los estados financieros.

Artículo 7. Para identificar el gasto público por su naturaleza económica, durante el proceso de programación e integración del proyecto de Presupuesto de Egresos, así como en la etapa del ejercicio, las dependencias y entidades deberán establecer el vínculo, por capítulo, concepto y partida del Clasificador, con el componente de la clave presupuestaria correspondiente a la naturaleza económica, conforme a lo establecido en las normas presupuestarias vigentes y considerando la definición de gasto corriente y gasto de capital señalada en el artículo 3 fracciones XII y XIII de este Clasificador.

Artículo 8. Las partidas de gasto del capítulo 1000 Servicios Personales, sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social son:

- I. Para el pago de las cuotas del Gobierno Federal a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), y del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), de conformidad con lo que establece el artículo 196 de la Ley del ISSSTE, así como las normas presupuestarias vigentes, se considerará como base de cálculo las remuneraciones que se cubran con cargo a las partidas siguientes:
 - 1103 Sueldos base;
 - 1104 Sueldos base al personal obrero;
 - 1202 Sueldos base al personal eventual;
 - 1316 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos;
 - 1322 Compensaciones adicionales por servicios especiales;
- II. Las partidas que se afectarán para cubrir las cuotas correspondientes al trabajador a favor del ISSSTE, además de las señaladas en la fracción I de este artículo, son las siguientes:
 - 1204 Retribuciones por servicios de carácter social;
 - 1301 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados;
 - 1302 Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior;
 - 1303 Acreditación por titulación en la docencia;
 - 1304 Acreditación al personal docente por años de estudio de licenciatura;
 - 1322 Compensaciones adicionales por servicios especiales;
 - 1323 Asignaciones docentes, pedagógicas genéricas y específicas;
 - 1326 Compensaciones a médicos residentes, y

III. Las aportaciones a seguridad que correspondan a las entidades que se rigen por el apartado A del artículo 123 Constitucional se calcularán conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social.

Artículo 9. La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, proveerá lo necesario para que las nuevas partidas, así como las modificaciones o adiciones a los capítulos, conceptos, partidas o disposiciones contenidas en este Clasificador, se emitan por el C. Subsecretario de Egresos y se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**.

La Secretaría, por conducto de la Unidad de Política Presupuestal será la instancia facultada para interpretar las disposiciones del presente Clasificador. En el caso de las partidas y conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales la interpretación corresponderá a la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría.

SECCION SEGUNDA RELACION DE LOS CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Artículo 10. Los capítulos, conceptos y partidas de gasto del presente Clasificador, son los siguientes:

1000 SERVICIOS PERSONALES

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

- 1101 Dietas
- 1102 Haberes
- 1103 Sueldos base
- 1104 Sueldos base al personal obrero
- 1105 Sobrehaberes
- 1106 Asignaciones por radicación en el extranjero
- 1107 Gastos contingentes para el personal radicado en el extranjero

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO

- 1201 Honorarios
- 1202 Sueldos base al personal eventual
- 1203 Compensaciones por servicios de carácter social
- 1204 Retribuciones por servicios de carácter social
- 1205 Compensaciones a sustitutos de profesores

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

- 1301 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados
- 1302 Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior
- 1303 Acreditación por titulación en la docencia
- 1304 Acreditación al personal docente por años de estudio de licenciatura
- 1305 Primas de vacaciones y dominical
- 1306 Gratificación de fin de año
- 1307 Compensaciones por servicios especiales
- 1308 Compensaciones por servicios eventuales
- 1309 Asignaciones de técnico
- 1310 Asignaciones de mando
- 1311 Asignaciones por comisión
- 1312 Asignaciones de vuelo
- 1313 Asignaciones de técnico especial
- 1314 Honorarios especiales
- 1315 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores
- 1316 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos
- 1317 Liquidaciones por haberes caídos
- 1318 Compensaciones de retiro
- 1319 Remuneraciones por horas extraordinarias
- 1320 Compensaciones de servicios
- 1321 Prima de perseverancia por años de servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos
- 1322 Compensaciones adicionales por servicios especiales
- 1323 Asignaciones docentes, pedagógicas genéricas y específicas
- 1324 Compensación por adquisición de material didáctico
- 1325 Compensación por actualización y formación académica
- 1326 Compensaciones a médicos residentes

1400 EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

1401	Cuotas al ISSSTE
1402	Cuotas al ISSFAM
1403	Cuotas para la vivienda
1404	Cuotas para el seguro de vida del personal civil
1405	Cuotas para el seguro de vida del personal militar
1406	Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil
1407	Cuotas para el seguro de separación individualizado
1408	Cuotas para el seguro colectivo de retiro
1409	Otros seguros
1410	Cuotas al IMSS
1411	Cuotas al INFONAVIT
1412	Aportaciones de seguridad social contractuales
1500	PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS
1501	Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil
1502	Cuotas para el fondo de ahorro de generales, almirantes, jefes y oficiales
1503	Cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos
1504	Indemnizaciones por accidentes en el trabajo
1505	Prestaciones de retiro
1506	Estímulos al personal
1507	Otras prestaciones
1508	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro
1509	Compensación garantizada
1510	Pagas de defunción
1600	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
1601	Impuesto sobre nóminas
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y ENLACE
1701	Estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño
1800	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES
1801	Incrementos a las percepciones
1802	Creación de plazas
1803	Otras medidas de carácter laboral y económicas
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS
2100	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y DE ENSEÑANZA
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material didáctico
2104	Material estadístico y geográfico
2105	Materiales y útiles de impresión y reproducción
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
2107	Material para información
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
2201	Productos alimenticios para el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos, y para los efectivos que participen en programas de seguridad pública
2202	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras
2203	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión
2204	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades
2205	Productos alimenticios para la población en caso de desastres naturales
2206	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias
2207	Productos alimenticios para animales
2300	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS
2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2302	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
2303	Utensilios para el servicio de alimentación
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION
2401	Materiales de construcción
2402	Estructuras y manufacturas

- 2403 Materiales complementarios
- 2404 Material eléctrico y electrónico
- 2500 MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
 - 2501 Materias primas de producción
 - 2502 Sustancias químicas
 - 2503 Plaguicidas, abonos y fertilizantes
 - 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
 - 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
 - 2506 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
- 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 - 2601 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
 - 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
 - 2603 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos
 - 2604 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos
 - 2605 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción
- 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DEPORTIVOS
 - 2701 Vestuario, uniformes y blancos
 - 2702 Prendas de protección personal
 - 2703 Artículos deportivos
- 2800 MATERIALES, SUMINISTROS Y PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL
 - 2801 Sustancias y materiales explosivos
 - 2802 Materiales de seguridad pública
 - 2803 Prendas de protección para seguridad pública y nacional
- 2900 MERCANCIAS DIVERSAS
 - 2901 Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público
 - 2902 Mercancías para su distribución a la población
- 3000 SERVICIOS GENERALES**
- 3100 SERVICIOS BASICOS
 - 3101 Servicio postal
 - 3102 Servicio telegráfico
 - 3103 Servicio telefónico convencional
 - 3104 Servicio de telefonía celular
 - 3105 Servicio de radiolocalización
 - 3106 Servicio de energía eléctrica
 - 3107 Servicio de agua
 - 3108 Servicios de telecomunicaciones
 - 3109 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales
- 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
 - 3201 Arrendamiento de edificios y locales
 - 3202 Arrendamiento de terrenos
 - 3203 Arrendamiento de maquinaria y equipo
 - 3204 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
 - 3205 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
 - 3206 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos
 - 3207 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos
 - 3208 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para desastres naturales
 - 3209 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos

3300SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

- 3301 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos
- 3302 Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales
- 3303 Consultorías para programas o proyectos financiados por organismos internacionales
- 3304 Otras asesorías para la operación de programas
- 3305 Capacitación
- 3306 Servicios de informática
- 3307 Servicios estadísticos y geográficos
- 3308 Estudios e investigaciones

3400 SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO

- 3401 Almacenaje, embalaje y envase
- 3402 Fletes y maniobras
- 3403 Servicios bancarios y financieros
- 3404 Seguros de bienes patrimoniales
- 3405 Impuestos y derechos de importación
- 3406 Impuestos y derechos de exportación
- 3407 Otros impuestos y derechos
- 3408 Comisiones por ventas
- 3409 Patentes, regalías y otros
- 3410 Diferencias por variaciones en el tipo de cambio
- 3411 Servicios de vigilancia
- 3412 Gastos inherentes a la recaudación
- 3413 Otros servicios comerciales

3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

- 3501 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
- 3502 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3504 Mantenimiento y conservación de inmuebles
- 3505 Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación

3600 SERVICIOS DE IMPRESION, PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION

- 3601 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
- 3602 Gastos de propaganda e imagen institucional
- 3603 Gastos de difusión de servicios públicos y campañas de información
- 3604 Publicaciones oficiales para difusión e información
- 3605 Publicaciones oficiales para licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas
- 3606 Otros gastos de publicación, difusión e información

3700 SUBROGACIONES

- 3701 Subrogaciones

3800 SERVICIOS OFICIALES

- 3801 Gastos de ceremonial del titular del Ejecutivo Federal
- 3802 Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades
- 3803 Gastos de orden social
- 3804 Congresos y convenciones
- 3805 Exposiciones
- 3806 Gastos de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas
- 3807 Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3809 Pasajes nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional
- 3810 Pasajes nacionales asociados a desastres naturales
- 3811 Pasajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
- 3812 Pasajes internacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional
- 3813 Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales

	3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
	3815	Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional
	3816	Viáticos nacionales asociados a desastres naturales
	3817	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales
	3818	Viáticos en el extranjero asociados a los programas de seguridad pública y nacional
	3819	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
	3820	Instalación del personal federal
	3821	Gastos para alimentación de servidores públicos de mando
	3822	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales
	3823	Gastos de seguridad pública y nacional
	3824	Gastos en actividades de seguridad y logística del Estado Mayor Presidencial
	3825	Gastos inherentes a la investidura presidencial
	3826	Cuotas a organismos internacionales
3900		PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES
	3901	Penas, multas, accesorios y actualizaciones
	3902	Pérdidas del Erario Federal
	3903	Otros gastos por responsabilidades
4000		SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS
4100		SUBSIDIOS
	4101	Subsidios a la producción
	4102	Subsidios a la distribución
	4103	Subsidios al consumo
	4104	Subsidios para inversión
	4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos
	4106	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés
	4107	Subsidios para capacitación y becas
4200		SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
	4201	Aguascalientes
	4202	Baja California
	4203	Baja California Sur
	4204	Campeche
	4205	Coahuila
	4206	Colima
	4207	Chiapas
	4208	Chihuahua
	4209	Distrito Federal
	4210	Durango
	4211	Guanajuato
	4212	Guerrero
	4213	Hidalgo
	4214	Jalisco
	4215	México
	4216	Michoacán
	4217	Morelos
	4218	Nayarit
	4219	Nuevo León
	4220	Oaxaca
	4221	Puebla
	4222	Querétaro
	4223	Quintana Roo
	4224	San Luis Potosí
	4225	Sinaloa
	4226	Sonora
	4227	Tabasco
	4228	Tamaulipas
	4229	Tlaxcala
	4230	Veracruz

4231	Yucatán
4232	Zacatecas
4233	Subsidios a las entidades federativas y municipios
4300	TRANSFERENCIAS PARA APOYO DE PROGRAMAS
4301	Transferencias para servicios personales
4302	Transferencias para adquisición de materiales y suministros
4303	Transferencias para contratación de servicios
4304	Transferencias para adquisición de bienes muebles
4305	Transferencias para adquisición de bienes inmuebles
4306	Transferencias para el apoyo de obras públicas
4307	Transferencias estatutarias al IMSS
4308	Transferencias para gastos de apoyo a los sectores social y privado
4309	Transferencias para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios
4310	Transferencias para gastos de seguridad pública y nacional
4311	Transferencias para estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño
4312	Transferencias para aportaciones a seguridad social y a la vivienda
4313	Transferencias para provisiones de servicios personales
4314	Transferencias para inversión financiera
4315	Transferencias para el pago de intereses, comisiones y gastos
4316	Transferencias para amortización de pasivos
4317	Transferencias para premios y recompensas en los sistemas nacional de investigadores, de creadores y de otras disciplinas
4318	Transferencias para apoyo a voluntarios en programas sociales
4319	Transferencias para el pago de pensiones y jubilaciones
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5103	Equipo educacional y recreativo
5104	Bienes artísticos y culturales
5105	Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de bienes muebles
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES Y DE USO INFORMATICO
5201	Maquinaria y equipo agropecuario
5202	Maquinaria y equipo industrial
5203	Maquinaria y equipo de construcción
5204	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones
5205	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
5206	Bienes informáticos
5300	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
5301	Vehículos y equipo terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
5302	Vehículos y equipo terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados exclusivamente para desastres naturales
5303	Vehículos y equipo terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
5304	Vehículos y equipo terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos
5305	Vehículos y equipo terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servidores públicos
5400	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
5500	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES
5501	Herramientas y máquinas herramienta
5502	Refacciones y accesorios
5600	ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCION
5601	Animales de trabajo

	5602	Animales de reproducción
5700	BIENES INMUEBLES	
	5701	Edificios y locales
	5702	Terrenos
	5703	Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles
5800	MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA	
	5801	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública
5900	OTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
	5901	Bienes muebles por arrendamiento financiero
	5902	Otros bienes muebles
	5903	Bienes inmuebles en la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo
	5904	Bienes inmuebles por arrendamiento financiero
	5905	Otros bienes inmuebles
6000	OBRAS PÚBLICAS	
6100	OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO	
	6101	Obras de preedificación en terrenos de construcción
	6102	Obras de construcción para edificios
	6103	Obras de construcción de ingeniería civil
	6104	Ensamble y edificación de construcciones prefabricadas
	6105	Instalaciones y obras de construcción especializada
	6106	Obras de terminación y acabado de edificios
	6107	Servicios relacionados con obras públicas
	6108	Mantenimiento y rehabilitación de obras públicas
6200	OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN	
	(No se desagrega en partidas)	
7000	INVERSIÓN FINANCIERA, PROVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES, Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS	
7100	OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	
	7101	Créditos directos para actividades productivas
	7102	Fideicomisos para financiamiento de obras
	7103	Fideicomisos para financiamientos agropecuarios
	7104	Fideicomisos para financiamientos industriales
	7105	Fideicomisos para financiamientos al comercio y otros servicios
7200	ADQUISICIÓN DE VALORES	
	7201	Fideicomisos para adquisición de títulos de crédito
	7202	Adquisición de acciones
	7203	Adquisición de bonos
	7204	Adquisición de obligaciones
	7205	Adquisición de otros valores
	7206	Adquisición de acciones de organismos internacionales
7300	EROGACIONES CONTINGENTES	
	7301	Erogaciones contingentes
7400	PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES	
	(No se desagrega en partidas)	
7500	EROGACIONES PARA APOYAR A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	
	7501	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria
	7502	Gastos por servicios de traslado de personas
	7503	Funerales
	7504	Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil
	7505	Donativos a instituciones sin fines de lucro
	7506	Donativos a entidades federativas
	7507	Donativos a fideicomisos públicos y privados
	7508	Donativos internacionales
7600	OTRAS EROGACIONES	
	7601	Erogaciones por cuenta de terceros
	7602	Erogaciones recuperables
	7603	Erogaciones por pago de utilidades

7700 PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES

- 7701 Pago de pensiones y jubilaciones
- 7702 Pago de pensiones y jubilaciones contractuales
- 7703 Pago de sumas aseguradas
- 7704 Prestaciones económicas distintas de pensiones y jubilaciones

8000 PARTICIPACIONES DE INGRESOS, APORTACIONES FEDERALES Y GASTO REASIGNADO**8100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**

- 8101 Aguascalientes
- 8102 Baja California
- 8103 Baja California Sur
- 8104 Campeche
- 8105 Coahuila
- 8106 Colima
- 8107 Chiapas
- 8108 Chihuahua
- 8109 Distrito Federal
- 8110 Durango
- 8111 Guanajuato
- 8112 Guerrero
- 8113 Hidalgo
- 8114 Jalisco
- 8115 México
- 8116 Michoacán
- 8117 Morelos
- 8118 Nayarit
- 8119 Nuevo León
- 8120 Oaxaca
- 8121 Puebla
- 8122 Querétaro
- 8123 Quintana Roo
- 8124 San Luis Potosí
- 8125 Sinaloa
- 8126 Sonora
- 8127 Tabasco
- 8128 Tamaulipas
- 8129 Tlaxcala
- 8130 Veracruz
- 8131 Yucatán
- 8132 Zacatecas

8200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

- 8201 Aguascalientes
- 8202 Baja California
- 8203 Baja California Sur
- 8204 Campeche
- 8205 Coahuila
- 8206 Colima
- 8207 Chiapas
- 8208 Chihuahua
- 8209 Distrito Federal
- 8210 Durango
- 8211 Guanajuato
- 8212 Guerrero
- 8213 Hidalgo
- 8214 Jalisco
- 8215 México
- 8216 Michoacán
- 8217 Morelos
- 8218 Nayarit
- 8219 Nuevo León

	8220	Oaxaca
	8221	Puebla
	8222	Querétaro
	8223	Quintana Roo
	8224	San Luis Potosí
	8225	Sinaloa
	8226	Sonora
	8227	Tabasco
	8228	Tamaulipas
	8229	Tlaxcala
	8230	Veracruz
	8231	Yucatán
	8232	Zacatecas
8300	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES	
	8301	Aguascalientes
	8302	Baja California
	8303	Baja California Sur
	8304	Campeche
	8305	Coahuila
	8306	Colima
	8307	Chiapas
	8308	Chihuahua
	8309	Distrito Federal
	8310	Durango
	8311	Guanajuato
	8312	Guerrero
	8313	Hidalgo
	8314	Jalisco
	8315	México
	8316	Michoacán
	8317	Morelos
	8318	Nayarit
	8319	Nuevo León
	8320	Oaxaca
	8321	Puebla
	8322	Querétaro
	8323	Quintana Roo
	8324	San Luis Potosí
	8325	Sinaloa
	8326	Sonora
	8327	Tabasco
	8328	Tamaulipas
	8329	Tlaxcala
	8330	Veracruz
	8331	Yucatán
	8332	Zacatecas
8400	APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	
	8401	Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para servicios personales
	8402	Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para seguridad social
	8403	Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para gastos de operación
	8404	Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para gastos de inversión
	8405	Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios
8500	GASTO FEDERAL REASIGNADO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	
	8501	Aguascalientes
	8502	Baja California
	8503	Baja California Sur

8504	Campeche
8505	Coahuila
8506	Colima
8507	Chiapas
8508	Chihuahua
8509	Distrito Federal
8510	Durango
8511	Guanajuato
8512	Guerrero
8513	Hidalgo
8514	Jalisco
8515	México
8516	Michoacán
8517	Morelos
8518	Nayarit
8519	Nuevo León
8520	Oaxaca
8521	Puebla
8522	Querétaro
8523	Quintana Roo
8524	San Luis Potosí
8525	Sinaloa
8526	Sonora
8527	Tabasco
8528	Tamaulipas
8529	Tlaxcala
8530	Veracruz
8531	Yucatán
8532	Zacatecas
8533	Gasto federal reasignado a las entidades federativas y municipios

9000 DEUDA PUBLICA, PASIVO CIRCULANTE Y OTROS**9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA**

9101	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito
9102	Amortización de la deuda por emisión de valores gubernamentales
9103	Amortización derivada de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo
9104	Amortización de arrendamientos financieros nacionales
9105	Amortización de arrendamientos financieros especiales
9106	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito
9107	Amortización de la deuda con organismos financieros internacionales
9108	Amortización de la deuda bilateral
9109	Amortización de la deuda externa por bonos
9110	Amortización de arrendamientos financieros internacionales

9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA

9201	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito
9202	Intereses derivados de la colocación de valores gubernamentales
9203	Intereses derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo
9204	Intereses por arrendamientos financieros nacionales
9205	Intereses por arrendamientos financieros especiales
9206	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito
9207	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales
9208	Intereses de la deuda bilateral
9209	Intereses derivados de la colocación externa de bonos
9210	Intereses por arrendamientos financieros internacionales

9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA

9301	Comisiones de la deuda interna
9302	Comisiones de la deuda externa

9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA

9401	Gastos de la deuda interna
9402	Gastos de la deuda externa

9500 COSTO POR COBERTURAS

- 9501 Costo por cobertura en tasas de interés
- 9502 Costo por cobertura en moneda extranjera
- 9503 Costo por coberturas petroleras
- 9504 Costo por otras coberturas
- 9600 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)
- 9601 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores
- 9700 APOYOS FINANCIEROS
- 9701 Apoyos a intermediarios financieros
- 9702 Apoyos a ahorradores y deudores de la banca

SECCION TERCERA DEFINICION DE LOS CAPITULOS

- 1000 SERVICIOS PERSONALES.** Agrupa las asignaciones destinadas al pago de remuneraciones al personal civil y militar que presta sus servicios en las dependencias y entidades. Incluye las prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y de seguros de vida, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales, así como las previsiones para cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas, en su caso, y demás medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.
- 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.** Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de toda clase de insumos requeridos por las dependencias y entidades, para el desempeño de las actividades administrativas y productivas, que se contraten con personas físicas y morales del sector privado y social o instituciones del propio sector público. Incluye materiales y útiles de administración y de enseñanza; productos alimenticios; herramientas, refacciones y accesorios; materiales para la producción y la construcción; materias primas, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles, lubricantes y aditivos; vestuario, uniformes y blancos; prendas de protección y, en general, todo tipo de bienes de consumo para la realización de los programas públicos que deban registrarse en el activo circulante de las dependencias y entidades. Incluye las asignaciones destinadas a la adquisición de mercancías diversas para su comercialización en tiendas del Sector Público.
- 3000 SERVICIOS GENERALES.** Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten las dependencias y entidades con personas físicas y morales del sector privado y social o instituciones del propio sector público, tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico convencional y de telefonía celular, de energía eléctrica, agua, de telecomunicaciones, y conducción de señales analógicas y digitales; arrendamientos; servicios de consultoría, asesoría, informáticos, capacitación, estudios e investigaciones; servicios comercial y bancario; mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles; y servicios de impresión, publicación, difusión e información, subrogaciones, entre otros. En este capítulo se incluyen los gastos que realicen los servidores públicos por servicios oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas, así como las erogaciones por concepto de responsabilidades o pérdidas del erario federal, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- 4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS.** Agrupa las asignaciones que el Gobierno Federal destina en forma directa o indirecta, mediante el otorgamiento de subsidios aprobados en el Presupuesto de Egresos, a los sectores social y privado y a las entidades federativas como parte de la política económica de acuerdo a las estrategias y prioridades del desarrollo nacional. Asimismo, agrupa las asignaciones de los recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de las dependencias por concepto de transferencias, que reciben las entidades apoyadas y los órganos administrativos desconcentrados como ingresos destinados a cubrir parcial o totalmente los programas y actividades previstos en sus presupuestos.
- 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las dependencias y entidades contraten con personas físicas y morales del sector privado y social, o instituciones del propio sector público, para el desempeño de las actividades administrativas y productivas. Incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria o equipos; la adquisición de animales de trabajo y reproducción, y la adquisición de inmuebles incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento. Los bienes muebles e inmuebles comprendidos en este capítulo, incluido en su caso el costo de su instalación, deben formar parte de los activos fijos de las dependencias y entidades que

los adquieran. Excluye las instalaciones previstas en la partida 6105 Instalaciones y obras de construcción especializada.

6000 OBRAS PUBLICAS. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las dependencias y entidades contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como el costo derivado de la realización de obras públicas por administración directa. Incluye todo tipo de adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la obra pública, necesarios para su construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, entre otros, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de preinversión.

7000 INVERSION FINANCIERA, PROVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES, Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS. Agrupa las asignaciones destinadas a la realización de actividades financieras que las dependencias y entidades llevan a cabo con fines de fomento productivo o de regulación crediticia y monetaria mediante la adquisición de toda clase de valores y la concesión de créditos en general. Asimismo, agrupa el importe de las erogaciones comprendidas en la fracción IV del artículo 74 Constitucional, y las erogaciones especiales que por su carácter de imprevisibles no pueden ser identificadas conforme a las dimensiones funcional programática y económica del gasto. También agrupa las diversas erogaciones derivadas del cumplimiento de obligaciones del Estado para otorgar apoyos o ayudas extraordinarias a los sectores social y privado. Dentro de este capítulo se registrarán las diversas erogaciones recuperables, por cuenta de terceros que en forma compensada realizan las entidades en sus flujos de efectivo, así como el pago de utilidades en las empresas de participación estatal. Comprende el registro de las asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados, que cubren los institutos de seguridad social, conforme al régimen establecido por disposición legal. Así como, los pagos adicionales que por dichos conceptos realicen las entidades, conforme a compromisos contractuales o de ley, tales como: los pagos de sumas aseguradas y las prestaciones económicas distintas de pensiones y jubilaciones, entre otras.

8000 PARTICIPACIONES DE INGRESOS, APORTACIONES FEDERALES Y GASTO REASIGNADO. Agrupa el importe de los recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos para cubrir las participaciones en ingresos federales a las entidades federativas y sus municipios conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, así como las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales previstas en dicha ley a favor de las entidades federativas. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

9000 DEUDA PUBLICA, PASIVO CIRCULANTE Y OTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno Federal por concepto de su deuda pública interna y externa, derivada de la contratación de empréstitos concertados a plazos, autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, así como los derivados de coberturas, proyectos de infraestructura de largo plazo y arrendamientos financieros especiales. Incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores o pasivo circulante de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados, conforme a los reportes a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. En este capítulo, las entidades deberán incluir las provisiones para cubrir el costo financiero de sus pasivos. Incluye los apoyos financieros del Gobierno Federal, destinados al saneamiento del sistema financiero nacional, así como a los ahorradores y deudores de la banca.

SECCION CUARTA DEFINICION DE LOS CONCEPTOS Y PARTIDAS

1000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo comprende los conceptos:

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE. Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente, por servicios prestados en las dependencias y entidades.

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO. Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones correspondientes al personal de carácter eventual, así como las percepciones de las personas físicas y morales contratadas bajo el régimen de honorarios, por servicios prestados en las dependencias y entidades. Incluye el pago de compensaciones o retribuciones derivado de la prestación del servicio social.

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES. Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al

personal de carácter permanente como transitorio, por servicios prestados en las dependencias y entidades.

- 1400 EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponde a las dependencias y entidades, por concepto de prestaciones de seguridad social en beneficio del personal a su servicio, incluido el pago complementario de las primas de seguros como son, entre otros, los seguros de vida, de retiro y de gastos médicos mayores de los servidores públicos.
- 1500 PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.** Erogaciones que realizan las dependencias y entidades en favor del personal, con el fin de cubrirles prestaciones sociales y económicas.
- 1600 IMPUESTO SOBRE NOMINAS.** Asignaciones destinadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal o su equivalente en las entidades federativas.
- 1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y ENLACE.** Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de las dependencias y entidades, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.
- 1800 PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas, en su caso, y demás medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

Este concepto comprende las partidas:

- 1101 DIETAS.** Asignaciones para el pago de remuneraciones a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.
- 1102 HABERES.** Remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.
- 1103 SUELDOS BASE.** Remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en las dependencias y entidades. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con el Catálogo de Puestos del Gobierno Federal y los catálogos institucionales de puestos de las dependencias y entidades.
- 1104 SUELDOS BASE AL PERSONAL OBRERO.** Remuneraciones al personal obrero de carácter permanente, que preste sus servicios en las dependencias y entidades.
- 1105 SOBRESHABERES.** Remuneraciones adicionales al personal militar en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios.
- 1106 ASIGNACIONES POR RADICACION EN EL EXTRANJERO.** Asignaciones destinadas a cubrir en moneda extranjera gastos del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, así como las variaciones del factor de ajuste: importancia relativa de la oficina de adscripción; costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichos gastos serán cubiertos exclusivamente al personal que labore en las representaciones mexicanas en el exterior.
- 1107 GASTOS CONTINGENTES PARA EL PERSONAL RADICADO EN EL EXTRANJERO.** Asignaciones destinadas a cubrir gastos contingentes del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, por concepto de variaciones en la paridad cambiaria del dólar norteamericano con respecto a las monedas locales del lugar de adscripción.

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO

Este concepto comprende las partidas:

- 1201 HONORARIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determine la Secretaría a través de la Unidad de Servicio Civil. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 3300 Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.

- 1202 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL.** Remuneraciones al personal obrero, técnico, administrativo, especialista y profesional, que desempeñe labores eventuales por estudios, obras o trabajos determinados, según los requerimientos y formas de contratación.
- 1203 COMPENSACIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL.** Asignaciones destinadas al pago de compensaciones a estudiantes de diversas profesiones y especialidades técnicas que presten su servicio social en las dependencias y entidades.
- 1204 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL.** Remuneraciones a profesionistas de las diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en las dependencias y entidades. Esta partida comprende las retribuciones a médicos residentes en periodo de formación académica que presten su servicio social en las dependencias y entidades.
- 1205 COMPENSACIONES A SUSTITUTOS DE PROFESORES.** Remuneraciones a favor de sustitutos de: profesoras en estado de gravidez; profesores con licencia prejubilatoria; profesores que obtengan una beca comisión o tengan permiso especial, mediante la autorización correspondiente.

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

Este concepto comprende las partidas:

- 1301 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS.** Asignación adicional como complemento al sueldo del personal civil al servicio de las dependencias y entidades, una vez transcurridos los primeros cinco años de servicios efectivos prestados, en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Incluye la prima adicional que se concede como complemento al sueldo base del personal civil en las entidades, cuyas condiciones generales de trabajo así lo establezcan por años de servicio cumplidos.
- 1302 ACREDITACION POR AÑOS DE SERVICIO EN LA DOCENCIA Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.** Asignaciones para el pago de estímulos al personal docente y de investigación de las instituciones educativas, así como al administrativo de las de educación superior, por los años de servicios prestados a la Federación.
- 1303 ACREDITACION POR TITULACION EN LA DOCENCIA.** Remuneraciones al personal docente por concepto de titulación. Su previsión se incorpora como parte del otorgamiento de los beneficios que las disposiciones aplicables establecen sobre los sueldos.
- 1304 ACREDITACION AL PERSONAL DOCENTE POR AÑOS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA.** Compensaciones al personal docente, que acredite estudios terminados de licenciatura de educación preescolar, primaria y enseñanza audiovisual.
- 1305 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL.** Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo.
- 1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.** Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de las dependencias y entidades.
- 1307 COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES.** Asignaciones adicionales a las remuneraciones de los Diputados y Senadores, así como a las percepciones del personal administrativo del Poder Legislativo.
- 1308 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES.** Asignaciones por servicios eventuales o por sustituciones cuando no se expidan constancias de nombramiento al personal de base o de confianza que labore en forma permanente; pagos a empleados salientes por el tiempo que utilicen en la entrega del cargo o bien en el relevo del servicio cuando se encuentre justificada esta espera, y por la liquidación de diferencias de sueldo.
- 1309 ASIGNACIONES DE TECNICO.** Remuneraciones a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, titulados en profesiones de los distintos servicios militares, por el desempeño de comisiones dentro del Ramo y que pertenezcan a la milicia permanente.
- 1310 ASIGNACIONES DE MANDO.** Remuneraciones a generales, jefes y oficiales investidos conforme a las leyes y ordenanzas del mando militar, de una corporación del ejército o de una unidad de la armada. Su cuota no podrá variar durante el ejercicio fiscal respectivo.
- 1311 ASIGNACIONES POR COMISION.** Remuneraciones a los miembros del ejército y la armada por el desempeño de una comisión que no sea la propia de su cargo, como en los Estados Mayores de los Secretarios y Subsecretarios, Ayudantía del Oficial Mayor y Jefes de Sección de los diversos Departamentos de la Secretaría de la Defensa Nacional y ayudantía de los funcionarios superiores de la Secretaría de Marina.

- 1312 ASIGNACIONES DE VUELO.** Remuneraciones a los miembros del ejército y la armada, que habitualmente desempeñan servicios en unidades aéreas de las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- 1313 ASIGNACIONES DE TECNICO ESPECIAL.** Remuneraciones complementarias a los haberes de los generales del ejército y fuerza aérea, así como de los almirantes de la armada que sean autorizadas por el titular del Ramo y las que éste mismo autorice en casos especiales para los jefes y oficiales del ejército y fuerza aérea, capitanes y oficiales de la armada.
- 1314 HONORARIOS ESPECIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la Hacienda Pública por su intervención en los juicios sucesorios, siempre y cuando el impuesto se hubiere determinado con base en la liquidación formulada por los mismos; a los notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como a los agentes y subagentes fiscales y postales. Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar inspecciones o intervenciones especiales, así como los programas de presencia fiscal. Estas asignaciones se cubrirán por compromisos devengados durante el año y no se aceptarán los compromisos de ejercicios anteriores.
- 1315 PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES.** Asignaciones destinadas a retribuir a los empleados de las dependencias y entidades por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y custodia de valores.
- 1316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe de las liquidaciones que resulten por laudos emitidos o sentencia definitiva dictada por autoridad competente, favorables a los trabajadores al servicio de las dependencias y entidades.
- 1317 LIQUIDACIONES POR HABERES CAIDOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe de las liquidaciones que resulten de sentencia definitiva dictada por la autoridad competente favorable a los miembros del ejército, fuerza aérea y armada nacionales, únicamente por el concepto presupuestario de haberes.
- 1318 COMPENSACIONES DE RETIRO.** Asignaciones destinadas a cubrir compensaciones a favor del personal del Servicio Exterior Mexicano, en los términos de la ley de la materia.
- 1319 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS.** Remuneraciones a que tenga derecho el personal de las dependencias y entidades por servicios prestados en horas extraordinarias.
- 1320 COMPENSACIONES DE SERVICIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir servicios transitorios que presten los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y su personal administrativo, así como el personal civil y militar, diferentes a los señalados en la partida 1307 Compensaciones por servicios especiales.
- 1321 PRIMA DE PERSEVERANCIA POR AÑOS DE SERVICIO ACTIVO EN EL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA MEXICANOS.** Asignaciones destinadas a cubrir la prima adicional que se concede como complemento al haber, a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, una vez transcurridos los diez primeros años de servicio activo.
- 1322 COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES.** Compensaciones adicionales que se otorgan a los servidores públicos de las dependencias y entidades que desempeñen puestos con funciones específicas y por concepto de peligrosidad e insalubridad, cuota de riesgo de trabajo y otras similares. Incluye las compensaciones especiales al personal docente, tales como: inspectores, jefes de enseñanza, directores de doble turno, así como al personal de enseñanza media superior. Las compensaciones de esta partida se otorgarán de acuerdo con los tabuladores especiales que autorice la Secretaría, por conducto de la Unidad de Servicio Civil, y siempre que el servidor público beneficiario de la compensación cumpla con las funciones específicas o se encuentre bajo los riesgos que califica el propio desempeño de la función.
- 1323 ASIGNACIONES DOCENTES, PEDAGOGICAS GENERICAS Y ESPECIFICAS.** Asignaciones adicionales a las percepciones normales del personal docente y directivo de preescolar, primaria, secundaria y grupos afines.
- 1324 COMPENSACION POR ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO.** Asignaciones destinadas a compensar a profesores e investigadores al servicio de las dependencias y entidades por los gastos que efectúen en lo personal, referente a la adquisición de material didáctico con motivo de sus labores docentes, de acuerdo con las cuotas establecidas.

1325 COMPENSACION POR ACTUALIZACION Y FORMACION ACADEMICA. Asignaciones destinadas a cubrir compensaciones al personal de las ramas médica y paramédica, por concepto de gastos de actualización y formación académica.

1326 COMPENSACIONES A MEDICOS RESIDENTES. Asignaciones destinadas a cubrir a los médicos residentes el complemento de beca con la que cubren los gastos derivados de su formación académica especializada.

1400 EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Este concepto comprende las partidas:

1401 CUOTAS AL ISSSTE. Asignaciones destinadas a cubrir la aportación del Gobierno Federal, por concepto de seguridad social, derivada de los servicios proporcionados por el ISSSTE a los servidores públicos de las dependencias y entidades, en los términos de la legislación vigente.

1402 CUOTAS AL ISSFAM. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden al Gobierno Federal por concepto de seguridad social, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

1403 CUOTAS PARA LA VIVIENDA. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que corresponden a las dependencias y entidades para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

1404 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a las dependencias y entidades por concepto de seguro de vida del personal civil a su servicio, en los términos de la legislación vigente.

1405 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL MILITAR. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden al Gobierno Federal por concepto de seguro de vida del personal militar.

1406 CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS DEL PERSONAL CIVIL. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan a las dependencias y entidades por concepto del seguro de gastos médicos del personal civil a su servicio.

1407 CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan a las dependencias y entidades, por concepto del seguro de separación individualizado del personal a su servicio, según acuerdos contractuales establecidos.

1408 CUOTAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan a las dependencias y entidades, por concepto del seguro colectivo de retiro del personal a su servicio, según acuerdos contractuales establecidos.

1409 OTROS SEGUROS. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan a las dependencias y entidades, por concepto de la contratación de otros seguros a favor del personal a su servicio, conforme a las disposiciones generales.

1410 CUOTAS AL IMSS. Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones, por concepto de seguridad social, derivadas de los servicios proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social al personal al servicio de las entidades, en los términos de la legislación vigente.

1411 CUOTAS AL INFONAVIT. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas al Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que corresponden a las entidades para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

1412 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRACTUALES. Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones en materia de seguridad social que conforme a las condiciones generales de trabajo pactan las entidades, distintas a las previstas en régimen de ley.

1500 PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS

Este concepto comprende las partidas:

1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL CIVIL. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a las dependencias y entidades para la constitución del fondo de ahorro del personal civil, según acuerdos contractuales establecidos.

1502 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DE GENERALES, ALMIRANTES, JEFES Y OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden al Gobierno Federal para la constitución de este fondo, con base en la Ley del ISSFAM.

1503 CUOTAS PARA EL FONDO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA MEXICANOS. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que

corresponden al Gobierno Federal para la constitución de este fondo, en los términos de la Ley del ISSFAM.

- 1504 INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO.** Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal al servicio de las dependencias y entidades, en caso de accidentes sufridos durante el desempeño de sus labores.
- 1505 PRESTACIONES DE RETIRO.** Erogaciones que las dependencias y entidades realizan en beneficio de sus empleados por concepto de liquidaciones, jubilaciones, indemnizaciones por despido, pensiones, entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al Erario Federal.
- 1506 ESTIMULOS AL PERSONAL.** Asignaciones que las dependencias y entidades destinan en beneficio de los servidores públicos por concepto de: becas para su capacitación; acreditación por titulación de licenciatura; calificación de méritos; estímulos a la eficiencia y calidad; estímulos al desempeño; premios y recompensas a empleados; estímulos por años de servicio; estímulos por puntualidad y asistencia; día del trabajador, entre otros.
- 1507 OTRAS PRESTACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que las dependencias y entidades otorgan en beneficio de sus empleados, tales como: ayudas para renta, pasajes, anteojos, despensas y vales de despensa, guarderías, impresión de tesis, juguetes, útiles escolares, aparatos ortopédicos, prestaciones de fin de año, fomento cultural y deportivo, así como las demás prestaciones no previstas en otras partidas de este Clasificador, que se otorguen al personal de conformidad con las condiciones generales de trabajo vigentes.
- 1508 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.** Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones correspondientes a las dependencias y entidades a favor del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores al servicio de las mismas.
- 1509 COMPENSACION GARANTIZADA.** Asignaciones que se otorgan de manera regular y se pagan en función de la valuación de puestos y del nivel salarial a los servidores públicos de enlace, de mando y homólogos.
- 1510 PAGAS DE DEFUNCION.** Asignaciones destinadas a cubrir gastos de esta naturaleza a familiares de servidores públicos, civiles y militares al servicio de las dependencias y entidades, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario Federal, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Asimismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo o retirados para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos.

1600 IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Este concepto comprende la partida:

- 1601 IMPUESTO SOBRE NOMINAS.** Asignaciones destinadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal o su equivalente en las entidades federativas.

1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y ENLACE

Este concepto comprende la partida:

- 1701 ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN EL DESEMPEÑO.** Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño a los servidores públicos de las dependencias y entidades, conforme a los límites máximos mensuales que establezca el Presupuesto de Egresos, y de acuerdo con las normas que emita la Secretaría para su otorgamiento.

1800 PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES

Este concepto comprende las partidas:

- 1801 INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.
- 1802 CREACION DE PLAZAS.** Asignaciones destinadas a cubrir los requerimientos de recursos para la creación de plazas en las dependencias y entidades, que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.
- 1803 OTRAS MEDIDAS DE CARACTER LABORAL Y ECONOMICAS.** Asignaciones destinadas a cubrir las demás medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

Este capítulo comprende los conceptos:

- 2100 MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y DE ENSEÑANZA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina; de impresión y reproducción; para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, así como de material estadístico, geográfico, y demás materiales de apoyo para la información en oficinas administrativas y en centros de enseñanza e investigación. Incluye todo tipo de productos para la limpieza.
- 2200 PRODUCTOS ALIMENTICIOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios, incluidas las bebidas. Excluye el gasto de alimentación previsto en la partida 1507 Otras prestaciones, así como los gastos de viáticos y de alimentación previstos en las partidas del concepto 3800 Servicios oficiales.
- 2300 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas, utensilios, y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para los fines propios de las dependencias y entidades. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación.
- 2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en: la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- 2500 MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semitransformadas, de naturaleza vegetal, animal y mineral, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador; productos químicos y farmacéuticos, así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.
- 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, así como de maquinaria y equipo, destinados a la realización de las actividades productivas y administrativas en las dependencias y entidades.
- 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DEPORTIVOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos, así como las prendas de protección personal necesarias para cumplir con los programas y propósitos institucionales de las dependencias y entidades.
- 2800 MATERIALES, SUMINISTROS Y PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y sustancias explosivas, así como prendas de protección, necesarias para la realización de las actividades de seguridad pública y nacional.
- 2900 MERCANCIAS DIVERSAS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas, que las entidades adquieren con personas físicas y morales, para su comercialización en tiendas y farmacias del Sector Público, así como las adquisiciones que las dependencias y entidades requieran para su distribución a la población en casos de desastres naturales o apoyos temporales por emergencias, entre otros.

2100 MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y DE ENSEÑANZA

Este concepto comprende las partidas:

- 2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
- 2102 MATERIAL DE LIMPIEZA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
- 2103 MATERIAL DIDACTICO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades educativas, de información y de investigación, tales como: libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a software señalado en la partida 3409 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material propio para la enseñanza e investigación, que se requiera en bibliotecas, escuelas, centros de investigación científica y

- tecnológica, entre otros. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas especializadas para el mismo fin.
- 2104 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones, tales como: las relativas a indicadores económicos y sociodemográficos; cuentas nacionales; estudios geográficos y geodésicos; mapas, planos y fotografías aéreas, entre otros.
- 2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin.
- 2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
- 2107 MATERIAL PARA INFORMACION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades administrativas, tales como: libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a software señalado en la partida 3409 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material propio para la información, que se requiera en oficinas. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas especializadas para el mismo fin.

2200 PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Este concepto comprende las partidas:

- 2201 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA MEXICANOS, Y PARA LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación del personal militar derivado de la ejecución de los programas institucionales correspondientes al Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos.
- 2202 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de personas, derivado de la ejecución de los programas institucionales de salud, seguridad social, educativos, culturales y recreativos, así como para cautivos y reos en proceso de readaptación social. Incluye la adquisición de alimentos y complementos nutricionales para su distribución a la población, así como la alimentación para repatriados y extraditados.
- 2203 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la ejecución de actividades de supervisión, inspección o de labores en campo, dentro del área geográfica o lugar de su adscripción. Excluye los viáticos, gastos de alimentación de los servidores públicos por requerimientos de su cargo, o derivado de la supervisión y labores en campo, previstos en el concepto 3800 Servicios oficiales.
- 2204 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la ejecución de programas que requieren de la permanencia de los servidores públicos dentro de las instalaciones. Excluye los gastos de alimentación de los servidores públicos por requerimientos de su cargo o derivado de la supervisión y labores en campo, previstos en el concepto 3800 Servicios oficiales.
- 2205 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA POBLACION EN CASO DE DESASTRES NATURALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de la población en caso de desastres naturales.
- 2206 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de actividades extraordinarias requeridas en el cumplimiento de la función

pública, dentro de las instalaciones de las dependencias o entidades, así como, del área geográfica o lugar de adscripción de los servidores públicos. Excluye los gastos de alimentación de los servidores públicos por requerimientos de su cargo o derivado de la supervisión y labores en campo, previstos en el concepto 3800 Servicios oficiales.

- 2207 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de las dependencias y entidades, tales como: forrajes frescos y achicalados, alimentos preparados, entre otros, así como los demás gastos necesarios para la alimentación de los mismos.

2300 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS

Este concepto comprende las partidas:

- 2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones, accesorios y herramientas señaladas en las partidas 5501 Herramientas y máquinas herramienta y 5502 Refacciones y accesorios.

- 2302 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.

- 2303 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas, y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo susceptibles de registro en el renglón de inventarios del activo circulante de las dependencias y entidades. Excluye los electrodomésticos y utensilios que forman parte del equipo de administración en áreas administrativas especializadas en el servicio de alimentación correspondiente a la partida 5102 Equipo de administración.

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION

Este concepto comprende las partidas:

- 2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de todo tipo de muebles e inmuebles; tales como: cemento, ladrillo, yeso, varilla, cal, arena, tabique, madera, clavos, taquetes, pinturas y barnices, entre otros.

- 2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de estructuras y manufacturas que se utilizan en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de toda clase de muebles e inmuebles, tales como: postes, torres, ventanas, herrajes, puertas, cristales, tanques, lavabos, fregaderos, inodoros, tuberías y todo tipo de accesorios necesarios para los mismos fines.

- 2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, y demás accesorios, distintos a los señalados en las partidas 2401 Materiales de construcción y 2402 Estructuras y manufacturas.

- 2404 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico, tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.

2500 MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO

Este concepto comprende las partidas:

- 2501 MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materias primas en estado natural, transformadas o semitransformadas, de naturaleza vegetal, animal y mineral, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

- 2502 SUSTANCIAS QUIMICAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de sustancias químicas, tales como: reactivos, ácidos, éteres, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
- 2503 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de este tipo de productos cuyo estado de fabricación se encuentre terminado, tales como: fertilizantes complejos e inorgánicos, fungicidas, herbicidas, raticidas, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.
- 2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
- 2505 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
- 2506 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Este concepto comprende las partidas:

- 2601 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos. Incluye la adquisición de combustibles para vehículos y equipo de transporte utilizados por las dependencias derivado de la ejecución de programas de seguridad pública y nacional.
- 2602 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
- 2603 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, destinados al desempeño de actividades de apoyo administrativo que se requieran en las dependencias y entidades, tales como: recolección y reparto de mensajería y traslado de materiales y suministros, entre otros.
- 2604 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, asignados a los servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales.
- 2605 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en

estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de maquinaria y equipo para la producción de bienes y servicios, tales como: aplanadoras, excavadoras, perforadoras de suelo, tractocamiones, tractores, despulpadoras, ordeñadoras, entre otros.

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL Y ARTICULOS DEPORTIVOS

Este concepto comprende las partidas:

2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

2702 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 2803 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.

2703 ARTICULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que las dependencias y entidades realizan en cumplimiento de su función pública.

2800 MATERIALES, SUMINISTROS Y PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL

Este concepto comprende las partidas:

2801 SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias explosivas tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitrotolueno, amatol, tetril, fulminantes, entre otros.

2802 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la industria militar y de seguridad pública tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, entre otros.

2803 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de protección propias para el desempeño de las funciones de seguridad pública y nacional, tales como: escudos, protectores, macanas, cascos policiales y militares, chalecos blindados, máscaras, y demás prendas para el mismo fin.

2900 MERCANCIAS DIVERSAS

Este concepto comprende las partidas:

2901 MERCANCIAS PARA SU COMERCIALIZACION EN TIENDAS DEL SECTOR PUBLICO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las mercancías diversas que las entidades adquieran conforme a las disposiciones aplicables, para su comercialización en tiendas y farmacias del Sector Público.

2902 MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION A LA POBLACION. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de los materiales, suministros y mercancías diversas que las dependencias y entidades requieran para su distribución a la población en casos de desastres naturales o apoyos temporales por emergencias, entre otros, derivado del cumplimiento de su función pública.

3000 SERVICIOS GENERALES

Este capítulo comprende los conceptos:

3100 SERVICIOS BASICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de servicios básicos, tales como: postal, telegráfico, de telecomunicaciones, telefónico convencional, de telefonía celular, de radiocomunicación, de energía eléctrica, de agua y de conducción de señales analógicas y digitales.

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos y otros arrendamientos. Excluye el arrendamiento financiero.

3300 SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. Asignaciones destinadas a la contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios de informática; de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones. Excluye los estudios de preinversión previstos en el capítulo 6000 Obras Públicas, así como el pago por honorarios señalados en la partida 1201 Honorarios.

3400 SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: almacenaje, embalaje y envase; fletes y maniobras; bancarios y

financieros; seguros de bienes patrimoniales, y vigilancia, así como el pago de impuestos de importación, exportación y otros impuestos o derechos; comisiones por ventas; patentes y regalías, y diferencias por variaciones en el tipo de cambio. Incluye los servicios que las dependencias y entidades contraten con terceros para subrogar la prestación de los bienes o servicios públicos que correspondan al cumplimiento de su misión.

3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION. Asignaciones destinadas a la contratación de servicios para el mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles; incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública a que se refiere el concepto 6100 Obras públicas por contrato.

3600 SERVICIOS DE IMPRESION, PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios relacionados con las actividades de impresión, publicaciones de documentos oficiales y de comunicación social, como son: los gastos para impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados, títulos, convocatorias y bases de licitación; la realización de campañas propagandísticas e imagen institucional; difusión de servicios públicos y campañas de información, entre otros.

3700 SUBROGACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que, mediante subrogaciones, las dependencias y entidades contraten con personas físicas o morales, para la prestación de bienes o servicios públicos a través de terceros, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad.

3800 SERVICIOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos relacionados con la realización de actos, ceremonias y actividades oficiales por las dependencias y entidades en el desempeño de sus funciones, incluidos los gastos de viáticos y pasajes, así como la instalación y traslado del personal federal, y los gastos que requieran las oficinas establecidas en el exterior.

3900 PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES. En este concepto no se prevén asignaciones de origen en el Presupuesto de Egresos. Su aplicación durante el ejercicio presupuestario se hará únicamente cuando las dependencias y entidades incurran en erogaciones que impliquen un impacto adicional a su techo de presupuesto autorizado, tales como: multas, recargos, actualizaciones, accesorios o intereses por el pago extemporáneo de pasivos fiscales y de otras obligaciones de pago con proveedores, contratistas y prestadores de servicios; pérdidas del erario federal por robo o extravío de recursos presupuestarios; así como para erogaciones por concepto de responsabilidad civil del Estado, entre otros. Su pago se realizará con cargo a los ahorros y economías del presupuesto autorizado de la dependencia o entidad, previo traspaso compensado de recursos. El concepto de pérdidas del erario no aplicará en los registros presupuestarios de las dependencias y entidades cuando los recursos se recuperen por los diversos medios establecidos conforme a las disposiciones aplicables.

3100 SERVICIOS BASICOS

Este concepto comprende las partidas:

3101 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

3102 SERVICIO TELEGRAFICO. Asignaciones destinadas al pago del servicio telegráfico nacional e internacional requerido en el desempeño de funciones oficiales.

3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL. Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.

3104 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telefonía celular, requerido en el desempeño de funciones oficiales.

3105 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION. Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y biper, entre otros.

3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de energía eléctrica, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.

3107 SERVICIO DE AGUA. Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.

3108 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

3109 SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no consideradas en las redes telefónica y de telecomunicaciones nacional e internacional.

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Este concepto comprende las partidas:

3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de inmuebles.

3202 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.

3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria y equipo. Se excluye el equipo y bienes informáticos señalados en la partida 3204 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.

3204 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de cómputo y bienes informáticos.

3205 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, para el desempeño de las funciones del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos. Incluye el arrendamiento de vehículos y equipo de transporte utilizados por las dependencias en la ejecución de programas de seguridad pública y nacional.

3206 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, para la prestación de servicios públicos, así como para la realización de labores en campo o de supervisión. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

3207 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: recolección y reparto de mensajería y traslado de materiales y suministros, entre otros, destinados al desempeño de actividades de apoyo administrativo que se requieran en las dependencias y entidades. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

3208 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

3209 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, para su uso por servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

3300 SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Este concepto comprende las partidas:

3301 ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para el cumplimiento de compromisos internacionales formalizados

- mediante convenios, tratados o acuerdos. Excluye la contratación de los servicios señalados en la partida 3302 Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales.
- 3302 ASESORIAS POR CONTROVERSIAS EN EL MARCO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios especializados profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para resolver las controversias que se ocasionen en el marco de los tratados internacionales.
- 3303 CONSULTORIAS PARA PROGRAMAS O PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios de consultoría especializada, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para la ejecución de programas y proyectos de inversión financiados por organismos financieros internacionales, tales como: investigación para la toma de decisiones en la preparación y ejecución de proyectos; diseño, desarrollo, prueba o evaluación de nuevos productos, servicios o tecnologías; estudios y análisis para el desarrollo y mejoramiento de políticas; asesoría especializada; supervisión e inspección de proyectos; elaboración de normas, diseño de parámetros, establecimiento de especificaciones técnicas; examen y aprobación de programas de trabajo. Las personas físicas o morales contratadas, no intervienen en la ejecución directa del proyecto y su función se limita a la consultoría.
- 3304 OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para la operación de programas y proyectos de las dependencias y entidades, cuando los servicios requeridos no correspondan con las demás partidas del concepto 3300 Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.
- 3305 CAPACITACION.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación, actualización y formación académica de los servidores públicos.
- 3306 SERVICIOS DE INFORMATICA.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales, para el desarrollo de sistemas, procesamiento y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, mantenimiento de sitios y/o páginas web, así como el mantenimiento y soporte a los sistemas y programas ya existentes, distintos de los contratados mediante licencia de uso previstos en la partida 3409 Patentes, regalías y otros.
- 3307 SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales, relacionados con información estadística y geográfica. Se incluyen estudios e investigaciones estadísticas o geográficas, vuelos fotogramétricos y de teledetección, entre otros.
- 3308 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de estudios e investigaciones de carácter socioeconómico, científico, jurídico, entre otros. Excluye las erogaciones comprendidas en las partidas 1201 Honorarios, 3307 Servicios estadísticos y geográficos, así como los estudios de preinversión previstos en la partida 6107 Servicios relacionados con obras públicas.

3400 SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO

Este concepto comprende las partidas:

- 3401 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.
- 3402 FLETES Y MANIOBRAS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.
- 3403 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios bancarios y financieros, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de la Federación, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería de la Federación, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes, siempre y cuando no sean a plazo mayor

- de un año y no sea necesaria la aprobación o ratificación del Congreso de la Unión. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.
- 3404 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
- 3405 IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION.** Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la adquisición de toda clase de bienes o servicios en el extranjero.
- 3406 IMPUESTOS Y DERECHOS DE EXPORTACION.** Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos causados por la venta de productos y servicios al extranjero.
- 3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.** Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto previsto en el concepto 1600 Impuesto Sobre Nóminas, así como el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 Servicios Personales.
- 3408 COMISIONES POR VENTAS.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de comisiones a personas físicas, ya sean: profesionistas, técnicos, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuales se tenga celebrado contrato respectivo, por los servicios de venta prestados a las dependencias y entidades.
- 3409 PATENTES, REGALIAS Y OTROS.** Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membresías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.
- 3410 DIFERENCIAS POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO.** Asignaciones destinadas a cubrir las diferencias por variaciones en el tipo de cambio de la moneda nacional respecto a monedas extranjeras, derivado de la compraventa de moneda extranjera. Esta partida se afectará por la Secretaría a solicitud de la Tesorería de la Federación con cargo a los presupuestos de las dependencias, cuando se trate de operaciones en moneda extranjera de éstas que impliquen importes pendientes de regularizar en los registros de la Tesorería. En el caso de las dependencias y entidades, las diferencias por variaciones en el tipo de cambio se cubrirá por éstas conforme a sus presupuestos autorizados, afectando la partida de gasto que corresponda al bien o servicio que se adquiera.
- 3411 SERVICIOS DE VIGILANCIA.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requeridos por las dependencias y entidades.
- 3412 GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACION.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros por situación y traslado de fondos del Erario Federal y otros gastos inherentes a la recaudación fiscal, incluida la guarda y custodia de fondos y valores del Gobierno Federal.
- 3413 OTROS SERVICIOS COMERCIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de fotocopiado ordinario y especial, engargolado, encuadernación, corte de papel, revelado fotográfico, impresión de papelería, y otros servicios comerciales no previstos en las demás partidas del concepto 3400 Servicios comercial y bancario de este Clasificador. Excluye las impresiones previstas en el concepto 3600 Servicios de impresión, publicación, difusión e información.

3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

Este concepto comprende las partidas:

- 3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.
- 3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras,

impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.

3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de edificios, locales, terrenos y predios, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en la partida 6108 Mantenimiento y rehabilitación de obras públicas.

3505 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de jardinería, lavandería, limpieza, desinfección, higiene y fumigación en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.

3600 SERVICIOS DE IMPRESION, PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION

Este concepto comprende las partidas:

3601 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión de documentos oficiales necesarios para la prestación de servicios públicos y de operaciones relacionadas con la función pública, tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población.

3602 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de promoción, publicidad y difusión en los diversos medios oficiales de información, relacionados con las actividades de comunicación social y la promoción de la imagen institucional de las dependencias y entidades.

3603 GASTOS DE DIFUSION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CAMPAÑAS DE INFORMACION. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de difusión de campañas de información a la población, relacionados con programas sociales; de sanidad, salubridad e higiene, y de seguridad pública y nacional, y demás servicios de difusión vinculados con la prestación de bienes y servicios públicos.

3604 PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y publicación de documentos oficiales de uso interno y externo de las dependencias y entidades, tales como: manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, acuerdos, convenios, oficios circulares, programas de adquisiciones, instructivos fiscales o de promoción de actividades productivas, entre otras.

3605 PUBLICACIONES OFICIALES PARA LICITACIONES PUBLICAS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURIDICAS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de publicación de edictos, informes, anuncios y otros trámites que en cumplimiento a las disposiciones jurídicas deben publicar las dependencias y entidades, así como en materia de licitaciones públicas para la adquisición o enajenación, bases, convocatorias y demás publicaciones relacionadas con los procedimientos de licitación y subastas, entre otros. Excluye las licitaciones relacionadas con obras públicas, las cuales se deben prever en la partida 6107 Servicios relacionados con obras públicas.

3606 OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION. Asignaciones destinadas a cubrir aquellos gastos de difusión e información de índole diversa que se realicen en el desempeño de funciones oficiales, y demás actividades de comunicación distintas a las señaladas en las partidas del concepto 3600 Servicios de impresión, publicación, difusión e información, como son: los gastos para la emisión de folletos, boletines, trípticos, libros, revistas, entre otros.

3700 SUBROGACIONES

Este concepto comprende la partida:

3701 SUBROGACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las dependencias y entidades contraten con personas físicas o morales, para la prestación de bienes o servicios públicos a través de terceros cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad, tales como: medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros.

3800 SERVICIOS OFICIALES

Este concepto comprende las partidas:

3801 GASTOS DE CEREMONIAL DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de recepciones del Presidente de la República, a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno, así como, a personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional.

3802 GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de recepciones de los titulares de las dependencias y entidades, los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno, así como, a personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional.

3803 GASTOS DE ORDEN SOCIAL. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de la celebración de actos conmemorativos y de orden social, tales como la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, entre otros.

3804 CONGRESOS Y CONVENCIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos o convenciones, requeridos en cumplimiento de la función pública.

3805 EXPOSICIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

3806 GASTOS DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LIMITES Y AGUAS. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que requieran las oficinas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas, para el desarrollo de funciones oficiales, tales como: arrendamientos, reparaciones de muebles, servicio postal y telefónico, entre otros.

3807 GASTOS DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que requieran las oficinas del Servicio Exterior Mexicano para el desarrollo de sus funciones. Comprende gastos tales como: arrendamientos, reparaciones de muebles, servicios postal y telefónico, entre otros, así como los honorarios consulares que señale la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los lineamientos que para este efecto emita la Secretaría.

3808 PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

3809 PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la ejecución de programas de seguridad pública y nacional en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

3810 PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

3811 PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de

transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión, 3809 Pasajes nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 3810 Pasajes nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

- 3812 PASAJES INTERNACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales fuera del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 3813 PASAJES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales fuera del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en la partida 3812 Pasajes internacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
- 3814 VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refiere la partida 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión.
- 3815 VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refiere la partida 3809 Pasajes nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional.
- 3816 VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refiere la partida 3810 Pasajes nacionales asociados a desastres naturales.
- 3817 VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión, 3815 Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 3816 Viáticos nacionales asociados desastres naturales, de este Clasificador. Esta partida incluye los gastos de camino

aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refiere la partida 3811 Pasajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

(Continúa en la página 73)

(Viene de la página 40)

- 3818 VIATICOS EN EL EXTRANJERO ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, en lugares distintos a los de su adscripción, derivado de la ejecución de programas de seguridad pública y nacional. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refiere la partida 3812 Pasajes internacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional.
- 3819 VIATICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales fuera del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en la partida 3816 Viáticos en el extranjero asociados a los programas de seguridad pública y nacional, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refiere la partida 3813 Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- 3820 INSTALACION DEL PERSONAL FEDERAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal civil o militar, diplomático y consular al servicio de las dependencias y entidades, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente, incluyendo, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.
- 3821 GASTOS PARA ALIMENTACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando Gerencial, Alta Gerencia y Alta Dirección, que se realizan fuera de las instalaciones de las dependencias y entidades, con propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades.
- 3822 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800 Servicios oficiales, de este Clasificador.
- 3823 GASTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones destinadas a la realización de investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema. Incluye la contratación temporal de personas y la adquisición de materiales y servicios necesarios para tales efectos. En ningún caso se podrán sufragar con cargo a esta partida, erogaciones previstas en otros capítulos, conceptos y partidas de este Clasificador cuando corresponda a programas diferentes de los especiales sujetos a esta partida. Las adquisiciones de bienes muebles y equipo derivadas de las actividades de seguridad pública y nacional, se ejercerán con cargo a las partidas correspondientes de este Clasificador y conforme a las disposiciones aplicables.
- 3824 GASTOS EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y LOGISTICA DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realiza el Estado Mayor Presidencial en las actividades de seguridad y logística inherente al desarrollo de las giras y otros eventos oficiales en que participa el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Incluye los gastos por concepto de adquisición de materiales, suministros y la contratación de los servicios requeridos para la realización de los eventos presidenciales.

3825 GASTOS INHERENTES A LA INVESTIDURA PRESIDENCIAL. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que se originen con motivo de las funciones oficiales en eventos nacionales y en el exterior. Incluye los gastos del Titular del Ejecutivo Federal y de la Primera Dama por concepto de atuendo de gala, vestuario general, y cualquier tipo de accesorios de carácter personal requeridos en actos oficiales que se realicen en el país y en el exterior. Incluye también los gastos de traslado, alimentos y hospedaje de invitados especiales que por la naturaleza de sus actividades particulares sean requeridos para asistir a los eventos oficiales en los que participen el C. Presidente de la República y/o la Primera Dama.

3826 CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES. Asignaciones destinadas al sostenimiento de sociedades científicas extranjeras e instituciones internacionales, por la celebración de Acuerdos, Convenios o Tratados suscritos por el Ejecutivo Federal con otros países.

3900 PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES

Este concepto comprende las partidas:

3901 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES. Erogaciones no previstas en el Presupuesto de Egresos, derivado del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago con terceros, como multas, accesorios y actualizaciones e intereses por pago extemporáneo. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas.

3902 PERDIDAS DEL ERARIO FEDERAL. Erogaciones no previstas en el Presupuesto de Egresos de las dependencias y entidades, que se deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar el techo presupuestario disponible de la dependencia o entidad. Excluye las recuperaciones de recursos que se realicen por los diversos medios establecidos por las disposiciones aplicables, como es el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal en el caso de las dependencias.

3903 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES. Erogaciones no previstas en el Presupuesto de Egresos de las dependencias y entidades, que se deriven de la responsabilidad civil del Estado, así como aquellas erogaciones distintas de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el techo presupuestario disponible de la dependencia o entidad.

4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

Este capítulo comprende los conceptos:

4100 SUBSIDIOS. Asignaciones de recursos federales que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a través de las dependencias y entidades, para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general como son, entre otras: proporcionar a los consumidores los bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de los costos de producción, o en forma gratuita; promover la producción, la inversión, la innovación tecnológica o el uso de nueva maquinaria, compensando costos de producción, de distribución u otros costos.

4200 SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. Asignaciones que el Gobierno Federal destina a favor de los Estados, Municipios y Distrito Federal, con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o por contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a los Convenios que suscriba el Gobierno Federal con los Gobiernos de las entidades federativas.

4300 TRANSFERENCIAS PARA APOYO DE PROGRAMAS. Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas bajo su coordinación sectorial, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, para sufragar los gastos de operación y de capital, tales como: remuneraciones al personal; construcción y/o conservación de obras; adquisición de todo tipo de bienes; contratación de servicios, así como las transferencias para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, con la finalidad de mantener los niveles de los bienes y servicios que prestan de acuerdo con las actividades que tienen encomendadas por ley. Incluye las transferencias para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera, y para la amortización de pasivos.

4100 SUBSIDIOS

Este concepto comprende las partidas:

4101 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION. Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes, así como la prestación de servicios básicos

estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar su generación, sin alterar el precio de mercado.

- 4102 SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCION.** Asignaciones destinadas al apoyo de la comercialización y distribución de los bienes y servicios básicos que realizan los sectores económicos, buscando que no impacten en el precio de los mismos.
- 4103 SUBSIDIOS AL CONSUMO.** Asignaciones destinadas a mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.
- 4104 SUBSIDIOS PARA INVERSION.** Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas estratégicas.
- 4105 SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.** Asignaciones destinadas al otorgamiento de subsidios a favor de la población a través de la prestación de servicios públicos en materia de salud, educación, laboral, entre otros.
- 4106 SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERES.** Asignaciones destinadas a cubrir los diferenciales generados en las operaciones financieras realizadas para el desarrollo y fomento de actividades prioritarias, mediante la aplicación de tasas fijas en los créditos otorgados, cuando el fondeo se realiza a tasas de mercado.
- 4107 SUBSIDIOS PARA CAPACITACION Y BECAS.** Asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo. Incluye los gastos de capacitación a productores, así como los asociados a programas de capacitación financiados por organismos internacionales.

4200 SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Este concepto comprende las partidas:

- 4201 AGUASCALIENTES.**
- 4202 BAJA CALIFORNIA.**
- 4203 BAJA CALIFORNIA SUR.**
- 4204 CAMPECHE.**
- 4205 COAHUILA.**
- 4206 COLIMA.**
- 4207 CHIAPAS.**
- 4208 CHIHUAHUA.**
- 4209 DISTRITO FEDERAL.**
- 4210 DURANGO.**
- 4211 GUANAJUATO.**
- 4212 GUERRERO.**
- 4213 HIDALGO.**
- 4214 JALISCO.**
- 4215 MEXICO.**
- 4216 MICHOACAN.**
- 4217 MORELOS.**
- 4218 NAYARIT.**
- 4219 NUEVO LEON.**
- 4220 OAXACA.**
- 4221 PUEBLA.**
- 4222 QUERETARO.**
- 4223 QUINTANA ROO.**
- 4224 SAN LUIS POTOSI.**
- 4225 SINALOA.**
- 4226 SONORA.**
- 4227 TABASCO.**
- 4228 TAMAULIPAS.**
- 4229 TLAXCALA.**
- 4230 VERACRUZ.**
- 4231 YUCATAN.**
- 4232 ZACATECAS.**
- 4233 SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.** Agrupa las asignaciones por concepto de subsidios, cuyo monto por entidad federativa no fue posible determinar durante el proceso de presupuesto. La asignación presupuestaria de esta partida se

considerará como transitoria y el ejercicio de los recursos previstos en ésta, se realizará una vez que se distribuyan entre las partidas 4201 Aguascalientes a la 4232 Zacatecas, según corresponda.

4300 TRANSFERENCIAS PARA APOYO DE PROGRAMAS

Este concepto comprende las partidas:

- 4301 TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES.** Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, para cubrir los gastos por concepto de remuneraciones del personal permanente o eventual a su servicio.
- 4302 TRANSFERENCIAS PARA ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS.** Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, para cubrir las adquisiciones de materiales y suministros, necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas.
- 4303 TRANSFERENCIAS PARA CONTRATACION DE SERVICIOS.** Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, para cubrir la adquisición de servicios necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas.
- 4304 TRANSFERENCIAS PARA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES.** Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, para cubrir los gastos por concepto de adquisición de bienes muebles que incrementen sus activos fijos y la productividad en la ejecución de sus programas o prestación de bienes y servicios.
- 4305 TRANSFERENCIAS PARA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.** Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, para cubrir los gastos por concepto de adquisición de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus programas.
- 4306 TRANSFERENCIAS PARA EL APOYO DE OBRAS PUBLICAS.** Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas, así como a los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, para el cumplimiento de sus metas y programas de obras públicas y de proyectos de inversión.
- 4307 TRANSFERENCIAS ESTATUTARIAS AL IMSS.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas a cubrir las aportaciones de seguridad social de carácter estatutario a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4308 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE APOYO A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de ayuda extraordinaria en casos de viudez, orfandad, maternidad, matrimonio; gastos de funeral, pagas de defunción; para reos y sus familiares, así como para casos extraordinarios de personas que por su condición de necesidad y mérito en la sociedad se justifique reciban ayuda, distintas de las prestaciones laborales de los servidores públicos y de los subsidios para la población; premios, recompensas; gastos de traslado de personas como son los alumnos en viajes de práctica o de estudios, los gastos destinados al montaje de espectáculos culturales y la organización de eventos deportivos.
- 4309 TRANSFERENCIAS PARA CUBRIR EL DEFICIT DE OPERACION Y LOS GASTOS DE ADMINISTRACION ASOCIADOS AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas al apoyo de las entidades y órganos administrativos desconcentrados para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios.
- 4310 TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.** Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a los órganos administrativos desconcentrados para la realización de investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema. Incluye la contratación temporal de personas y la adquisición de materiales y servicios

necesarios para tales efectos. En ningún caso se podrán sufragar, con cargo a esta partida, erogaciones previstas en otros capítulos, conceptos y partidas de este Clasificador, cuando correspondan a programas diferentes de los especiales sujetos a esta partida. Las adquisiciones de bienes muebles y equipos derivadas de las actividades de seguridad pública y nacional, se ejercerán con cargo a las partidas correspondientes de este Clasificador y conforme a las disposiciones aplicables.

- 4311 TRANSFERENCIAS PARA ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN EL DESEMPEÑO.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas a cubrir los estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño a los servidores públicos de las entidades apoyadas, así como los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, conforme a los límites máximos mensuales que establezca el Presupuesto de Egresos, y de acuerdo con las normas que emita la Secretaría para su otorgamiento.
- 4312 TRANSFERENCIAS PARA APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL Y A LA VIVIENDA.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y de vivienda, derivado de los servicios proporcionados por el ISSSTE, FOVISSSTE o, en su caso, IMSS e INFONAVIT, al personal al servicio de las entidades apoyadas, así como los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, en los términos de la legislación vigente.
- 4313 TRANSFERENCIAS PARA PREVISIONES DE SERVICIOS PERSONALES.** Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas, así como los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, para cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas en su caso, y demás medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.
- 4314 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION FINANCIERA.** Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas para el otorgamiento de créditos en forma directa o a través de fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o a los Estados, Municipios y el Distrito Federal, para el fomento y regulación de actividades prioritarias del Gobierno Federal; así como para la adquisición de todo tipo de valores, de acuerdo a las políticas establecidas. En la adquisición de valores el Gobierno Federal puede adquirir calidad y derecho de copropietario de la sociedad o empresa de que se trate o exclusivamente la de comprador y no de socio.
- 4315 TRANSFERENCIAS PARA EL PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y GASTOS.** Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera.
- 4316 TRANSFERENCIAS PARA AMORTIZACION DE PASIVOS.** Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas para el pago del principal derivado de créditos contratados en moneda nacional o extranjera, necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 4317 TRANSFERENCIAS PARA PREMIOS Y RECOMPENSAS EN LOS SISTEMAS NACIONAL DE INVESTIGADORES, DE CREADORES Y DE OTRAS DISCIPLINAS.** Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas, así como los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, para cubrir el pago de premios y recompensas establecido en los sistemas nacional de investigadores, de creadores y de otras disciplinas.
- 4318 TRANSFERENCIAS PARA APOYO A VOLUNTARIOS EN PROGRAMAS SOCIALES.** Asignaciones destinadas al apoyo de los voluntarios que participan como promotores en programas sociales en materia de salud, educación y desarrollo social, entre otros.
- 4319 TRANSFERENCIAS PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.** Asignaciones destinadas al pago de pensiones y jubilaciones que cubren los Institutos de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Mexicano del Seguro Social, y de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, entre otros.

5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Este capítulo comprende los conceptos:

- 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, necesarios para el funcionamiento de las dependencias y entidades que por sus características deba incluirse en los activos fijos de las mismas. Incluye la adquisición de bienes artísticos

- requeridos para el apoyo de las actividades educativas y culturales, así como los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles.
- 5200 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES Y DE USO INFORMATICO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo de uso agropecuario, industrial, de construcción, de comunicaciones y telecomunicaciones, y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico que se requiera en las dependencias y entidades. Incluye toda clase de equipos y bienes informáticos.
- 5300 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de vehículos y equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte, necesarios para el cumplimiento de la función pública de las dependencias y entidades.
- 5400 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de equipo e instrumental médico y de laboratorio, requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica.
- 5500 HERRAMIENTAS Y REFACCIONES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de herramientas, máquinas herramienta, refacciones y accesorios, necesarios para el funcionamiento de las dependencias y entidades, y cuya adquisición implique el incremento en el valor de los activos fijos de las mismas.
- 5600 ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento y reproducción. Incluye la adquisición del equipo de trabajo animal.
- 5700 BIENES INMUEBLES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles utilizados en las dependencias y entidades, así como a cubrir los gastos por adjudicación, expropiación e indemnización por daños, de otros bienes inmuebles que se incorporen a los activos fijos de las mismas. Incluye los bienes inmuebles adquiridos mediante las diversas modalidades de financiamiento.
- 5800 MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo requerido para realizar las funciones y actividades militares y de seguridad pública.
- 5900 OTROS BIENES MUEBLES E IMUEBLES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles, equipos especializados o inmuebles adquiridos por las dependencias y entidades no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: arrendamiento financiero, bienes bajo la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, así como aquéllos adquiridos mediante las diversas formas de financiamiento.

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION

Este concepto comprende las partidas:

- 5101 MOBILIARIO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
- 5102 EQUIPO DE ADMINISTRACION.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de las dependencias y entidades, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de aire acondicionado, calentadores, fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, estufas, refrigeradores, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de las dependencias y entidades. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación destinados al equipamiento de unidades administrativas de las dependencias y entidades especializadas en el servicio de alimentación, cuya adquisición incremente los activos fijos de las mismas.
- 5103 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, carruseles, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros.
- 5104 BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de objetos artísticos y culturales, tales como: pinturas, esculturas, cuadros, colecciones diversas, ediciones históricas, equipos musicales para bandas y orquestas, y en general, todos los bienes que constituyan acervo patrimonial artístico y cultural para el país.

5105 ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES DE BIENES MUEBLES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos originados por la adjudicación, expropiación e indemnización de este tipo de bienes, cuando las necesidades propias de las dependencias y entidades, o del país lo ameriten, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

5200 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES Y DE USO INFORMATICO

Este concepto comprende las partidas:

5201 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en actividades agropecuarias, tales como: tractores agrícolas, cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, entre otros.

5202 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo industrial, tales como: molinos industriales, calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, entre otros. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.

5203 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION. Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, motoconformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, entre otros.

5204 EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de télex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos y de fax, telegráficos, y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO. Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico, tales como: generadoras de energía, plantas, motogeneradoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en las partidas 5204 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones y 5206 Bienes informáticos.

5206 BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros.

5300 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

Este concepto comprende las partidas:

5301 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, para el desempeño de las funciones del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos. Incluye la adquisición de vehículos y equipo de transporte utilizados por las dependencias en la ejecución de programas de seguridad pública y nacional.

5302 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales.

5303 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, trolebuses, ambulancias, carros para bomberos, motocicletas, bicicletas,

helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, locomotoras, tractores ferroviarios, furgones, carros góndola, carros tanque, carros pasajeros, carros plataforma, grúas ferroviarias, arzones ferroviarios, cabuses, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo y de supervisión.

5304 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, que se requieran para el desempeño de funciones administrativas, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, trolebuses, ambulancias, carros para bomberos, motocicletas, bicicletas, entre otros.

5305 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVIDORES PUBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, que se otorgan a los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, por requerimientos de su cargo, para el desempeño de las funciones oficiales.

5400 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO

Este concepto comprende las partidas:

5401 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.

5402 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturíes, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica.

5500 HERRAMIENTAS Y REFACCIONES

Este concepto comprende las partidas:

5501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas y máquinas herramienta, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros y martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos de las dependencias y entidades.

5502 REFACCIONES Y ACCESORIOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de uso diverso, tales como: motores para vehículos, escepas, cuchillas adaptables a maquinarias, y demás refacciones y accesorios, cuya adquisición e incorporación a los equipos o bienes muebles e inmuebles representen un incremento en el valor de los activos fijos de las dependencias y entidades.

5600 ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCION

Este concepto comprende las partidas:

5601 ANIMALES DE TRABAJO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de animales para el trabajo, tales como: ganado caballar, mular, bovino y otros. Incluye el equipo de trabajo necesario para su acondicionamiento.

5602 ANIMALES DE REPRODUCCION. Asignaciones destinadas a la adquisición de especies animales con fines de reproducción y fomento, tales como: ganado caballar, asnal, mular, bovino, porcino; toda clase de aves, peces, mariscos, entre otros. Incluye larvas y semen para los mismos fines.

5700 BIENES INMUEBLES

Este concepto comprende las partidas:

5701 EDIFICIOS Y LOCALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, casas y locales que requieran las dependencias y entidades para desarrollar sus actividades.

5702 TERRENOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de terrenos y predios necesarios para los usos propios de las dependencias y entidades.

5703 ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES DE INMUEBLES. Asignaciones destinadas al pago de adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de todo tipo de bienes inmuebles, cuando por razones de interés público se requiera su afectación, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Comprende bienes tales como: edificios, casas, locales y terrenos.

5800 MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Este concepto comprende las partidas:

5801 MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo propios para las funciones de defensa y seguridad pública. Comprende bienes tales como: tanques, lanzacohetes, cañones, fusiles, pistolas, metralletas, morteros, lanza llamas, espadas, bayonetas, cargadores, cureñas, entre otros.

5900 OTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Este concepto comprende las partidas:

5901 BIENES MUEBLES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por las dependencias y entidades con arrendamiento financiero o bajo la modalidad de arrendamiento financiero especial, (BLT o BOT), entre otras figuras análogas.

5902 OTROS BIENES MUEBLES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por las dependencias y entidades no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

5903 BIENES INMUEBLES EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por las entidades bajo la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

5904 BIENES INMUEBLES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por las dependencias y entidades, con arrendamiento financiero o bajo la modalidad de arrendamiento financiero especial, (BLT o BOT), entre otras figuras análogas.

5905 OTROS BIENES INMUEBLES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por las dependencias y entidades no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

6000 OBRAS PUBLICAS

Este capítulo comprende los conceptos:

6100 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO. Asignaciones destinadas al pago de obras públicas que las dependencias y entidades contraten con personas físicas o morales. Estas obras pueden ser: construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, adaptaciones, mejoras, servicios y estudios relacionados con las mismas. Los presupuestos se presentarán a nivel de costo total integral de los diversos tipos de obra pública y servicios relacionados que se contraten.

6200 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION. Este concepto no prevé asignaciones de origen en el Presupuesto de Egresos, únicamente es enunciativo de los recursos que corresponden al gasto de obra pública que ejercen las dependencias y entidades bajo la modalidad de obra pública por administración directa, incluidos los estudios de preinversión, y cuya previsión y ejercicio se realiza a través de las partidas de los capítulos de gasto 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, de este Clasificador, etiquetadas para obra pública.

6100 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO

Este concepto comprende las partidas.

6101 OBRAS DE PREEDIFICACION EN TERRENOS DE CONSTRUCCION. Asignaciones destinadas a la contratación de obras de preedificación, tales como: obras de investigación de campo, de demolición, de limpieza y preparación de terrenos, de excavación y remoción de tierra, de preparación del terreno para la minería, obras de andamiaje, entre otros.

6102 OBRAS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS. Asignaciones destinadas a la contratación de obras de construcción de: edificios de una, dos o múltiples viviendas; almacenes, edificios industriales, comerciales, de entretenimiento público, educativos y de salud, entre otros.

6103 OBRAS DE CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL. Asignaciones destinadas a la contratación de obras de ingeniería civil, como son las construcciones de: carreteras, calles, caminos, vías férreas, pistas de aterrizaje, puentes, túneles, puertos, presas y obras hidráulicas; obras de tendido de tuberías de larga distancia, líneas de comunicación y de

- electricidad; instalaciones de tuberías locales y cableado; de construcciones para minería; construcciones deportivas y recreativas; servicios de dragado, entre otros.
- 6104 ENSAMBLE Y EDIFICACION DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.** Asignaciones destinadas a la contratación con los sectores social y privado, de obras de ensamble y edificación de construcciones prefabricadas de bienes inmuebles.
- 6105 INSTALACIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCION ESPECIALIZADA.** Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de pilotes, perforación de pozos de agua, techado e impermeabilización; obra de concreto, doblaje y edificación de acero; obra de albañilería, construcciones especializadas para el comercio; calefacción, ventilación y aire acondicionado; obra de plomería hidráulica y de tendido de drenaje; obras para la instalación de gas, eléctrica y de aislamiento, obras de construcción de enrejados y pasamanos, entre otros. Incluye las instalaciones de maquinaria y equipo especializado, cuando su costo sea superior al de adquisición de los bienes que se adhieran a los inmuebles.
- 6106 OBRAS DE TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS.** Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros.
- 6107 SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS.** Asignaciones destinadas a la contratación de servicios relacionados con la obra pública, como son: diseños arquitectónicos, artísticos y de ingeniería industrial y electromecánica; estudios técnicos, ecológicos y de impacto ambiental; estudios técnicos de agronomía y desarrollo pecuario; mecánica de suelos; estudios de hidrología, topografía, geología, geotecnia, geofísica y geotermia; aerofotogrametría, oceanografía y meteorología; estudios de ingeniería de tránsito; de tenencia de la tierra y de restitución de la eficiencia de las instalaciones; control de calidad, resistencia de materiales y radiografías industriales; trabajos de organización, informática y sistemas; supervisión de obras; arrendamientos relacionados con equipos para la construcción o demolición de edificios u obras de ingeniería civil, estudios de preinversión y demás servicios relacionados con las obras públicas.
- 6108 MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS PUBLICAS.** Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de los bienes inmuebles de la Nación, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, carreteras, puentes, redes de infraestructura eléctrica, de agua y drenaje, entre otros.

6200 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION

Este concepto no contiene partidas y sólo es enunciativo. Las erogaciones para obras públicas por administración directa, incluidos los estudios de preinversión bajo la modalidad de administración directa, se ejercen conforme a los presupuestos aprobados de las dependencias y entidades, con cargo a las partidas específicas contenidas en los conceptos de los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y en su caso, 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, cuando los bienes muebles, mercancías y servicios se incorporen a la obra pública.

7000 INVERSION FINANCIERA, PROVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES, Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS

Este capítulo comprende los conceptos:

- 7100 OTORGAMIENTO DE CREDITOS.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o a través de fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de las entidades federativas y municipios, para el financiamiento de obras o de actividades agropecuarias, industriales, del sector comercio y otros servicios, y demás actividades productivas, de acuerdo a las políticas, normas y disposiciones aplicables.
- 7200 ADQUISICION DE VALORES.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas a la adquisición de todo tipo de valores, en forma directa o a través de fondos y fideicomisos a favor de Estados, Municipios y el Distrito Federal; los sectores social y privado, y las entidades, de acuerdo a las políticas y normas establecidas al respecto. En la adquisición de valores en forma directa, el Gobierno Federal puede adquirir calidad y derecho de copropietario de la sociedad o empresa de que se trate o exclusivamente la de comprador y no de socio.
- 7300 EROGACIONES CONTINGENTES.** Agrupa las provisiones de recursos que se aprueban por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, conforme a lo establecido en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 74 Constitucional.
- 7400 PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES.** Provisiones de recursos destinadas a cubrir erogaciones para nuevos programas o proyectos no considerados de origen en el

Presupuesto de Egresos, o para complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades.

- 7500 EROGACIONES PARA APOYAR A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de ayuda extraordinaria en casos de viudez, orfandad, maternidad, matrimonio; gastos de funeral, pagas de defunción; para reos y sus familiares, así como para casos extraordinarios de personas que por su condición de necesidad y mérito en la sociedad se justifique reciban ayuda, distintas de las prestaciones laborales de los servidores públicos y de los subsidios para la población; premios, recompensas; gastos de traslado de personas como son los alumnos en viajes de práctica o de estudios, los gastos destinados al montaje de espectáculos culturales y la organización de eventos deportivos. Este concepto únicamente será aplicable cuando no sea posible desagregar los gastos por partida que identifique los bienes y servicios en forma específica conforme a las demás partidas de este Clasificador.
- 7600 OTRAS EROGACIONES.** Registra las erogaciones que los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y demás entidades, destinan al otorgamiento de toda clase de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas y demás erogaciones recuperables como las destinadas a la compra de mercancías diversas para su comercialización en establecimientos como son las tiendas y farmacias del ISSSTE, y las erogaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros; así como se incluyen las erogaciones para el pago de utilidades en las entidades de participación estatal en los términos de las disposiciones generales aplicables.
- 7700 PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.** Asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados, que cubren los Institutos de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Mexicano del Seguro Social, y de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, conforme al régimen de seguridad social establecido por disposición legal, y los pagos adicionales que por dichos conceptos realizan las entidades, conforme a compromisos contractuales distintos a los previstos en régimen de ley, así como los pagos de sumas aseguradas y las prestaciones económicas distintas de pensiones y jubilaciones.

7100 OTORGAMIENTO DE CREDITOS

Este concepto comprende las partidas:

- 7101 CREDITOS DIRECTOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas a otorgar créditos directos a los Estados, Municipios y el Distrito Federal; los sectores social y privado, y las entidades, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.
- 7102 FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTO DE OBRAS.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas al otorgamiento de créditos a través de fondos y fideicomisos, para la realización y reconstrucción de obras públicas.
- 7103 FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas al otorgamiento de créditos a través de fondos y fideicomisos, para la realización de actividades productivas agropecuarias, forestales y pesqueras.
- 7104 FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTOS INDUSTRIALES.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas al otorgamiento de créditos a través de fondos y fideicomisos, para la realización de actividades productivas industriales en general.
- 7105 FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTOS AL COMERCIO Y OTROS SERVICIOS.** Asignaciones del Gobierno Federal destinadas al otorgamiento de créditos a través de fondos y fideicomisos, para la realización de actividades comerciales y de otros servicios.

7200 ADQUISICION DE VALORES

Este concepto comprende las partidas:

- 7201 FIDEICOMISOS PARA ADQUISICION DE TITULOS DE CREDITO.** Asignaciones que el Gobierno Federal destina a través de fondos y fideicomisos, a la adquisición de acciones, bonos, obligaciones, certificados y en general de toda clase de títulos de crédito que emitan instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.
- 7202 ADQUISICION DE ACCIONES.** Asignaciones que el Gobierno Federal destina en forma directa a la adquisición de acciones emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

- 7203 ADQUISICION DE BONOS.** Asignaciones que el Gobierno Federal destina en forma directa a la adquisición de bonos emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.
- 7204 ADQUISICION DE OBLIGACIONES.** Asignaciones que el Gobierno Federal destina en forma directa a la adquisición de obligaciones emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.
- 7205 ADQUISICION DE OTROS VALORES.** Asignaciones que el Gobierno Federal destina en forma directa a la adquisición de cualquier otro tipo de valores crediticios no comprendidos en las partidas precedentes de este concepto, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.
- 7206 ADQUISICION DE ACCIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los importes correspondientes a la participación del Gobierno Mexicano en el capital social de organismos internacionales, dedicados al apoyo de la integración económica de regiones internacionales, mediante el financiamiento de proyectos de desarrollo. La participación de México se realiza de acuerdo con tratados o convenios de adhesión con la autorización del Congreso de la Unión.
Los recursos destinados a suscribir este tipo de acciones, por sus características generalmente no reportan intereses a favor de México y el capital puede ser susceptible o no de recuperación.

7300 EROGACIONES CONTINGENTES

Este concepto comprende la partida:

- 7301 EROGACIONES CONTINGENTES.** Asignaciones de recursos que se aprueban por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, conforme a lo establecido en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 74 Constitucional.

7400 PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES

Este concepto no contiene partidas. La asignación presupuestaria de este concepto se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación de la Secretaría, para su ejercicio dentro de la fecha comprendida entre el 1o. y el 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con los lineamientos específicos que dicte la Secretaría.

7500 EROGACIONES PARA APOYAR A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA

- 7501 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de ayuda extraordinaria que realizan las dependencias y entidades para casos de viudez, orfandad, maternidad, matrimonio; para reos y sus familiares, así como para casos extraordinarios de personas que por su condición de necesidad y mérito en la sociedad se justifique reciban ayuda social, distintas de las prestaciones laborales de los servidores públicos y de los subsidios para la población; así como la celebración de eventos culturales y deportivos, tales como: conciertos, exposiciones, festivales escolares, torneos, entre otros. Esta partida únicamente será aplicable cuando no sea posible desagregar los gastos por partida que identifique los bienes y servicios en forma específica conforme a las demás partidas de este Clasificador.
- 7502 GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de traslado de enfermos, extranjeros, reos, heridos y cadáveres, gastos de repatriación de mexicanos radicados en el extranjero. Incluye los pasajes de alumnos de escuelas federales en prácticas, exploraciones y excursiones con fines de estudio o de carácter científico, así como los diversos gastos para apoyar a los becarios, investigadores o expositores que participan en ponencias, congresos o cursos de capacitación. Excluye el pago de honorarios previstos en la partida 3305 Capacitación, y los gastos de traslado de los servidores públicos de las dependencias y entidades, previsto en el concepto 3800 Servicios oficiales.
- 7503 FUNERALES.** Asignaciones destinadas a cubrir gastos de sepelio u honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gastos de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la federación y, en los casos de que los cuerpos

no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.

- 7504 PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIA Y PENSION RECREATIVA ESTUDIANTIL.** Asignaciones destinadas al otorgamiento de premios y recompensas civiles por certámenes que organicen o patrocinen las dependencias y entidades, así como las pensiones civiles o de gracia que se otorgan a personas por sus méritos o aportaciones en beneficio del país. Incluye los gastos personales de alumnos internos en las escuelas federales y de miembros del Ejército y la Armada, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
- 7505 DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.** Asignaciones destinadas a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social. Incluye las asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones, tales como: escuelas, institutos, universidades, centros de investigación, hospitales, museos, fundaciones, entre otros.
- 7506 DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS.** Asignaciones que las dependencias y entidades otorgan como donativos o donaciones de la Federación, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de las entidades federativas para contribuir a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.
- 7507 DONATIVOS A FIDEICOMISOS PUBLICOS Y PRIVADOS.** Asignaciones que las dependencias y entidades otorgan como donativos o donaciones de la Federación, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos públicos o privados que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.
- 7508 DONATIVOS INTERNACIONALES.** Asignaciones que las dependencias y entidades otorgan como donativos o donaciones de la Federación, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de instituciones internacionales gubernamentales o privadas sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

7600 OTRAS EROGACIONES

Este concepto no contiene previsiones de origen en el presupuesto de las entidades, sino que corresponde con operaciones compensadas de flujo de caja que éstas realizan durante el ejercicio o, en su caso, erogaciones para el pago de utilidades que sí afectan el flujo de efectivo. Este concepto comprende las partidas:

- 7601 EROGACIONES POR CUENTA DE TERCEROS.** Asignaciones que los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y demás entidades, destinan para realizar todas aquellas erogaciones por cuenta de terceros, cuyo registro se debe reflejar en sus flujos de efectivo.
- 7602 EROGACIONES RECUPERABLES.** Asignaciones destinadas por los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, y demás entidades, a otorgar toda clase de préstamos en efectivo al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas, y demás erogaciones recuperables distintas de las erogaciones previstas en los conceptos 7100 Otorgamiento de créditos y 7200 Adquisición de valores.
- 7603 EROGACIONES POR PAGO DE UTILIDADES.** Asignaciones destinadas por las empresas de participación estatal al pago de utilidades, en los términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

7700 PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES

Este concepto comprende las partidas:

- 7701 PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir los pagos a pensionistas y jubilados, de las dependencias y entidades, que cubren los Institutos de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Mexicano del Seguro Social, de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, entre otros, conforme al régimen de seguridad social establecido por disposición legal.
- 7702 PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CONTRACTUALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los pagos a pensionistas y jubilados de las entidades, conforme a las condiciones generales de trabajo previstas en los contratos colectivos, distintos a los previstos en régimen de ley.

- 7703 PAGO DE SUMAS ASEGURADAS.** Asignaciones destinadas a complementar la integración del monto constitutivo para la adquisición de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia que establecen las disposiciones generales en materia de seguridad social.
- 7704 PRESTACIONES ECONOMICAS DISTINTAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir a la población derechohabiente de los institutos de seguridad social las prestaciones que establecen sus propias Leyes, tales como: pago de incapacidades por enfermedad general, por maternidad y por riesgos de trabajo; ayudas de matrimonio y de funeral, así como pago de indemnizaciones.

8000 PARTICIPACIONES DE INGRESOS, APORTACIONES FEDERALES Y GASTO REASIGNADO

Este capítulo comprende los conceptos:

- 8100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.** Asignaciones de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las estimaciones de participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 8200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.** Asignaciones que prevén estimaciones por el porcentaje del importe total que se distribuye entre las Entidades Federativas y de la parte correspondiente en materia de derechos.
- 8300 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES.** Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas del concepto 8100 Fondo general de participaciones, que conforme a la fórmula establecida se estima deben recibir las entidades federativas por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a las entidades federativas que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones, y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.
- 8400 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, los servicios de salud, infraestructura social, el fortalecimiento municipal, el otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, y seguridad pública y, en su caso otras, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 8500 GASTO FEDERAL REASIGNADO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el gasto reasignado que el Gobierno Federal destina a las entidades federativas a través de convenios de reasignación, para transferir responsabilidades y recursos presupuestarios. Este concepto puede prever estimaciones de origen en el Presupuesto de Egresos por monto global o desagregado por entidad federativa o, en su caso, asignarse durante el ejercicio fiscal una vez que se identifiquen los recursos en los presupuestos específicos de las dependencias y entidades, y se celebren los respectivos convenios de reasignación.

8100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Este concepto comprende las partidas:

- 8101 AGUASCALIENTES.**
8102 BAJA CALIFORNIA.
8103 BAJA CALIFORNIA SUR.
8104 CAMPECHE.
8105 COAHUILA.
8106 COLIMA.
8107 CHIAPAS.
8108 CHIHUAHUA.
8109 DISTRITO FEDERAL.
8110 DURANGO.
8111 GUANAJUATO.
8112 GUERRERO.
8113 HIDALGO.
8114 JALISCO.
8115 MEXICO.
8116 MICHOACAN.
8117 MORELOS.

8118 NAYARIT.
8119 NUEVO LEON.
8120 OAXACA.
8121 PUEBLA.
8122 QUERETARO.
8123 QUINTANA ROO.
8124 SAN LUIS POTOSI.
8125 SINALOA.
8126 SONORA.
8127 TABASCO.
8128 TAMAULIPAS.
8129 TLAXCALA.
8130 VERACRUZ.
8131 YUCATAN.
8132 ZACATECAS.

8200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

Este concepto comprende las partidas:

8201 AGUASCALIENTES.
8202 BAJA CALIFORNIA.
8203 BAJA CALIFORNIA SUR.
8204 CAMPECHE.
8205 COAHUILA.
8206 COLIMA.
8207 CHIAPAS.
8208 CHIHUAHUA.
8209 DISTRITO FEDERAL.
8210 DURANGO.
8211 GUANAJUATO.
8212 GUERRERO.
8213 HIDALGO.
8214 JALISCO.
8215 MEXICO.
8216 MICHOACAN.
8217 MORELOS.
8218 NAYARIT.
8219 NUEVO LEON.
8220 OAXACA.
8221 PUEBLA.
8222 QUERETARO.
8223 QUINTANA ROO.
8224 SAN LUIS POTOSI.
8225 SINALOA.
8226 SONORA.
8227 TABASCO.
8228 TAMAULIPAS.
8229 TLAXCALA.
8230 VERACRUZ.
8231 YUCATAN.
8232 ZACATECAS.

8300 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES

Este concepto comprende las partidas:

8301 AGUASCALIENTES.
8302 BAJA CALIFORNIA.
8303 BAJA CALIFORNIA SUR.
8304 CAMPECHE.
8305 COAHUILA.
8306 COLIMA.
8307 CHIAPAS.

- 8308 CHIHUAHUA.
- 8309 DISTRITO FEDERAL.
- 8310 DURANGO.
- 8311 GUANAJUATO.
- 8312 GUERRERO.
- 8313 HIDALGO.
- 8314 JALISCO.
- 8315 MEXICO.
- 8316 MICHOACAN.
- 8317 MORELOS.
- 8318 NAYARIT.
- 8319 NUEVO LEON.
- 8320 OAXACA.
- 8321 PUEBLA.
- 8322 QUERETARO.
- 8323 QUINTANA ROO.
- 8324 SAN LUIS POTOSI.
- 8325 SINALOA.
- 8326 SONORA.
- 8327 TABASCO.
- 8328 TAMAULIPAS.
- 8329 TLAXCALA.
- 8330 VERACRUZ.
- 8331 YUCATAN.
- 8332 ZACATECAS.

8400 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Este concepto comprende las partidas:

- 8401 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA SERVICIOS PERSONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de remuneraciones a servicios personales derivadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y, en su caso, entre otras, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 8402 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA SEGURIDAD SOCIAL.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de seguridad social derivadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y, en su caso otras, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 8403 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA GASTOS DE OPERACION.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de gasto de operación derivadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, en su caso otras, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 8404 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA GASTOS DE INVERSION.** Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales por concepto de gasto de inversión derivadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y, en su caso otras, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- 8405 APORTACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.** Asignaciones por concepto de aportaciones federales, cuyo monto por entidad federativa no

fue posible determinar durante el proceso de presupuesto. La asignación presupuestaria de esta partida se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas 8401 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para servicios personales a la 8404 Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para gastos de inversión, según corresponda, conforme a los fondos aprobados a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

8500 GASTO FEDERAL REASIGNADO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Este concepto comprende las partidas:

8501 AGUASCALIENTES.

8502 BAJA CALIFORNIA.

8503 BAJA CALIFORNIA SUR.

8504 CAMPECHE.

8505 COAHUILA.

8506 COLIMA.

8507 CHIAPAS.

8508 CHIHUAHUA.

8509 DISTRITO FEDERAL.

8510 DURANGO.

8511 GUANAJUATO.

8512 GUERRERO.

8513 HIDALGO.

8514 JALISCO.

8515 MEXICO.

8516 MICHOACAN.

8517 MORELOS.

8518 NAYARIT.

8519 NUEVO LEON.

8520 OAXACA.

8521 PUEBLA.

8522 QUERETARO.

8523 QUINTANA ROO.

8524 SAN LUIS POTOSI.

8525 SINALOA.

8526 SONORA.

8527 TABASCO.

8528 TAMAULIPAS.

8529 TLAXCALA.

8530 VERACRUZ.

8531 YUCATAN.

8532 ZACATECAS.

8533 GASTO FEDERAL REASIGNADO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

Asignaciones por concepto de gasto reasignado, cuyo monto por entidad federativa no fue posible determinar durante el proceso de presupuesto. La asignación presupuestaria de esta partida se considerará como transitoria, por lo que no se podrá ejercer con cargo a la misma, y para su ejercicio se deberá distribuir entre las partidas 8501 Aguascalientes a la 8532 Zacatecas, según corresponda, conforme a los respectivos convenios de reasignación y al Presupuesto de Egresos.

9000 DEUDA PUBLICA, PASIVO CIRCULANTE Y OTROS

Este capítulo comprende los conceptos:

9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA. Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, colocados a plazo en instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas, de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera. Incluye las amortizaciones para proyectos de infraestructura de largo plazo en el caso de las entidades.

9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, colocados a plazo en instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas, de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda

nacional como extranjera. Incluye el pago de intereses para proyectos de infraestructura de largo plazo en el caso de las entidades.

- 9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA.** Asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.
- 9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.
- 9500 COSTO POR COBERTURAS.** Asignaciones destinadas a cubrir los importes generados por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en el cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa, así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.
- 9600 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).** Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el gasto devengado pendiente de liquidar al cierre de cada ejercicio fiscal, o pasivo circulante a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. El registro en las dependencias y órganos administrativos desconcentrados se realizará en el Ramo General 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, conforme a los reportes de pasivo circulante requeridos por la Secretaría.
- 9700 APOYOS FINANCIEROS.** Agrupa las asignaciones destinadas a apoyar el saneamiento del sistema financiero nacional, incluidos los apoyos a los ahorradores y deudores de la banca.

9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

Este concepto comprende las partidas:

- 9101 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.
- 9102 AMORTIZACION DE LA DEUDA POR EMISION DE VALORES GUBERNAMENTALES.** Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de valores por el Gobierno Federal, en territorio nacional.
- 9103 AMORTIZACION DERIVADA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO.** Asignaciones para entidades destinadas al pago del principal en cumplimiento de obligaciones contractuales bajo la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.
- 9104 AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES.** Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras nacionales o en el que su pago esté convenido en moneda nacional.
- 9105 AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS ESPECIALES.** Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras en la modalidad de arrendamientos financieros especiales (BLT o BOT), entre otras figuras análogas.
- 9106 AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los créditos contraídos en moneda extranjera con bancos establecidos fuera del territorio nacional.
- 9107 AMORTIZACION DE DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal de los financiamientos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.
- 9108 AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL.** Asignaciones para el pago del principal derivado de los financiamientos otorgados por Gobiernos Extranjeros a través de sus instituciones de crédito.
- 9109 AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR BONOS.** Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de bonos mexicanos en los mercados extranjeros.
- 9110 AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.** Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté convenido en moneda extranjera.

9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA

Este concepto comprende las partidas:

- 9201 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.** Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados con instituciones de crédito nacionales.

- 9202 INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE VALORES GUBERNAMENTALES.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de valores gubernamentales colocados en territorio nacional.
- 9203 INTERESES DERIVADOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO.** Asignaciones para entidades destinadas al pago de intereses derivado de la contratación bajo la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.
- 9204 INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES.** Asignaciones destinadas al pago de intereses derivado de la contratación de arrendamientos financieros nacionales.
- 9205 INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS ESPECIALES.** Asignaciones para el pago de intereses derivado de financiamientos contraídos con arrendadoras en la modalidad de arrendamientos financieros especiales (BLT o BOT), entre otras figuras análogas.
- 9206 INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.** Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de créditos contratados con la banca comercial externa.
- 9207 INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.
- 9208 INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos otorgados por Gobiernos Extranjeros, a través de sus instituciones de crédito.
- 9209 INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION EXTERNA DE BONOS.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de bonos mexicanos en los mercados extranjeros.
- 9210 INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.** Asignaciones destinadas al pago de intereses por concepto de arrendamientos financieros contratados con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté establecido en moneda extranjera.

9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA

Este concepto comprende las partidas:

- 9301 COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA.** Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.
- 9302 COMISIONES DE LA DEUDA EXTERNA.** Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada fuera del territorio nacional.

9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA

Este concepto comprende las partidas:

- 9401 GASTOS DE LA DEUDA INTERNA.** Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, tales como: erogaciones derivadas del manejo de cuentas, papelería, fax, y otros servicios similares.
- 9402 GASTOS DE LA DEUDA EXTERNA.** Asignaciones destinadas al pago de gastos incurridos por manejo de cuentas para el pago de la deuda pública externa.

9500 COSTO POR COBERTURAS

Este concepto comprende las partidas:

- 9501 COSTO POR COBERTURA EN TASAS DE INTERES.** Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados de las variaciones en las tasas de interés con que se cubren los compromisos de la deuda pública. Este tipo de coberturas se efectúa con base en las operaciones realizadas en los mercados de futuros.
- 9502 COSTO POR COBERTURA EN MONEDA EXTRANJERA.** Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en el tipo de cambio de las divisas con que se pagan los compromisos de la deuda pública.
- 9503 COSTO POR COBERTURAS PETROLERAS.** Asignaciones destinadas a las erogaciones por concepto del programa de coberturas petroleras que se realicen mediante los instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.
- 9504 COSTO POR OTRAS COBERTURAS.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas de la contratación de otras coberturas mediante los instrumentos financieros denominados como futuros o derivados, como las comprendidas en el programa de coberturas de productos agropecuarios, entre otras.

9600 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

Este concepto comprende la partida:

9601 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de las dependencias y entidades, devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivado de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de sus funciones, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

9700 APOYOS FINANCIEROS

Este concepto comprende las partidas:

9701 APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS. Asignaciones que otorga el Gobierno Federal para cubrir compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

9702 APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DE LA BANCA. Asignaciones que otorga el Gobierno Federal, destinadas a cubrir compromisos por la aplicación de programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se expide la Clasificación por Objeto del Gasto, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1995; el Oficio Circular número 801.1.0132 emitido por el C. Subsecretario de Egresos el 16 de febrero de 2000; así como se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo y todos aquellos conceptos y partidas creados con anterioridad y que no se encuentren expresamente previstos en este Acuerdo, conforme a lo siguiente:

- I. Para efectos del registro de las operaciones presupuestarias correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2000, continuará aplicándose lo dispuesto en el "*Oficio Circular relativo a la Clasificación por Objeto del Gasto que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la Formulación e Integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1996*", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1995, así como lo dispuesto en el Oficio Circular número 801.1.0132 emitido por el C. Subsecretario de Egresos el 16 de febrero de 2000 y
- II. Lo dispuesto en el presente Acuerdo será aplicable para el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2001.

TERCERO. Para la integración de las partidas 1106 Asignaciones por radicación en el extranjero y 1107 Gastos contingentes para el personal radicado en el extranjero, durante el proceso de programación e integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2001, se considerarán las correspondientes presiones de gasto por posibles variaciones en el tipo de cambio, en su caso, dentro del concepto 1800 Previsiones para servicios personales, previa aprobación de la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO. Las dependencias y entidades deberán actualizar sus sistemas internos conforme a la estructura del Clasificador, a más tardar el 31 de diciembre de 2000, salvo cuando se trate de erogaciones de las entidades que no correspondan con la definición genérica de los capítulos, conceptos y partidas contenidos en este Clasificador, caso en el cual transitoriamente podrán incluir las subpartidas necesarias dentro de la partida que más se apegue a las características de dichas erogaciones, debiendo formalizar dichas subpartidas, en su caso, como conceptos o partidas, durante el ejercicio fiscal 2001, en los términos de la fracción II del artículo 5 del presente Acuerdo.

QUINTO. Los bienes y servicios que se adquieran con cargo a las partidas de gasto contenidas en este Clasificador, se identificarán para efectos del registro de los inventarios conforme a las normas específicas y el Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios (CABMS) que al efecto establezca la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. El CABMS se actualizará conforme a la estructura del Clasificador dentro del plazo que establezca dicha Secretaría, una vez que éste se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre de dos mil.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora GBM Atlántico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero GBM Atlántico, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-4386.- 723.1/291758.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Arrendadora GBM Atlántico, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito Grupo Financiero GBM Atlántico Insurgentes Sur No. 1065-31 Col. San José Insurgentes 03900, México, D.F.

Esa sociedad con el objeto de dar cumplimiento al segundo párrafo del punto décimo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con los que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1999, remitió el segundo testimonio de la escritura pública número 73,913 del 30 de marzo del presente año, otorgada ante la fe del Notario Público número 99, licenciado Joaquín F. Oseguera, con ejercicio en México, D.F., misma que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad, celebrada el 1 de marzo de 2000, en la que acordaron la reforma a su escritura constitutiva con motivo del aumento a su capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$22'000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.) a \$25'702,000.00 (veinticinco millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada con el nombre de concesión el 20 de diciembre de 1983, modificada el 29 de julio de 1987, 13 de abril de 1988, 15 de noviembre de 1989, 8 de agosto de 1990, 11 de octubre de 1991, 17 de julio de 1992, 25 de enero y 14 de octubre de 1993, 14 de noviembre de 1994, 29 de noviembre de 1996 y 8 de marzo de 1999, que faculta a Arrendadora GBM Atlántico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero GBM Atlántico, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es de \$30'702,000.00 (treinta millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$25'702,000.00 (veinticinco millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.) corresponden al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado, y \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) integran la parte variable.

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Noriega Curtis.**- Rúbrica.

(R.- 134306)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de personas admitidas al Tercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito ordenada por el Acuerdo General 64/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS AL TERCER CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 64/2000, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en sesión de treinta de agosto de dos mil, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 64/2000, mediante el cual se fijaron las bases del Tercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito;

SEGUNDO.- Que en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del Punto Primero del Acuerdo General citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a las personas que

estuvieran interesadas en participar en el referido concurso y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- Que según lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo General en cita, la convocatoria se publicó por una vez en el **Diario Oficial de la Federación** y por dos veces en un diario de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente y elaboró la lista de las personas que consideró cumplieron los requisitos exigidos para intervenir en el examen de oposición;

CUARTO.- Que en términos de lo que dispone el Punto Sexto del Acuerdo General referido y previo análisis de la documentación presentada, el Instituto de la Judicatura Federal, publicó en los estrados de la Sede Central y en cada una de sus Extensiones, la lista de personas que consideró cubrieron los requisitos señalados para ser admitidas como sustentantes en el Tercer Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito;

QUINTO.- Que en el punto referido en el considerando inmediato anterior, se ordenó que la lista en mención señalara el nombre de las personas admitidas que estarían exentas del examen psicométrico por haber aprobado la primera etapa del Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito;

SEXTO.- Que de conformidad con lo que se establece en el segundo párrafo del Punto Sexto del Acuerdo General 64/2000, la lista de las personas admitidas al Tercer Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito también debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un diario de circulación nacional, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los participantes.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la

LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS AL TERCER CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 64/2000, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PRIMERO.- La lista de las personas que cubren los requisitos exigidos para sustentar el examen de oposición ordenado por el Acuerdo General 64/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal es la siguiente:

Extensión BAJA CALIFORNIA

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Acebo Gutiérrez César Humberto	
2	Aguilera Morelos Susana	
3	Alatorre Rodríguez Francisco Javier	SI
4	Alejandro Rodríguez Silvia	SI
5	Avalos Mendoza Miguel	SI
6	Barba Ramírez María Oralia	
7	Orduña Martínez José Luis	SI
8	Quijano Anaya Rodolfo	SI
9	Ruiz Vega Gabriel	
10	Samaniego Ramírez Ricardo	SI
11	Talavera Chávez Carmen	
12	Vázquez Rodríguez Alberto	

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en Boulevard Francisco y Montejano 1990, Plaza Universidad, Código Postal 21270, Mexicali, Baja California. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión CHIAPAS

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Bonifaz Escobar Juan Pablo	SI
2	Cervantes Gutiérrez Javier Alfredo	
3	Domínguez Silva Mario José	
4	Flores Sánchez Francisco Eduardo	
5	Gordillo Solís Walberto	SI
6	Hernández Ruiz Julio Arturo	
7	Meza Camacho Rolando	

8	Rangel Cervantes J. Martín
9	Vázquez Fernández de Lara Juan Manuel
10	Villafuerte Aguilar Héctor Adonái

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en el Palacio Federal, Segundo Piso, Plaza Central, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión COAHUILA

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Aguilar Espinosa Hugo Arnoldo	
2	Alvarez Cano Jorge Salvador	
3	Barajas Garibay Lilia Isabel	
4	Barraza Grado José Erasmo	SI
5	Cano Máynez Manuel	
6	Celis Saucedo Leticia Rubín	SI
7	Contreras Jurado María Guadalupe	
8	Delgado Ramírez Alma Delia	SI
9	Domínguez Ramos Enrique	SI
10	Durán de Jesús Julián	
11	Erives García Jesús Manuel	
12	Espinoza Barrueto Saúl	SI
13	Galván Carrizales Gabriel Ascención	
14	Guerrero Díaz Jesús	
15	López Padilla Antonio	SI
16	Maldonado Porras Rafael	
17	Montes García Julio César	
18	Muñoz Torres Amador	
19	Ortiz Polanco Martha Guadalupe	
20	Pescador Cano Luis Hannibal	SI
21	Ponce Gamiño Julio Jesús	
22	Puga Antúnez Juan Francisco	
23	Rodríguez Salazar José	
24	Rubio Pedroza Ernesto	SI
25	Salazar Arellano Carlos Trinidad	
26	Salazar Varela Nicolás	SI
27	Serna Licerio Gilberto Benito Emilio	
28	Torres Segura Enrique	SI
29	Triana Martínez Ruperto	
30	Villarreal Martínez Laura Julia	

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en el Edificio "Monterrey" ubicado en la Avenida Morelos 1320 Poniente, Cuarto Piso, Despachos 402 y 403, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

DISTRITO FEDERAL

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Acevedo Alonso José Marcelino Anastasio	
2	Acevedo Castro José Antonio	SI
3	Aguirre Hinojosa Saúl	
4	Albarrán Mendoza José Francisco	SI
5	Amaya Salvador Arturo Ramiro	
6	Ambríz López Vladimiro	
7	Angulo Garfías Raúl	

8	Antemate Chigo Miguel Angel	
9	Arias Rodríguez Socorro	
10	Arreola Chávez Francisco de Jesús	
11	Atilano Villagarcía Trinidad	
12	Avila Rojas Norma María Magdalena	
13	Baca López Rigoberto	
14	Balderas Fernández Concepción María del Rocío	
15	Barajas Villa Mauricio	
16	Barredo Villanueva David Alberto	
17	Bautista Vázquez Juan Miguel de Jesús	
18	Blanco Salazar Isidro Rafael	
19	Bolaños Valadez Octavio	
20	Calleja López Rigoberto	
21	Caravantes Sánchez Manuel	
22	Castañeda Bonfil Arturo	SI
23	Castañeda Niebla Miguel Angel	
24	Castillo Mendoza Ranulfo	
25	Castrejón Miranda Pedro Isaías	SI
26	Cázares López Efraín	SI
27	Cervantes Castro J. Salomón	
28	Contreras Balderas Serafín	
29	Coronado Medina Julio Rogelio	SI
30	Cortés Martínez David	SI
31	Costilla Hernández Gabriel	
32	Covarrubias Ramos María Teresa	
33	Cruz Antillón Consuelo	
34	Chacón Huerta María Guadalupe	
35	De la Rosa Ortega María Catalina	SI
36	Del Razo Ruiz Armando	
37	Domínguez Gámez Manuel de Jesús	
38	Duarte Briz Zirahuén	
39	Escobar Solís Roger	
40	Espinoza Anguiano Emilio	
41	Esquinca Gutiérrez José Rodulfo	
42	Esquivel Martínez Oscar	
43	Estrever Escamilla Martha	
44	Estrever Escamilla Silvia	
45	Ferra Farrera Fernando	
46	Flamand Merino Eduardo	
47	Flores Belmont Juan Manuel	
48	Flores Vargas Adriana María Minerva	
49	Forment Hernández María Antonieta	
50	García Lemus Gloria	
51	García Martínez Beatriz	SI
52	García Núñez Alejandro	
53	García Ramos Raúl	
54	García Verdín Jorge	
55	Gatica López Gerardo Daniel	
56	González Acosta Héctor Agustín	
57	Granados Guerrero Ana Rosa	SI
58	Granados Guerrero Laura	SI
59	Hernández Alvarez Martha María del Carmen	SI
60	Hernández Granados Edna Lorena	
61	Hernández Lima José Ybrain	SI
62	Hernández Rivera Juvenal	
63	Herrera Perea Noé	
64	Jastrow Becerra María Josefina	
65	Lara González Héctor	SI
66	Lobo Domínguez Blanca	
67	López Corona Gilberto Apolonio	

68	López García Julio	
69	López López Ernesto	SI
70	Lugo González José Maximiano	
71	Magallón Trujillo Miguel César	
72	Marcelo Iñiesta José Felipe	
73	Martínez Carbajal Ricardo	
74	Martínez Cruz Fausto Amador	
75	Martínez Hernández Urbano	
76	Martínez Luis José Luis	
77	Martínez Nolasco Atzimba	
78	Martínez Tejeda Tomás	SI
79	Martínez Teódulo	
80	Medina Ramos Hugo René	
81	Mena Cardeña Leticia	
82	Molina Jaimes Lucía María del Socorro	
83	Montalvo Vázquez Miguel Angel	SI
84	Montoya García José Antonio	
85	Montoya Gutiérrez José Alberto	
86	Montoya Rodríguez Rogelio Alberto	
87	Morales Contreras José	SI
88	Morales Santelices Pablo Fernando	
89	Moreno Flores Arnulfo	SI
90	Muñoz Padilla Moisés	
91	Muriel Reyes Alejandro	
92	Murrieta López José de Jesús	
93	Narváez Solís Abel Aureliano	SI
94	Nava Ortega Ana María	
95	Obando Pérez Roberto	
96	Olea Elizalde Pedro	
97	Ortega Zamora María Trifonia	
98	Ortiz García Carlos Gregorio	SI
99	Pérez García José Heriberto	
100	Pérez Lozano Andrés	
101	Pérez Reyes Heriberto	
102	Pizaña Nila José Carlos	
103	Porras Odriozola Isabel Cristina	
104	Prado Castellanos Alicia	
105	Pulido Tello María Perla Leticia	
106	Quiñones Rodríguez Pablo	SI
107	Rabanal Arroyo Pablo	
108	Ramírez Cuevas Francisco	
109	Ramírez Ibarra Juan Martín	
110	Ramírez Lagunes Rafael	
111	Rebolledo Peña Francisco Javier	
112	Reyes Larrauri Griselda Lupita	
113	Reyes Rosas Reynaldo Manuel	
114	Rivera Anaya Alfredo	
115	Rodarte Magdaleno Mercedes	
116	Rodríguez Díaz Pedro Antonio	
117	Rodríguez Gámez Juan Manuel	
118	Rodríguez Hernández Santiago Felipe	
119	Romay Puga Rogelio	
120	Romero Hernández Víctor Aucencio	
121	Romero Yáñez Ricardo	
122	Rosales Sánchez Juan José	
123	Ruiz Sánchez José Luis	
124	Saldaña Rodríguez Juan	
125	Sánchez González José Guadalupe	SI
126	Sánchez Rosas Roberto Javier	
127	Santamaría Botello Rafael	

128	Sarabia Ascencio Francisco Javier	
129	Saucedo Ruiz Maurilio Gregorio	SI
130	Serrano Cruz José Raúl	
131	Serret Alvarez Jaime Aurelio	SI
132	Soto Sánchez Benjamín	
133	Téllez García María Cristina	
134	Tobón Castilla Beatriz Alejandrina	
135	Torres Martínez Mauricio	SI
136	Uehara Guerrero Gloria Patricia	
137	Vázquez Camacho José Luis	
138	Vázquez Vázquez Carlos Enrique	
139	Velasco Velasco Ponciano	
140	Velázquez Jiménez Martha Alicia	
141	Veloz Durán Angélica María	SI
142	Victoria Vargas Rafael Alfredo	
143	Villafuerte Coello Mayra del Socorro	
144	Villalpando Bravo Jorge	SI
145	Viveros Gutiérrez José Carlos	
146	Zambrano Castañeda Andrea	
147	Zárate Silva Eusebio Paciano	
148	Zayas Roldán José Luis	SI

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en el Auditorio "Ignacio L. Vallarta" del Palacio de Justicia Federal sito en Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroza, Colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15960, México, Distrito Federal. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión ESTADO DE MEXICO

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Bravo Hernández Gabriel	
2	Delgado Holguín Araceli	
3	Díaz Náñez René	
4	Díaz Ortiz Gilberto	SI
5	Gallegos Escobar Justino	
6	García Astudillo Faustino	
7	García Quiroz José Fernando	
8	Garibay García Pedro	
9	Huerta Reyes Martha	
10	Larios Cerrillo Ricardo	
11	Leyva Zetina Yolanda	
12	López Hernández Martha Alicia	
13	Martínez Guzmán Enrique	
14	Medrano García Carlos	
15	Mejía Perea Jorge Luis	
16	Molina Covarrubias María Guadalupe	
17	Mora Rodríguez Raquel	
18	Navarro Orozco Norma	
19	Ortuño Yáñez Arely	SI
20	Pérez Pintor María Cristina	
21	Rodríguez Verduzco Libertad	
22	Rosales Bernal Teresita	
23	Solórzano Pérez Gustavo	
24	Soto Bueno Mónica Alejandra	
25	Wences Ulloa Indalecio	

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación

psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en la Avenida José Vicente Villada Sur 200 (Penthouse), esquina con Avenida José María Morelos, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión GUANAJUATO

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Acosta Tzitzun Manuel	
2	Aguilar Lemus María Ofelia	
3	Alanís Sánchez Juan Guillermo	
4	Alcántar Anguiano Arturo	SI
5	Aponte Sosa Carlos Manuel	SI
6	Aranda Llamas Raúl	
7	Barba Crosby Sergio Rafael	
8	Chávez Rodríguez Rafael Alberto	
9	Espinosa Hernández Delia	
10	García Barrón Gildardo	
11	González Baltierra Salvador	SI
12	Hernández Galindo Francisco Miguel	SI
13	Hernández Hernández Luis Angel	
14	Malagón Gasca Sergio	
15	Martínez Negrete Amado	
16	Mateos García Arnulfo	SI
17	Mendoza Avila Heriberto	SI
18	Mendoza Gutiérrez José Gerardo	SI
19	Miranda Vázquez Celestino	SI
20	Morales Zúñiga María del Pilar	
21	Ortiz Adame Raúl	
22	Oviedo Rangel Esteban	
23	Pallares Peralta Manuel	
24	Pérez Marroquín Jaime	
25	Piña Medellín Dionisio	
26	Puga Betancourt José Arturo	
27	Ramos Silva Francisco	
28	Reyes Preciado María del Socorro	
29	Rico Rangel Jorge Luis	SI
30	Rico Sánchez Antonio	SI
31	Rodríguez López Martha Lilia	SI
32	Rojas Licea Rafael	SI
33	Rueda Vázquez Jorge Luis	SI
34	Ruiz Contreras Víctor	
35	Sáenz Villegas Humberto	
36	Salazar Trejo Guillermo	
37	Salazar Trejo José Francisco	SI
38	Sánchez Arriola Taide	
39	Sierra Vega José	
40	Solórzano Zavala José Luis	
41	Tejada Prieto David	
42	Torres Zamarripa Yolanda	
43	Vega Nieto Alejandro	
44	Zárate Granados José Guillermo	

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en Paseo de la Presa 158, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión JALISCO

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Albarrán Corona Raymundo	
2	Alcaraz Valdez Rubén Tomás	
3	Arballo Flores Fernando	SI
4	Arciniega Franco Jorge	SI
5	Cardona Vázquez María del Refugio	
6	Castañeda Grey Daniel	
7	Castro Hernández Benjamín	SI
8	Corona Núñez Ricardo	
9	Chávez Alatorre Patricia Joaquina	
10	De la Cruz Moreno Alfredo	
11	De Loza Cruz Benjamín	
12	Díaz Zepeda Hilda Angelia	
13	Estrada Haro Heriberto	
14	Gómez Curiel Ricardo Brígido	SI
15	Gómez Luna Zepeda Antonio	
16	Gómez Mendoza Enrique	
17	González Dávalos Carlos Eusebio	
18	González Macías Juan Luis	
19	Hernández Sandoval Ignacio	
20	Lepe Lechuga Ricardo	
21	López Morales Gabriel Bernardo	
22	López Rentería Antonio	SI
23	López Rodríguez Ricardo	SI
24	Manzo Macías Luis	
25	Martínez Barba Ernesto Antonio	
26	Martínez González Ramón	
27	Molina Macías Jorge David	
28	Muro Arellano Martha Leticia	SI
29	Nava Avila Ignacio	
30	Núñez Cháirez Alfonso	SI
31	Pantoja Rivas Hernán Jacob	SI
32	Parra García Rosa María	SI
33	Regalado Zamora Miguel Angel	SI
34	Rolón Montaña María Gabriela	SI
35	Ruvalcaba Guerrero Francisco Javier	SI
36	Salinas López Salvador	
37	Sánchez Gómez Rosa Elena	SI
38	Sanjuanero Medina Antonio	
39	Saucedo Espinoza Yolanda	
40	Siliceo López Víctor	
41	Topete Cooley Zaida María	SI
42	Vázquez Ortega José Jaime	
43	Vázquez Vera Olivia	

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en el edificio del Centro de la Amistad Internacional ubicado en la calle de Eulogio Parra 2539, entre Miguel Angel de Quevedo y Montreal, Colonia Ladrón de Guevara, Sector Hidalgo, Código Postal 44600, Guadalajara, Jalisco. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión MORELOS

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Alemán Mundo María del Rosario	
2	Arroyo Alcántar José Luis	
3	Avilés Albavera Maricutbé	
4	Barrios Solís Marta Elena	
5	Brito Casales Elena	

6	Castillo Hernández Teresa	
7	Cuenca Zamora Ignacio	
8	Gaytán Marbán Sergio	
9	Gómez Avilés Eloy	
10	González Chávez Francisco Esteban	SI
11	Guerrero García Mario	SI
12	Hernández Castrejón Martha Norma	
13	Herrera Hernández Mario Augusto	
14	Hoyos Aponte Roberto	SI
15	Jiménez Pérez Julián	
16	Magaña Díaz Enrique	
17	Núñez González Salvador	SI
18	Ramírez Hernández Martha Lilia	
19	Torres Miranda Erico	
20	Vázquez Vargas Salvador	
21	Villa Gutiérrez Luis Manuel	SI

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en el Cuarto Piso del Edificio Vita Luz ubicado en la calle de Gutemberg 2, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión NUEVO LEON

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Alvarez Sánchez Silvia Mirthala	
2	Barrientos Veliz Francisco	SI
3	Cantú Cisneros Miguel Angel	SI
4	Cantú Treviño Mario	
5	Casas Sánchez María Nohemy	
6	Cepeda Treviño Rogelio	
7	Cepeda Anaya Marco Antonio	SI
8	De la Fuente Pérez José Manuel	SI
9	Domínguez Avilán Carlos Rafael	
10	Fernández Castillo Raúl	
11	Flores Salinas Lorenzo Valentín	
12	Fraustro Macareno Jesús Salvador	
13	García Malo Carlos Francisco	
14	García Malo Juan Miguel	
15	García Salas Irma Graciela	
16	González Rodríguez María Isabel	
17	Gutiérrez Arredondo Omar René	
18	Hernández González Artemio	
19	Hernández Hernández Saulo	
20	Herrera Lugo Alberto Alejandro	
21	Jáuregui Arroyo Pablo	
22	López García Martha Alicia	
23	Lozano Martínez Javier Rubén	SI
24	Martínez Marín Luisa Angélica	
25	Martínez Muñoz Luis Antonio	SI
26	Montes Gutiérrez Jorge Erik	SI
27	Muñoz González Jaime	
28	Ochoa Torres Eduardo	SI
29	Peña Martínez Miguel Angel	
30	Peña Peña Casimiro	
31	Quintanilla Vega José Merced	
32	Torres Carrillo Eduardo	
33	Torres Zamarrón Angel	
34	Villa López Jesús Humberto	

35 Zúñiga Vera Ramón

SI

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deben presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en la Avenida Constitución 241 Poniente, entre Garibaldi y Cuauhtémoc, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión OAXACA

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Aguilar Moreno Ricardo	
2	Aguilar Quiñonez Delia	
3	Herrera Muzgo Rebollo Alejandro José	
4	Meixueiro Hernández Roberto	SI
5	Nieves Molina José Gregorio	
6	Rodríguez Pacheco Job	
7	Salas Alvarez Fermín	SI

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deben presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en Avenida Juárez 803, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca, Oaxaca. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión PUEBLA

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Baigts Muñoz Enrique	SI
2	Celis Fuentes Freddy Gabriel	
3	Gazca Cossío Alfonso	SI
4	González Castillo Rafael	SI
5	Hernández Trejo José Antonio	
6	Loranca Ventura Nelson	SI
7	Lozada Carmona María Eva Josefina	
8	Lugo Ramírez Mario Oscar	
9	Martínez Martínez Raúl	SI
10	Pedraza Longi Rodolfo	SI
11	Reséndiz Ramírez Rogelio	
12	Robles Méndez Julio	
13	Sánchez de la Cerda Arnoldo Guillermo	
14	Schettino Reyna Humberto	SI
15	Sierra Zenteno Juan Carlos	
16	Tame Flores Hilda	

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en el edificio ubicado en Boulevard Hermanos Serdán 2, Segundo Piso, Colonia Real del Monte, Código Postal 72060, Puebla, Puebla. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión SINALOA

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Angel Becerra David	
2	Araya Valdés Víctor Manuel	
3	Bañales Sánchez José de Jesús	SI
4	Barraza Uribe Enrique Luis	
5	Campos Saucedo Ramona Manuela	
6	Castillo Garrido Salvador	

7	Castillo Garrido Roberto	
8	Castro Heredia Felizardo	
9	Cordero Martínez María del Carmen	
10	Félix Brasil Jesús Arcadio	
11	Félix Ruiz Agapito	
12	García Millán Federico	
13	García Millán Jorge	
14	Gómez Lagos Alicia	
15	Inzunza Leyva Eduardo L.	
16	Jumilia Zamudio Sonia	
17	Moreno Miramontes Jorge	
18	Núñez Cháirez Luis Gerardo	
19	Olvera Corral Carlos Gabriel	SI
20	Padró Ramírez Rogelio	
21	Peraza Morán María Gloria	
22	Ramírez Mendivil Luis Lucendo	
23	Rodríguez Menchaca José Miguel	
24	Sáenz Hernández Eduardo Javier	
25	Soto Gámez José Samuel	SI
26	Vega Rivera Enriqueta del Carmen	
27	Velarde Ramírez Miguel Angel	SI

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en la calle Río Baluarte 1009, Fraccionamiento Tellería, Código Postal 82017, Mazatlán, Sinaloa. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión SONORA

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Bustos Carrillo Carmen Alicia	
2	Chávez García Eduardo Anastacio	SI
3	Hernández Ortiz María Guadalupe	
4	Jiménez López Francisco	
5	Morales Luis Humberto	
6	Rodríguez Sánchez Marco Antonio	
7	Ruiz Rubio Jaime	SI
8	Sánchez Zepeda Enefino Cándido	
9	Vera Peña Ramón	

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en los locales 201 y 202 del edificio ubicado en Paseo Río Sonora Norte 72, esquina Galeana, del Fraccionamiento Río Sonora, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión TABASCO

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Baeza León Constantino	
2	Camacho Rivera Fidelia	
3	Fernández León Salvador	SI
4	Iraonis Chacón Lorenzo Justiniano	
5	Lagunes Mendoza José Albino	
6	Ochoa Murillo Rigoberto	
7	Vidal Hidalgo José Guadalupe	

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista

precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en Malecón Leandro Rovirosa Wade 533, Locales 9-A y 10-A, Colonia Las Gaviotas, Código Postal 86090, Villahermosa, Tabasco. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión TAMAULIPAS

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Amaro Cázarez Arturo	
2	Baltazar Calderón Arturo	
3	Cavazos Argüello Francisco Javier	
4	Gallardo Lerma Santiago	SI
5	Jiménez Jiménez Román	
6	López García Osbaldo	
7	Ortegón Garza Arturo	
8	Ramírez Rangel José Roberto	
9	Valdez Perales Javier	SI

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en el Edificio Presidente Alemán, sito en 16 Hidalgo y Juárez, Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión VERACRUZ

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Arroyo Tejeda Julio	
2	Cassou Ruiz Jorge Esteban	
3	Cueto López Gilberto	
4	Flota Ocampo Silvia Josefina	SI
5	García Palacios José Alfredo	
6	García Sedas Luis	
7	Joachin Gómez Arnulfo	
8	Leal Alba Rubén Rogelio	
9	Martínez de la Vega Eva Elena	
10	Mora Dorantes Josefina	SI
11	Morán González Darío	
12	Moreyra Lovillo Susana	
13	Ovando Santos Marco Antonio	
14	Pardo Castañeda Pablo	SI
15	Quinto Camacho Alberto	SI
16	Reinoso Castillo José	SI
17	Santos Alvarez José Ezequiel	
18	Soto Ortiz Martín	SI
19	Tapia García Rosenda	SI

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en las instalaciones del Instituto de la Judicatura Federal ubicado en Palacio de Justicia Federal, Avenida Su Santidad Juan Pablo Segundo 646, esquina Tiburón, Fraccionamiento Costa de Oro, Código Postal 94299, Boca del Río, Veracruz. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

Extensión YUCATAN

No.	NOMBRE	EXENTO
1	Alcocer Enríquez Silvia Beatriz	
2	Bacab Pech Guillermo	SI
3	García Lanz Alfonso Gabriel	SI
4	Herrera Gómez Manuel Alejandro	
5	López Díaz Agustín	

6	Martínez Cerda Juliana	
7	Mendoza Suárez Vinicio	
8	Orta Méndez José Guadalupe	SI
9	Ortiz Alcaraz Cayetano Manuel	SI
10	Quero Mijangos Luis Rafael del Carmen	SI
11	Toraya Mario	

A efecto de sustentar los exámenes de la primera etapa del Concurso, consistentes en la resolución de un cuestionario sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y la evaluación psicométrica sobre habilidades cognoscitivas y de liderazgo, los concursantes relacionados en la lista precedente deberán presentarse el dieciocho de octubre del año en curso, a las ocho horas, en Calle 48 575-H por 84 y 84-A, Colonia Santa Petronila, Código Postal 97070, Mérida, Yucatán. Los concursantes señalados con (SI) se encuentran exentos del examen psicométrico en términos de lo establecido por el punto sexto del Acuerdo 64/2000.

SEGUNDO.- Las personas a que se hace referencia en la lista del punto inmediato anterior deberán presentarse en las direcciones señaladas y en el horario que se indica, con el objeto de llevar a cabo la primera etapa del concurso, previo a lo cual deberán identificarse con alguno de los documentos señalados en el Punto Séptimo del Acuerdo General 64/2000 del Pleno del propio Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente Lista en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un diario de circulación nacional, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **ARTURO ITURBE RIVAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la lista de personas admitidas al Tercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito ordenada por el Acuerdo General 64/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue sancionada por la Comisión de Carrera Judicial del propio Consejo, en sesión de cinco de octubre de dos mil, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: **Manuel Barquín Alvarez** y **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**.- México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.5193 M.N. (NUEVE PESOS CON CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 12 de octubre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.10	Personas físicas	8.36
Personas morales	8.10	Personas morales	8.36
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.59	Personas físicas	8.89
Personas morales	8.59	Personas morales	8.89
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.00	Personas físicas	9.52
Personas morales	9.00	Personas morales	9.52

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 12 de octubre de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 12 de octubre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 16.8400 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A. y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 12 de octubre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y PESCA****ACUERDO por el que se determina el número, lugar y circunscripción territorial de las gerencias regionales de la Comisión Nacional del Agua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.

GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS, Director General de la Comisión Nacional del Agua, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en los artículos 4o., 9o. fracción XVI y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracción IV del Reglamento de la

Ley de Aguas Nacionales, y 37, 38 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 5 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO

Que dentro del marco del nuevo federalismo y tomando en cuenta la necesidad de mantener la integralidad en la administración de las Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua ha estructurado una nueva regionalización administrativa, que reconoce a la cuenca hidrológica como la base para su definición, por lo que se ha dividido al país en 13 regiones hidrológicas en las que promoverá el establecimiento o consolidación de los consejos de cuenca como instancias de participación y responsabilidad sobre el manejo integral del agua.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 5 de junio de 2000, establece la facultad del Director General de la Comisión Nacional del Agua para determinar el número, lugar y circunscripción territorial de las Gerencias Regionales.

Que en razón de lo anterior, se requiere delimitar la circunscripción territorial de las Gerencias Regionales conforme a la regionalización hidrológica administrativa, con el objeto de precisar el ámbito de competencia para el ejercicio de las facultades que les han sido conferidas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL NUMERO, LUGAR Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS GERENCIAS REGIONALES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA

ARTICULO PRIMERO. Las Gerencias Regionales de la Comisión Nacional del Agua se establecerán en las siguientes regiones hidrológicas administrativas: Península de Baja California, Noroeste, Pacífico Norte, Balsas, Pacífico Sur, Río Bravo, Cuencas Centrales del Norte, Lerma-Santiago-Pacífico, Golfo Norte, Golfo Centro, Frontera Sur, Península de Yucatán y Aguas del Valle de México.

ARTICULO SEGUNDO. La sede y la circunscripción territorial en donde ejercerán sus facultades las Gerencias Regionales serán las siguientes:

- I. **GERENCIA REGIONAL PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA.-** Con sede en Mexicali, B.C., y circunscripción territorial en los estados de Baja California y Baja California Sur, comprendiendo los municipios con la clave y nombre de la región y subregión hidrológica que se indican en la siguiente tabla:

**REGION I
PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA**

No.	CLAVE ESTATAL,	MUNICIPIO	ESTADO	CLAVE REG. HIDR.	NOMBRE REGION HIDROLOGICA	CLAVE SUBREG. G. HIDR.	NOMBRE SUBREGION HIDROLOGICA
MPI O.	CLAVE MPIO.						
1	02001	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	1	B.C. NOROESTE	1-A	RIO TIJUANA
2	02003	TECATE	BAJA CALIFORNIA	1	B.C. NOROESTE	1-A	RIO TIJUANA
3	02004	TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	1	B.C. NOROESTE	1-A	RIO TIJUANA
4	02005	PLAYAS DEL ROSARITO	BAJA CALIFORNIA	1	B.C. NOROESTE	1-A	RIO TIJUANA
5	03002	MULEGE	BAJA CALIFORNIA SUR	2	B.C. CENTRO-OESTE	2	B.C. CENTRO-OESTE
6	03001	COMONDU	BAJA CALIFORNIA SUR	3	B.C. SUROESTE	3	B.C. SUROESTE
7	03003	PAZ, LA	BAJA CALIFORNIA SUR	3	B.C. SUROESTE	3	B.C. SUROESTE
8	03008	CABOS, LOS	BAJA CALIFORNIA SUR	6	B.C. SURESTE	6	B.C. SURESTE
9	02002	MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	4	B.C. NORESTE	4	B.C. NORESTE Y RIO COLORADO
10	03009	LORETO	BAJA CALIFORNIA SUR	6	B.C. SURESTE	6	B.C. SURESTE

Queda dentro de la circunscripción territorial de esta Gerencia, la que corresponde a los límites del Distrito de Riego número 14 Río Colorado, en el Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora.

II. GERENCIA REGIONAL NOROESTE.- Con sede en Hermosillo, Son., y circunscripción territorial en los estados de Chihuahua y Sonora, comprendiendo los municipios con la clave y nombre de la región y subregión hidrológica que se indican en la siguiente tabla:

**REGION II
NOROESTE**

No.	CLAVE ESTATAL,	MUNICIPIO	ESTADO	CLAVE REG. HIDR.	NOMBRE REGION HIDROLOGICA	CLAVE SUBREG. G. HIDR.	NOMBRE SUBREGION HIDROLOGICA
MPI O.	CLAVE MPIO.						
1	26055	SAN LUIS RIO COLORADO	SONORA	7	RIO COLORADO	7-A	RIO COLORADO
2	26048	PUERTO PEÑASCO	SONORA	8	SONORA NORTE	8-A	RIO SONOYTA
3	26070	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	SONORA	8	SONORA NORTE	8-A	RIO SONOYTA
4	26004	ALTAR	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
5	26007	ATIL	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
6	26016	BENJAMIN HILL	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
7	26017	CABORCA	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
8	26035	IMURIS	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
9	26036	MAGDALENA	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
10	26043	NOGALES	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
11	26046	OQUITOA	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
12	26047	PITIQUITO	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
13	26058	SANTA ANA	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
14	26059	SANTA CRUZ	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
15	26060	SARIC	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
16	26064	TRINCHERAS	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
17	26065	TUBUTAMA	SONORA	8	SONORA NORTE	8-B	RIO CONCEPCION
18	26001	ACONCHI	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
19	26006	ARIZPE	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
20	26011	BACOACHI	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
21	26013	BANAMICHI	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
22	26014	BAVIACORA	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
23	26019	CANANEA	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
24	26020	CARBO	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
25	26022	CUCURPE	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
26	26030	HERMOSILLO	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
27	26034	HUEPAC	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
28	26045	OPODEPE	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
29	26050	RAYON	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
30	26053	SAN FELIPE DE JESUS	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA

31	26056	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
32	26066	URES	SONORA	9	SONORA SUR	9-A	RIO SONORA
33	26039	NACO	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
34	08031	GUERRERO	CHIHUAHUA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
35	08040	MADERA	CHIHUAHUA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
36	08043	MATACHI	CHIHUAHUA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
37	08063	TEMOSACHI	CHIHUAHUA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
38	26002	AGUA PRIETA	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
39	26005	ARIVECHI	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
40	26008	BACADEHUACHI	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
41	26009	BACANORA	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
42	26010	BACERAC	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
43	26012	BACUM	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
44	26015	BAVISPE	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
45	26018	CAJEME	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
46	26023	CUMPAS	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
47	26024	DIVISADEROS	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
48	26025	EMPALME	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
49	26027	FRONTERAS	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
50	26028	GRANADOS	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
51	26029	GUAYMAS	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
52	26031	HUACHINERA	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
53	26032	HUASABAS	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
54	26021	COLORADA, LA	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
55	26037	MAZATAN	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
56	26038	MOCTEZUMA	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
57	26040	NACORI CHICO	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
58	26041	NACOZARI DE GARCIA	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
59	26044	ONAVAS	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
60	26049	QUIRIEGO	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
61	26051	ROSARIO	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
62	26052	SAHUARIPA	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
63	26054	SAN JAVIER	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
64	26057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
65	26061	SOYOPA	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
66	26062	SUAQUI GRANDE	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
67	26063	TEPACHE	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
68	26067	VILLA HIDALGO	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
69	26068	VILLA PESQUEIRA	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
70	26069	YECORA	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI
71	26003	ALAMOS	SONORA	9	SONORA SUR	9-C	RIO MAYO
72	26026	ETCHOJOA	SONORA	9	SONORA SUR	9-C	RIO MAYO
73	26033	HUATABAMPO	SONORA	9	SONORA SUR	9-C	RIO MAYO
74	26042	NAVOJOA	SONORA	9	SONORA SUR	9-C	RIO MAYO
75	08051	OCAMPO	CHIHUAHUA	9	SONORA SUR	9-C	RIO MAYO
76	08066	URUACHI	CHIHUAHUA	9	SONORA SUR	9-C	RIO MAYO
77	08047	MORIS	CHIHUAHUA	9	SONORA SUR	9-C	RIO MAYO
78	26071	BENITO JUAREZ	SONORA	9	SONORA SUR	9-C	RIO MAYO
79	26072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	SONORA	9	SONORA SUR	9-B	RIO YAQUI

III. GERENCIA REGIONAL PACIFICO NORTE.- Con sede en Culiacán, Sin., y circunscripción territorial en los estados de Chihuahua, Durango, Nayarit, Sinaloa y Zacatecas, comprendiendo los municipios con la clave y nombre de la región y subregión hidrológica que se indican en la siguiente tabla:

**REGION III
PACIFICO NORTE**

No.	CLAVE ESTATAL,	MUNICIPIO	ESTADO	CLAVE REG. HIDR.	NOMBRE REGION HIDROLOGICA	CLAVE SUBREG. G. HIDR.	NOMBRE SUBREGION HIDROLOGICA
MPI O.	CLAVE MPIO.			.			
1	25001	AHOME	SINALOA	10	SINALOA	10-A	RIO FUERTE
2	25007	CHOIX	SINALOA	10	SINALOA	10-A	RIO FUERTE
3	25010	FUERTE, EL	SINALOA	10	SINALOA	10-A	RIO FUERTE
4	08008	BATOPILAS	CHIHUAHUA	10	SINALOA	10-A	RIO FUERTE
5	08020	CHINIPAS	CHIHUAHUA	10	SINALOA	10-A	RIO FUERTE
6	08027	GUACHOCHI	CHIHUAHUA	10	SINALOA	10-A	RIO FUERTE
7	08029	GUADALUPE Y CALVO	CHIHUAHUA	10	SINALOA	10-A	RIO FUERTE
8	08030	GUAZAPARES	CHIHUAHUA	10	SINALOA	10-A	RIO FUERTE
9	08041	MAGUARICHI	CHIHUAHUA	10	SINALOA	10-A	RIO FUERTE
10	08046	MORELOS	CHIHUAHUA	10	SINALOA	10-A	RIO FUERTE
11	08065	URIQUE	CHIHUAHUA	10	SINALOA	10-A	RIO FUERTE
12	25011	GUASAVE	SINALOA	10	SINALOA	10-B	RIO SINALOA
13	25017	SINALOA	SINALOA	10	SINALOA	10-B	RIO SINALOA
14	25013	MOCORITO	SINALOA	10	SINALOA	10-C	RIO MOCORITO
15	25015	SALVADOR ALVARADO	SINALOA	10	SINALOA	10-C	RIO MOCORITO
16	10002	CANELAS	DURANGO	10	SINALOA	10-D	RIO CULIACAN
17	10034	TAMAZULA	DURANGO	10	SINALOA	10-D	RIO CULIACAN
18	10037	TOPIA	DURANGO	10	SINALOA	10-D	RIO CULIACAN
19	25003	BADIRAGUATO	SINALOA	10	SINALOA	10-D	RIO CULIACAN
20	25006	CULIACAN	SINALOA	10	SINALOA	10-D	RIO CULIACAN
21	25005	COSALA	SINALOA	10	SINALOA	10-E	RIOS ELOTA, PIAXTLA Y SAN LORENZO
22	25008	ELOTA	SINALOA	10	SINALOA	10-E	RIOS ELOTA, PIAXTLA Y SAN LORENZO
23	25016	SAN IGNACIO	SINALOA	10	SINALOA	10-E	RIOS ELOTA, PIAXTLA Y SAN LORENZO
24	10019	OTAEZ	DURANGO	10	SINALOA	10-E	RIOS ELOTA, PIAXTLA Y SAN LORENZO
25	10026	SAN DIMAS	DURANGO	10	SINALOA	10-E	RIOS ELOTA, PIAXTLA Y SAN LORENZO
26	25002	ANGOSTURA	SINALOA	10	SINALOA	10-G	PLANICIE DE SINALOA
27	25018	NAVOLATO	SINALOA	10	SINALOA	10-G	PLANICIE DE SINALOA
28	25004	CONCORDIA	SINALOA	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-A	PRESIDIO, BALUARTE Y CAÑAS
29	25009	ESCUINAPA	SINALOA	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-A	PRESIDIO, BALUARTE Y CAÑAS
30	25012	MAZATLAN	SINALOA	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-A	PRESIDIO, BALUARTE Y CAÑAS
31	25014	ROSARIO, EL	SINALOA	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-A	PRESIDIO, BALUARTE Y CAÑAS

32	10001	CANATLAN	DURANGO	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
33	10005	DURANGO	DURANGO	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
34	10008	GUADALUPE VICTORIA	DURANGO	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
35	10014	MEZQUITAL	DURANGO	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
36	10016	NOMBRE DE DIOS	DURANGO	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
37	10020	PANUCO DE CORONADO	DURANGO	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
38	10022	POANAS	DURANGO	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
39	10023	PUEBLO NUEVO	DURANGO	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
40	10033	SUCHIL	DURANGO	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
41	10038	VICENTE GUERRERO	DURANGO	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
42	10039	NUEVO IDEAL	DURANGO	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
43	18001	ACAPONETA	NAYARIT	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
44	18005	HUAJICORI	NAYARIT	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
45	18010	ROSAMORADA	NAYARIT	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
46	18011	RUIZ	NAYARIT	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
47	18015	SANTIAGO IXCUINTLA	NAYARIT	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
48	18016	TECUALA	NAYARIT	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
49	18018	TUXPAN	NAYARIT	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
50	32009	CHALCHIHUITES	ZACATECAS	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA
51	32042	SOMBRERETE	ZACATECAS	11	PRESIDIO-SAN PEDRO	11-B	SAN PEDRO, ROSA M. Y ACAPONETA

IV. GERENCIA REGIONAL BALSAS.- Con sede en Cuernavaca, Mor., y circunscripción territorial en los estados de Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, comprendiendo los municipios con la clave y nombre de la región y subregión hidrológica que se indican en la siguiente tabla:

**REGION IV
BALSAS**

No. MPI O.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO	CLA VE REG. HIDR. .	NOMBRE REGION HIDROLOGICA	CLAVE SUBRE G. HIDR.	NOMBRE SUBREGION HIDROLOGICA
1	16010	ARTEAGA	MICHOACAN	17	COSTA DE MICHOACAN	17	COSTA DE MICHOACAN
2	16052	LAZARO	MICHOACAN	17	COSTA DE MICHOACAN	17	COSTA DE MICHOACAN
3	20004	CARDENAS ASUNCION CUYOTEPEJI	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
4	20011	CALIHUALA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
5	20022	COSOLTEPEC	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
6	20032	FRESNILLO DE TRUJANO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
7	20034	GUADALUPE RAMIREZ	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
8	20039	CIUDAD DE HUAJUAPAM DE LEON	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
9	20055	MARISCALA DE JUAREZ	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
10	20065	IXPANTEPEC NIEVES	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
11	20081	SAN AGUSTIN ATENANGO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
12	20089	SAN ANDRES DINICUITI	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
13	20093	SAN ANDRES LAGUNAS	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
14	20099	SAN ANDRES TEPETLAPA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
15	20105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
16	20106	SAN ANTONIO ACUTLA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
17	20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
18	20160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
19	20164	SAN JORGE NUCHITA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
20	20165	SAN JOSE AYUQUILA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
21	20181	SAN JUAN BAUTISTA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
22	20183	SUCHITEPEC SAN JUAN BAUTISTA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
23	20186	TLACHICHILCO SAN JUAN CIENEGUILLA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
24	20199	SAN JUAN IHUALTEPEC	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS

25	20208	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 08-	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
26	20210	SAN JUAN ÑUMI	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
27	20221	SAN JUAN TEPOSCOLULA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
28	20230	SAN LORENZO VICTORIA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
29	20237	SAN MARCOS ARTEAGA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
30	20239	SAN MARTIN HUAMELULPAM	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
31	20240	SAN MARTIN ITUNYOSO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
32	20242	SAN MARTIN PERAS	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
33	20245	SAN MARTIN ZACATEPEC	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
34	20251	SAN MATEO NEJAPAM	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
35	20259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
36	20261	SAN MIGUEL AMATITLAN	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
37	20286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
38	20290	SAN NICOLAS HIDALGO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
39	20317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
40	20321	SAN PEDRO NOPALA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
41	20339	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
42	20340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
43	20341	SAN PEDRO YUCUNAMA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
44	20346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
45	20348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
46	20352	SAN SIMON ZAHUATLAN	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
47	20373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
48	20376	SANTA CRUZ DE BRAVO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
49	20379	SANTA CRUZ NUNDACO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
50	20381	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
51	20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS

52	20400	SANTA MARIA CAMOTLAN	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
53	20405	SANTA MARIA CHILAPA DE DIAZ	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
54	20408	SANTA MARIA DEL ROSARIO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
55	20423	SANTA MARIA NDUAYACO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
56	20455	SANTIAGO AYUQUILILLA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
57	20456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
58	20459	SANTIAGO CHAZUMBA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
59	20461	SANTIAGO DEL RIO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
60	20462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
61	20476	SANTIAGO MILTEPEC	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
62	20480	SANTIAGO NUNDICHE	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
63	20484	SANTIAGO TAMAZOLA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
64	20486	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
65	20499	SANTIAGO YOLOMECATL	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
66	20501	SANTIAGO YUCUYACHI	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
67	20520	SANTO DOMINGO TONALA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
68	20521	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
69	20524	SANTO DOMINGO YODOHINO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
70	20528	SANTOS REYES TEPEJILLO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
71	20529	SANTOS REYES YUCUNA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
72	20532	SANTO TOMAS OCOTEPEC	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
73	20536	SAN VICENTE NUÑU	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
74	20537	SILACAYOAPAM	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
75	20540	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROG.	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
76	20547	TEOTONGO	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
77	20549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
78	20556	TRINIDAD VISTA HERMOSA	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
79	20567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
80	20568	ZAPOTITLAN PALMAS	OAXACA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
81	17003	AXOCHIAPAN	MORELOS	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
82	17010	JANTETELCO	MORELOS	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
83	17013	JONACATEPEC	MORELOS	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS

84	17019	TEPALCINGO	MORELOS	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
85	17022	TETELA DE VOLCAN	MORELOS	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
86	17032	ZACUALPAN	MORELOS	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
87	17033	TEMOAC	MORELOS	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
88	12002	AHUACUOTZINGO	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
89	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
90	12005	ALPOYECA	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
91	12008	ATENANGO DEL RIO	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
92	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
93	12010	ATLIXTAC	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
94	12019	COPALILLO	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
95	12020	COPANATOYAC	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
96	12024	CUALAC	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
97	12033	HUAMUXTITLAN	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
98	12034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
99	12042	MARTIR DE CUILAPAN	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
100	12045	OLINALA	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
101	12050	PUNGARABATO	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
102	12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
103	12066	TLAPA DE COMONFORT	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
104	12069	XALPATLAHUAC	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
105	12070	XOCHIHUEHUETLAN	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
106	12074	ZITLALA	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
107	12076	ACATEPEC	GUERRERO	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
108	21001	ACAJETE	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
109	21003	ACATLAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
110	21004	ACATZINGO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
111	21005	ACTEOPAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
112	21007	AHUATLAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
113	21009	AHUEHUETITLAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
114	21011	ALBINO ZERTUCHE	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
115	21012	ALJOJUCA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
116	21015	AMAZOC	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
117	21018	ATEXCAL	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
118	21019	ATLIXCO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
119	21020	ATOYATEMPAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
120	21021	ATZALA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
121	21022	ATZITZIHUACAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
122	21024	AXUTLA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
123	21026	CALPAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
124	21031	COATZINGO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
125	21032	COHETZALA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
126	21033	COHUECAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
127	21034	CORONANGO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
128	21037	COYOTEPEC	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
129	21038	CUAPIAXTLA DE MADERO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
130	21040	CUAUTINCHAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
131	21041	CUAUTLANCINGO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS

132	21042	CUAYUCA DE ANDRADE	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
133	21044	CUYOACO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
134	21045	CHALCHICOMULA DE SESMA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
135	21047	CHIAUTLA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
136	21048	CHIAUTZINGO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
137	21051	CHIETLA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
138	21052	CHIGMECATITLAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
139	21055	CHILA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
140	21056	CHILA DE LA SAL	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
141	21059	CHINANTLA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
142	21060	DOMINGO ARENAS	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
143	21062	EPATLAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
144	21065	GENERAL FELIPE ANGELES	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
145	21066	GUADALUPE	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
146	21067	GUADALUPE VICTORIA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
147	21069	HUAQUECHULA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
148	21070	HUATLATLAUCA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
149	21073	HUEHUETLAN EL CHICO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
150	21074	HUEJOTZINGO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
151	21079	HUITZILTEPEC	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
152	21081	IXCAMILPA DE GUERRERO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
153	21082	IXCAQUIXTLA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
154	21085	IZUCAR DE MATAMOROS	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
155	21087	JOLALPAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
156	21090	JUAN C. BONILLA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
157	21092	JUAN N. MENDEZ	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
158	21093	LAFRAGUA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
159	21094	LIBRES	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
160	21095	MAGDALENA TLATLAUQUITEPE C, LA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
161	21096	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
162	21097	MIXTLA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
163	21098	MOLCAXAC	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
164	21102	NEALTICAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
165	21104	NOPALUCAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
166	21105	OCOTEPEC	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
167	21106	OCOYUCAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
168	21108	ORIENTAL	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
169	21110	PALMAR DE BRAVO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
170	21112	PETLALCINGO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
171	21113	PIAXTLA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
172	21114	PUEBLA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
173	21115	QUECHOLAC	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
174	21117	RAFAEL LARA GRAJALES	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
175	21118	REYES DE JUAREZ, LOS	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
176	21119	SAN ANDRES CHOLULA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS

177	21121	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
178	21122	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
179	21125	SAN GREGORIO ATZOMPA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
180	21126	SAN JERONIMO TECUANIPAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
181	21127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
182	21128	SAN JOSE CHIAPA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
183	21130	SAN JUAN ATENCO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
184	21131	SAN JUAN ATZOMPA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
185	21132	SAN MARTIN TEXMELUCAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
186	21133	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
187	21134	SAN MATIAS TLALANCALECA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
188	21135	SAN MIGUEL IXITLAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
189	21136	SAN MIGUEL XOXTLA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
190	21137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
191	21138	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
192	21139	SAN PABLO ANICANO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
193	21140	SAN PEDRO CHOLULA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
194	21141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
195	21142	SAN SALVADOR EL SECO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
196	21143	SAN SALVADOR EL VERDE	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
197	21144	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
198	21146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
199	21147	SANTA INES AHUATEMPAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
200	21148	SANTA ISABEL CHOLULA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
201	21150	HUEHUETLAN EL GRANDE	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
202	21151	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
203	21152	SOLTEPEC	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
204	21153	TECALI DE HERRERA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
205	21154	TECAMACHALCO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
206	21155	TECOMATLAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
207	21157	TEHUITZINGO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
208	21159	TEOPANTLAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
209	21160	TEOTLALCO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS

210	21163	TEPATLAXCO DE HIDALGO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
211	21164	TEPEACA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
212	21165	TEPEMAXALCO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
213	21166	TEPEOJUMA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
214	21168	TEPEXCO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
215	21169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
216	21170	TEPEYAHUALCO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
217	21171	TEPEYAHUALCO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
218	21175	CUAUHTEMOC TIANGUISMANALCO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
219	21176	TILAPA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
220	21179	TLACHICHUCA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
221	21180	TLAHUAPAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
222	21181	TLALTENANGO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
223	21182	TLANEPANTLA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
224	21185	TLAPANALA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
225	21188	TOCHIMILCO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
226	21189	TOCHTEPEC	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
227	21190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
228	21191	TULCINGO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
229	21193	TZICATLACOYAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
230	21196	XAYACATLAN DE BRAVO	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
231	21198	XICOTLAN	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
232	21201	XOCHILTEPEC	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
233	21203	XOCHITLAN TODOS SANTOS	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
234	21206	ZACAPALA	PUEBLA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
235	29001	AMAXAC DE GUERRERO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
236	29002	APETATITLAN DE ANTONIO C.	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
237	29003	ATLANGATEPEC	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
238	29004	ALTZAYANCA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
239	29005	APIZACO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
240	29007	CARMEN TEQUEXQUITLA, EL	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
241	29008	CUAPIAXTLA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
242	29009	CUAXOMULCO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
243	29010	CHIAUTEMPAN	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
244	29011	MUÑOZ DE DOMINGO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
245	29012	ARENAS ESPAÑITA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
246	29013	HUAMANTLA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
247	29014	HUEYOTLIPAN	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
248	29015	IXTACUIXTLA DE MARIANO M.	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
249	29016	IXTENCO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
250	29017	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
251	29018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS

252	29019	TEPETITLA DE LARDIZABAL	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
253	29022	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
254	29023	NATIVITAS	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
255	29024	PANOTLA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
256	29025	SAN PABLO DEL MONTE	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
257	29026	SANTA CRUZ TLAXCALA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
258	29027	TENANCINGO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
259	29028	TEOLOCHOLCO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
260	29029	TEPEYANCO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
261	29030	TERRENATE	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
262	29031	TETLA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
263	29032	TETLATLAHUCA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
264	29033	TLAXCALA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
265	29034	TLAXCO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
266	29035	TOCATLAN	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
267	29036	TOTOLAC	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
268	29037	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
269	29038	TZOMPANTEPEC	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
270	29039	XALOSTOC	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
271	29040	XALTOCAN	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
272	29041	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
273	29042	XICOHTZINCO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
274	29043	YAUHQUEMECAN	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
275	29044	ZACATELCO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
276	29046	EMILIANO ZAPATA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
277	29047	LAZARO CARDENAS	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
278	29048	MAGDALENA TLALTELULCO, LA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
279	29049	SAN DAMIAN TEXOLOC	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
280	29050	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
281	29051	SAN JERONIMO ZACUALPAN	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
282	29052	SAN JOSE TEACALCO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
283	29053	SAN JUAN HUACTZINCO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
284	29054	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
285	29055	SAN LUCAS TECOPILCO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
286	29056	SANTA ANA NOPALUCAN	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
287	29057	SANTA APOLONIA TEACALCO	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
288	29058	SANTA CATARINA AYOMETLA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
289	29059	SANTA CRUZ QUILEHTLA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
290	29060	SANTA ISABEL XILOXOTLA	TLAXCALA	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS

291	15004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
292	15007	AMANALCO	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
293	15008	AMATEPEC	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
294	15015	ATLAUTLA	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
295	15021	COATEPEC HARINAS	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
296	15032	DONATO GUERRA	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
297	15034	ECATZINGO	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
298	15040	IXTAPAN DE LA SAL	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
299	15041	IXTAPAN DEL ORO	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
300	15049	JOQUICINGO	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
301	15050	JUCHITEPEC	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
302	15052	MALINALCO	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
303	15063	OCUILAN	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
304	15066	OTZOLOAPAN	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
305	15068	OZUMBA	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
306	15077	SAN SIMON DE GUERRERO	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
307	15078	SANTO TOMAS	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
308	15080	SULTEPEC	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
309	15082	TEJUPILCO	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
310	15086	TEMASCALTEPEC	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
311	15088	TENANCINGO	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
312	15094	TEPETLIXPA	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
313	15097	TEXCALTITLAN	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
314	15105	TLATLAYA	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
315	15107	TONATICO	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
316	15110	VALLE DE BRAVO	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
317	15111	VILLA DE ALLENDE	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
318	15113	VILLA GUERRERO	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
319	15114	VILLA VICTORIA	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
320	15116	ZACAZONAPAN	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
321	15117	ZACUALPAN	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
322	15119	ZUMPAHUACAN	MEXICO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
323	16005	ANGANGUEO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
324	16007	APORO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
325	16034	HIDALGO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
326	16046	JUAREZ	MICHOACAN	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
327	16047	JUNGAPEO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
328	16061	OCAMPO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
329	16077	SAN LUCAS	MICHOACAN	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
330	16081	SUSUPUATO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
331	16092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
332	16098	TUXPAN	MICHOACAN	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
333	16099	TUZANTLA	MICHOACAN	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
334	16101	TZITZIO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
335	16112	ZITACUARO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
336	17001	AMACUZAC	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
337	17002	ATLATLAHUCAN	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
338	17004	AYALA	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
339	17005	COATLAN DEL RIO	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
340	17006	CUAUTLA	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
341	17007	CUERNAVACA	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS

342	17008	EMILIANO ZAPATA	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
343	17009	HUITZILAC	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
344	17011	JIUTEPEC	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
345	17012	JOJUTLA	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
346	17014	MAZATEPEC	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
347	17015	MIACATLAN	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
348	17016	OCUITUCO	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
349	17017	PUENTE DE IXTLA	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
350	17018	TEMIXCO	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
351	17020	TEPOZTLAN	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
352	17021	TETECALA	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
353	17023	TLALNEPANTLA	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
354	17024	TLALTIZAPAN	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
355	17025	TLAQUILTENANG O	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
356	17026	TLAYACAPAN	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
357	17027	TOTOLAPAN	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
358	17028	XOCHITEPEC	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
359	17029	YAUTEPEC	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
360	17030	YECAPIXTLA	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
361	17031	ZACATEPEC	MORELOS	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
362	12003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
363	12006	APAXTLA	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
364	12007	ARCELIA	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
365	12015	BUENAVISTA DE CUELLAR	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
366	12017	COCULA	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
367	12022	COYUCA DE CATALAN	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
368	12026	CUETZALA DEL PROGRESO	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
369	12027	CUTZAMALA DE PINZON	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
370	12031	GENERAL CANUTO A. NERI	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
371	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
372	12035	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
373	12037	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
374	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
375	12049	PILCAYA	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
376	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
377	12055	TAXCO DE ALARCON	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
378	12058	TELOLOAPAN	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
379	12059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
380	12060	TETIPAC	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
381	12064	TLALCHAPA	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
382	12067	TLAPEHUALA	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
383	12075	EDUARDO NERI	GUERRERO	18	BALSAS	18-B	MEDIO BALSAS
384	14049	JILOTLAN DE LOS DOLORES	JALISCO	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC

385	14056	MANUEL M. DIEGUEZ	JALISCO	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
386	14069	QUITUPAN	JALISCO	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
387	16006	APATZINGAN	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
388	16009	ARIO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
389	16012	BUENAVISTA	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
390	16013	CARACUARO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
391	16019	COTIJA	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
392	16021	CHARAPAN	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
393	16029	CHURUMUCO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
394	16033	GABRIEL ZAMORA	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
395	16035	HUACANA, LA	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
396	16038	HUETAMO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
397	16049	MADERO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
398	16055	MUGICA	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
399	16057	NOCUPETARO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
400	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
401	16059	NUEVO URECHO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
402	16064	PARACUARO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
403	16065	PARACHO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
404	16068	PERIBAN	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
405	16075	REYES, LOS	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
406	16079	SALVADOR ESCALANTE	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
407	16082	TACAMBARO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
408	16083	TANCITARO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
409	16087	TARETAN	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
410	16089	TEPALCATEPEC	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
411	16090	TINGAMBATO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
412	16091	TINGUINDIN	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
413	16095	TOCUMBO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
414	16097	TURICATO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
415	16102	URUAPAN	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
416	16111	ZIRACUARETIRO	MICHOACAN	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
417	12016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA	GUERRERO	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
418	12073	ZIRANDARO	GUERRERO	18	BALSAS	18-C	TEPALCATEPEC
419	12068	LA UNION	GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
420	12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
421	12040	LEONARDO BRAVO	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO

V. **GERENCIA REGIONAL PACIFICO SUR.**- Con sede en Oaxaca, Oax., y circunscripción territorial en los estados de Guerrero y Oaxaca, comprendiendo los municipios con la clave y nombre de la región y subregión hidrológica que se indican en la siguiente tabla:

**REGION V
PACIFICO SUR**

No. MPI O.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO	CLAVE REG. HIDR.	NOMBRE REGION HIDROLOGICA	CLAVE SUBREG. G. HIDR.	NOMBRE SUBREGION HIDROLOGICA
1	12011	ATOYAC DE ALVAREZ	GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO

2	12014	BENITO JUAREZ	GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
3	12021	COYUCA DE BENITEZ	GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
4	12038	JOSE AZUETA	GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
5	12048	PETATLAN	GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
6	12057	TECPAN DE GALEANA	GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO	19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
7	20016	COICOYAN DE LAS FLORES	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
8	20020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
9	20037	MESONES HIDALGO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
10	20056	MARTIRES DE TACUBAYA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
11	20070	PINOTEPA DE DON LUIS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
12	20073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
13	20082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
14	20090	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
15	20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
16	20168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
17	20180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
18	20185	SAN JUAN CACAHUATEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
19	20188	SAN JUAN COLORADO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
20	20225	SAN LORENZO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
22	20300	SAN PEDRO AMUZGOS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
23	20302	SAN PEDRO ATOYAC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
24	20312	SAN PEDRO JICAYAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
25	20345	SAN SEBASTIAN IXCAPA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
26	20402	SANTA MARIA CORTIJO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
27	20414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO

28	20415	SANTA MARIA IPALAPA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
29	20447	SANTA MARIA ZACATEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
30	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
31	20474	SANTIAGO LLANO GRANDE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
32	20482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
33	20485	SANTIAGO TAPEXTLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
34	20507	SANTO DOMINGO ARMENTA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
35	12001	ACAPULCO DE JUAREZ	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
36	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
37	12013	AZOYU	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
38	12018	COPALA	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
39	12023	CUAJINICUILAPA	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
40	12025	CUAUTEPEC	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
41	12028	CHILAPA DE ALVAREZ	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
42	12030	FLORENCIO VILLARREAL	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
43	12036	IGUALAPA	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
44	12039	JUAN R. ESCUDERO	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
45	12041	MALINALTEPEC	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
46	12043	METLATONOC	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
47	12044	MOCHITLAN	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
48	12046	OMETEPEC	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
49	12051	QUECHULTENAN GO	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
50	12052	SAN LUIS ACATLAN	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
51	12053	SAN MARCOS	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
52	12056	TECOANAPA	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
53	12061	TIXTLA DE GUERRERO	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
54	12062	TLACOACHISTLAH UACA	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
55	12063	TLACOAPA	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
56	12071	XOCHISTLAHUAC A	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO

57	12072	ZAPOTITLAN TABLAS	GUERRERO	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-A	COSTA CHICA DE GUERRERO
58	20007	ASUNCION OCOTLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
59	20013	CIENEGA DE ZIMATLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
60	20015	COATECAS ALTAS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
61	20017	COMPAÑIA, LA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
62	20023	CUILAPAM DE GUERRERO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
63	20026	CHALCATONGO DE HIDALGO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
64	20028	EJUTLA DE CRESPO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
65	20033	GUADALUPE ETLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
66	20045	MAGDALENA APASCO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
67	20046	MAGDALENA JALTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
68	20048	MAGDALENA MIXTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
69	20049	MAGDALENA OCOTLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
70	20050	MAGDALENA PEÑASCO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
71	20051	MAGDALENA TEITIPAC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
72	20054	MAGDALENA ZAHUATLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
73	20061	MONJAS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
74	20063	NAZARENO ETLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
75	20067	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
76	20068	OCOTLAN DE MORELOS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
77	20069	PE, LA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
78	20072	SAN JOSE DEL PROGRESO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
79	20076	REFORMA, LA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
80	20077	REYES ETLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
81	20078	ROJAS DE CUAUHTEMOC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
82	20080	SAN AGUSTIN AMATENGO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
83	20083	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
84	20084	SAN AGUSTIN ETLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
85	20086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
86	20087	SAN AGUSTIN YATARENI	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE

87	20088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
88	20091	SAN ANDRES HUAYAPAM	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
89	20092	SAN ANDRES IXTLAHUACA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
90	20094	SAN ANDRES NUXIÑO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
91	20096	SAN ANDRES SINAXTLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
92	20101	SAN ANDRES ZABACHE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
93	20102	SAN ANDRES ZAUTLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
94	20103	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
95	20104	SAN ANTONINO EL ALTO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
96	20107	SAN ANTONIO DE LA CAL	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
97	20108	SAN ANTONIO HUITEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
98	20110	SAN ANTONIO SINICAHUA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
99	20115	SAN BARTOLO COYOTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
100	20118	SAN BARTOLOME QUIALANA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
101	20119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
102	20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
103	20123	SAN BERNARDO MIXTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
104	20127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
105	20132	SAN DIONISIO OCOTLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
106	20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
107	20135	SAN FELIPE TEJALAPAM	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
108	20137	SAN FRANCISCO CAHUACUA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
109	20140	SAN FRANCISCO CHINDUA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
110	20144	SAN FRANCISCO JALTEPETON	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
111	20145	SAN FRANCISCO LACHIGOLO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
112	20147	SAN FRANCISCO NUXAÑO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
113	20149	SAN FRANCISCO SOLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
114	20150	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
115	20155	SAN ILDEFONSO SOLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE

116	20157	SAN JACINTO AMILPAS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
117	20158	SAN JACINTO TLACOTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
118	20159	SAN JERONIMO COATLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
119	20161	SAN JERONIMO SOSOLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
120	20172	SAN JUAN ACHIUTLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
121	20174	ANIMAS TRUJANO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
122	20178	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
123	20192	SAN JUAN CHILATECA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
124	20193	SAN JUAN DEL ESTADO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
125	20195	SAN JUAN DIUXI	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
126	20197	SAN JUAN GUELAVIA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
127	20202	SAN JUAN LACHAO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
128	20213	SAN JUAN QUIAHUJE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
129	20215	SAN JUAN SAYULTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
130	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
131	20218	SAN JUAN TEITA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
132	20219	SAN JUAN TEITIPAC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
133	20227	SAN LORENZO CACAOATEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
134	20229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
135	20233	SAN LUCAS QUIAVINI	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
136	20238	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
137	20241	SAN MARTIN LACHILA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
138	20243	SAN MARTIN TILCAJETE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
139	20250	SAN MATEO ETLATONGO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
140	20252	SAN MATEO PEÑASCO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
141	20255	SAN MATEO SINDIHUI	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
142	20258	SAN MIGUEL ACHIUTLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
143	20268	SAN MIGUEL EJUTLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
144	20269	SAN MIGUEL EL GRANDE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE

145	20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
146	20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
147	20273	SAN MIGUEL PERAS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
148	20274	SAN MIGUEL PIEDRAS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
149	20277	VILLA SOLA DE VEGA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
150	20281	SAN MIGUEL TECOMATLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
151	20289	SAN NICOLAS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
152	20291	SAN PABLO COATLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
153	20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
154	20293	SAN PABLO ETLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
155	20294	SAN PABLO HUITZO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
156	20295	SAN PABLO HUIXTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
157	20297	SAN PABLO TIJALTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
158	20298	SAN PABLO VILLA DE MITLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
159	20301	SAN PEDRO APOSTOL	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
160	20310	SAN PEDRO IXTLAHUACA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
161	20314	SAN PEDRO JUCHATENGO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
162	20315	SAN PEDRO MARTIR	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
163	20320	SAN PEDRO MOLINOS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
164	20329	SAN PEDRO TEOZACOALCO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
165	20331	SAN PEDRO TIDAA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
166	20332	SAN PEDRO TOPILTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
167	20338	VILLA DE ETLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
168	20342	SAN RAYMUNDO JALPAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
169	20343	SAN SEBASTIAN ABASOLO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
170	20344	SAN SEBASTIAN COATLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
171	20349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
172	20350	SAN SEBASTIAN TUTLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
173	20351	SAN SIMON ALMOLONGAS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE

174	20353	SANTA ANA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
175	20356	SANTA ANA DEL VALLE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
176	20358	SANTA ANA TLAPACOYAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
177	20360	SANTA ANA ZEGACHE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
178	20362	SANTA CATARINA CUIXTLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
179	20364	SANTA CATARINA JUQUILA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
180	20367	SANTA CATARINA MECHOACAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
181	20368	SANTA CATARINA MINAS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
182	20369	SANTA CATARINA QUIANE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
183	20370	SANTA CATARINA TAYATA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
184	20371	SANTA CATARINA TICUA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
185	20372	SANTA CATARINA YOSNOTU	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
186	20375	SANTA CRUZ AMILPAS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
187	20377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
188	20378	SANTA CRUZ MIXTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
189	20380	SANTA CRUZ PAPALUTLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
190	20382	SANTA CRUZ TACAHA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
191	20383	SANTA CRUZ TAYATA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
192	20384	SANTA CRUZ XITLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
193	20385	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
194	20386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
195	20387	SANTA GERTRUDIS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
196	20388	SANTA INES DEL MONTE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
197	20389	SANTA INES YATZECHE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
198	20390	SANTA LUCIA DEL CAMINO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
199	20392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
200	20393	SANTA LUCIA OCOTLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
201	20398	AYOQUEZCO DE ALDAMA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
202	20399	SANTA MARIA ATZOMPA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
203	20403	SANTA MARIA COYOTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE

204	20404	SANTA MARIA CHACHOAPAM	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
205	20409	SANTA MARIA DEL TULE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
206	20411	SANTA MARIA GUELACE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
207	20420	SANTA MARIA LACHIXIO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
208	20426	SANTA MARIA PEÑOLES	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
209	20429	SANTA MARIA SOLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
210	20430	SANTA MARIA TATALTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
211	20444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
212	20445	SANTA MARIA YOSOYUA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
213	20446	SANTA MARIA YUCUHITI	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
214	20448	SANTA MARIA ZANIZA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
215	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
216	20452	SANTIAGO APOSTOL	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
217	20466	SANTIAGO IXTAYUTLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
218	20467	SANTIAGO JAMILTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
219	20477	SANTIAGO MINAS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
220	20479	SANTIAGO NEJAPILLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
221	20481	SANTIAGO NUYOO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
222	20483	SANTIAGO SUCHILQUITONG O	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
223	20487	SANTIAGO TENANGO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
224	20489	SANTIAGO TETEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
225	20491	SANTIAGO TEXTITLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
226	20492	SANTIAGO TILANTONGO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
227	20493	SANTIAGO TILLO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
228	20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
229	20500	SANTIAGO YOSONDUA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
230	20510	SANTO DOMINGO IXCATLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
231	20511	SANTO DOMINGO NUXAA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
232	20516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE

233	20518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
234	20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
235	20523	SANTO DOMINGO YANHUITLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
236	20530	SANTO TOMAS JALIEZA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
237	20531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
238	20534	SAN VICENTE COATLAN	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
239	20535	SAN VICENTE LACHIXIO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
240	20539	SOLEDAD ETLA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
241	20542	TANICHE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
242	20543	TATALTEPEC DE VALDES	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
243	20546	TEOTITLAN DEL VALLE	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
244	20550	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
245	20551	TLACOLULA DE MATAMOROS	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
246	20553	TLALIXTAC DE CABRERA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
247	20555	TRINIDAD ZAACHILA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
248	20560	VILLA DIAZ ORDAZ	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
249	20562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
250	20563	YOGANA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
251	20564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
252	20565	VILLA DE ZAACHILA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
253	20566	ZAPOTITLAN DEL RIO	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
254	20569	SANTA INES ZARAGOZA	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
255	20570	ZIMATLAN DE ALVAREZ	OAXACA	20	COSTA CHICA DE GUERRERO	20-B	RIO VERDE
256	20012	CANDELARIA LOXICHA	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
257	20071	PLUMA HIDALGO	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
258	20079	SALINA CRUZ	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
259	20085	SAN AGUSTIN LOXICHA	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
260	20113	SAN BALTAZAR LOXICHA	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
261	20117	SAN BARTOLOME LOXICHA	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA

262	20148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
263	20153	SAN GABRIEL MIXTEPEC	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
264	20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
265	20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
266	20253	SAN MATEO PIÑAS	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
267	20254	SAN MATEO RIO HONDO	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
268	20263	SAN MIGUEL COATLAN	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
269	20266	SAN MIGUEL DE PUERTO	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
270	20279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
271	20282	SAN MIGUEL TENANGO	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
272	20306	SAN PEDRO EL ALTO	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
273	20307	SAN PEDRO HUAMELULA	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
274	20318	SAN PEDRO MIXTEPEC-DISTR- 22	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
275	20324	SAN PEDRO POCHUTLA	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
276	20334	SAN PEDRO TUTUTEPEC	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
277	20347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
278	20366	SANTA CATARINA LOXICHA	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
279	20391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
280	20401	SANTA MARIA COLOTEPEC	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
281	20413	SANTA MARIA HUATULCO	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
282	20424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
283	20433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
284	20439	SANTA MARIA TONAMECA	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
285	20453	SANTIAGO ASTATA	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
286	20495	SANTIAGO XANICA	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
287	20497	SANTIAGO YAITEPEC	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
288	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
289	20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA
290	20526	SANTOS REYES NOPALA	OAXACA	21	COSTA DE OAXACA	21	COSTA DE OAXACA

291	20008	ASUNCION TLACOLULITA	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
292	20052	MAGDALENA TEQUISISTLAN	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
293	20059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
294	20064	NEJAPA DE MADERO	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
295	20074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
296	20095	SAN ANDRES PAXTLAN	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
297	20112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
298	20122	SAN BARTOLO YAUTEPEC	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
299	20125	SAN CARLOS YAUTEPEC	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
300	20126	SAN CRISTOBAL AMATLAN	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
301	20131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
302	20146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
303	20154	SAN ILDEFONSO AMATLAN	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
304	20162	SAN JERONIMO TAVICHE	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
305	20167	SAN JOSE DEL PEÑASCO	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
306	20170	SAN JOSE LACHIGUIRI	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
307	20194	SAN JUAN DEL RIO	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
308	20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
309	20203	SAN JUAN LACHIGALLA	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
310	20204	SAN JUAN LAJARCIA	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
311	20209	SAN JUAN MIXTEPEC-DISTR- 26	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
312	20226	SAN LORENZO ALBARRADAS	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
313	20235	SAN LUIS AMATLAN	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
314	20284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
315	20316	SAN PEDRO MARTIR	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
316	20319	QUIECHAPA SAN PEDRO MIXTEPEC-DISTR- 26	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
317	20325	SAN PEDRO QUIATONI	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
318	20328	SAN PEDRO TAVICHE	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC

319	20333	SAN PEDRO TOTOLAPA	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
320	20357	SANTA ANA TAVELA	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
321	20361	SANTA CATALINA QUIERI	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
322	20410	SANTA MARIA ECATEPEC	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
323	20418	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQ.	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
324	20428	SANTA MARIA QUIEGOLANI	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
325	20440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
326	20449	SANTA MARIA ZOQUITLAN	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
327	20470	SANTIAGO LACHIGUIRI	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
328	20475	SANTIAGO MATATLAN	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
329	20506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
330	20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
331	20533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
332	20538	SITIO DE XITLAPEHUA	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
333	20561	YAXE	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-A	RIO TEHUANTEPEC
334	20005	ASUNCION IXTALTEPEC	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
335	20014	CIUDAD IXTEPEC	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
336	20030	ESPINAL, EL	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
337	20036	GUEVEA DE HUMBOLDT	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
338	20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
339	20053	MAGDALENA TLACOTEPEC	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
340	20066	SANTIAGO NILTEPEC	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
341	20075	REFORMA DE PINEDA	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
342	20124	SAN BLAS ATEMPA	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
343	20130	SAN DIONISIO DEL MAR	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
344	20141	SAN FRANCISCO DEL MAR	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
345	20248	SAN MATEO DEL MAR	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
346	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
347	20305	SAN PEDRO COMITANCILLO	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION

348	20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
349	20412	SANTA MARIA GUIENAGATI	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
350	20421	SANTA MARIA MIXTEQUILLA	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
351	20441	SANTA MARIA XADANI	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
352	20472	SANTIAGO LAOLLAGA	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
353	20505	SANTO DOMINGO INGENIO	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
354	20508	SANTO DOMINGO CHIHUITAN	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
355	20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
356	20557	UNION HIDALGO	OAXACA	22	TEHUANTEPEC	22-B	RESTO DE LA REGION
357	20224	SAN JUAN YUCUITA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	PAPALOAPAN

VI. GERENCIA REGIONAL RIO BRAVO.- Con sede en Monterrey, N.L., y circunscripción territorial en los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León y Tamaulipas, comprendiendo los municipios con la clave y nombre de la región y subregión hidrológica que se indican en la siguiente tabla:

**REGION VI
RIO BRAVO**

No. MPI O.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO	CLAVE REG. HIDR.	NOMBRE REGION HIDROLOGICA	CLAVE SUBREG. G. HIDR.	NOMBRE SUBREGION HIDROLOGICA
1	08002	ALDAMA	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
2	08003	ALLENDE	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
3	08004	AQUILES SERDAN	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
4	08007	BALLEZA	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
5	08009	BOCOYNA	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
6	08012	CARICHI	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
7	08019	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
8	08014	CORONADO	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
9	08015	COYAME	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
10	08016	CRUZ, LA	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
11	08021	DELICIAS	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
12	08022	DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
13	08024	SANTA ISABEL	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
14	08026	GRAN MORELOS	CHIHUAHUA	24	BRAVO-CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS

15	08028	GUADALUPE	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
16	08032	HIDALGO DEL PARRAL	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
17	08033	HUEJOTITAN	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
18	08037	JUAREZ	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
19	08038	JULIMES	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
20	08039	LOPEZ	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
21	08044	MATAMOROS	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
22	08045	MEOQUI	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
23	08049	NONOAVA	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
24	08052	OJINAGA	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
25	08053	PRAXEDIS G. GUERRERO	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
26	08055	ROSALES	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
27	08056	ROSARIO	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
28	08060	SANTA BARBARA	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
29	08061	SATEVO	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
30	08062	SAUCILLO	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
31	08057	SAN FRANCISCO DE BORJA	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
32	08058	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
33	08059	SAN FRANCISCO DEL ORO	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
34	08064	TULE, EL	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
35	08067	VALLE DE ZARAGOZA	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
36	10017	OCAMPO	DURANGO	24	BRAVO- CONCHOS	24-A	RIO CONCHOS
37	08042	MANUEL BENAVIDES	CHIHUAHUA	24	BRAVO- CONCHOS	24-B	PRESA AMISTAD- OJINAGA
38	05002	ACUÑA	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-B	PRESA AMISTAD- OJINAGA
39	05023	OCAMPO	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-B	PRESA AMISTAD- OJINAGA
40	19008	BUSTAMANTE	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
41	19032	LAMPAZOS DE NARANJO	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
42	19044	SABINAS HIDALGO	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
43	19050	VALLECILLO	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
44	19051	VILLALDAMA	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS

45	05001	ABASOLO	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
46	05005	CANDELA	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
47	05006	CASTAÑOS	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
48	05007	CUATROCIENEGAS	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
49	05008	ESCOBEDO	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
50	05010	FRONTERA	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
51	05015	JUAREZ	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
52	05016	LAMADRID	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
53	05018	MONCLOVA	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
54	05020	MUZQUIZ	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
55	05021	NADADORES	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
56	05026	PROGRESO	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
57	05028	SABINAS	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
58	05029	SACRAMENTO	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
59	05031	SAN BUENAVENTURA	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
60	05032	SAN JUAN DE SABINAS	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-C	RIOS SALADO Y SABINAS
61	19005	ANAHUAC	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-D	RIO MEDIO BRAVO
62	05003	ALLENDE	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-D	RIO MEDIO BRAVO
63	05012	GUERRERO	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-D	RIO MEDIO BRAVO
64	05013	HIDALGO	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-D	RIO MEDIO BRAVO
65	05014	JIMENEZ	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-D	RIO MEDIO BRAVO
66	05019	MORELOS	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-D	RIO MEDIO BRAVO
67	05025	PIEDRAS NEGRAS	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-D	RIO MEDIO BRAVO
68	05037	VILLA UNION	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-D	RIO MEDIO BRAVO
69	05038	ZARAGOZA	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-D	RIO MEDIO BRAVO
70	05022	NAVA	COAHUILA	24	BRAVO- CONCHOS	24-D	RIO MEDIO BRAVO
71	28014	GUERRERO	TAMAULIPAS	24	BRAVO- CONCHOS	24-D	RIO MEDIO BRAVO
72	28024	MIER	TAMAULIPAS	24	BRAVO- CONCHOS	24-D	RIO MEDIO BRAVO
73	28027	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	24	BRAVO- CONCHOS	24-D	RIO MEDIO BRAVO
74	19002	AGUALEGUAS	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-E	RIO ALAMO

75	19023	GENERAL TREVÍÑO	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-E	RIO ALAMO
76	19040	PARAS	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-E	RIO ALAMO
77	19001	ABASOLO	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
78	19003	ALDAMAS, LOS	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
79	19004	ALLENDE	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
80	19006	APODACA	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
81	19009	CADEREYTA JIMENEZ	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
82	19010	CARMEN	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
83	19011	CERRALVO	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
84	19012	CIENEGA DE FLORES	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
85	19015	DOCTOR COSS	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
86	19016	DOCTOR GONZALEZ	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
87	19018	GARCIA	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
88	19020	GENERAL BRAVO	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
89	19021	GENERAL ESCOBEDO	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUNA
90	19025	GENERAL ZUAZUA	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
91	19022	GENERAL TERAN	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
92	19026	GUADALUPE	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
93	19027	HERRERAS, LOS	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
94	19047	HIDALGO	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
95	19028	HIGUERAS	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
96	19031	JUAREZ	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
97	19034	MARIN	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
98	19035	MELCHOR OCAMPO	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
99	19037	MINA	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
100	19038	MONTEMORELOS	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
101	19039	MONTERREY	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
102	19041	PESQUERIA	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
103	19042	RAMONES, LOS	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
104	19043	RAYONES	NUEVO LEON	24	BRAVO- CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN

105	19045	SALINAS VICTORIA	NUEVO LEON	24	BRAVO-CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
106	19046	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	NUEVO LEON	24	BRAVO-CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
107	19019	SAN PEDRO GARZA GARCIA	NUEVO LEON	24	BRAVO-CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
108	19048	SANTA CATARINA	NUEVO LEON	24	BRAVO-CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
109	19049	SANTIAGO	NUEVO LEON	24	BRAVO-CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
110	19013	CHINA	NUEVO LEON	24	BRAVO-CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
111	05004	ARTEAGA	COAHUILA	24	BRAVO-CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
112	05011	GENERAL CEPEDA	COAHUILA	24	BRAVO-CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
113	05027	RAMOS ARIZPE	COAHUILA	24	BRAVO-CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
114	05030	SALTILLO	COAHUILA	24	BRAVO-CONCHOS	24-F	RIO SAN JUAN
115	28007	CAMARGO	TAMAULIPAS	24	BRAVO-CONCHOS	24-G	RIO BAJO BRAVO
116	28015	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	TAMAULIPAS	24	BRAVO-CONCHOS	24-G	RIO BAJO BRAVO
117	28022	MATAMOROS	TAMAULIPAS	24	BRAVO-CONCHOS	24-G	RIO BAJO BRAVO
118	28025	MIGUEL ALEMAN	TAMAULIPAS	24	BRAVO-CONCHOS	24-G	RIO BAJO BRAVO
119	28032	REYNOSA	TAMAULIPAS	24	BRAVO-CONCHOS	24-G	RIO BAJO BRAVO
120	28033	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	24	BRAVO-CONCHOS	24-G	RIO BAJO BRAVO
121	28040	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	24	BRAVO-CONCHOS	24-G	RIO BAJO BRAVO
122	19030	ITURBIDE	NUEVO LEON	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
123	19033	LINARES	NUEVO LEON	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
124	19007	ARAMBERRI	NUEVO LEON	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-B	RIO SOTO LA MARINA
125	19029	HUALAHUISES	NUEVO LEON	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-B	RIO SOTO LA MARINA
126	08001	AHUMADA	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
127	08005	ASCENSION	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
128	08006	BACHINIVA	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE

129	08010	BUENAVENTURA	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
130	08013	CASAS GRANDES	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
131	08017	CUAUHTEMOC	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
132	08018	CUSIHUIRIACHI	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
133	08023	GALEANA	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
134	08025	GOMEZ FARIAS	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
135	08034	IGNACIO ZARAGOZA	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
136	08035	JANOS	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
137	08048	NAMIQUIPA	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
138	08050	NUEVO CASAS GRANDES	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
139	08054	RIVA PALACIO	CHIHUAHUA	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE	34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
140	08011	CAMARGO	CHIHUAHUA	35	MAPIMI	35	MAPIMI
141	08036	JIMENEZ	CHIHUAHUA	35	MAPIMI	35	MAPIMI

VII. GERENCIA REGIONAL CUENCAS CENTRALES DEL NORTE.- Con sede en Torreón, Coah., y circunscripción territorial en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas, comprendiendo los municipios con la clave y nombre de la región y subregión hidrológica que se indican en la siguiente tabla:

REGION VII

CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

No.	CLAVE ESTATAL,	MUNICIPIO	ESTADO	CLA VE REG. HIDR	NOMBRE REGION	CLAVE SUBRE G. HIDR.	NOMBRE SUBREGION
MPI O.	CLAVE MPIO.			.	HIDROLOGICA		HIDROLOGICA
1	32056	ZACATECAS	ZACATECAS	12	LERMA- SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
2	24050	VILLA DE REYES	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
3	05034	SIERRA MOJADA	COAHUILA	35	MAPIMI	35	MAPIMI
4	10010	HIDALGO	DURANGO	35	MAPIMI	35	MAPIMI
5	10013	MAPIMI	DURANGO	35	MAPIMI	35	MAPIMI
6	10003	CONETO DE COMONFORT	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO
7	10004	CUENCAME	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO
8	10009	GUANACEVI	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO

9	10011	INDE	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO
10	10015	NAZAS	DURANGO	36	NAZAS- AGUADANAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO
11	10018	ORO, EL	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO
12	10021	PEÑON BLANCO	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO
13	10024	RODEO	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO
14	10025	SAN BERNARDO	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO
15	10028	SAN JUAN DEL RIO	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO
16	10029	SAN LUIS DEL CORDERO	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO
17	10030	SAN PEDRO DEL GALLO	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO
18	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO
19	10035	TEPEHUANES	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-A	RIOS RAMOS Y DEL ORO
20	05009	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-B	RIO NAZAS
21	05033	SAN PEDRO	COAHUILA	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-B	RIO NAZAS
22	05024	PARRAS	COAHUILA	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-B	RIO NAZAS
23	10007	GOMEZ PALACIO	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-B	RIO NAZAS
24	10012	LERDO	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-B	RIO NAZAS
25	10036	TLAHUALILO	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-B	RIO NAZAS
26	05017	MATAMOROS	COAHUILA	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-C	RIO AGUANAVAL
27	05035	TORREON	COAHUILA	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-C	RIO AGUANAVAL
28	05036	VIESCA	COAHUILA	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-C	RIO AGUANAVAL
29	10006	GENERAL SIMON BOLIVAR	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-C	RIO AGUANAVAL
30	10031	SANTA CLARA	DURANGO	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-C	RIO AGUANAVAL
31	32029	MIGUEL AUZA	ZACATECAS	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-C	RIO AGUANAVAL
32	32022	JUAN ALDAMA	ZACATECAS	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-C	RIO AGUANAVAL
33	32014	FRANCISCO R. MURGUIA	ZACATECAS	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-C	RIO AGUANAVAL
34	32040	SAIN ALTO	ZACATECAS	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-C	RIO AGUANAVAL
35	32039	RIO GRANDE	ZACATECAS	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-C	RIO AGUANAVAL
36	32027	MELCHOR OCAMPO	ZACATECAS	36	NAZAS- AGUANAVAL	36-C	RIO AGUANAVAL
37	19014	DOCTOR ARROYO	NUEVO LEON	37	EL SALADO	37	EL SALADO
38	19017	GALEANA	NUEVO LEON	37	EL SALADO	37	EL SALADO

39	19036	MIER Y NORIEGA	NUEVO LEON	37	EL SALADO	37	EL SALADO
40	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE	DURANGO	37	EL SALADO	37	EL SALADO
41	24001	AHUALULCO	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
42	24006	CATORCE	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
43	24007	CEDRAL	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
44	24009	CERRO DE SAN PEDRO	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
45	24015	CHARCAS	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
46	24020	MATEHUALA	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
47	24021	MEXQUITIC DE CARMONA	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
48	24022	MOCTEZUMA	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
49	24025	SALINAS	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
50	24028	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
51	24035	SOLEDAD DE GRACIANO S.	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
52	24033	SANTO DOMINGO	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
53	24044	VANEGAS	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
54	24045	VENADO	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
55	24056	VILLA DE ARISTA	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
56	24046	VILLA DE ARRIAGA	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
57	24047	VILLA DE GUADALUPE	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
58	24048	VILLA DE LA PAZ	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
59	24049	VILLA DE RAMOS	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
60	24051	VILLA HIDALGO	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
61	24017	GUADALCAZAR	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
62	32041	SALVADOR, EL	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
63	32051	VILLA DE COS	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
64	32037	PANUCO	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
65	32007	CONCEPCION DEL ORO	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
66	32013	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
67	32054	VILLA HIDALGO	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
68	32016	GENERAL PANFILO NATERA	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
69	32017	GUADALUPE	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
70	32005	CALERA	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
71	32032	MORELOS	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO

72	32050	VETAGRANDE	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
73	32006	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
74	32053	VILLA GONZALEZ ORTEGA	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
75	32026	MAZAPIL	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
76	32035	NORIA DE ANGELES	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
77	32038	PINOS	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
78	32010	FRESNILLO	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
79	32024	LORETO	ZACATECAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
80	28006	BUSTAMANTE	TAMAULIPAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
81	28026	MIQUIHUANA	TAMAULIPAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO
82	28039	TULA	TAMAULIPAS	37	EL SALADO	37	EL SALADO

VIII. GERENCIA REGIONAL LERMA-SANTIAGO-PACIFICO.- Con sede en Guadalajara, Jal., y circunscripción territorial en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Zacatecas, comprendiendo los municipios con la clave y nombre de la región y subregión hidrológica que se indican en la siguiente tabla:

**REGION VIII
LERMA-SANTIAGO-PACIFICO**

No. MPI O.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO	CLAVE REG. HIDR.	NOMBRE REGION HIDROLOGICA	CLAVE SUBREG. HIDR.	NOMBRE SUBREGION HIDROLOGICA
1	15005	ALMOLOYA DE JUAREZ	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
2	15006	ALMOLOYA DEL RIO	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
3	15012	ATIZAPAN	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
4	15014	ATLACOMULCO	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
5	15018	CALIMAYA	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
6	15019	CAPULHUAC	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
7	15027	CHAPULTEPEC	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
8	15042	IXTLAHUACA	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
9	15043	XALATLACO	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
10	15047	JIQUIPILCO	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
11	15048	JOCOTITLAN	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
12	15051	LERMA	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
13	15054	METEPEC	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
14	15055	MEXICALTZINGO	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
15	15062	OCOYOACAC	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA

16	15064	ORO, EL	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
17	15067	OTZOLOTEPEC	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
18	15072	RAYON	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
19	15073	SAN ANTONIO LA ISLA	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
20	15074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
21	15076	SAN MATEO ATENCO	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
22	15085	TEMASCALCING O	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
23	15087	TEMOAYA	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
24	15090	TENANGO DEL VALLE	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
25	15098	TEXCALYACAC	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
26	15101	TIANGUISTENCO	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
27	15106	TOLUCA	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
28	15115	XONACATLAN	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
29	15118	ZINACANTEPEC	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
30	16001	ACUITZIO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
31	16003	ALVARO OBREGON	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
32	16017	CONTEPEC	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
33	16018	COPANDARO DE GALEANA	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
34	16020	CUITZEO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
35	16022	CHARO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
36	16027	CHUCANDIRO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
37	16031	EPITACIO HUERTA	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
38	16036	HUANDACAREO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
39	16039	HUIRAMBA	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
40	16040	INDAPARAPEO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
41	16041	IRIMBO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
42	16048	LAGUNILLAS	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
43	16050	MARAVATIO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
44	16053	MORELIA	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
45	16072	QUERENDARO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA

46	16078	SANTA ANA MAYA	MICHOACAN	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
47	16080	SENGUIO	MICHOACAN	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
48	16088	TARIMBARO	MICHOACAN	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
49	16093	TLALPUJAHUA	MICHOACAN	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
50	16110	ZINAPECUARIO	MICHOACAN	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
51	11002	ACAMBARO	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
52	11010	CORONEO	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
53	11018	JARAL DEL PROGRESO	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
54	11019	JERECUARIO	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
55	11021	MOROLEON	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
56	11027	SALAMANCA	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
57	11028	SALVATIERRA	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
58	11036	SANTIAGO MARAVATIO	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
59	11038	TARANDACUAO	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
60	11039	TARIMORO	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
61	11041	URIANGATO	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
62	11042	VALLE DE SANTIAGO	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
63	11046	YURIRIA	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
64	11003	ALLENDE	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-B	LA LAJA
65	11004	APASEO EL ALTO	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-B	LA LAJA
66	11005	APASEO EL GRANDE	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-B	LA LAJA
67	11007	CELAYA	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-B	LA LAJA
68	11009	COMONFORT	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-B	LA LAJA
69	11011	CORTAZAR	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-B	LA LAJA
70	11014	DOLORES HIDALGO	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-B	LA LAJA
71	11030	SAN FELIPE	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-B	LA LAJA
72	11032	SAN JOSE ITURBIDE	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-B	LA LAJA
73	11035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-B	LA LAJA
74	11044	ROSAS VILLAGRAN	GUANAJUATO	12	LERMA- SANTIAGO	12-B	LA LAJA

75	11013	DOCTOR MORA	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-B	LA LAJA
76	11029	SAN DIEGO DE LA UNION	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-B	LA LAJA
77	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-B	LA LAJA
78	22006	CORREGIDORA	QUERETARO	12	LERMA-SANTIAGO	12-B	LA LAJA
79	22008	HUIMILPAN	QUERETARO	12	LERMA-SANTIAGO	12-B	LA LAJA
80	22011	MARQUES, EL	QUERETARO	12	LERMA-SANTIAGO	12-B	LA LAJA
81	22014	QUERETARO	QUERETARO	12	LERMA-SANTIAGO	12-B	LA LAJA
82	14033	DEGOLLADO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
83	14072	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
84	16004	ANGAMACUTIRO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
85	16016	COENEO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
86	16032	ERONGARICUAR O	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
87	16037	HUANIQUEO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
88	16044	JIMENEZ	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
89	16054	MORELOS	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
90	16056	NAHUATZEN	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
91	16060	NUMARAN	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
92	16063	PANINDICUARO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
93	16066	PATZCUARO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
94	16067	PENJAMILLO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
95	16069	PIEDAD, LA	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
96	16071	PURUANDIRO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
97	16073	QUIROGA	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
98	16100	TZINTZUNTZAN	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
99	16106	YURECUARO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
100	16107	ZACAPU	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
101	16109	ZINAPARO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
102	16113	JOSE SIXTO VERDUZCO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
103	11001	ABASOLO	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
104	11008	MANUEL DOBLADO	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA

105	11012	CUERAMARO	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
106	11015	GUANAJUATO	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
107	11016	HUANIMARO	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
108	11017	IRAPUATO	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
109	11020	LEON	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
110	11023	PENJAMO	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
111	11024	PUEBLO NUEVO	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
112	11025	PURISIMA DEL RINCON	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
113	11026	ROMITA	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
114	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
115	11037	SILAO	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-C	MEDIO LERMA
116	14002	ACATLAN DE JUAREZ	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
117	14004	AMACUECA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
118	14008	ARANDAS	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
119	14013	ATOTONILCO EL ALTO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
120	14014	ATOYAC	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
121	14016	AYOTLAN EL CHICO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
122	14018	BARCA, LA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
123	14023	CIUDAD GUZMAN	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
124	14026	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
125	14030	CHAPALA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
126	14047	JAMAY	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
127	14048	JESUS MARIA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
128	14050	JOCOTEPEC	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
129	14057	MANZANILLA DE LA PAZ	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
130	14063	OCOTLAN	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
131	14066	PONCITLAN	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
132	14079	GOMEZ FARIAS	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
133	14082	SAYULA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA

134	14089	TECHALUTA DE MONTENEGRO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
135	14092	TEOCUITATLAN DE CORONA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
136	14096	TIZAPAN EL ALTO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
137	14105	TOTOTLAN	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
138	14107	TUXCUECA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
139	14119	ZACOALCO DE TORRES	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
140	14123	ZAPOTLAN DEL REY	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
141	16011	BRISEÑAS	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
142	16023	CHAVINDA	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
143	16024	CHERAN	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
144	16025	CHILCHOTA	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
145	16028	CHURINTZIO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
146	16030	ECUANDUREO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
147	16042	IXTLAN	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
148	16043	JACONA	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
149	16045	JIQUILPAN	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
150	16051	MARCOS CASTELLANOS	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
151	16062	PAJACUARAN	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
152	16070	PUREPERO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
153	16074	COJUMATLAN DE REGULES	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
154	16076	SAHUAYO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
155	16084	TANGAMANDAPI O	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
156	16085	TANGANCICUAR O	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
157	16086	TANHUATO	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
158	16094	TLAZAZALCA	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
159	16103	VENUSTIANO CARRANZA	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
160	16104	VILLAMAR	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
161	16105	VISTA HERMOSA	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
162	16108	ZAMORA	MICHOACAN	12	LERMA-SANTIAGO	12-D	BAJO LERMA
163	14001	ACATIC	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO

164	14005	AMATITAN	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
165	14009	ARENAL, EL	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
166	14029	CUQUIO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
167	14035	ENCARNACION DE DIAZ	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
168	14039	GUADALAJARA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
169	14044	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
170	14045	IXTLAHUACAN DEL RIO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
171	14046	JALOSTOTITLAN	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
172	14051	JUANACATLAN	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
173	14053	LAGOS DE MORENO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
174	14060	MEXTICACAN	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
175	14064	OJUELOS DE JALISCO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
176	14070	SALTO, EL	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
177	14073	SAN JUAN DE LOS LAGOS	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
178	14074	SAN JULIAN	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
179	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
180	14091	TEOCALTICHE	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
181	14093	TEPATITLAN DE MORELOS	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
182	14097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
183	14098	TLAQUEPAQUE	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
184	14101	TONALA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
185	14109	UNION DE SAN ANTONIO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
186	14111	VALLE DE GUADALUPE	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
187	14116	VILLA HIDALGO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
188	14117	CAÑADAS DE OBREGON	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
189	14118	YAHUALICA DE GONZALEZ	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
190	14120	GALLO ZAPOPAN	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
191	14124	ZAPOTLANEJO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
192	01001	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO

193	01002	ASIENTOS	AGUASCALIENTES	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
194	01003	CALVILLO	AGUASCALIENTES	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
195	01004	COSIO	AGUASCALIENTES	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
196	01005	JESUS MARIA	AGUASCALIENTES	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
197	01006	PABELLON DE ARTEAGA	AGUASCALIENTES	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
198	01007	RINCON DE ROMOS	AGUASCALIENTES	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
199	01008	SAN JOSE DE GRACIA	AGUASCALIENTES	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
200	01009	TEPEZALA	AGUASCALIENTES	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
201	01010	LLANO, EL	AGUASCALIENTES	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
202	01011	SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS	AGUASCALIENTES	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
203	11022	OCAMPO	GUANAJUATO	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
204	32001	APOZOL	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
205	32002	APULCO	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
206	32008	CUAUHTEMOC	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
207	32011	TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
208	32012	GENARO CODINA	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
209	32018	HUANUSCO	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
210	32019	JALPA	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
211	32023	JUCHIPILA	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
212	32025	LUIS MOYA	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
213	32028	MEZQUITAL DEL ORO	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
214	32033	MOYAHUA DE ESTRADA	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
215	32034	NOCHISTLAN DE MEJIA	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
216	32036	OJO CALIENTE	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
217	32044	TABASCO	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
218	32052	VILLA GARCIA	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
219	32055	VILLANUEVA	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-E	ALTO SANTIAGO
220	14019	BOLAÑOS	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
221	14025	COLOTLAN	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO

222	14031	CHIMALTITAN	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
223	14040	HOSTOTIPAQUIL LO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
224	14041	HUEJUCAR	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
225	14042	HUEJUQUILLA EL ALTO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
226	14055	MAGDALENA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
227	14061	MEZQUITIC	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
228	14071	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
229	14076	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
230	14081	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
231	14094	TEQUILA	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
232	14104	TOTATICHE	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
233	14115	VILLA GUERRERO	JALISCO	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
234	18007	JALA	NAYARIT	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
235	18009	NAYAR, EL	NAYARIT	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
236	18014	SANTA MARIA DEL ORO	NAYARIT	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
237	18017	TEPIC	NAYARIT	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
238	18019	YESCA, LA	NAYARIT	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
239	32003	ATOLINGA	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
240	32004	BENITO JUAREZ	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
241	32015	GENERAL JOAQUIN AMARO	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
242	32020	JEREZ	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
243	32021	JIMENEZ DE TEUL	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
244	32030	MOMAX	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
245	32031	MONTE ESCOBEDO	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
246	32043	SUSTICACAN	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
247	32045	TEPECHITLAN	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
248	32046	TEPETONGO	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
249	32047	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	ZACATECAS	12	LERMA-SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO

250	32048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	ZACATECAS	12	LERMA- SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
251	32049	VALPARAISO	ZACATECAS	12	LERMA- SANTIAGO	12-F	BAJO SANTIAGO
252	14020	CABO CORRIENTES	JALISCO	13	RIO HUICICILA	13	RIO HUICICILA
253	14058	MASCOTA	JALISCO	13	RIO HUICICILA	13	RIO HUICICILA
254	14084	TALPA DE ALLENDE	JALISCO	13	RIO HUICICILA	13	RIO HUICICILA
255	18004	COMPOSTELA	NAYARIT	13	RIO HUICICILA	13	RIO HUICICILA
256	18008	XALISCO	NAYARIT	13	RIO HUICICILA	13	RIO HUICICILA
257	18012	SAN BLAS	NAYARIT	13	RIO HUICICILA	13	RIO HUICICILA
258	18013	SAN PEDRO LAGUNILLAS	NAYARIT	13	RIO HUICICILA	13	RIO HUICICILA
259	18020	BAHIA DE BANDERAS	NAYARIT	13	RIO HUICICILA	13	RIO HUICICILA
260	14003	AHUALULCO DE MERCADO	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
261	14006	AMECA	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
262	14007	ANTONIO ESCOBEDO	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
263	14012	ATENGUILLO	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
264	14024	COCULA	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
265	14028	CUAUTLA	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
266	14036	ETZATLAN	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
267	14038	GUACHINANGO	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
268	14062	MIXTLAN	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
269	14067	PUERTO VALLARTA	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
270	14075	SAN MARCOS	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
271	14077	SAN MARTIN HIDALGO	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
272	14080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
273	14083	TALA	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
274	14095	TEUCHITLAN	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
275	14114	VILLA CORONA	JALISCO	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
276	18002	AHUACATLAN	NAYARIT	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
277	18003	AMATLAN DE CAÑAS	NAYARIT	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
278	18006	IXTLAN DEL RIO	NAYARIT	14	RIO AMECA	14	RIO AMECA
279	14021	CASIMIRO CASTILLO	JALISCO	15	COSTA DE JALISCO	15	COSTA DE JALISCO
280	14022	CIHUATLAN	JALISCO	15	COSTA DE JALISCO	15	COSTA DE JALISCO
281	14027	CUAUTITLAN	JALISCO	15	COSTA DE JALISCO	15	COSTA DE JALISCO
282	14043	HUERTA, LA	JALISCO	15	COSTA DE JALISCO	15	COSTA DE JALISCO
283	14068	VILLA PURIFICACION	JALISCO	15	COSTA DE JALISCO	15	COSTA DE JALISCO
284	14100	TOMATLAN	JALISCO	15	COSTA DE JALISCO	15	COSTA DE JALISCO
285	06007	MANZANILLO	COLIMA	15	COSTA DE JALISCO	15	COSTA DE JALISCO
286	06008	MINATITLAN	COLIMA	15	COSTA DE JALISCO	15	COSTA DE JALISCO
287	06002	COLIMA	COLIMA	16	ARMERIA- COAHUAYANA	16-A	RIO COAHUAYANA

288	06005	CUAUHTEMOC	COLIMA	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-A	RIO COAHUAYANA
289	06006	IXTLAHUACAN	COLIMA	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-A	RIO COAHUAYANA
290	14059	MAZAMITLA	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-A	RIO COAHUAYANA
291	14065	PIHUAMO	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-A	RIO COAHUAYANA
292	14085	TAMAZULA DE GORDIANO	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-A	RIO COAHUAYANA
293	14087	TECALITLAN	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-A	RIO COAHUAYANA
294	14103	TONILA	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-A	RIO COAHUAYANA
295	14108	TUXPAN	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-A	RIO COAHUAYANA
296	14112	VALLE DE JUAREZ	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-A	RIO COAHUAYANA
297	14121	ZAPOTILTIC	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-A	RIO COAHUAYANA
298	16014	COAHUAYANA	MICHOACAN	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-A	RIO COAHUAYANA
299	16026	CHINICUILA	MICHOACAN	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-A	RIO COAHUAYANA
300	14010	ATEMAJAC DE BRIZUELA	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
301	14011	ATENGO	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
302	14015	AUTLAN DE NAVARRO	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
303	14017	AYUTLA	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
304	14032	CHIQUILISTLAN	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
305	14034	EJUTLA	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
306	14037	GRULLO, EL	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
307	14052	JUCHITLAN	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
308	14054	LIMON, EL	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
309	14086	TAPALPA	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
310	14088	TECOLOTLAN	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
311	14090	TENAMAXTLAN	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
312	14099	TOLIMAN	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
313	14102	TONAYA	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
314	14106	TUXCACUESCO	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
315	14110	UNION DE TULA	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
316	14113	SAN GABRIEL	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
317	14122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	JALISCO	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA

318	06001	ARMERIA	COLIMA	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
319	06003	COMALA	COLIMA	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
320	06004	COQUIMATLAN	COLIMA	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
321	06009	TECOMAN	COLIMA	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
322	06010	VILLA DE ALVAREZ	COLIMA	16	ARMERIA-COAHUAYANA	16-B	RIO ARMERIA
323	16002	AGUILILLA	MICHOACAN	17	COSTA DE MICHOACAN	17	COSTA DE MICHOACAN
324	16008	AQUILA	MICHOACAN	17	COSTA DE MICHOACAN	17	COSTA DE MICHOACAN
325	16015	COALCOMAN DE VAZQUEZ	MICHOACAN	17	COSTA DE MICHOACAN	17	COSTA DE MICHOACAN
326	16096	PALLARES TUMBISCATIO	MICHOACAN	17	COSTA DE MICHOACAN	17	COSTA DE MICHOACAN

IX. GERENCIA REGIONAL GOLFO NORTE.- Con sede en Ciudad Victoria, Tamps., y circunscripción territorial en los estados de Guanajuato, Hidalgo, México, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, comprendiendo los municipios con la clave y nombre de la región y subregión hidrológica que se indican en la siguiente tabla:

**REGION IX
GOLFO NORTE**

No.	CLAVE ESTATAL,	MUNICIPIO	ESTADO	CLAVE REG. HIDR.	NOMBRE REGION HIDROLOGICA	CLAVE SUBREG. G. HIDR.	NOMBRE SUBREGION HIDROLOGICA
MPI O.	CLAVE MPIO.						
1	15001	ACAMBAY	MEXICO	12	LERMA-SANTIAGO	12-A	ALTO LERMA
2	22005	COLON	QUERETARO	12	LERMA-SANTIAGO	12-B	LA LAJA
3	28001	ABASOLO	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
4	28005	BURGOS	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
5	28008	CASAS	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
6	28010	CRUILLAS	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
7	28013	GÜEMEZ	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
8	28016	HIDALGO	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO

9	28018	JIMENEZ	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
10	28020	MAINERO	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
11	28023	MENDEZ	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
12	28030	PADILLA	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
13	28034	SAN CARLOS	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
14	28035	SAN FERNANDO	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
15	28041	VICTORIA	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
16	28042	VILLAGRAN	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
17	28036	SAN NICOLAS	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
18	28037	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-A	RIO SAN FERNANDO
19	28002	ALDAMA	TAMAULIPAS	25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA	25-B	RIO SOTO LA MARINA
20	19024	GENERAL ZARAGOZA	NUEVO LEON	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
21	13011	ATLAPEXCO	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
22	13014	CALNALI	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
23	13018	CHAPULHUACAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
24	13025	HUAUTLA	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
25	13026	HUAZALINGO	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
26	13028	HUEJUTLA DE REYES	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
27	13032	JALTOCAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
28	13033	JUAREZ HIDALGO	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
29	13034	LOLOTLA	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
30	13042	MOLANGO DE ESCAMILLA	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
31	13049	PISAFLORES	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO

32	13046	SN. FELIPE ORIZATLAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
33	13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
34	13073	TLANCHINOL	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
35	13078	XOCHIATIPAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
36	13080	YAHUALICA	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
37	13068	TIANGUISTENGO	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
38	13079	XOCHICOATLAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
39	24003	AQUISMON	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
40	24005	CARDENAS	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
41	24012	TANCANHUITZ DE SANTOS	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
42	24013	CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
43	24014	COXCATLAN	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
44	24016	EBANO	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
45	24018	HUEHUETLAN	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
46	24026	SAN ANTONIO	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
47	24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTL A	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
48	24031	SANTA CATARINA	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
49	24034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
50	24036	TAMASOPO	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
51	24037	TAMAZUNCHALE	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
52	24038	TAMPACAN	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
53	24039	TAMPAMOLON CORONA	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
54	24040	TAMUIN	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
55	24041	TANLAJAS	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
56	24042	TANQUIAN DE ESCOBEDO	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
57	24053	AXTLA DE TERRAZAS	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
58	24054	XILITLA	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
59	24057	MATLAPA	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
60	28003	ALTAMIRA	TAMAULIPA S	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
61	28004	ANTIGUO MORELOS	TAMAULIPA S	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
62	28009	CIUDAD MADERO	TAMAULIPA S	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
63	28011	GOMEZ FARIAS	TAMAULIPA S	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO

64	28012	GONZALEZ	TAMAULIPAS	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
65	28017	JAUMAVE	TAMAULIPAS	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
66	28019	LLERA	TAMAULIPAS	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
67	28021	MANTE, EL	TAMAULIPAS	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
68	28028	NUEVO MORELOS	TAMAULIPAS	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
69	28029	OCAMPO	TAMAULIPAS	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
70	28031	PALMILLAS	TAMAULIPAS	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
71	28038	TAMPICO	TAMAULIPAS	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
72	28043	XICOTENCATL	TAMAULIPAS	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
73	30027	BENITO JUAREZ	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
74	30055	CHALMA	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
75	30056	CHICONAMEL	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
76	30058	CHICONTEPEC	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
77	30076	ILAMATLAN	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
78	30078	IXCATEPEC	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
79	30123	PANUCO	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
80	30129	PLATON SANCHEZ	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
81	30133	PUEBLO VIEJO	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
82	30152	TAMPICO ALTO	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
83	30155	TANTOYUCA	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
84	30161	TEMPOAL	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
85	30202	ZONTECOMATLAN	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
86	30205	HIGO, EL	VERACRUZ	26	PANUCO	26-A	BAJO PANUCO
87	11006	ATARJEA	GUANAJUATO	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
88	11034	SANTA CATARINA	GUANAJUATO	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
89	11040	TIERRA BLANCA	GUANAJUATO	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
90	11043	VICTORIA	GUANAJUATO	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
91	11045	XICHU	GUANAJUATO	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
92	13031	JACALA DE LEDEZMA	HIDALGO	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
93	13040	LA MISION	HIDALGO	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
94	13047	PACULA	HIDALGO	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
95	13071	TLAHUILTEPA	HIDALGO	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
96	13084	ZIMAPAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
97	22002	PINAL DE AMOLES	QUERETAR	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
98	22003	ARROYO SECO	QUERETAR	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
99	22004	CADEREYTA DE MONTES	QUERETAR	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
100	22007	EZEQUIEL MONTES	QUERETAR	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
101	22009	JALPAN DE SERRA	QUERETAR	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO

102	22010	LANDA DE MATAMOROS	QUERETAR O	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
103	22013	PEÑAMILLER	QUERETAR O	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
104	22015	SAN JOAQUIN	QUERETAR O	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
105	22018	TOLIMAN	QUERETAR O	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
106	24004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
107	24008	CERRITOS	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
108	24011	CIUDAD FERNANDEZ	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
109	24019	LAGUNILLAS	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
110	24023	RAYON	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
111	24024	RIOVERDE	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
112	24027	SAN CIRO DE ACOSTA	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
113	24030	SAN NICOLAS TOLENTINO	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
114	24032	SANTA MARIA DEL RIO	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
115	24043	TIERRANUEVA	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
116	24052	VILLA JUAREZ	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
117	24055	ZARAGOZA	SAN LUIS POTOSI	26	PANUCO	26-B	ALTO PANUCO
118	13044	NOPALA DE VILLAGRAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-C	SAN JUAN QUERETARO
119	22001	AMEALCO DE BONFIL	QUERETAR O	26	PANUCO	26-C	SAN JUAN QUERETARO
120	22012	PEDRO ESCOBEDO	QUERETAR O	26	PANUCO	26-C	SAN JUAN QUERETARO
121	22016	SAN JUAN DEL RIO	QUERETAR O	26	PANUCO	26-C	SAN JUAN QUERETARO
122	22017	TEQUISQUIAPAN	QUERETAR O	26	PANUCO	26-C	SAN JUAN QUERETARO
123	15003	ACULCO	MEXICO	26	PANUCO	26-C	SAN JUAN QUERETARO
124	15071	POLOTITLAN	MEXICO	26	PANUCO	26-C	SAN JUAN QUERETARO
125	15102	TIMILPAN	MEXICO	26	PANUCO	26-C	SAN JUAN QUERETARO
126	13029	HUICHAPAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-C	SAN JUAN QUERETARO
127	13059	TECOZAUTLA	HIDALGO	26	PANUCO	26-C	SAN JUAN QUERETARO
128	15045	JILOTEPEC DE ABASOLO	MEXICO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
129	13001	ACATLAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-E	RIO TULANCINGO
130	13012	ATOTONILCO EL GRANDE	HIDALGO	26	PANUCO	26-E	RIO TULANCINGO
131	13020	ELOXOCHITLAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-E	RIO TULANCINGO

132	13024	HUASCA DE OCAMPO	HIDALGO	26	PANUCO	26-E	RIO TULANCINGO
133	13037	METZTITLAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-E	RIO TULANCINGO
134	13038	MINERAL DEL CHICO	HIDALGO	26	PANUCO	26-E	RIO TULANCINGO
135	13043	NICOLAS DE FLORES	HIDALGO	26	PANUCO	26-E	RIO TULANCINGO
136	13045	OMITLAN DE JUAREZ	HIDALGO	26	PANUCO	26-E	RIO TULANCINGO
137	13056	SANTIAGO TULANTEPEC	HIDALGO	26	PANUCO	26-E	RIO TULANCINGO
138	13077	TULANCINGO DE BRAVO	HIDALGO	26	PANUCO	26-E	RIO TULANCINGO
139	13081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	HIDALGO	26	PANUCO	26-E	RIO TULANCINGO
140	13016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	HIDALGO	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
141	13035	METEPEC	HIDALGO	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
142	13036	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	HIDALGO	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
143	30013	AMATLAN TUXPAN	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
144	30035	CITLALTEPETL	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
145	30060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
146	30063	CHONTLA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
147	30121	OZULUAMA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
148	30150	TAMALIN	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
149	30151	TAMIAHUA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
150	30153	TANCOCO	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
151	30154	TANTIMA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
152	24002	ALAQUINES	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
153	24010	CIUDAD DEL MAIZ	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO
154	24058	EL NARANJO	SAN LUIS POTOSI	37	EL SALADO	37	EL SALADO

X. **GERENCIA REGIONAL GOLFO CENTRO.-** Con sede en Jalapa, Ver., y circunscripción territorial en los estados de Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz, comprendiendo los municipios con la clave y nombre de la región y subregión hidrológica que se indican en la siguiente tabla:

**REGION X
GOLFO CENTRO**

No.	CLAVE ESTATAL,	MUNICIPIO	ESTADO	CLAVE REG. HIDR.	NOMBRE REGION HIDROLOGICA	CLAVE SUBREG. G. HIDR.	NOMBRE SUBREGION HIDROLOGICA
MPI O.	CLAVE MPIO.						
1	30128	PEROTE	VERACRUZ	18	BALSAS	18-A	ALTO BALSAS
2	13002	ACAXOCHITLAN	HIDALGO	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ

3	13004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	HIDALGO	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
4	13027	HUEHUETLA	HIDALGO	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
5	13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	HIDALGO	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
6	13060	TENANGO DE DORIA	HIDALGO	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
7	21002	ACATENO	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
8	21006	AHUACATLAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
9	21008	AHUAZOTEPEC	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
10	21014	AMIXTLAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
11	21017	ATEMPAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
12	21016	AQUIXTLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
13	21025	AYOTOXCO DE GUERRERO	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
14	21028	CAMOCUAUTLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
15	21029	CAXHUACAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
16	21030	COATEPEC	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
17	21039	CUAUTEMPAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
18	21043	CUETZALAN DEL PROGRESO	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
19	21049	CHICONCUAUTLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
20	21053	CHIGNAHUAPAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
21	21054	CHIGNAUTLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
22	21057	CHILA HONEY	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
23	21064	FRANCISCO Z. MENA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
24	21068	HERMENEGILDO GALEANA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
25	21071	HUAUCHINANGO	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
26	21072	HUEHUETLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
27	21075	HUEYAPAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
28	21076	HUEYTAMALCO	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
29	21077	HUEYTLALPAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
30	21078	HUITZILAN DE SERDAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
31	21080	IGNACIO ALLENDE	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
32	21083	IXTACAMAXTITLAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ

33	21084	IXTEPEC	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
34	21086	JALPAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
35	21088	JONOTLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
36	21089	JOPALA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
37	21091	JUAN GALINDO	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
38	21100	NAUPAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
39	21101	NAUZONTLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
40	21107	OLINTLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
41	21109	PAHUATLAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
42	21111	PANTEPEC	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
43	21123	SAN FELIPE TEPATLAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
44	21158	TENAMPULCO	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
45	21162	TEPANGO DE RODRIGUEZ	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
46	21167	TEPETZINTLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
47	21172	TETELA DE OCAMPO	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
48	21173	TETELES DE AVILA CASTILLO	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
49	21174	TEZIUTLAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
50	21178	TLACUILOTEPEC	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
51	21183	TLAOLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
52	21184	TLAPACOYA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
53	21186	TLATLAUQUITEPEC	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
54	21187	TLAXCO	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
55	21192	TUZAMAPAN DE GALEANA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
56	21194	VENUSTIANO CARRANZA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
57	21197	XICOTEPEC	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
58	21199	XIUTETELCO	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
59	21200	XOCHIAPULCO	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
60	21202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
61	21204	YAONAHUAC	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
62	21207	ZACAPOAXTLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ

63	21208	ZACATLAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
64	21210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
65	21211	ZARAGOZA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
66	21212	ZAUTLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
67	21213	ZIHUATEUTLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
68	21215	ZONGOZOTLA	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
69	21216	ZOQUIAPAN	PUEBLA	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
70	30010	ALTOTONGA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
71	30023	ATZALAN	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
72	30033	CAZONES DE HERRERA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
73	30034	CERRO AZUL	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
74	30037	COAHUITLAN	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
75	30040	COATZINTLA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
76	30042	COLIPA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
77	30050	COXQUIHUI	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
78	30051	COYUTLA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
79	30064	CHUMATLAN	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
80	30066	ESPINAL	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
81	30067	FILOMENO MATA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
82	30069	GUTIERREZ ZAMORA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
83	30072	HUAYACOCOTLA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
84	30083	IXHUATLAN DE MADERO	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
85	30086	JALACINGO	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
86	30095	JUCHIQUE DE FERRER	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
87	30102	MARTINEZ DE LA TORRE	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
88	30103	MECATLAN	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
89	30107	MINAS, LAS	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
90	30109	MISANTLA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
91	30114	NAUTLA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
92	30124	PAPANTLA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ

93	30131	POZA RICA DE HIDALGO	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
94	30157	CASTILLO DE TEAYO	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
95	30158	TECOLUTLA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
96	30160	TEMAPACHE	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
97	30163	TENOCHTITLAN	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
98	30167	TEPETZINTLA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
99	30170	TEXCATEPEC	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
100	30175	TIHUATLAN	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
101	30180	TLACHICHILCO	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
102	30183	TLAPACOYAN	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
103	30189	TUXPAN	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
104	30192	VEGA DE ALATORRE	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
105	30194	VILLA ALDAMA	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
106	30197	YECUATLAN	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
107	30198	ZACUALPAN	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
108	30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ	27	NORTE DE VERACRUZ
109	21050	CHICHQUILA	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
110	21058	CHILCHOTLA	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
111	21116	QUIMIXTLAN	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
112	21149	SANTIAGO MIAHUATLAN	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
113	21214	ZINACATEPEC	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
114	30001	ACAJETE	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
115	30002	ACATLAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
116	30004	ACTOPAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
117	30007	CAMARON DE TEJEDA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA

118	30008	ALPATLAHUAC	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
119	30009	ALTO LUCERO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
120	30016	ANTIGUA, LA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
121	30017	APAZAPAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
122	30021	ATOYAC	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
123	30024	TLALTETELA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
124	30025	AYALHUALULCO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
125	30026	BANDERILLA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
126	30028	BOCA DEL RIO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
127	30029	CALCAHUALCO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
128	30031	CARRILLO PUERTO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
129	30036	COACOATZINTLA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
130	30038	COATEPEC	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
131	30043	COMAPA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
132	30046	COSAUTLAN DE CARVAJAL	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
133	30047	COSCOMATEPEC	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
134	30049	COTAXTLA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
135	30053	CUITLAHUAC	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
136	30057	CHICONQUIACO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
137	30065	EMILIANO ZAPATA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA

138	30068	FORTIN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
139	30071	HUATUSCO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
140	30079	IXHUACAN DE LOS REYES	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
141	30080	IXHUATLAN DEL CAFE	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
142	30087	XALAPA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
143	30088	JALCOMULCO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
144	30090	JAMAPA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
145	30092	XICO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
146	30093	JILOTEPEC	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
147	30096	LANDERO Y COSS	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
148	30100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
149	30105	MEDELLIN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
150	30106	MAHUATLAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
151	30112	NAOLINCO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
152	30125	PASO DEL MACHO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
153	30126	PASO DE OVEJAS	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
154	30132	VIGAS DE RAMIREZ, LAS	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
155	30134	PUENTE NACIONAL	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
156	30136	RAFAEL LUCIO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
157	30138	RIO BLANCO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA

158	30146	SOCHIAPA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
159	30148	SOLEDAD DE DOBLADO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
160	30156	TATATILA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
161	30162	TENAMPA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
162	30164	TEOCELO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
163	30165	TEPATLAXCO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
164	30166	TEPETLAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
165	30177	TLACOLULAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
166	30179	TLACOTEPEC DE MEJIA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
167	30182	TLALNELHUAYOC AN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
168	30185	TLILAPAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
169	30187	TONAYAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
170	30188	TOTUTLA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
171	30191	URSULO GALVAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
172	30193	VERACRUZ	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
173	30200	ZENTLA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-A	RIOS ACTOPAN, LA ANTIGUA Y JAMAPA
174	20001	ABEJONES	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
175	20002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
176	20003	ASUNCION CACALOTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
177	20006	ASUNCION NOCHIXTLAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
178	20009	AYOTZINTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
179	20018	CONCEPCION BUENAVISTA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN

180	20019	CONCEPCION PAPALO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
181	20021	COSOLAPA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
182	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
183	20027	SAN JUAN CHIQUEHUITLAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
184	20029	ELOXOCHITLAN DE FLORES	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
185	20031	MAGON TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
186	20035	GUELATAO DE JUAREZ	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
187	20038	VILLA HIDALGO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
188	20040	HUAUTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
189	20041	HUAUTLA DE JIMENEZ	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
190	20042	IXTLAN DE JUAREZ	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
191	20044	LOMA BONITA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
192	20047	SANTA MAGDALENA JICOTLAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
193	20058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
194	20060	MIXISTLAN DE LA REFORMA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
195	20062	NATIVIDAD	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
196	20097	SAN ANDRES SOLAGA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
197	20098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
198	20100	SAN ANDRES YAA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
199	20109	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
200	20114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
201	20116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
202	20120	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
203	20128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
204	20129	SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUAC A	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
205	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
206	20136	SAN FELIPE USILA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN

207	20138	SAN FRANCISCO CAJONOS	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
208	20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
209	20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
210	20151	SAN FRANCISCO TEOPAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
211	20156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
212	20163	SAN JERONIMO TECOATL	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
213	20166	SAN JOSE CHILTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
214	20169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
215	20171	SAN JOSE TENANGO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
216	20173	SAN JUAN ATEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
217	20175	SAN JUAN BAUTISTA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
218	20176	ATATLAHUCA SAN JUAN BAUTISTA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
219	20177	COIXTLAHUACA SAN JUAN BAUTISTA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
220	20179	CUICATLAN SAN JUAN BAUTISTA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
221	20182	JAYACATLAN SAN JUAN BAUTISTA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
222	20184	TLACOATZINTEPE C SAN JUAN BAUTISTA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
223	20187	TUXTEPEC SAN JUAN COATZOSPAM	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
224	20189	SAN JUAN COMALTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
225	20190	SAN JUAN COTZOCON	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
226	20191	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
227	20196	SAN JUAN EVANGELISTA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
228	20201	ANALCO SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
229	20205	SAN JUAN LALANA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
230	20206	SAN JUAN DE LOS CUES	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
231	20212	SAN JUAN PETLAPA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
232	20214	SAN JUAN QUIOTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN

233	20216	SAN JUAN TABAA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
234	20220	SAN JUAN TEPEUXILA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
235	20222	SAN JUAN YAE	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
236	20223	SAN JUAN YATZONA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
237	20228	SAN LORENZO CUAUNECUILTITL A	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
238	20232	SAN LUCAS OJITLAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
239	20234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
240	20244	SAN MARTIN TOXPALAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
241	20246	SAN MATEO CAJONOS	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
242	20247	CAPULALPAM DE MENDEZ	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
243	20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
244	20256	SAN MATEO TLAPILTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
245	20257	SAN MELCHOR BETAZA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
246	20260	SAN MIGUEL ALOAPAM	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
247	20262	SAN MIGUEL AMATLAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
248	20264	SAN MIGUEL CHICAHUA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
249	20267	SAN MIGUEL DEL RIO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
250	20270	SAN MIGUEL HUAUTLA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
251	20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
252	20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
253	20278	NUEVO SOYALTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
254	20280	SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
255	20283	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
256	20287	SAN MIGUEL TULANCINGO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
257	20288	SAN MIGUEL YOTAO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
258	20296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
259	20299	SAN PABLO YAGANIZA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
260	20303	SAN PEDRO CAJONOS	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN

261	20304	SAN PEDRO COXCALTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
262	20309	CANTAROS SAN PEDRO IXCATLAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
263	20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
264	20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
265	20322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
266	20323	SAN PEDRO OCOTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
267	20326	SAN PEDRO SOCHIAPAM	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
268	20330	SAN PEDRO TEUTILA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
269	20335	SAN PEDRO YANERI	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
270	20336	SAN PEDRO YOLOX	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
271	20337	SAN PEDRO Y S. PABLO AYUTLA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
272	20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
273	20355	SANTA ANA CUAUHTEMOC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
274	20359	SANTA ANA YARENI	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
275	20363	SANTA CATARINA IXTEPEJI	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
276	20365	SANTA CATARINA LACHATAO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
277	20374	SANTA CRUZ ACATEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
278	20394	SANTA MARIA ALOTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
279	20395	SANTA MARIA APAZCO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
280	20396	SANTA MARIA LA ASUNCION	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
281	20406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
282	20416	SANTA MARIA IXCATLAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
283	20417	SANTA MARIA JACATEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
284	20419	SANTA MARIA JALTIANGUIS	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
285	20422	SANTA MARIA NATIVITAS	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
286	20425	SANTA MARIA PAPALO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
287	20431	SANTA MARIA TECOMAVACA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
288	20432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
289	20434	SANTA MARIA TEOPOXCO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN

290	20435	SANTA MARIA TEPANTLALI	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
291	20436	SANTA MARIA TEXCATITLAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
292	20437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
293	20438	SANTA MARIA TLALIXTAC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
294	20442	SANTA MARIA YALINA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
295	20443	SANTA MARIA YAVESIA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
296	20451	SANTIAGO APOALA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
297	20454	SANTIAGO ATITLAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
298	20457	SANTIAGO CAMOTLAN	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
299	20458	SANTIAGO COMALTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
300	20460	SANTIAGO CHOAPAM	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
301	20463	SANTIAGO HUAUCLILLA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
302	20464	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
303	20468	SANTIAGO JOCOTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
304	20471	SANTIAGO LALOPA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
305	20473	SANTIAGO LAXOPA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
306	20478	SANTIAGO NACALTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
307	20488	SANTIAGO TEPETLAPA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
308	20490	SANTIAGO TEXCALCINGO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
309	20496	SANTIAGO XIACUI	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
310	20498	SANTIAGO YAVEO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
311	20502	SANTIAGO ZACATEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
312	20503	SANTIAGO ZOOCHILA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
313	20504	NUEVO ZOQUIAPAM	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
314	20514	SANTO DOMINGO ROAYAGA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
315	20517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
316	20522	SANTO DOMINGO XAGACIA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
317	20527	SANTOS REYES PAPALO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
318	20541	TANETZE DE ZARAGOZA	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
319	20544	TECOCUILCO DE MARCOS PEREZ	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN

320	20545	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
321	20548	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
322	20552	TLACOTEPEC PLUMAS	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
323	20554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
324	20558	VALERIO TRUJANO	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
325	20559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	OAXACA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
326	21010	AJALPAN	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
327	21013	ALTEPEXI	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
328	21023	ATZITZINTLA	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
329	21027	CALTEPEC	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
330	21035	COXCATLAN	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
331	21036	COYOMEAPAN	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
332	21046	CHAPULCO	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
333	21061	ELOXOCHITLAN	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
334	21063	ESPERANZA	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
335	21099	CAÑADA MORELOS	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
336	21103	NICOLAS BRAVO	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
337	21120	SAN ANTONIO CAÑADA	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
338	21124	SAN GABRIEL CHILAC	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
339	21129	SAN JOSE MIAHUATLAN	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
340	21145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
341	21156	TEHUACAN	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
342	21161	TEPANCO DE LOPEZ	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
343	21177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
344	21195	VICENTE GUERRERO	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
345	21205	YEHUALTEPEC	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
346	21209	ZAPOTITLAN	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
347	21217	ZOQUITLAN	PUEBLA	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN

348	30003	ACAYUCAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
349	30005	ACULA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
350	30006	ACULTZINGO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
351	30011	ALVARADO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
352	30012	AMATITLAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
353	30014	AMATLAN DE LOS REYES	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
354	30015	ANGEL R. CABADA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
355	30018	AQUILA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
356	30019	ASTACINGA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
357	30020	ATLAHUILCO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
358	30022	ATZACAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
359	30030	CAMERINO Z. MENDOZA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
360	30032	CATEMACO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
361	30041	COETZALA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
362	30044	CORDOBA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
363	30045	COSAMALOAPAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
364	30052	CUICHAPA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
365	30054	CHACALTIANGUIS	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
366	30062	CHOCAMAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
367	30073	HUEYAPAN DE OCAMPO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
368	30074	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
369	30075	IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
370	30077	ISLA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
371	30081	IXHUATLANCILLO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
372	30084	IXMATLAHUACAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
373	30085	IXTACZONQUITLAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
374	30094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
375	30097	LERDO DE TEJADA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
376	30098	MAGDALENA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
377	30099	MALTRATA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN

378	30101	MARIANO ESCOBEDO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
379	30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
380	30113	NARANJAL	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
381	30115	NOGALES	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
382	30117	OMEALCA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
383	30118	ORIZABA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
384	30119	OTATITLAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
385	30127	PERLA, LA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
386	30130	PLAYA VICENTE	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
387	30135	RAFAEL DELGADO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
388	30137	REYES, LOS	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
389	30139	SALTABARRANCA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
390	30140	SAN ANDRES TENEJAPAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
391	30141	SAN ANDRES TUXTLA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
392	30142	SAN JUAN EVANGELISTA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
393	30143	SANTIAGO TUXTLA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
394	30147	SOLEDAD ATZOMPA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
395	30159	TEHUIPANGO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
396	30168	TEQUILA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
397	30169	JOSE AZUETA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
398	30171	TEXHUACAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
399	30173	TEZONAPA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
400	30174	TIERRA BLANCA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
401	30176	TLACOJALPAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
402	30178	TLACOTALPAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
403	30181	TLALIXCOYAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
404	30184	TLAQUILPAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
405	30186	TOMATLAN	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
406	30190	TUXTILLA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
407	30195	XOXOCOTLA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN

408	30196	YANGA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
409	30201	ZONGOLICA	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
410	30207	TRES VALLES	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
411	20010	BARRIO DE LA SOLEDAD, EL	OAXACA	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
412	20057	MATIAS ROMERO	OAXACA	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
413	20198	SAN JUAN GUICHICOVI	OAXACA	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
414	20207	SAN JUAN MAZATLAN	OAXACA	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
415	20231	SAN LUCAS CAMOTLAN	OAXACA	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
416	20407	SANTA MARIA CHIMALAPA	OAXACA	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
417	20427	SANTA MARIA PETAPA	OAXACA	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
418	20465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	OAXACA	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
419	20513	SANTO DOMINGO PETAPA	OAXACA	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
420	30039	COATZACOALCOS	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
421	30048	COSOLEACAQUE	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
422	30059	CHINAMECA	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
423	30061	CHOAPAS, LAS	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
424	30070	HIDALGOTITLAN	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
425	30082	IXHUATLAN DEL SURESTE	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
426	30089	JALTIPAN	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
427	30091	JESUS CARRANZA	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
428	30104	MECAYAPAN	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
429	30108	MINATITLAN	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
430	30111	MOLOACAN	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
431	30116	OLUTA	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
432	30120	OTEAPAN	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
433	30122	PAJAPAN	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
434	30144	SAYULA DE ALEMAN	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
435	30145	SOCONUSCO	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
436	30149	SOTEAPAN	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S
437	30172	TEXISTEPEC	VERACRUZ	29	COATZACOALC OS	29-B	COATZACOALCO S

438	30199	ZARAGOZA	VERACRUZ	29	COATZACOALCOS	29-B	COATZACOALCOS
439	30204	AGUA DULCE	VERACRUZ	29	COATZACOALCOS	29-B	COATZACOALCOS
440	30206	NANCHITAL DE LAZARO	VERACRUZ	29	COATZACOALCOS	29-B	COATZACOALCOS
441	30208	CARDENAS CARLOS A. CARRILLO	VERACRUZ	28	PAPALOAPAN	28-B	RIO PAPALOAPAN
442	30209	UXPANAPA	VERACRUZ	29	COATZACOALCOS	29-B	RIO COATZACOALCOS
443	30210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	VERACRUZ	29	COATZACOALCOS	29-B	RIO COATZACOALCOS

XI. GERENCIA REGIONAL FRONTERA SUR.- Con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chis., y circunscripción territorial en los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca y Tabasco, comprendiendo los municipios con la clave y nombre de la región y subregión hidrológica que se indican en la siguiente tabla:

**REGION XI
FRONTERA SUR**

No. MPI O.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO	CLAVE REG. HIDR.	NOMBRE REGION HIDROLOGICA	CLAVE SUBREG. G. HIDR.	NOMBRE SUBREGION HIDROLOGICA
1	20025	CHAHUITES	OAXACA	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
2	20143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	OAXACA	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
3	20327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	OAXACA	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
4	07001	ACACOYAGUA	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
5	07003	ACAPETAHUA	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
6	07009	ARRIAGA	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
7	07015	CACAHUATAN	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
8	07032	ESCUINTLA	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
9	07035	FRONTERA HIDALGO	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
10	07037	HUEHUETAN	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
11	07040	HUIXTLA	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
12	07051	MAPASTEPEC	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
13	07054	MAZATAN	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
14	07055	METAPA	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
15	07057	MOTOZINTLA	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
16	07069	PIJIJAPAN	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS

17	07070	PORVENIR, EL	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
18	07071	VILLA COMALTITLAN	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
19	07087	SUCHIATE	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
20	07089	TAPACHULA	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
21	07097	TONALA	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
22	07102	TUXTLA CHICO	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
23	07103	TUZANTAN	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
24	07105	UNION JUAREZ	CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS	23	COSTA DE CHIAPAS
25	27002	CARDENAS	TABASCO	29	COATZACOALCOS	29-B	COATZACOALCOS
26	27005	COMALCALCO	TABASCO	29	COATZACOALCOS	29-B	COATZACOALCOS
27	27008	HUIMANGUILLO	TABASCO	29	COATZACOALCOS	29-B	COATZACOALCOS
28	27014	PARAISO	TABASCO	29	COATZACOALCOS	29-B	COATZACOALCOS
29	07002	ACALA	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
30	07006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
31	07008	ANGEL ALBINO CORZO	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
32	07010	BEJUCAL DE OCAMPO	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
33	07011	BELLA VISTA	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
34	07012	BERRIOZABAL	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
35	07013	BOCHIL	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
36	07017	CINTALAPA	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
37	07018	COAPILLA	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
38	07019	COMITAN DE DOMINGUEZ	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
39	07020	CONCORDIA, LA	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
40	07021	COPAINALA	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
41	07027	CHIAPA DE CORZO	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
42	07028	CHIAPILLA	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
43	07029	CHICOASEN	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
44	07030	CHICOMUSELO	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
45	07034	FRONTERA COMALAPA	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
46	07036	GRANDEZA, LA	CHIAPAS	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA

47	07044	IXTAPA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
48	07046	JIQUIPILAS	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
49	07047	JITOTOL	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
50	07053	MAZAPA DE MADERO	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
51	07058	NICOLAS RUIZ	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
52	07061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
53	07063	OSUMACINTA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
54	07067	PANTEPEC	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
55	07072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
56	07073	RAYON	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
57	07075	ROSAS, LAS	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
58	07078	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
59	07079	SAN FERNANDO	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
60	07080	SILTEPEC	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
61	07083	SOCOLTENANGO	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
62	07085	SOYALO	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
63	07086	SUCHIAPA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
64	07090	TAPALAPA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
65	07092	TECPATAN	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
66	07094	TEOPISCA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
67	07098	TOTOLAPA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
68	07099	TRINITARIA, LA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
69	07101	TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
70	07104	TZIMOL	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
71	07106	VENUSTIANO CARRANZA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
72	07107	VILLA CORZO	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
73	07108	VILLAFLORES	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
74	07110	SAN LUCAS	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
75	07111	ZINACANTAN	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-A	ALTO GRIJALVA
76	07005	AMATAN	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA

77	07014	BOSQUE, EL	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
78	07022	CHALCHIHUITAN	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
79	07025	CHAPULTENANGO	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
80	07026	CHENALHO	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
81	07031	CHILON	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
82	07033	FRANCISCO LEON	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
83	07039	HUITIUPAN	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
84	07042	IXHUATAN	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
85	07043	IXTACOMITAN	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
86	07045	IXTAPANGAJOYA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
87	07048	JUAREZ	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
88	07049	LARRAINZAR	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
89	07056	MITONTIC	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
90	07060	OCOTEPEC	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
91	07062	OSTUACAN	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
92	07066	PANTELHO	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
93	07068	PICHUCALCO	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
94	07074	REFORMA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
95	07076	SABANILLA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
96	07077	SALTO DE AGUA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
97	07081	SIMOJOVEL	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
98	07082	SITALA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
99	07084	SOLOSUCHIAPA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
100	07088	SUNUAPA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
101	07091	TAPILULA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
102	07093	TENEJAPA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
103	07096	TILA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
104	07100	TUMBALA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
105	07109	YAJALON	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
106	07112	SAN JUAN CANCUC	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA

107	27003	CENTLA	TABASCO	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
108	27004	CENTRO	TABASCO	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
109	27006	CUNDUACAN	TABASCO	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
110	27009	JALAPA	TABASCO	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
111	27010	JALPA DE MENDEZ	TABASCO	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
112	27012	MACUSPANA	TABASCO	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
113	27013	NACAJUCA	TABASCO	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
114	27015	TACOTALPA	TABASCO	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
115	27016	TEAPA	TABASCO	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-B	BAJO GRIJALVA
116	04007	PALIZADA	CAMPECHE	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
117	07004	ALTAMIRANO	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
118	07007	AMATENANGO DEL VALLE	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
119	07016	CATAZAJA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
120	07023	CHAMULA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
121	07024	CHANAL	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
122	07038	HUIXTAN	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
123	07041	INDEPENDENCIA, LA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
124	07050	LIBERTAD, LA	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
125	07052	MARGARITAS, LAS	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
126	07059	OCOSINGO	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
127	07064	OXCHUC	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
128	07065	PALENQUE	CHIAPAS	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
129	27001	BALANCAN	TABASCO	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
130	27007	EMILIANO ZAPATA	TABASCO	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
131	27011	JONUTA	TABASCO	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA
132	27017	TENOSIQUE	TABASCO	30	GRIJALVA- USUMACINTA	30-C	USUMACINTA

XII. GERENCIA REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN.- Con sede en Mérida, Yuc., y circunscripción territorial en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, comprendiendo los municipios con la clave y nombre de la región y subregión hidrológica que se indican en la siguiente tabla:

**REGION XII
PENINSULA DE YUCATAN**

No.	CLAVE ESTATAL,	MUNICIPIO	ESTADO	CLAVE REG. HIDR.	NOMBRE REGION HIDROLOGICA	CLAVE SUBREG. G. HIDR.	NOMBRE SUBREGION HIDROLOGICA
MPI O.	CLAVE MPIO.						
1	04003	CARMEN	CAMPECHE	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-D	RIO CANDELARIA
2	04009	ESCARCEGA	CAMPECHE	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-D	RIO CANDELARIA
3	04002	CAMPECHE	CAMPECHE	31	YUCATAN-OESTE	31	YUCATAN-OESTE
4	04004	CHAMPOTON	CAMPECHE	31	YUCATAN-OESTE	31	YUCATAN-OESTE
5	04006	HOPELCHEN	CAMPECHE	31	YUCATAN-OESTE	31	YUCATAN-OESTE
6	04001	CALKINI	CAMPECHE	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
7	04005	HECELCHAKAN	CAMPECHE	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
8	04008	TENABO	CAMPECHE	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
9	23001	COZUMEL	QUINTANA ROO	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
10	23003	ISLA MUJERES	QUINTANA ROO	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
11	23005	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
12	23007	LAZARO CARDENAS	QUINTANA ROO	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
13	23008	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
14	31001	ABALA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
15	31002	ACANCEH	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
16	31003	AKIL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
17	31004	BACA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
18	31005	BOKOBA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
19	31006	BUCTZOTZ	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
20	31007	CACALCHEN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
21	31008	CALOTMUL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
22	31009	CANSAHCAB	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
23	31010	CANTAMAYEC	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
24	31011	CELESTUN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
25	31012	CENOTILLO	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
26	31013	CONKAL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
27	31014	CUNCUNUL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE

28	31015	CUZAMA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
29	31016	CHACSINKIN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
30	31017	CHANKOM	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
31	31018	CHAPAB	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
32	31019	CHEMAX	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
33	31020	CHICXULUB PUEBLO	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
34	31021	CHICHIMILA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
35	31022	CHIKINDZONOT	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
36	31023	CHOCHOLA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
37	31024	CHUMAYEL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
38	31025	DZAN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
39	31026	DZEMUL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
40	31027	DZIDZANTUN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
41	31028	DZILAM DE BRAVO	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
42	31029	DZILAM GONZALEZ	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
43	31030	DZITAS	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
44	31031	DZONCAUICH	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
45	31032	ESPITA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
46	31033	HALACHO	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
47	31034	HOCABA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
48	31035	HOCTUN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
49	31036	HOMUN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
50	31037	HUHI	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
51	31038	HUNUCMA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
52	31039	IXIL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
53	31040	IZAMAL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
54	31041	KANASIN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
55	31042	KANTUNIL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
56	31043	KAUA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
57	31044	KINCHIL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE

58	31045	KOPOMA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
59	31046	MAMA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
60	31047	MANI	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
61	31048	MAXCANU	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
62	31049	MAYAPAN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
63	31050	MERIDA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
64	31051	MOCOCHA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
65	31052	MOTUL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
66	31053	MUNA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
67	31054	MUXUPIP	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
68	31055	OPICHEN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
69	31056	OXKUTZCAB	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
70	31057	PANABA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
71	31058	PETO	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
72	31059	PROGRESO	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
73	31060	QUINTANA ROO	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
74	31061	RIO LAGARTOS	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
75	31062	SACALUM	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
76	31063	SAMAHIL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
77	31064	SANAHCAT	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
78	31065	SAN FELIPE	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
79	31066	SANTA ELENA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
80	31067	SEYE	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
81	31068	SINANCHE	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
82	31069	SOTUTA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
83	31070	SUCILA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
84	31071	SUDZAL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
85	31072	SUMA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
86	31073	TAHDZIU	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
87	31074	TAHMEK	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE

88	31075	TEABO	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
89	31076	TECOH	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
90	31077	TEKAL DE VENEGAS	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
91	31078	TEKANTO	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
92	31079	TEKAX	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
93	31080	TEKIT	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
94	31081	TEKOM	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
95	31082	TELCHAC PUEBLO	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
96	31083	TELCHAC PUERTO	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
97	31084	TEMAX	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
98	31085	TEMOZON	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
99	31086	TEPAKAN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
100	31087	TETIZ	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
101	31088	TEYA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
102	31089	TICUL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
103	31090	TIMUCUY	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
104	31091	TINUM	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
105	31092	TIXCACALCUPUL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
106	31093	TIXKOKOB	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
107	31094	TIXMEHUAC	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
108	31095	TIXPEHUAL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
109	31096	TIZIMIN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
110	31097	TUNKAS	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
111	31098	TZUCACAB	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
112	31099	UAYMA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
113	31100	UCU	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
114	31101	UMAN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
115	31102	VALLADOLID	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
116	31103	XOCHEL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
117	31104	YAXCABA	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE

118	31105	YAXKUKUL	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
119	31106	YOBAIN	YUCATAN	32	YUCATAN-NORTE	32	YUCATAN-NORTE
120	23002	FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	33	YUCATAN-ESTE	33	YUCATAN-ESTE
121	23004	OTHON P. BLANCO	QUINTANA ROO	33	YUCATAN-ESTE	33	YUCATAN-ESTE
122	23006	JOSE MARIA MORELOS	QUINTANA ROO	33	YUCATAN-ESTE	33	YUCATAN-ESTE
123	04010	CALAKMUL	CAMPECHE	31	YUCATAN-OESTE	31	YUCATAN-OESTE
124	04011	CANDELARIA	CAMPECHE	30	GRIJALVA-USUMACINTA	30-D	RIO CANDELARIA

XIII. GERENCIA REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MEXICO.- Con sede en la Ciudad de México, D.F., y circunscripción territorial en los estados de Hidalgo, México y Tlaxcala, así como en el Distrito Federal, comprendiendo los municipios y delegaciones políticas en el caso de este último, con la clave y nombre de la región y subregión hidrológica que se indican en la siguiente tabla:

**REGION XIII
VALLE DE MEXICO**

No.	CLAVE ESTATAL,	MUNICIPIO	ESTADO	CLAVE REG. HIDR.	NOMBRE REGION HIDROLOGICA	CLAVE SUBREG. HIDR.	NOMBRE SUBREGION HIDROLOGICA
MPI O.	CLAVE MPIO.						
1	15010	APAXCO	MEXICO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
2	15026	CHAPA DE MOTA	MEXICO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
3	15036	HUEYPOXTLA	MEXICO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
4	15056	MORELOS	MEXICO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
5	15079	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	MEXICO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
6	15096	TEQUIXQUIAC	MEXICO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
7	15112	VILLA DEL CARBON	MEXICO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
8	13003	ACTOPAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
9	13005	AJACUBA	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
10	13006	ALFAJAYUCAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
11	13009	ARENAL, EL	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
12	13010	ATITALAQUIA	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
13	13013	ATOTONILCO DE TULA	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
14	13015	CARDONAL	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
15	13017	CHAPANTONGO	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
16	13019	CHILCUAUTLA	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
17	13023	FRANCISCO I. MADERO	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
18	13030	IXMIQUILPAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
19	13041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
20	13050	PROGRESO DE OBREGON	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
21	13052	SAN AGUSTIN TLAXIACA	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
22	13054	SAN SALVADOR	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
23	13055	SANTIAGO DE ANAYA	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
24	13058	TASQUILLO	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA

25	13063	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
26	13064	TEPETITLAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
27	13065	TETEPANGO	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
28	13067	TEZONTEPEC DE ALDAMA	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
29	13070	TLAHUELILPAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
30	13074	TLAXCOAPAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
31	13076	TULA DE ALLENDE	HIDALGO	26	PANUCO	26-D	RIO TULA
32	13007	ALMOLOYA	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
33	13008	APAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
34	13021	EMILIANO ZAPATA	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
35	13022	EPAZOYUCAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
36	13039	MINERAL DEL MONTE	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
37	13048	PACHUCA DE SOTO	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
38	13051	MINERAL DE LA REFORMA	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
39	13057	SINGUILUCAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
40	13061	TEPEAPULCO	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
41	13066	VILLA DE TEZONTEPEC	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
42	13069	TIZAYUCA	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
43	13072	TLANALAPAN	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
44	13075	TOLCAYUCA	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
45	13082	ZAPOTLAN DE JUAREZ	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
46	13083	ZEMPOALA	HIDALGO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
47	15002	ACOLMAN	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
48	15009	AMECAMECA	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
49	15011	ATENCO	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
50	15013	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
51	15016	AXAPUSCO	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
52	15017	AYAPANGO	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
53	15020	COACALCO	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
54	15022	COCOTITLAN	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
55	15023	COYOTEPEC	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
56	15024	CUAUTITLAN	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO

57	15121	CUAUTITLAN IZCALLI	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
58	15025	CHALCO	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
59	15028	CHIAUTLA	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
60	15029	CHICOLOAPAN	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
61	15030	CHICONCUAC	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
62	15031	CHIMALHUACAN	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
63	15033	ECATEPEC	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
64	15035	HUEHUETOCA	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
65	15038	ISIDRO FABELA	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
66	15039	IXTAPALUCA	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
67	15044	JALTENCO	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
68	15046	JILOTZINGO	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
69	15053	MELCHOR OCAMPO	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
70	15057	NAUCALPAN DE JUAREZ	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
71	15058	NEZAHUALCOYOT L	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
72	15059	NEXTLALPAN	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
73	15060	NICOLAS ROMERO	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
74	15061	NOPALTEPEC	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
75	15065	OTUMBA	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
76	15069	PAPALOTLA	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
77	15070	PAZ, LA	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
78	15075	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
79	15037	HUIXQUILUCAN	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
80	15081	TECAMAC	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
81	15083	TEMAMATLA	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
82	15084	TEMASCALAPA	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
83	15089	TENANGO DEL AIRE	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
84	15091	TEOLOYUCAN	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
85	15092	TEOTIHUACAN	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
86	15093	TEPETLAOXTOC	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO

87	15095	TEPOTZOTLAN	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
88	15099	TEXCOCO	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
89	15100	TEZOYUCA	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
90	15103	TLALMANALCO	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
91	15104	TLALNEPANTLA DE BAZ	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
92	15108	TULTEPEC	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
93	15109	TULTITLAN	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
94	15120	ZUMPANGO	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
95	15122	V. CHALCO SOLIDARIDAD	MEXICO	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
96	09002*	AZCAPOTZALCO	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
97	09003*	COYOACAN	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
98	09004*	CUAJIMALPA DE MORELOS	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
99	09005*	GUSTAVO A. MADERO	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
100	09006*	IZTACALCO	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
101	09007*	IZTAPALAPA	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
102	09008*	MAGDALENA CONTRERAS, LA	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
103	09009*	MILPA ALTA	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
104	09010*	ALVARO OBREGON	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
105	09011*	TLAHUAC	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
106	09012*	TLALPAN	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
107	09013*	XOCHIMILCO	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
108	09014*	BENITO JUAREZ	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
109	09015*	CUAUHTEMOC	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
110	09016*	MIGUEL HIDALGO	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
111	09017*	VENUSTIANO CARRANZA	D.F.	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
112	29006	CALPULALPAN	TLAXCALA	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
113	29020	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	TLAXCALA	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
114	29021	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	TLAXCALA	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO
115	29045	BENITO JUAREZ	TLAXCALA	26	PANUCO	26-F	VALLE DE MEXICO

* 16 delegaciones del Distrito Federal.

ARTICULO TERCERO. Las gerencias estatales deberán informar de los asuntos de su competencia, a la o las Gerencias Regionales, según el caso, dentro de cuya circunscripción territorial quede comprendida la gerencia estatal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Los asuntos que al inicio de la vigencia de este Acuerdo estuvieren a cargo de otra circunscripción, serán continuados en su trámite, hasta su resolución, por la autoridad competente que esté conociendo de los mismos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Guillermo Guerrero Villalobos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de los programas de promoción sectorial y el formato de solicitud de autorización y ampliación de programas de promoción sectorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 34 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 y tercero transitorio del Decreto por el que se Establecen Diversos Programas de Promoción Sectorial; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el formato de Solicitud de autorización y de ampliación de Programa de Promoción Sectorial, y

Que con el objeto de que los usuarios cuenten con las condiciones de certeza necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL Y EL FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION Y AMPLIACION DE PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL

ARTICULO 1.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Decreto, al Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial;
- II. Programa, al Programa de Promoción Sectorial;
- III. Productor directo, a la persona moral que fabrique las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto;
- IV. Productor indirecto, a la persona moral que fabrica mercancías utilizando, entre otros, los bienes mencionados en el artículo 5 del Decreto, y que proveen a productores directos o indirectos para la elaboración de las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto, y
- V. Secretaría, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO 2.- Se da a conocer el formato para solicitar la autorización o la ampliación de Programa, denominado "Solicitud de autorización o ampliación de Programa de Promoción Sectorial PROSEC" (SECOFI-03-025), mismo que se reproduce en el anexo del presente Acuerdo.

ARTICULO 3.- Un productor indirecto podrá solicitar la autorización del Programa, siempre que haya sido registrado previamente ante la Secretaría como tal por el productor directo u otro productor indirecto previamente registrados.

ARTICULO 4.- En caso de aprobar la solicitud, la Secretaría emitirá la autorización o ampliación del Programa mediante oficio resolutivo en papel seguridad firmado por el Director General de Servicios al Comercio Exterior, el Delegado o Subdelegado Federal de la Secretaría, que incluirá los datos siguientes:

- a) Nombre o razón social del titular del Programa, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes;
- b) Número de Programa, tipo de programa y sector(es);
- c) Las mercancías a producir y los bienes a importar autorizadas al amparo del programa, clasificadas por fracción arancelaria con inclusión de la descripción respectiva, y
- d) El nombre y Registro Federal de Contribuyentes de todos los productores indirectos.

Documentos anexos al trámite de autorización:

- Acta Constitutiva y Poder Notarial correspondiente; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SECOFI o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (copia).
- Declaraciones de los 3 últimos ejercicios fiscales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Activo y al Impuesto al Valor Agregado. Tratándose de empresas de reciente creación, sólo deberá anexar las declaraciones a que estuviere obligado a presentar.

Documentos anexos al trámite de ampliación:

- Poder Notarial correspondiente; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SECOFI o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Tiempo máximo de respuesta:

Autorización 20 días hábiles
Ampliación 15 días hábiles

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SECOFI
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 3315, 3355, 3369 y 3371.

Página 6 de 6

SECOFI-03-025

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar brandy a los Estados Unidos Mexicanos, en el periodo 6 de octubre de 2000 al 30 de junio de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 a 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; 2o. del Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de Impuesto General de Importación y se reforman los diversos por los que se establece la Tasa aplicable para 2000 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de varios países, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos, y

Que el mecanismo de asignación de cupo es un instrumento de la política sectorial para promover el complemento de la oferta en el país y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR BRANDY A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL PERIODO 6 DE OCTUBRE DE 2000 AL 30 DE JUNIO DE 2001

ARTICULO PRIMERO. El cupo para importar en el periodo 6 de octubre de 2000 al 30 de junio de 2001, a los Estados Unidos Mexicanos, Brandy que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de Impuesto General de Importación y se reforman los diversos por los que se establece la Tasa aplicable para 2000 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de varios países, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 2000, es el que se determina en el cuadro siguiente:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION INDICATIVA	CUPO
2208.20.02	Brandy o "wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol., y envejecido al menos durante un año en recipientes de roble o durante seis meses como mínimo, en toneles de roble de una capacidad inferior a 1.000 l.	2,250,000 litros, únicamente para brandy de Jerez o de Penedés de conformidad con el "Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1997 y que cumpla con lo dispuesto en el anexo III de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interno sobre Comercio y cuestiones relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.

ARTICULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, y con el objeto de aprovechar la infraestructura de comercialización existente, durante el periodo 6 de octubre de 2000 al 30 de junio de 2001, se aplica el mecanismo de asignación directa para el cupo de importación del producto comprendido en el cuadro del artículo primero, a favor de las personas señaladas en el artículo tercero.

ARTICULO TERCERO. Pueden solicitar la asignación del cupo para el producto descrito en el cuadro del artículo primero:

Las personas con antecedentes de comercialización de bebidas alcohólicas establecidas en México. La asignación será otorgada por la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, quien aplicará los siguientes criterios:

95% del cupo lo distribuirá entre comercializadores de bebidas alcohólicas que cuenten con antecedentes de importación de brandy en el periodo enero-diciembre de 1999. Se asignará al solicitante lo que sea menor entre la cantidad que, en proporción de sus importaciones de brandy corresponda, o el monto que señale su solicitud.

5% del cupo será asignado entre comercializadores de bebidas alcohólicas que no tengan antecedentes de importación. El monto que no haya sido solicitado por nuevos importadores al 30 de marzo de 2001, podrá ser redistribuido entre los tradicionales, de acuerdo al mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

ARTICULO CUARTO. Las solicitudes deben presentarse en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, anexando los documentos que se establecen en la hoja de requisitos específicos, en la "Ventanilla de cupos TLC" de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F. o en las representaciones federales de esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO. Una vez asignado el monto para importar dentro del cupo, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato Solicitud de certificados de cupo (obtenido por el mecanismo "primero en tiempo, primero en derecho") SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo terminará su vigencia el 30 de junio de 2001.

México, D.F., a 10 de octubre de 2000.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y por ausencia del titular de esta Secretaría, firma el Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales, **Luis de la Calle Pardo**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-81/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-81/2000

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de declaratorias de libertad de terreno 77/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2000, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO	ESTADO
209262	DURANGO, DGO.	22847	EL NICK	86,750.2408	MAPIMI	DGO.

Lo anterior, en virtud de que a la fecha está en trámite la solicitud de reducción de superficie E-2/1.121/1794 de la citada concesión minera.

México, D.F., a 26 de septiembre de dos mil.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Oaxaca
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento
EDICTO

Ing. E. Horacio Orantes Abarca
Administrador único de Orantes Asociados, S.A. de C.V.
Presente

En virtud de desconocer el domicilio actual de Orantes Asociados, S.A. de C.V., por este conducto y con fundamento en el artículo 309 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de obra pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas con relación al contrato número 6-71-026 (19-96), de fecha 30 de abril de 1996, celebrado por esa empresa con el Instituto Mexicano del Seguro Social, sírvase dar por notificado a través del presente, de la resolución de fecha 29 de agosto del año 2000, emitida por el ciudadano Delegado en Oaxaca, Oax. del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se rescinde por causas imputables a su representada el contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado el 30 de abril de 1996 para llevar a cabo la construcción de cisternas a base de concreto armado en 2 unidades médicas rurales de la zona 13, 2 unidades médico rurales de la zona 14, 2 unidades médico rurales de la zona 15 y 4 unidades médico rurales de la zona 28, mismas que no fueron terminadas en el plazo contractual, encontrándose a la fecha inconclusa de donde se desprende de sus resolutivos lo siguiente:

PRIMERO.-

SEGUNDO.- Se declara legalmente rescindido el Contrato de Obra Pública número 6-71-026 (019-96), mismo que queda precisado con toda claridad en el cuerpo de este documento con todas las consecuencias legales a que se refieren las cláusulas novena, cláusula tres y cuatro, décima fracción cuarta del contrato de mérito y sus anexos, a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Aplíquese a nombre de la contratista Orantes y Asociados, S.A. de C.V., las penas convencionales a que se ha hecho acreedora de conformidad con lo establecido en la cláusula novena, párrafos 3 y 4, la que tiene un importe de \$14,987.04.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al administrador único de Orantes y Asociados, S.A. de C.V., y sirva ésta como citatorio para que comparezca en el Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, sita en la calzada Héroe de Chapultepec 621, Oaxaca, Oax., el día 28 de septiembre del año 2000 a las 13:00 horas, al levantamiento del acta circunstanciada a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, apercibiéndole que en caso de no asistir el representante legal de la empresa, el acta se levantará sin su participación, sin que este hecho invalide su valor y alcance legal.

QUINTO.- Procédase a cuantificar los trabajos pendientes de estimar, así como a formular los cargos que procedan, determínese el monto de los pagos realizados y en su oportunidad opérese la compensación entre créditos y débitos de ambas partes, aplicando los créditos a favor de la empresa, primeramente sus

débitos por pena convencional y deductivas y en segunda instancia los pagos, en su caso, que le fueron anticipados.

SEXTO.- En caso de no existir créditos a favor de la empresa o que los mismos no alcancen a cubrir sus débitos, solicítense a nombre de la afianzadora Fianzas Monterrey Aetna, S.A., la efectividad de la póliza de fianza número FS 212283 y FS 212285, expedida por la misma afianzadora que corresponden al cumplimiento y amortización o devolución del anticipo otorgado, si el monto de la misma fuera insuficiente, reclámese el remanente a la propia constructora vía judicial.

SEPTIMO.- Conforme lo estipula el artículo 63 párrafo III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el saldo por amortizar, considerando el ingreso de la estimación única formulada por el Instituto por trabajos ejecutados por la empresa, corresponde a la cifra de \$5,367.19 (cinco mil trescientos sesenta y siete pesos 19/100 M.N.), la cual deberá ser reintegrada a este Instituto en un plazo no mayor de veinte días naturales, contado a partir de la notificación de la presente y en caso de no ser así, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento de cálculo establecido en el segundo párrafo del artículo 69 de la citada Ley.

NOVENO.- Comuníquese esta resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Oaxaca, Lic. Gilberto Ortiz Horta.- Rúbrica.

En caso de requerirlo, se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento de la Delegación Estatal en Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social, sito en la calzada Niños Héroes de Chapultepec número 621, Oaxaca, Oax., el original de la resolución 003/2000 del 29 de agosto de 2000.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 27 de septiembre de 2000.

Delegado Estatal

Lic. Gilberto Ortiz Horta

Rúbrica.

(R.- 133810)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal Oaxaca

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento

EDICTO

Ing. E. Horacio Orantes Abarca

Administrador único de Orantes Asociados, S.A. de C.V.

Presente

En virtud de desconocer el domicilio actual de Orantes Asociados, S.A. de C.V., por este conducto y con fundamento en el artículo 309 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de obra pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas con relación al contrato número 6-71-027 (19-96), de fecha 2 de mayo de 1996, celebrado por esa empresa con el Instituto Mexicano del Seguro Social, sírvase dar por notificado, a través del presente, de la resolución de fecha 30 de agosto del año 2000, emitida por el ciudadano Delegado en Oaxaca, Oax. del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se rescinde por causas imputables a su representada el contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado el 2 de mayo de 1996 para llevar a cabo la construcción de cisternas a base de concreto armado en 4 unidades médicas rurales de la zona 26, 3 unidades médico rurales de la zona 27, mismas que no fueron terminadas en el plazo contractual, encontrándose a la fecha inconclusas, de donde se desprende de sus resolutivos lo siguiente:

PRIMERO.-

SEGUNDO.- Se declara legalmente rescindido el Contrato de Obra Pública número 6-71-027 (019-96), mismo que queda precisado con toda claridad en el cuerpo de este documento con todas las consecuencias legales a que se refieren las cláusulas novena, cláusula tres y cuatro, décima fracción cuarta del contrato de mérito y sus anexos, a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Aplíquese a nombre de la contratista Orantes y Asociados, S.A. de C.V., las penas convencionales a que se ha hecho acreedora de conformidad con lo establecido en la cláusula novena, párrafos 3 y 4, la que tiene un importe de \$12,264.31.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al administrador único de Orantes y Asociados, S.A. de C.V. y sirva ésta como citatorio para que comparezca en el Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, sito en la calzada Héroes de Chapultepec 621, Oaxaca, Oax., el

día 28 de septiembre del año 2000 a las 11:00 horas, al levantamiento del acta circunstanciada a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, apercibiéndole que en caso de no asistir el representante legal de la empresa, el acta se levantará sin su participación, sin que este hecho invalide su valor y alcance legal.

QUINTO.- Procédase a cuantificar los trabajos pendientes de estimar, así como a formular los cargos que procedan, determínese el monto de los pagos realizados y en su oportunidad opérese la compensación entre créditos y débitos de ambas partes, aplicando los créditos a favor de la empresa, primeramente sus débitos por pena convencional y deductivas y en segunda instancia los pagos, en su caso, que le fueron anticipados.

SEXTO.- En caso de no existir créditos a favor de la empresa o que los mismos no alcancen a cubrir sus débitos, solicítese a nombre de la afianzadora Fianzas Monterrey Aetna, S.A., la efectividad de la póliza de fianza número FS 212286 y FS 212284, expedida por la misma afianzadora que corresponden al cumplimiento y amortización o devolución del anticipo otorgado, si el monto de la misma fuera insuficiente, reclámese el remanente a la propia constructora vía judicial.

SEPTIMO.- Conforme lo estipula el artículo 63 párrafo III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el saldo por amortizar, considerando el ingreso de la estimación única formulada por el Instituto por trabajos ejecutados por la empresa, corresponde a la cifra de \$19,746.10 (diecinueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 10/100 M.N.), el cual es amortizado al 100%, quedando un saldo a favor de la empresa Orantes y Asociados, S.A. de C.V., con importe de \$5,370.26.

NOVENO.- Comuníquese esta resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Oaxaca, Lic. Gilberto Ortiz Horta.- Rúbrica.

En caso de requerirlo, se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Construcción y Conservación de la Delegación Estatal en Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social, sito en la calzada Niños Héroes de Chapultepec número 621, Oaxaca, Oax., el original de la resolución 002/2000 del 30 de agosto del año 2000.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 27 de septiembre de 2000.

Delegado Estatal

Lic. Gilberto Ortiz Horta

Rúbrica.

(R.- 133811)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

Sección Amparo

Torreón, Coah.

EDICTO

C. Felipe Arellano Juárez

C. Primitivo Arellano Vázquez

C. Primitivo Arellano Juárez

C. Guadalupe Campos Pérez

C. Martín Segovia Santibáñez

C. Leobardo Segovia Rendón

C. José Luis Segovia Montañez

C. José Rodrigo Lara Córdova

En los autos del Juicio de Amparo número 439/2000-II, promovido por Amelia Rodríguez Zamonsett en contra de actos del presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades más con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces, de (7) siete en (7) siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día veintiséis de octubre del año en curso, a las nueve horas con cincuenta minutos; que el quejoso señala como actos reclamados el proveído de fecha veintidós de mayo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Laboral número 3/699/96 en el que se establece y ordena la ejecución del laudo dictado en contra de los demandados a fin de que se les requiera de pago y en caso de no hacerlo se les embarguen bienes suficientes de su propiedad que garanticen la condena y sus anexos; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 constitucionales.

Torreón, Coah., a 19 de septiembre de 2000.

La C. Secretaría de Acuerdos

Lic. Ernestina Marín González

Rúbrica.

(R.- 133830)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal II de Procedimientos Penales número Dos
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Notifíquese a quien resulte con interés jurídico respecto de dos aparatos reproductores de audiocasetes, marca Telex 6120XL, modelos 300047000 y 30007200, números de serie 14746 y 11284, con capacidad para cuatro audiocasetes cada uno; un aparato reproductor de audiocasetes marca Telex 6120XL, con capacidad para ocho audiocasetes; un módulo con consola reproductora de audiocasetes marca Telex 6120XL con capacidad para cuatro audiocasetes y un aparato de niveles o mezclador; una radiograbadora marca Unirex, con faltante en las tapas de casetes sin modelo ni serie; una reveladora de acetatos de manufactura casera sin marca; una máquina copiadora de serigrafía, marca General Electric, modelo 5KH35EN629X, 9620 nueve mil seiscientos veinte estuches para audiocasetes; 1960 mil novecientos sesenta audiocasetes vírgenes, 7946 siete mil novecientos cuarenta y seis audiocasetes piratas; 91,000 noventa y un mil portadillas para audiocasetes, 150 ciento cincuenta audiocasetes originales (master), asegurados dentro de la Averiguación Previa 1031/2000-2-IV, por un delito previsto en los artículos 424 bis fracción I y 424 ter del Código Penal Federal, dejando a su disposición en la Agencia Federal de Procedimientos Penales número Dos, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, asimismo, se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 4 de septiembre de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Coordinador de la Agencia Federal de Procedimientos Penales número Dos

Lic. Oscar Márquez Barbosa

Rúbrica.

(R.- 133990)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Río Grande, Zac.

EDICTO

C. Francisco Montoya Infante.

Presente.

Dentro de la Averiguación Previa número 61/R/2000, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión de un delito Contra la Salud, por medio del presente notifico a usted, en términos de lo establecido por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, que dentro de la citada indagatoria se decretó el aseguramiento de los siguientes bienes:

a).- Bien inmueble: predio rústico de labor de temporal (actualmente con construcción), con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 158.50 (ciento cincuenta y ocho metros punto cincuenta centímetros) y linda con propiedad de Juan Ponce Martínez; al sur, 112.50 (ciento doce metros con cincuenta centímetros) con servidumbre de paso y propiedad de Juan Ponce Martínez; al oriente mide 85.00 (ochenta y cinco metros) y linda con carretera a Torreón, Coahuila, y al poniente mide 80.00 (ochenta metros) y linda con propiedad del señor Santiago Conde, con superficie de 1-07-33 (una hectárea, siete áreas, treinta y tres centiáreas), ubicada en el kilómetro 63.5 de la carretera federal (59) a Torreón de esta ciudad de Río Grande, Zacatecas, constando de corrales ganaderos y casa habitación, así como de los bienes muebles que en el mismo se encuentran y que se detallan en el acuerdo respectivo.

b).- Seis semovientes vacunos, y un equino (potrillo) y que son los siguientes: una becerra color prieta ceniza, con fierro de herrar con forma de número ocho sin cerrar la parte superior, el cual en la oreja del lado derecho la tiene partida del centro; un becerro color amarillo con el fierro de herrar en forma de las letras A y N unidas; una becerra color barrosa frente blanca sin ninguna señal; un becerro gateado con el fierro de herrar en forma de N; una becerra al parecer suiza con el fierro de herrar en forma de ocho sin cerrar en la parte superior, con una rajada o partida en el lado derecho de la oreja de ese mismo lado; un

becerro osco cara blanca, sin señal o fierro alguno y el cual en su oreja izquierda tiene un bocado; un potrillo color bayo, sin señal o fierro alguno, patas y cola color negro, y cinco puercos en color blanco con manchas negras, cuatro de ellos de una altura de aproximadamente cuarenta centímetros y el restante de una altura aproximada de metro.

Es edicto que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el Estado de Zacatecas, por dos veces con intervalo de tres días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

6 de septiembre de 2000.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora

en Río Grande, Zacatecas

Lic. Juan Moncada López

Rúbrica.

(R.- 133995)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Célula de Procedimientos Penales

Apatzingán, Mich.

Expediente A.P. 112/2000-A

EDICTO

Ciudadano propietario del vehículo marca Ford, con camper, con placas de circulación 24168-A, del Estado de Washington, color negro y azul, número de serie 1FTCF15N8FKB22N6, me permito notificarle lo siguiente:

Mediante acuerdo dictado con fecha veintiuno de junio del año en curso, dentro de la indagatoria que se cita al rubro, instruida en contra de quien resulte responsable, por un delito contra la salud, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien mueble marca Ford, con camper, con placas de circulación 24168-A, del Estado de Washington, color negro y azul, con número de serie 1FTCF15N8FKB22N6, además de que se le hace saber que cuenta con un plazo de seis meses para que haga las manifestaciones que a su derecho convengan y se pone a su disposición en las instalaciones de esta oficina el inventario levantado con motivo del aseguramiento del vehículo en cuestión, quedando enterado de que en caso de no hacerlo así, el bien mueble asegurado causará estado de abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

16 de agosto de 2000.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Integrante de la Célula de Procedimientos Penales B, en Apatzingán, Mich.

Lic. José Guadalupe Navarro Flores

Rúbrica.

(R.- 133997)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Puebla

Agencia de Procedimientos Penales

Célula Tehuacán, Pue.

Dependencia: A.M.P.F.

Sección: Penal

Mesa: Unica

Oficio: 2539/2000

Expediente A.P. 29/2000/TH

Asunto: se notifica edicto.

C. Jorge Jimeno Ulloa y quien más resulte propietario del vehículo que a continuación se describe:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta misma fecha, dentro del expediente al rubro indicado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A constitucionales; 2, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 6o., 7o., 8o. y 44 de la Ley Federal para la Administración Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, esta Fiscalía de la Federación le notifica que se decretó el aseguramiento de su unidad tipo tractor, marca Freightliner, con número de serie 1FUEYCYB3FP270483, sin número de motor, de color blanco con una franja de color café, con placas de

circulación 909-BX7, del Servicio Público Federal, con semirremolque tipo Thermo-King, caja cerrada, marca Gran Dane, con placas de circulación 948-UTS, del Servicio Público Federal, en regulares condiciones de uso y conservación, por estar relacionado con el delito previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población, indagatoria iniciada en contra de quien resulte responsable; y que cuenta con un término no mayor a seis meses, a partir de la fecha de esta notificación, para que alegue lo que a su derecho corresponda.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tehuacán, Pue., a 3 de julio de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Luis Buelna Meléndrez

Rúbrica.

(R.- 133998)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Célula de Procedimientos Penales

Jacona, Mich.

EDICTO

C. Rogelio Valencia Valencia.

Propietario del vehículo tipo sedán, marca Volkswagen, modelo 1984, motor AF830872, serie

11E0106467, color rojo, con placas de circulación PHC1826 del Estado de Michoacán.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la averiguación previa número 050/2000-J, instruida en contra de Tomás Cruz Rivera y José Martín Madrigal Ceja, como probables responsables del delito Contra la Salud, con fecha 13 de febrero del presente año se dictó acuerdo de aseguramiento sobre el vehículo tipo sedán marca Volkswagen, modelo 1984, motor AF830872, serie 11E0106467, con placas de circulación PHC1826 particulares del Estado de Michoacán, color rojo, por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el automotor en cita, así como que cuenta con un plazo de 6 meses para hacer las manifestaciones que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo el vehículo causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Jacona, Mich., a 4 de julio de 2000.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinadora de la Célula

Lic. Ileri Moreno Cruz

Rúbrica.

(R.- 133999)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Oaxaca

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Tercera Investigadora

Oaxaca, Oax.

EDICTO

Notifíquese a quien resulte con interés jurídico respecto del vehículo marca Volkswagen, tipo panel, modelo 1980, número de identificación no visible, placas de circulación LKL221, asegurado dentro del acta circunstanciada número OAX/III/227/2000, que se instruye por el delito de daño en propiedad ajena, previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, dejando a su disposición en esta Tercera Agencia Investigadora copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado; asimismo, se le previene que en caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el bien mencionado causará abandono a favor de la Federación.

Oaxaca, Oax., a 23 de agosto de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Encargado de la Tercera Agencia Investigadora

Lic. Enrique Landeros Curiel

Rúbrica.

(R.- 134000)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa U-III

Uruapan, Mich.

EDICTO

Notificación al propietario del vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, color negro, placas de circulación PHW-6996 del Estado de Michoacán, modelo 1999 mil novecientos noventa y nueve, serie número 3VWJ2A1W7XM280386; relacionado con la Averiguación Previa 071/00-UIII, instruida en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dentro de la cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

... En la ciudad de Uruapan, Michoacán, a 8 ocho de agosto del año 2000 dos mil.

... Visto.- El estado que guarda la presente indagatoria y toda vez que de constancias se desprende que se encuentra afecto a la misma el vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, color negro, placas de circulación PHW-6996 del Estado de Michoacán, modelo 1999 mil novecientos noventa y nueve, serie número 3VWJ2A1W7XM280386, mismo que en su momento se dio aviso del aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución; para los efectos previstos en la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se ordena dar aviso a la Delegación Estatal del S.E.R.A., en la entidad que el vehículo asegurado queda a su disposición bajo resguardo y custodia de esta Fiscalía de la Federación, en el corralón de grúas Mancera de esta ciudad, para los efectos de ser entregado a tal Servicio de Administración cuando éste lo requiera; lo anterior de conformidad en lo previsto por el transitorio 4o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados; asimismo, se ordena se notifique al propietario del vehículo afecto, el cual a pesar de las diversas diligencias practicadas no ha podido ser determinado, para lo cual quedan a salvo sus derechos de propiedad sobre tal bien, para los efectos de que comparezcan dentro del plazo de 6 seis meses, contado a partir de la presente notificación para que comparezcan a reclamar su derecho de propiedad; en la inteligencia que de no hacerlo se declarará el abandono de dicho bien a favor de la Federación; por lo anterior se ordena se publiquen los edictos correspondientes en el **Diario Oficial de la Federación**, en 2 dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en la localidad, dos veces por intervalo de tres días, para lo cual remítase el edicto correspondiente a la Subadministración de esta Delegación para el debido cumplimiento; lo anterior de conformidad en lo establecido por los artículos 6o., 8o. fracción II incisos a) y b), 38 y 44 fracción I y 5o. transitorio de la Administración de Bienes Asegurados.

Cumplase.

Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Benjamín Marina Martín, Agente del Ministerio Público de la Federación, Coordinador de la Célula U-III de Procedimientos Penales, quien actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final se indican, firman y dan fe.- Damos fe.

Testigos de Asistencia

C. Irma Angel Lemus

C. M. Lorena Galván Alejo

Rúbricas.

(R.- 134001)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en el Estado de Jalisco

Agencia Federal de Procedimientos Penales número Tres

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de:

137 ciento treinta y siete casetes de diferentes artistas sin caja y sin marca visible; 240 doscientos cuarenta casetes con caja rotulados con nombres de artistas diversos; 216,000 doscientas dieciséis mil portadillas para casetes de diversos artistas contenidas en 18 dieciocho cajas de cartón, asegurados dentro de la averiguación previa 482/2000-II, por un delito de violación de derechos de autor, dejando a su disposición en la Agencia Federal número Tres de Procedimientos Penales, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar los bienes asegurados, asimismo, se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarían abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 28 de julio de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la Agencia III de Procedimientos Penales "A"

Lic. Rogelio Guízar Manzo

Rúbrica.

(R.- 134002)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Quinta de Procedimientos Penales
Zona Norte
Nogales, Son.
A.P.P. 475/00-NPP-.V.

EDICTO

En la ciudad de Nogales, Sonora, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil, el suscrito licenciado Manuel María Morteo Verdejo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Quinta de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente asistido de testigos de asistencia que al final firman y dan fe, actuando dentro de la Averiguación Previa número 475/00-NPP-V, instruido en contra de Jesús Antonio Espinoza Ochoa, Arturo Yocupiciom, Ricardo Ochoa, Horacio Sánchez Landín, Jesús Arnoldo Ozuna Acosta, Jesús Arnoldo Ozuna Campa y César Antonio Ozuna Campa, por un delito Contra la Salud, y a fin de dar debido cumplimiento a lo que establece el artículo 8o. fracción II, 21 y 102 constitucionales, 6o., 7o., 8o. inciso c) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados solicita a todas aquellas personas que tengan injerencia o interés alguno en la propiedad y/o administración de los siguientes bienes muebles: Llantera El Golfo, ubicada en avenida Obregón 1575, colonia Moderna en esta ciudad de Nogales, Sonora; así como los siguientes vehículos; Spirit RT, color negro modelo 1994, sin placas de circulación; vehículo Mustang color verde, sin placas y sin número de serie, el que fue encontrado en el patio posterior de la Llantera El Golfo y vehículo tipo pick up marca Ford, de color gris con blanco con placas de circulación JM96502 del Estado de Sonora, con número de serie ACLJES63459; a fin de que se presenten ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Quinta de Procedimientos Penales en Nogales, Sonora toda vez que se ordena emplazamiento por edictos haciéndoles saber que cuentan con treinta días para dar contestación al presente y/o bien comparecer ante la citada autoridad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta de Procedimientos Penales

Lic. Manuel María Morteo Verdejo

Rúbrica.

(R.- 134005)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
Delegación Estatal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Notifíquese a José Angeles Cázares Angyulo o a quien resulte con interés jurídico respecto del vehículo de la marca Freightliner, tipo tractor, modelo 1989, color rojo, placas de circulación P/P 142674 del Servicio Público Federal, con número de serie 1FUYDCYB2KH355604, así como el semirremolque marca Trailmobile, modelo 1983, color blanco, tipo caja refrigerada de dos ejes, con placas de circulación 967-UN5 del Servicio Público Federal, con número de serie 1PTO11NJ1D9001776, asegurados dentro del acta circunstanciada 1124/99, por el delito de daño en propiedad ajena, dejando a su disposición en la Agencia Federal número Tres de Procedimientos Penales, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndole que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, asimismo, se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 13 de agosto de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Agencia III de Procedimientos Penales "A"

Lic. Rogelio Guízar Manzo

Rúbrica.

(R.- 134006)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en el Estado de Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales número Tres

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de:

6 seis reproductores de casetes marca Telex, modelo 94629104, con números de serie 0010793, 0010697, 0010458, 0010679, 0010723, y una de ellas borrada.

1 una máquina mezcladora marca Phonic con número de serie QY01930.

8 ocho máquinas rebobinadoras, marca LTD, mismas que fueron numeradas consecutivamente con los números uno al ocho, las cuales tiene los siguientes números de serie: máquina uno 2673, máquina dos 2674, máquina tres 2675, máquina cuatro número 2676, máquina cinco número 2677, máquina seis número 2678, máquina siete número 2679 y máquina ocho número 2680, en regular estado, así como una caja de cartón con los cables eléctricos de las mismas.

1 una máquina de serigrafía marca Roldex.

1 una máquina masterizadora marca LTD, con número de serie 2672.

1 una máquina empaquetadora, marca OMRON-E5C4J32-999, modelo F177, número de serie T178356, con un rollo de papel celofán, en regular estado.

1 una máquina cargadora marca King, modelo 790, número de serie M5210, en regular estado.

1 una compresora sin marca visible y sin motor.

1 un purificador de aire, marca Speed-Air, número de serie 0305-101A-9808-762G.

1 una grabadora marca Bassboost, modelo VSD401 y 4 cuatro bafles, con bocinas dos de ellos sin marca y los otros dos marca Allegro.

1 una banda eléctrica marca Papst, en regular estado, ya que cuenta con la banda rajada, con número de serie TYP8500N.

1 un motor eléctrico con capacidad de 3/4 de caballos de fuerza, marca Emerson con referencia PR510781K92B, regular estado.

1 un motor eléctrico marca Siemens de 1 caballo de fuerza tipo 1RF30584YB41 en color rojo, regular estado.

8 ocho sillas de fierro plegables con la leyenda Corona en bajo relieve, y en color gris, regular estado.

5 cinco mesas plegables de plástico en color blanco con la leyenda Corona, regular estado.

1 una grabadora de carrete abierto, marca TEAC-X7.

8 ocho estantes de fierro con separadores en regular estado.

1 un regulador de voltaje marca Telex, modelo 6120, en regular estado.

1 una silla de plástico en color blanco.

Así como 435 cuatrocientos treinta y cinco casetes grabados con caja; 316 trescientos dieciséis casetes rotulados sin caja y sin grabar; 346 trescientos cuarenta y seis casetes en mal estado de uso; 1,000 mil casetes sin cinta; 1,199 mil ciento noventa y nueve cajas vacías para casetes; 92 noventa y dos láminas de negativos para portadillas de casete; 2,580 dos mil quinientos ochenta negativos para hacer acetatos; 415 cuatrocientas quince cajas de cartón conteniendo rollos de cinta magnetofónica y en la carátula de dicha caja se hace alusión a diversos intérpretes y canciones; 1,701 mil setecientos un casetes grabados sin estuche; 205 doscientos cinco casetes al parecer virgen sin cinta; 2,476 dos mil cuatrocientos setenta y seis acetatos de diversos artistas; 3,000 tres mil cajas de plástico transparente para casetes vacías; 948,370 novecientas cuarenta y ocho mil trescientas setenta portadillas para casetes de diversos artistas contenidas en cuatro cajas de cartón en color blanco, así como dos diablitos de carga, asegurados dentro de la Averiguación Previa 447/2000-II, por un delito de violación a los derechos de autor, dejando a su disposición en la Agencia Federal número Tres de Procedimientos Penales, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar los bienes asegurados, asimismo, se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 28 de julio de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la Agencia III de Procedimientos Penales "A"

Lic. Rogelio Guízar Manzo

Rúbrica.

(R.- 134009)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas

EDICTO

C. Williams Morales Salazar.

Donde se encuentre.

En el Juicio de Amparo número 331/2000, promovido por Alejandro y Mireya Margarita, ambos de apellidos Miranda Vázquez, contra actos del Juez del Ramo Civil, en Tonalá, Chiapas y de otras autoridades, por auto de esta fecha se mandó emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en esta ciudad, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este Juicio en su carácter de tercero perjudicado si así conviene a sus intereses, en el entendido de que la copia de la demanda de garantías y el escrito aclaratorio de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en esta ciudad, expido la presente en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil. La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Maricela Leonor Alvarez Carro

Rúbrica.

(R.- 134037)

Estados Unidos Mexicanos

Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Jalisco

Tercera Sala

EDICTO

Por este conducto se ordena emplazar al tercer perjudicado Ana Patricia Aguilar a efecto de hacerle saber que debe presentarse ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación en relación al Juicio Mercantil Ejecutivo expediente 2235/96 promovido por Banca Cremi, S.A. en contra de Ana Patricia Aguilar relativos al toca de apelación 1783/97.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Excélsior, artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Estado.

Guadalajara, Jal., a 29 de junio de 2000.

La C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. Elsa Navarro Hernández

Rúbrica.

(R.- 134046)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Juan Zambrano Cruz.

Quien nació el 5 de julio de 1953, en Puebla, Pue.

Hijo de Rafael Zambrano López y María de la Cruz Cruz Javier.

En el Juicio de Amparo 127/2000, promovido por Juan Zambrano Cruz, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, por auto de veinticuatro de julio de dos mil, se manda emplazar para que se presente a este Juzgado dentro de treinta días siguientes, última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría, copia de la demanda.

Atentamente

Puebla, Pue., a 24 de julio de 2000.

La Actuaría

Lic. María Florencia Sosa Velázquez

Rúbrica.

(R.- 134114)

CONCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Activo

Activo circulante

Bancos \$ 0.00

IVA acreditable \$ 0.00

Total activo circulante \$ 0.00

Total activo \$ 0.00

Pasivo y capital

Pasivo a corto plazo		
Acreedores diversos		\$ 0.00
Total pasivo	\$ 0.00	
Capital contable		
Capital social	\$ 0.00	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 0.00	
Resultado del ejercicio de enero a septiembre de 2000		\$ 0.00
		\$ 0.00
Total pasivo y capital	\$ 0.00	

4 de octubre de 2000.

Síndico Liquidador

Martín Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 134178)**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

Secretaría B

Expediente 122/2000

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Menéndez Martínez Rosalía, expediente 122/2000, se ordenó la publicación del presente edicto para hacer del conocimiento a todas las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y público en general, la existencia del referido procedimiento para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del predio denominado Vista Hermosa, Tepechimilpa y Piedras Anchas, lote número 20, manzana 15, localizado en la calle El Mirador número oficial 197, colonia El Mirador I, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 200.40 metros cuadrados.

AL NORESTE: 19.97 metros con lote 19, manzana 15, ubicado en la calle El Mirador número 195 del predio denominado Vista Hermosa Tepechimilpa y Piedras Anchas, colonia El Mirador I, cuya propiedad es Benita Eulalia León Romano.

AL SURESTE: 10.04 metros con calle El Mirador.

AL NORESTE: 10.00 metros con lote 21, manzana 15, ubicado en la calle Volcán Bromo sin número del predio denominado Vista Hermosa Tepechimilpa y Piedras Anchas, colonia El Mirador I, cuya propiedad es María Carrasco Flores.

AL OESTE: 20.03 metros con Volcán Bromo.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, Boletín Judicial, Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico El Sol de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. María Teresa Oropeza Castillo

Rúbrica.

(R.- 134239)

GRUPO EMPRESARIAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2000

(cifras en pesos)

Total activo	0
Total pasivo	0
Capital contable	0
Capital social	50,000
Actualización capital social	4,145,141
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable	3,018,691
Resultado de ejercicios anteriores	<u>-7,213,832</u>
Total pasivo y capital contable	0

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 4 de octubre de 2000.

Liquidador

C.P. Narciso Benítez Hernández

Rúbrica.

(R.- 134240)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Juan Miguel Romero Flores, Antonia Castellanos Caro y Salvador Romero Larios.

Juicio de Amparo número 374/2000, promovido por Salvador Romero Larios, contra actos del Juez Segundo de lo Civil y otras autoridades, consistentes en: "I.- Del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, señalada como autoridad responsable ordenadora, reclamo el embargo y la indebida orden de inscripción del acta de embargo en bienes de mi propiedad, respecto del inmueble identificado como lote 2 de la manzana 3 del fraccionamiento Fortín de las Flores, La Mesa, orden emitida mediante oficio 263 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y como consecuencia de lo anterior el inminente remate del bien antes descrito, lo anterior derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado bajo el expediente 115/99, promovido por el señor José Cerpa Briseño, en contra de los señores Antonia Castellanos Caro, Juan Miguel Romero Flores y Salvador Romero Larios, este último supongo homónimo del suscrito quejoso Salvador Romero Larios. Sin que el suscrito sea parte demandada en el juicio de referencia, causando con esto un acto de molestia y de privación de bienes de mi propiedad.- II.- Del C. Actuario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, como autoridad responsable ejecutora el embargo en bienes de mi propiedad, y la ejecución en su momento de la resolución que ordene poner en posesión del bien de mi propiedad que fue embargado a la actora o a quien llegase a adjudicárselo en el inminente procedimiento de remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil 115/99.- III.- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, señalada como autoridad responsable ejecutora, reclamo la ejecución de la inscripción del acta de embargo en bienes de mi propiedad, que quedó registrada bajo la inscripción 5165228, Sección Comercio, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ordenada por el Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial señalada como autoridad responsable ordenadora, derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado ante dicho Juzgado bajo expediente 115/99".

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a usted por edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, y El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del día cuatro de diciembre de dos mil para la celebración de la audiencia constitucional en este Juicio.

Tijuana, B.C., a 20 de septiembre de 2000.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 134241)

INMOBILIARIA JORGE ROMERO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999

Cuentas y documentos por cobrar 1,476,002.00

Total del activo 1,476,002.00

Pasivo

Contribuciones por pagar 1,860.00

Capital contable

Capital social 231,700.00

Utilidades acumuladas 1,264,034.00

Pérdida del ejercicio (21,592.00)

Total del pasivo y capital contable 1,476,002.00

Publicación en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de noviembre de 1999.

Liquidador

Jorge Eduardo Romero García

Rúbrica.

(R.- 134297)

CIRCULO CUBANO DE MEXICO, A.C.

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo del Círculo Cubano de México, A.C., cita por este medio a todos los socios numerarios a una Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar en su domicilio social, ubicado en la calle de Córdoba número 14, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Primera convocatoria en noviembre 5 a las 17:00 horas.

Segunda convocatoria en noviembre 12 a las 17:00 horas del presente año, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura de la convocatoria.
- 2.- Lectura del acta de la sesión de asamblea general ordinaria anterior.
- 3.- Lectura de informe del tesorero sobre el estado de los fondos del Círculo y el balance anual.
- 4.- Lectura de la memoria anual que presente el Consejo Directivo.
- 5.- Lectura de informes y comunicaciones.
- 6.- Aprobación y comprobación de los socios numerarios.
- 7.- Mociones de interés general que presenten y que no envuelvan ninguna modificación de los estatutos ni que otras razones requieran una asamblea general. Para que una moción pueda ser tratada en la Asamblea General Ordinaria, será requisito indispensable que se haya presentado por escrito en la Secretaría del Círculo Cubano de México, A.C., por lo menos con 48 horas de anticipación al día de la Asamblea.
- 8.- Interpelación al Consejo Directivo, quejas y protestas de los socios.
- 9.- Elecciones generales.
- 10.- Advertencia del presidente a los consejos directivos entrante y saliente.

México, D.F., a 5 de octubre de 2000.

Presidente

Ing. Denzil F. Garteiz Corripio

Rúbrica.

Secretario

Ing. Román Picard del Prado

Rúbrica.

(R.- 134303)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 Coordinación General de Normatividad
 Vicepresidencia de Supervisión Especializada
 Dirección General de Disposiciones, Autorizaciones y Consultas
 Oficio DGDAC-1144-45494
 Expediente 721.1(U-802)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de Veracruz, S.A. de C.V.

Centro Comercial Plaza Las Américas

Locales 18 y 19 Zona E

94290, Boca del Río, Ver.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de junio de 2000, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-VI-VJ-A-0112/94 de fecha 26 de julio de 1994, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$3'188,400.00 (tres millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), representado por 28,284 acciones serie A correspondientes al capital fijo sin derecho

a retiro y 3,600 acciones serie B correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

.....".

Atentamente

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

Coordinador General de Normatividad

Octavio Ortega Ordóñez

Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión Especializada

Alejandro Vargas Durán

Rúbrica.

(R.- 134316)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-4)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (Banobra 93-4), hacemos de su conocimiento que el día 5 de octubre de 2000, se amortizará la emisión con un valor nominal total de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, les comunicamos que en esa fecha se pagarán intereses correspondientes al nonagésimo primer periodo de 28 días, por un importe total de \$6'745,005.56 determinado sobre el valor nominal \$500'000,000.00 a razón de una tasa bruta anual de 17.3443%.

Al respecto, les informamos que el pago correspondiente se efectuará a partir del 5 de octubre de 2000 en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 3 de octubre de 2000.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 134338)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS

AMORTIZABLES, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA

CHAMAPA-LA VENTA Y SU RAMAL INTERLOMAS

(LAVENTA 93U)

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés neto que devengarán los certificados indicados al rubro, por el periodo comprendido entre el 8 de octubre de 2000 y el 8 de enero de 2001, será de 10.0300% y la tasa de interés bruto será de 12.4300%, sobre el valor nominal ajustado de los mismos, sujeto a la Ley Fiscal vigente.

El rendimiento mínimo que pagarán los citados certificados, por el periodo comprendido entre el 8 de julio y el 8 de octubre de 2000, asciende a \$18'953,244.68, que será liquidado en las oficinas de la S.D.

Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, el próximo 9 de octubre de 2000 contra la entrega del cupón número 28.

En la misma fecha y lugar se pagará la cantidad de \$15'490,912.27 a capital.

El valor ajustado de los certificados de participación ordinarios amortizables (LAVENTA)93U, al 8 de octubre de 2000, por título, expresado de UDIS, será de 85.310692.

El valor ajustado de los certificados de participación ordinarios amortizables (LAVENTA)93U, al 8 de octubre de 2000, será de \$243.230680.

México, D.F., a 5 de octubre de 2000.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 134339)

CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 22 de septiembre de 2000 por Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V., Bienes Raíces la Purísima, S.A. de C.V., Bienes Raíces Hércules, S.A. de C.V., y de Inmuebleixtapa, S.A. de C.V. se acordó absorber por fusión vertical a estas tres últimas, bajo los siguientes términos del convenio de fusión, debidamente aprobado:

1.- Se conviene fusionar a Bienes Raíces La Purísima, S.A. de C.V., Bienes Raíces Hércules, S.A. de C.V., y Inmuebleixtapa, S.A. de C.V. dentro de Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V., dejando de existir las tres primeras como sociedades fusionadas y subsistirá únicamente Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de las actas de fusión, en el Registro Público de Comercio correspondiente.

3.- Sirven de base para la fusión en los términos del convenio aprobado, los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 1999, mismos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

4.- La transmisión de los activos y pasivos de las sociedades fusionadas a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba surtir efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 de este convenio.

5.- Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V. realizará todas las operaciones de las sociedades fusionadas, y asumirá todos los derechos y obligaciones de las mismas, los que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídas por las sociedades fusionadas.

6.- La sociedad fusionante no incrementará su capital social toda vez que las sociedades fusionadas son subsidiarias de ésta, y a la accionista minoritaria se acordó reembolsarle su inversión accionaria.

7.- Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los registros públicos establecidos conforme a las leyes, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de las sociedades fusionadas, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

8.- Corresponderá a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que las sociedades fusionadas sean parte.

9.- Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por las fusionadas, subsistirán en sus términos, respecto del patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances generales de las sociedades, a miles de pesos, con cifras al 31 de diciembre de 1999, son los siguientes:

CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

Activo \$14'083,780

Pasivo 3'425,417

Capital contable 10'658,363

Total pasivo y capital \$14'083,780

BIENES RAICES LA PURISIMA, S.A. DE C.V.

Activo \$7,731

Pasivo 113

Capital contable 7,618

Total pasivo y capital \$7,731

BIENES RAICES HERCULES, S.A. DE C.V.

Activo \$32,032

Pasivo 508

Capital contable 31,524

Total pasivo y capital \$32,032

INMUEBLEIXTAPA, S.A. DE C.V.

Activo \$18,360

Pasivo 446

Capital contable 17,914

Total pasivo y capital \$18,360

México, D.F., a 4 de octubre de 2000.

Delegado de las Respectivas Asambleas

Lic. Rodolfo García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 134341)

BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los accionistas tenedores de acciones de la serie B de Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexicano, a la Asamblea Especial de Accionistas serie B de la sociedad, que se celebrará a las 9:45 horas del día 30 de octubre de 2000, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 8, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento y, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y de los comisarios de la sociedad, representantes de las acciones serie B, representativas del capital social de la sociedad.

II.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría de la sociedad, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma 211, piso 8, en esta ciudad. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto, acompañados de copia certificada de los Registros Federales de Contribuyentes de cada uno de los titulares de dichas acciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. El registro de acciones se considerará cerrado dos días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la sociedad, en los términos del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dichos formularios están, a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la sociedad antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

México, D.F., a 12 de octubre de 2000.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

(R.- 134383)

BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los accionistas tenedores de acciones de las series F y B de Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexicano, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, que se celebrará a las 10:00 horas del día 30 de octubre de 2000, en las oficinas de la sociedad ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 211, piso 8, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento y, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y comisarios propietarios y suplentes, correspondientes a las series de acciones F y B representativas del capital social. Determinación de remuneraciones.

II.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría de la sociedad, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma 211, piso 8, en esta ciudad. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto, acompañados de copia certificada de los Registros Federales de

Contribuyentes de cada uno de los titulares de dichas acciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. El registro de acciones se considerará cerrado dos días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la sociedad, en los términos del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dichos formularios están, a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la sociedad antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

México, D.F., a 12 de octubre de 2000.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

(R.- 134384)

IMPULSORA CAPITAL MARKETS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2000

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Impulsora Capital Markets, S.A. de C.V., celebrada el día 8 de septiembre del año 2000, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

IMPULSORA CAPITAL MARKETS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000

(miles de pesos)

Activo

Circulante

Efectivo y valores realizables 2,825

Cuentas por cobrar 0

Impuesto por recuperar 0

Pagos anticipados y otros 0

Total activo circulante 2,825

Inmuebles y equipo neto 0

Suma de activo 2,825

Pasivo e inversión de los accionistas

Circulante

Ctas. por pagar y pasivos acumulados 41

Dividendos por pagar 0

Impuesto Sobre la Renta 107

Part. de los empleados en las utilidades 0

Total de pasivo circulante 148

Suma pasivo 148

Inversión de los accionistas

Capital aportado

Capital social 955

Capital no exhibido 0

955

Prima en venta de acciones 21

Actualización 669

1,645

Capital ganado

Reserva legal 98

Utilidades acumuladas 304

Utilidad del ejercicio 630

Resultado acumulado por actualización 0

1,032

Total de inversión de los accionistas 2,677

Suma pasivo y capital 2,825

México, D.F., a 9 de octubre de 2000.

Liquidador

Jorge Alberto Osorio Morales

Rúbrica.

(R.- 134390)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Contraloría Interna en Pemex-Refinación
Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades
Expediente Administrativo R. 01/2000

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Armando Guirao Notario.

Por no localizarse en el domicilio que se encuentra registrado en el Area de Recursos Humanos de Pemex-Refinación y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se le notifica que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la citada ley fundamental; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2o., 3o. fracción II, 57, 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman las leyes antes citadas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1996; 2o. párrafo segundo y 26 fracción IV inciso a) numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; por este medio se le notifica a usted que este Organismo de Control Interno da inicio al procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pues durante su desempeño como Jefe del Departamento de Servicios Generales y Administración Patrimonial, de la Refinería General Lázaro Cárdenas del Río, de Pemex-Refinación, incurrió en las probables irregularidades administrativas, consistentes en no haber solicitado, como era su obligación, la desocupación oportunamente del inmueble propiedad de esta entidad, ubicado en el número 5 de la colonia 18 de Marzo, en la ciudad de Minatitlán, Veracruz, ocupado por el ciudadano Enrique Guirao Notario, en virtud de que el señalado servidor público, había sido movilizadado de ese centro de trabajo, a la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, en Salina Cruz, Oaxaca, el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y siete, y usted lo hizo hasta el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ya que según lo dispuesto por la cláusula cuarta, inciso C), del contrato de Arrendamiento de Casas a Trabajadores de Confianza, firmado el mes de enero de mil novecientos noventa y tres entre el ciudadano Enrique Guirao Notario como arrendatario y la entidad como arrendador, en donde se determina que el primero de los mencionados deberá desocupar el inmueble dentro del plazo de quince días posteriores a su movilización o cambio de centro de trabajo, por lo que usted debió haber solicitado la desocupación; por lo que con su conducta dejó de observar las disposiciones jurídicas contenidas en los puntos 4.5 y 4.6 del Manual de Procedimiento de Calidad, que regula las funciones inherentes al cargo que usted ocupaba, así como a lo dispuesto en las fracciones I, XIII, XIV y XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Considerando lo señalado, y de conformidad con los artículos 64 de la Ley Federal referida y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se le cita para que comparezca a declarar personalmente ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, en las oficinas de esta Contraloría, ubicadas en Bahía de Ballenas número 5, edificio D, piso 11, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, así como para alegar, por sí o por medio de un defensor, lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que considere convenientes; apercibiéndosele que en caso de no comparecer, se le declararán precluidos sus derechos de alegar y ofrecer pruebas a su favor, según lo establece el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia. Asimismo, se le hace notar, que el expediente en que se actúa, se le pondrá a la vista en días y horas hábiles en estas oficinas de la Contraloría Interna de Pemex Refinación, ubicadas en el domicilio señalado en líneas anteriores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 11 de septiembre de 2000.
El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Joaquín Solís Arias

Rúbrica.

(R.- 134414)

TELEVIMEX, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 10 de octubre de 2000 de Televimex, S.A. de C.V. y Televisión Independiente de Jalisco, S.A., Televisora de Campeche,

S.A. de C.V., Televisión de Tapachula, S.A. de C.V., Televisión de Lerma, S.A. de C.V., Fomento de Televisión Nacional, S.A. de C.V., Televisión del Norte, S.A. y Televisora de Piedras Negras, S.A. de C.V., acordaron fusionarse dichas sociedades, siendo la sociedad fusionante la primera y las sociedades fusionadas las segundas.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances de dichas sociedades al 31 de agosto de 2000 y el balance general proforma de la fusionante al 1 de diciembre de 2000.

FECHA EFECTIVA

A) La fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre Televimex, S.A. de C.V. y Televisión Independiente de Jalisco, S.A., Televisora de Campeche, S.A. de C.V., Televisión de Tapachula, S.A. de C.V., Televisión de Lerma, S.A. de C.V., Fomento de Televisión Nacional, S.A. de C.V., Televisión del Norte, S.A. y Televisora de Piedras Negras, S.A. de C.V., y con respecto a sus accionistas, precisamente el día primero de diciembre de dos mil, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las sociedades fusionadas en Televimex, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

B) Las sociedades iniciarán desde luego las gestiones para formalizar el contrato de fusión, la que surtirá efectos frente a terceros al quedar inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal la escritura correspondiente, toda vez que se ha pactado el pago anticipado de todas las deudas tanto de la sociedad fusionante como de las sociedades fusionadas.

C) Los resultados que se obtengan a partir del día primero de diciembre de dos mil, se considerarán tan sólo como de la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas cesarán en sus actividades propias en esa misma fecha.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

A. Con el objeto de que la fusión surta efectos contra terceros a partir de la fecha de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Televimex, S.A. de C.V. pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de cada una de las sociedades fusionadas, a los acreedores de una y otras que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que deseen hacer efectivos anticipadamente dichos adeudos. A este efecto, se darán por vencidas todas las deudas de Televimex, S.A. de C.V. y de cada una de las sociedades fusionadas, pudiendo los acreedores cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, salvo que manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad para que los pasivos correspondientes sean liquidados por Televimex, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley.

B. Los pasivos entre Televimex, S.A. de C.V. y Televisión Independiente de Jalisco, S.A., Televisora de Campeche, S.A. de C.V., Televisión de Tapachula, S.A. de C.V., Televisión de Lerma, S.A. de C.V., Fomento de Televisión Nacional, S.A. de C.V., Televisión del Norte, S.A. y Televisora de Piedras Negras, S.A. de C.V., quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

C. Televimex, S.A. de C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudieran tener pendientes de pago las sociedades fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las sociedades fusionadas.

México, D.F., a 9 de octubre de 2000.

Delegada Especial

María Azucena Domínguez Cobián

Rúbrica.

TELEVIMEX, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000

Activo 800,005,118

800,005,118

Pasivo 344,373,673

Capital 455,631,445

800,005,118

TELEVISION DEL NORTE, S.A.

(FUSIONADA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000

Activo 23,915,748

23,915,748

Pasivo 8,749,263

Capital 15,166,485
23,915,748

TELEVISION INDEPENDIENTE DE JALISCO, S.A.
(FUSIONADA)
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000

Activo 18,628,295
18,628,295

Pasivo 3,767,697

Capital 14,860,598
18,628,295

TELEVISORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000

Activo 6,962,197
6,962,197

Pasivo 3,253,751

Capital 3,708,446
6,962,197

TELEVISION DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000

Activo 4,031,724
4,031,724

Pasivo 1,950,703

Capital 2,081,021
4,031,724

TELEVISION DE LERMA, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000

Activo 15,204,653
15,204,653

Pasivo 3,936,541

Capital 11,268,112
15,204,653

TELEVISORA DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000

Activo 18,361,002
18,361,002

Pasivo 6,336,635

Capital 12,024,367
18,361,002

FOMENTO DE TELEVISION NACIONAL, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2000

Activo 18,352,992
18,352,992

Pasivo 9,495,224

Capital 8,857,768
18,352,992

TELEVIMEX, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
BALANCE GENERAL PROFORMA POR FUSION AL 1 DE DICIEMBRE DE 2000

Activo 905,017,649
905,017,649

Pasivo 381,419,407

Capital 523,598,242
905,017,649

(R.- 134473)

BANCOMER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS
(PROMEX 93)

De conformidad con lo previsto en la cláusula décima cuarta del Acta de Emisión de las Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Títulos Representativos de Capital con Colocaciones Múltiples (PROMEX 93), de Banca Promex, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero), se convoca a los obligacionistas para que concurran a la Asamblea General que se efectuará en primera convocatoria a las 12:00 horas, del día 23 de octubre de 2000 y, en su caso, en segunda convocatoria a las 12:15 horas, del día 23 del mismo mes y año, en el domicilio social de la emisora, ubicado en el número 1200 de la avenida Universidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes asuntos:

I. Proposición y, en su caso, aprobación para que la emisora modifique su denominación de conformidad con lo previsto en el artículo 212 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en la cláusula décima cuarta del Acta de Emisión de las Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Títulos Representativos de Capital con Colocaciones Múltiples (PROMEX 93), de fecha 16 de diciembre de 1993, así como para que se lleven a cabo todos los actos corporativos correspondientes.

II. Designación de delegados especiales.

Por tratarse de obligaciones depositadas en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, el depositante de las obligaciones deberá proporcionar, además de la constancia de depósito, la cual deberá indicar si dicho depósito se realizó por cuenta propia o ajena, un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de obligaciones de cada obligacionista, de conformidad con el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores.

La constancia de depósito antes mencionada, se entregará en el domicilio social de la emisora, ubicado en avenida Universidad número 1200, en el área de atención al público, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta el 20 de octubre de 2000, a la atención de los licenciados Alfredo Aguirre Cárdenas y Carlos Heredia Navarro, teléfonos 5621 5881, 5621 7184, 5621 3669 y 5621 6390.

Contra la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

Los obligacionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 11 de octubre de 2000.

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Representante Legal

Lic. Pablo E. Mendoza Martell

Rúbrica.

(R.- 134477)

BANCOMER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS
(PROMEX 95-2)

De conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima del Acta de Emisión de las Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Títulos Representativos de Capital (PROMEX 95-2), de Banca Promex, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero), se convoca a los obligacionistas para que concurran a la Asamblea General que se efectuará en primera convocatoria a las 13:00 horas, del día 23 de octubre de 2000 y, en su caso, en segunda convocatoria a las 13:15 horas del día 23 del mismo mes y año, en el domicilio social de la emisora, ubicado en el número 1200 de la avenida Universidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes asuntos:

I. Proposición y, en su caso, aprobación para que la emisora modifique su denominación de conformidad con lo previsto en el artículo 212 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en la cláusula vigésima del Acta de Emisión de las Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Títulos Representativos de Capital (PROMEX 95-2), de fecha 30 de agosto de 1995, así como para que se lleven a cabo todos los actos corporativos correspondientes.

II. Designación de delegados especiales.

Por tratarse de obligaciones depositadas en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, el depositante de las obligaciones deberá proporcionar, además de la constancia de depósito, la cual deberá indicar si dicho depósito se realizó por cuenta propia o ajena, un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de obligaciones de cada obligacionista, de conformidad con el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores.

La constancia de depósito antes mencionada, se entregará en el domicilio social de la emisora, ubicado en avenida Universidad número 1200, en el área de atención al público de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria, hasta el 20 de octubre de 2000, a la atención de los licenciados Alfredo Aguirre Cárdenas y Carlos Heredia Navarro, teléfonos 5621 5881, 5621 7184, 5621 3669 y 5621 6390.

Contra la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

Los obligacionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 11 de octubre de 2000.

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Representante Legal

Lic. Pablo E. Mendoza Martell

Rúbrica.

(R.- 134478)

BANCOMER, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS

(PROMEX 95)

De conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima del Acta de Emisión de las Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Títulos Representativos de Capital con Colocaciones Múltiples (PROMEX 95), de Banca Promex, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero), se convoca a los obligacionistas para que concurran a la Asamblea General que se efectuará en primera convocatoria a las 12:30 horas, del día 23 de octubre de 2000 y, en su caso, en segunda convocatoria a las 12:45 horas, del día 23 del mismo mes y año, en el domicilio social de la emisora, ubicado en el número 1200 de la avenida Universidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes asuntos:

I. Proposición y, en su caso, aprobación para que la emisora modifique su denominación de conformidad con lo previsto en el artículo 212 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en la cláusula vigésima del Acta de Emisión de las Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Títulos Representativos de Capital con Colocaciones Múltiples (PROMEX 95), de fecha 23 de marzo de 1995, así como para que se lleven a cabo todos los actos corporativos correspondientes.

II. Designación de delegados especiales.

Por tratarse de obligaciones depositadas en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, el depositante de las obligaciones deberá proporcionar, además de la constancia de depósito, la cual deberá indicar si dicho depósito se realizó por cuenta propia o ajena, un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de obligaciones de cada obligacionista, de conformidad con el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores.

La constancia de depósito antes mencionada, se entregará en el domicilio social de la emisora, ubicado en avenida Universidad número 1200, en el área de atención al público de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria, hasta el 20 de octubre

de 2000, a la atención de los licenciados Alfredo Aguirre Cárdenas y Carlos Heredia Navarro, teléfonos 5621 5881, 5621 7184, 5621 3669 y 5621 6390.

Contra la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

Los obligacionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 11 de octubre de 2000.

Bancomer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Representante Legal

Lic. Pablo E. Mendoza Martell

Rúbrica.

(R.- 134479)